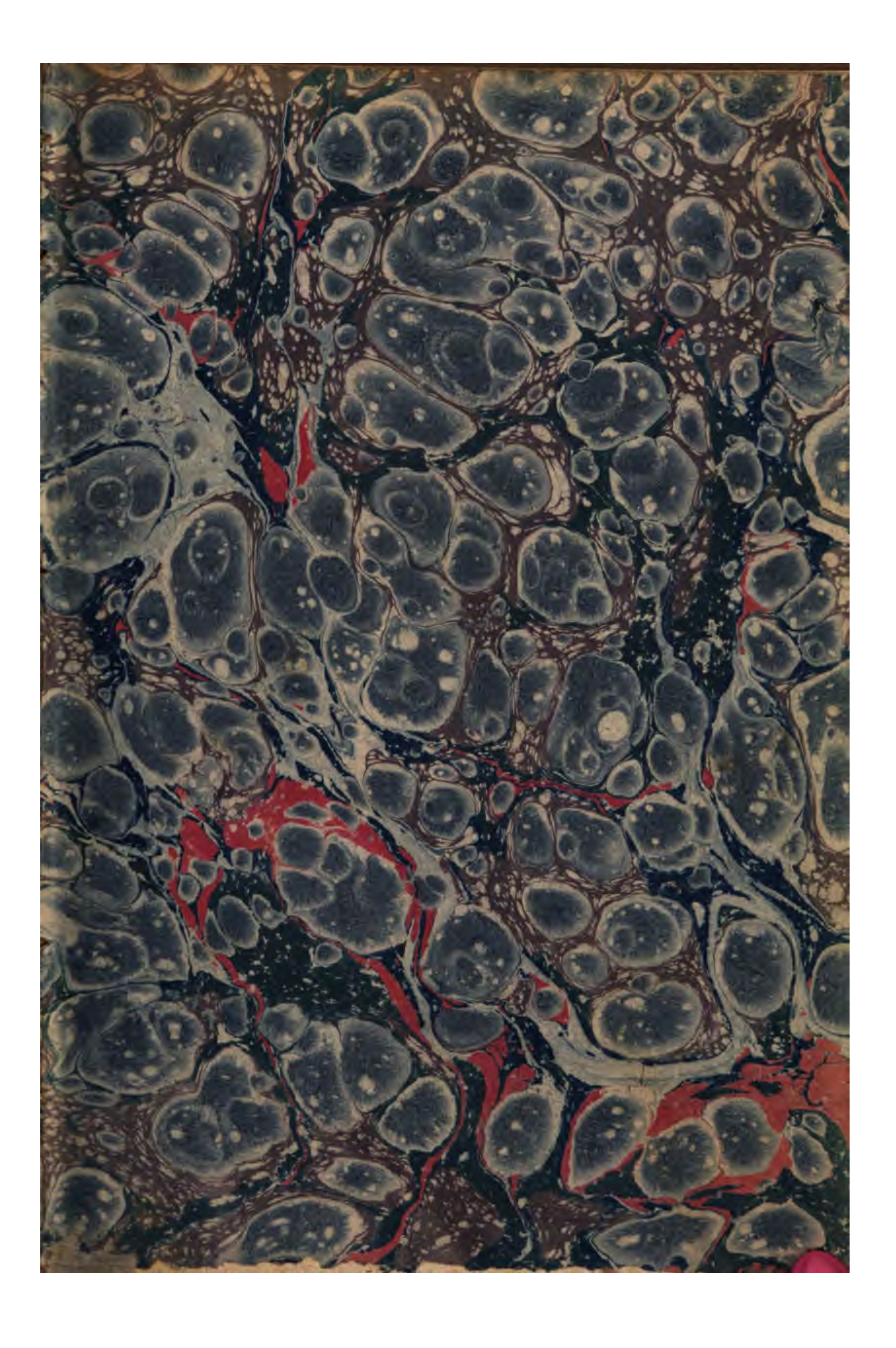

A 452076


1817
ARTES
VERITAS
SCIENTIA
LIBRARY OF THE
UNIVERSITY OF MICHIGAN
TUEBOR
SI QUAERIS PENINSULAM AMOENAM
CIRCUMSPICE



HISTORIA CONSTITUCIONAL

DE LA

MONARQUIA ESPAÑOLA

DESDE LA INVASION DE LOS BÁRBAROS HASTA LA MUERTE DE FERNANDO VII.

411—1833.

POR

EL CONDE VICTOR DU-HAMEL,

traducida, anotada y adicionada hasta la mayoria de la Reyna
DOÑA ISABEL II,

y dedicada á su Augusta Persona

POR

D. BALTASAR ANDUAGA Y ESPINOSA,

ABOGADO DEL COLEGIO DE MADRID.

TOMO PRIMERO.

MADRID.

Imprenta de D. MANUEL G. UZAL, calle de Jardines, número 16.

Setiembre de 1845.

Esta obra es propiedad del Traductor.



Lit. de los Artistas, (S. Lonzaco)

A S. M. LA REINA N.ª S.ª

DOÑA ISABEL II.

su mas leal súbdito

Baltasar Anduaga y Espinosa.

HISTORIA CONSTITUCIONAL

DE LA

MONARQUIA ESPAÑOLA.

INTRODUCCION.

AL advenimiento de Felipe de Anjou al trono de España, vacante por muerte de Cárlos II de Austria, hallábanse de tal modo divididas las opiniones acerca de la cuestion de herencia, que los ignorantes discutian sobre lo que no entendian y los mas hábiles disimulaban su modo de pensar, formándose asi un problema fatal para la quietud de España (1). Esta juiciosa observacion del

(1) San Felipe, *Memorias sobre la Historia de España.*

marqués de San Felipe (1), hombre de estado y escritor contemporáneo, podria aplicarse á muchas épocas, sin esceptuar la actual.

Los hombres que obran bajo la influencia de las pasiones ó los intereses particulares sostienen mal la balanza de la justicia.

La parcialidad puede, á veces, oscurecer la razon mas clara y el mas sano criterio. Los paises en que se ventilan cuestiones políticas no ofrecen por lo general mas que partidos estremos, cuyas opiniones tiene el historiador derecho á rechazar, siquiera se ocupe algo detenidamente en examinar los interesados sentimientos que han presidido á la eleccion de las respectivas banderias. Es lo regular tambien, que el juicio formado por los estrangeros sobre las cuestiones que se agitan más allá de sus fronteras no se apoye en bases mas sólidas y estables. La mayor parte de ellos obedece institivamente á sus simpatías, é inquiere las ventajas que pueden obtener los diversos sistemas, de que se han constituido en defensores.

El deber del historiador para avaluar una accion, una palabra, un acaecimiento, con referencia á lo pasado, es estudiar de antemano los usos y costumbres del siglo que retrata. Basta el aislar un hecho de su época, con el fin de aproximarlo al punto de óptica del que escri-

(1) D. Vicente Baccallar y Sanna, marqués de San Felipe, consejero del rey Felipe V, y su enviado estraordinario cerca de la república de Francia.

be, para que se vea bajo un aspecto falso. Todo el que quiera conocer perfectamente y con la mayor amplitud los detalles de la conducta de sus predecesores, deberá hacerse idealmente contemporáneo de los hombres cuyas creencias y pensamientos se ha dedicado á estudiar.

En cuanto al modo de apreciar los derechos constitutivos de las sociedades, debe seguirse una marcha diferente; porque la verdad ha de aparecer luminosa á todas las edades. Para descubrirla, el hombre concienzudo se despojará enteramente del espíritu de partido. Si la cuestion que dilucida está llena de actualidades, debe suponerse de una generacion posterior á la suya, evocando sin embargo lo pasado, y procurándose el testimonio y los consejos de sus contemporáneos para descubrir la verdad. Porque del crisol ardiente de las humanas pasiones es de donde debe estraer el escritor imparcial la barra de oro puro, brillante y limpio de toda escoria.

Tal es el objeto que nos hemos propuesto al recopilar los anales de la España, desde el orígen y cuna de la monarquía hasta los tiempos mas cercanos á nuestra época.

El que quiera fijar sus investigadoras miradas en el lejano y misterioso horizonte de las tradiciones españolas, con la intencion de formarse despues un cuadro esacto y completo de todas ellas, necesita abrirse por sí mismo una ruta á través de su confuso laberinto. A

ejemplo de esos esploradores qué recorren parages fecundos, pero poco conocidos, debe tener por objeto el presentar, con el ausilio de las propias observaciones, un vasto conjunto, que ceda en provecho de las generaciones presentes y futuras.

Los anales de España son quizás los que ofrecen materiales mas interesantes para la nacionalidad de los pueblos, y los mas dramáticos para la poesía de la historia. Por desgracia este pais ha carecido de historiadores en la edad media, y los que ha tenido en tiempos mas modernos, han estado muy lejos de llenar la noble mision que se habian impuesto con la suficiente severidad é independencia de carácter.

No ha sucedido asi con los primeros cronistas de la Península; sus narraciones sucintas y claras tienen el sello de una franqueza ruda y sin ambages; pero las subdivisiones políticas de los pueblos iberos no podian producir mas que fragmentos diseminados de un gran todo histórico.

Hernan Perez del Pulgar, Pedro Mártir de Angleria, Abarca, Zurita, Florian de Ocampo, Ambrosio Morales, Gerónimo Blancas, Argensola, Antonio Perez, Ortiz de Zúñiga y otros han reunido concienzudamente las diversas leyes y hechos relativos á los estados de Aragon y de Castilla. A sus investigaciones y esfuerzos, verdaderamente patrióticos, debemos el conocimiento y la publicacion de las primeras tradiciones de la España gótica, anteriores á la conquista árabe,

tales como están referidas en la crónica de San Isidoro, arzobispo de Sevilla. Este prelado, una de las lumbreras de la iglesia española en el siglo sesto, amigo de San Gregorio el Grande, que por su gran saber y eminentes virtudes mereció presidir todos los concilios habidos en España durante su vida, nos ha dejado preciosos documentos acerca de los reyes Godos, Vándalos y Suevos.

Los mencionados cronistas han sacado igualmente del olvido los compendiosos y demasiado concisos escritos sobre estos remotos tiempos de Isidoro de Badajoz, llamado el *Pacense*, y los del mismo Alfonso III, el grande rey de Leon, á quien los historiadores atribuyen generalmente una crónica que se remonta á Wamba, es decir, cerca de medio siglo antes de la invasion sarracena, y concluye con la muerte de Ordoño, padre del propio Alfonso, siglo y medio despues de aquella invasion.

Estos escritores nacionales de los siglos quince y diez y seis, que eran en su mayor parte monges y estaban dotados de bastante inteligencia, penetraron en los monasterios de España, donde á la sazon se hallaban depositados los tesoros de la ciencia, y exhumaron de entre el polvo de las bibliotecas los preciosos documentos recogidos primitivamente por el monge de Silos, y los de San Juan de la Peña y de Ripol, por D. Rodrigo, arzobispo de Toledo, D. Lucas de Tuy, el cardenal de Aguirre en su coleccion de concilios, y otros compiladores.

De este modo prepararon los materiales que en lo sucesivo debian servir, puestos en mas hábiles manos, para edificar el gran monumento histórico.

Propio era de los tiempos modernos, que presenciaban la reunion de los diversos estados de la Península en una sola monarquía, el dar á conocer semejantes trabajos. Mas aun cuando hombres muy inteligentes han tratado de dar cima á esta empresa, sus obras, que atestiguan sus eminentes talentos, no se hallan dotadas de una completa imparcialidad, porque se resienten en mayor ó menor grado de superiores influencias. Y ora provenga esta influencia de las creencias religiosas, del respeto y sumision al poder supremo, ó de las preocupaciones de la época, el espíritu severo de la historia debe estar al abrigo de su efecto, porque es un escollo en el que los mas respetables escritores han llegado á fracasar.

Del mismo modo que nuestros Mezeray y Daniel, los historiadores españoles Mariana, Miñana su continuador, Fray Prudencio Sandoval, Ferreras mismo, el mas notable de todos ellos, y el padre Masdeu, han dado pruebas en sus narraciones de una condescendencia demasiado grande hácia la suprema autoridad. Sandoval, entre otros, no vacila en adoptar las versiones mas fabulosas por poco que lisongeen el orgullo de la casa Austro-Española. Con este objeto presenta la genealogía de su héroe, el emperador Cárlos V, desde Adan sin el menor hueco, y achaca toda la odiosidad del saqueo

de Roma al duque de Borbon, para amenguar la nota que por este hecho pudiera recaer sobre el poderoso monarca que le habia preceptuado, segun la juiciosa observacion de la Mothe-Levayer en su *Discurso sobre la Historia Universal* (1).

La historia, con tales intérpretes, en lugar de servir para la enseñanza de los pueblos y de las futuras dinastias, parece no estar destinada mas que á las ventajas de la corona. Pero en el último siglo apareció un escritor que se apartó de esta senda demasiado trillada; estraño al pais, podia por esta misma razon formar un juicio mas imparcial en la apreciacion de los hechos que interesaban á la vez al trono y á la nacion española, caminando sin traba alguna en su esacta narracion. Este historiador es el inglés Robertson. Pero en su notabilísimo cuadro de la situacion de los diversos reinos de Europa á principios del siglo diez y seis, no ha podido este escritor trazar mas que un resúmen harto vago y somero de las instituciones de los dos principales estados de la Península, tales como se hallaban establecidos al advenimiento del emperador Cárlos V al trono español. La parte de su relacion, en que examina y analiza toda la política general de los estados Europeos, no le permitia ocuparse especialmente de la España, haciendo mérito de las diversas Córtes que se habian reunido hasta el reinado del heredero de Fer-

(1) Tomo 11, pág. 139—243.

nando é Isabel, ó iniciándonos en los numerosos cambios que habia esperimentado la constitucion de España.

El mismo Robertson confiesa por otra parte, que no ha tenido proporcion para adquirir todos los documentos que necesitaba y eran á proposito para dar á conocer, tanto en conjunto como detalladamente, las instituciones de la Península y en particular las de los reinos de Castilla. En el curso de esta historia podrá verse, sin embargo, que no falta materia para todo escritor concienzudo y laborioso, que decididamente se dedique á poner en evidencia la interesante esposicion de la marcha política de esos estados de Castilla, tan preponderantes en la Iberia.

Si el historiador inglés hubiese escrito menos superficialmente esta importante parte de su introduccion, mas de un pasage hay de su obra en que hubiese sido diferente su juicio sobre la mútua tendencia y enlace de los diversos poderes nacionales; al menos asi debe presumirse de la imparcialidad generalmente atribuida á este célebre escritor.

Y resulta sin embargo del estudio profundo de estos cronistas é historiadores, que no es únicamente en el siglo diez y nueve, como por muchos quiere suponerse, cuando las ideas de libertad é independencia han hecho latir el corazon de los indomables hijos de los Cántabros y Godos. Con mucha anterioridad á las modernas utopias, eran ya salvaguardia de la nacionalidad

española las instituciones provinciales y municipales, y el poderío de las asambleas generales verdaderamente representativas: la afeccion hácia esa fraternal igualdad en las cargas y deberes para con la patria animaba á los Vascos y Godos peninsulares, tanto como á los Francos y Salios del Norte. Los nobles hijos de Alava y Vizcaya se mostraban celosos de esta *aristocrática* igualdad; pero en lugar de hallar en este sentimiento una causa de abyeccion y confusiones, en él y con él concebian pensamientos de elevacion y patriotismo. Creian con razon, que habiendo opuesto los primeros el sagrado estandarte de la Vírgen al aciago brillar del creciente mahometano, habian merecido bien la cualidad de hombres de la nacion, y todos se llamaban gentiles-hombres, titulándose hidalgos (1), hijos de una raza privilegiada y elegida.

Pero si los demas pueblos de la Península no abrigaban tan altaneras pretensiones, todos tenian por separado derechos que les eran muy queridos. Y á pesar de todo, uníales entre sí un pensamiento comun y uniforme; el de la creencia religiosa. Una misma fé, una misma caridad evangélica formaban en otro tiempo el lazo que unia las nacionalidades cristianas; resultado precioso que nunca llegaria á producir el sistema egoista de los intereses materiales, del que los innovadores querian hacer la base de las sociedades modernas.

(1) *Hijos d'algo* para diferenciarse de los pecheros.

Nuestro objeto, en resúmen, al trazar la *Historia Constitucional de la Monarquía Española*, ha sido mostrar la verdad desnuda, y sacarla á luz de entre las densas tinieblas en que el espíritu de parcialidad la ha sumido en muchas épocas. Una vez descubierta la verdad, hemos procurado patentizarla radiante y pura; evidenciarla, por decirlo asi, á los ojos de todos con la fuerza de conviccion y la conciencia que se apoyan en hechos irrecusables, cuya severa apreciacion debe ser siempre la brújula que guie, tanto al que juzga como al que refiere, y por consiguiente al historiador que reune á la vez ambos caracteres.

Mas para proceder con mas claridad hemos creido deber dividir cronológicamente nuestro trabajo en cuatro partes bien distintas entre sí.

La primera contendrá el resúmen histórico de los hechos constitucionales relativos á las coronas de Aragon y de Castilla, desde la invasion de los Bárbaros que vinieron del Norte hasta el reinado de Cárlos V.

La segunda el de las instituciones nacionales de Castilla y Aragon durante este mismo período.

La tercera tratará de la dinastía austriaca.

La cuarta de la dinastía de los Borbones hasta la muerte de Fernando VII.

El Traductor por su parte, que deseaba dar á esta bien acabada obra cierto interés de atualidad, ha creido

deber anudar la narracion, continuándola hasta la mayoria de la reina D. Isabel II.

La importancia de los sucesos durante este lapso de tiempo consumados, la influencia que han de tener en el porvenir de la Península, el haber renacido en su transcurso las instituciones constitucionales, que parece se hallan ya suficientemente arraigadas, si bien ruge todavia la recia tempestad de las pasiones y trabaja el animado encono de los partidos, hacia necesaria su agregacion á una obra tal como la presente.

Breve, aunque no omiso, en los sucesos importantes que á nuestra vista han pasado, franco por carácter, imparcial porque soy demasiado jóven para ceder á los sueños de la ambicion ó á las seduciones de un partido, y con vivo deseo del acierto, he acometido tamaña empresa, mas para completar la interrumpida relacion de Du-Hamel, que por hacer gala de un saber que no poseo, de un juicio á que mis cortos años no podrian dar importancia y valimiento, y de pretensiones que están muy lejos de tener cabida en mi mente y que desecharia la reflexion.

Hago estas salvedades en defensa propia y para desarmar la crítica severa, á que tal vez me habré hecho acreedor,

PARTE PRIMERA.

RESÚMEN HISTÓRICO DE LOS HECHOS CONSTITUCIONALES RELATIVOS Á LAS CORONAS DE ARAGON Y CASTILLA, DESDE LA INVASION DE LOS BÁRBAROS HASTA EL REINADO DEL EMPERADOR CÁRLOS V.

CAPITULO PRIMERO.

Origen de las coronas de Castilla y Aragon.

Invasion de la España por los pueblos del Norte.—Reyes Godos legisladores.—Fuero Juzgo.—Corona electiva.—Invasion y ocupacion de la España por los Sarracenos.—Batalla de Jerez.—Subleva Pelayo las Asturias contra los nuevos conquistadores.—Sus victorias.—Es elegido rey de Asturias.—Erígese en derecho consuetudinario el de heredar la corona.—Sucesores de Pelayo.—Toman sus estados el nombre de Castilla.—Fundacion del reino de Navarra y Aragon.—Reunion de estas dos coronas á la de Castilla en el reinado de Sancho el Grande, emperador de las Españas.—Nueva particion de estos reinos, á la muerte de este príncipe, entre sus tres hijos.—Entrégase la Navarra al rey de Aragon.—Necesidad reconocida por los mismos pueblos de poner límites á su poder.



ORRIA el año 411 de la era cristiana, 411
cuando varias tribus de Vándalos y Alanos, procedentes del Norte, invadieron la España y la arrancaron á los Romanos, bajo cuya dominacion se hallaba; pero sus costumbres nómadas y sus belicosas inclinaciones debian arrastrarles há-

cia los climas africanos. Los Vándalos sobre todo atravesaron la Iberia como un espantoso meteoro, no dejando en memoria de su paso mas que el nombre á la provincia meridional, que aun hoy se llama Andalucia (1).

Los Suevos y Visogodos seguian las huellas de sus hermanos de Germania, y ellos solos eran los que estaban llamados por el cielo á formar una nueva sociedad en la Península. El reino de los Suevos comprendia la Galicia; el de los Godos el resto de España: am-
583 bos estados se confundieron en uno el año 583, bajo el reinado de Leovigildo, decimosesto sucesor de Ataulfo, que fué el primer rey de los Visogodos.

De cuantos pueblos vinieron de la Escandinavia, los Godos eran quizás los menos bárbaros, porque á su espíritu de conquista unian el discernimiento, que les hacia respetar la nacionalidad de los paises que sucumbian á sus armas. Débese por consiguiente atribuir la estabilidad de su poder en la Iberia á su generosidad para con los vencidos, y á la facilidad con que se amoldaban á las costumbres de los pueblos conquistados. Las instituciones romanas de las ciudades fueron respetadas por ellos, y se contentaron con variar las relaciones que unian á estos diversos pueblos entre sí.

El poder central de la Roma republicana fué reemplazado por los conquistadores con la direccion de un.

---

(1) De la palabra antigua *Vandalucia*. El nombre de *España* se deriva de *Spanijan* (conejo), palabra con que los Fenicios designaron á este animal, que vieron en la Península por primera vez. En las antiguas monedas de España se veia la figura de un conejo, segun dicen Marcial y Strabon. (Bochart—Ferreras).

Gefe, porque el sistema monárquico regia á la sazon en todos los pueblos de la Germania. Este gefe fué en un principio electivo, como lo prueba el Fuero Juzgo (1), ese bello conjunto de leyes políticas y civiles empezado en el séptimo siglo, bajo los auspicios de los reyes Receswinto y Wamba, y considerablemente aumentado por el celo de su sucesor Egica (2). Estas leyes recopiladas fueron adoptadas por las diversas naciones que ocupaban la Iberia bajo el cetro de un mismo rey; y desde esta época es cuando todos los habitantes de la Península, Originarios, Romanos ó Godos fueron comprendidos bajo la denominacion comun de *Españoles* (3).

En apoyo de estas aserciones hay infinitos ejemplos. Sisebuto fué elegido rey de España despues de la muerte de Gundemaro (4) ocurrida en el año de 612. 612

---

(1) *Forum judicum*, y segun algunos *Fori judicium*.—Electione igitur, non autem jure sanguinis, olim Hispaniæ reges asumebantur.... et hoc ipsum de jure canonico probatur.... Principatum in populos non sanguine deferendum esse, quia regna de jure gentium distincta sunt et reges ejusdem juris sunt, etc. (*Fuero Juzqo*, prólogo; ley 2, c. 5.)

Antiguamente ascendian los reyes al trono de España por eleccion y no por derecho de sangre... esto mismo se prueba por el derecho canónico.... El gobierno de los pueblos no se transfiere por derecho de sangre, porque los reinos son distintos del derecho de gentes y los reyes son del mismo derecho etc.

(2) Esta compilacion de leyes, promulgada en 1023 por el rey de Leon Alfonso V, sirvió de base á los diferentes códigos que la reemplazaron, como lo demuestra el doctor Villadiego, célebre jurisconsulto del siglo décimo séptimo.

(3) Asi lo prueba el inglés Jhon Bigland.

(4) Este hecho, sacado de la vida de Sisebuto, como otros mu-

680 Ervigio subió al trono por igual razon en el de 680; y aun puede citarse tambien, como testimonio del método de eleccion, el acta de destitucion de Witiza, hijo de Egica el legislador, y penúltimo monarca de los
710 Godos, que tuvo efecto en 710. En esta circunstancia se observaron las formalidades que se seguian para la eleccion de los soberanos; el concilio ó asamblea nacional, despues de haber afeitado al rey depuesto su larga cabellera, esa diadema de los reyes Godos, como la llama Montesquieu, procedió á la eleccion de

---

chos de su especie, evidencia que entre los Godos no era costumbre que los hijos sucediesen necesariamente á sus padres, y que por el contrario los hijos no reinaban mas que en virtud de eleccion y cuando los grandes y el pueblo les habian juzgado dignos de la corona. Y todavia habia mas que esto; pues si alguno intentaba subir al trono por otro cualquier medio, se le juzgaba indigno de la sociedad de los católicos é incurso por consiguiente en el anatema.

Entre las frecuentes elecciones, á que el instable reinado de estos monarcas dió lugar, es digna de recordarse la de Wamba, uno
672 de los principales guerreros, que á la muerte de Receswinto en 672 fué elegido rey. Su estremada modestia le hizo resistirse mucho tiempo á los ruegos de los grandes y del pueblo, hasta que desenvainando un capitan la espada le dijo: *la patria y el bien público lo exigen; admite ó mueres.* Rindióse entonces Wamba, aunque diciendo que tal vez los que le forzaban á admitir serian los primeros que sintiesen su inflexible rigor; y aun cuando su reinado fué por demas prudente y glorioso, no pudo librarse de las intrigas de los mismos grandes, á quienes sujetaba con mano fuerte. Ervigio, que los acaudillaba, hizo que le diesen un veneno, y si bien no le causó la muerte, perdió momentáneamente la razon; entonces le cortaron la cabellera y le hicieron aprobar la cesion de la corona en favor de Ervigio. Al dia siguiente pudo anular este acto, pero renunció á ello y se retiró al monasterio de Pampliega. (*Nota del Traductor.*)

su sucesor, que fué Rodrigo; y á seguida la asamblea nacional recibió el juramento del príncipe el dia mismo en que le aclamó rey, segun la costumbre conservada en España hasta los tiempos modernos.

Rodrigo fué el último soberano de los Godos Peninsulares. Uno de los grandes de su córte, el conde don Julian, indignado por el ultrage que el rey mismo hizo á su hija Florinda, sacrificó á su venganza los intereses de su religion y de su patria (1) y llamó á España á los Mahometanos. Estos, que codiciaban tiempo hacia la posesion de la Península, se aprovecharon gozosos de la invitacion, y atravesando el estrecho bajo el mando de Tarick, se apoderaron de los puntos mas importantes en las costas de Andalucía, y edificaron una fortaleza sobre el monte Calpe, que tomó el nombre de Jibel–Tarick (montaña de Tarick), hoy Gibraltar.

(1) El autor cita en apoyo de su dicho las autoridades de Cardona, *Historia de Africa y España*—Mariana y Ferreras en sus *Historias de España* y á Alfonso de Maldonado; pero á pesar de ser esta la tradicion que se halla mas en voga, no por eso puede asegurarse sea la mas esacta. Los escritores que con diligencia suma se han dedicado á espurgar nuestra historia de las infinitas fábulas con que se halla desfigurada, lejos de encontrar razones ó documentos que apoyen esta novelesca tradiccion, han dado otro motivo mas probable á la invasion sarracena. La destitucion de Witiza habia alejado del trono á sus hijos, en cuyo perjuicio fué Rodrigo elegido rey; prevaliéndose ellos del descontento que el abandono y desmanes de este habian hecho cundir, dícese que llamaron á los moros para que les ayudasen á subir al trono de su padre, contando ademas con sus parciales; pero si bien acudieron los infieles fué para desolar la Bética y la Lusitania, alzándose despues con sus conquistas. (*Nota del Traductor.*)

Llevando adelante sus conquistas marcharon al encuentro del rey Rodrigo, cuya hueste avistaron á al-
713 gunas leguas de Cadiz. El 3 de setiembre de 713 se hallaron frente á frente ambos ejércitos en la deliciosa vega que baña el Guadalete, donde se eleva hoy la ciudad de Jeréz. La victoria de los infieles fué tan completa que apenas quedaron restos del ejército Godo: la mayor parte de los nobles quedó sobre el campo de batalla, segun se vió por la multitud de cadáveres que tenian anillo de oro, y fué inmenso el número de hombres libres y esclavos que perecieron en la refriega (1). Rodrigo, segun algunos historiadores, sucumbió en lo mas encarnizado de la batalla á manos de Tarick; segun otros, desapareció, asi que vió el triste resultado del combate, sobre su hermoso corcel Orelia, tan famoso en los Romanceros, y terminó sus dias en una hermita despues de haber errado largo tiempo por las sierras de Andalucía (2).

El malogrado éxito de esta batalla difundió un espanto general por toda la Península, y puso sin obstáculo ni resistencia esta rica comarca en poder de los

---

(1) Para distinguir mejor las clases entre los Godos habia la costumbre de llevar un sencillo anillo en el índice de la mano derecha; este anillo era de oro en los nobles, de plata en los hombres libres y de cobre en los esclavos. (*Nota del Traductor.*)

(2) Otra tradicion, que es la mas acertada, supone que pereció ahogado al pasar el Guadalete. De todos modos es lo cierto que hubo una carnicería horrible en el ejército godo, del que al principiar la accion se pasaron al enemigo, con harto oprobio suyo, el arzobispo D. Oppas y los hijos de Witiza con todos los que tenian á sus órdenes, siendo con esta horrible traicion causa principal de la sangrienta derrota de los Cristianos. (*Nota del Traductor.*)

Raffet inv.

H. Lefevre sculp.

BATAILLE DE GUADALÈTE.

(Juillet 711)

Publié par Furne, Paris.

vencedores; pero estos no debian gozar tranquilamente de su fácil conquista. El mismo crímen que habia ocasionado la caida del imperio Godo desquició igualmente el poder de los nuevos conquistadores. Muza, uno de los lugartenientes árabes que mandaba en Asturias, se enamoró perdidamente de la hermana del célebre Pelayo (1), y no pudiendo conseguir de ella que

---

(1) La gloriosa empresa que acometió el impávido Pelayo tuvo un orígen mucho mas desinteresado y patriótico que el aqui mencionado. Du-Hamel, tan esacto por lo general en su relacion, ha incurrido acerca de este punto en varias equivocaciones. Muza no era lugarteniente de Tarick, por el contrario, gobernaba el califato de Damasco en nombre de Valid, y fué el que envió la espedicion á España. Despues de la batalla de Guadalete vino personalmente á llevar adelante la conquista de la Península, y cuando dió cima á su intento, se volvió al Africa, dejando encomendado el gobierno de España á su hijo Abdalasis. Este fué el que se apasionó, no de la hermana de Pelayo, sino de Egilona, viuda del rey Rodrigo; y esta culpable reina, lejos de resistir los alhagos del caudillo árabe se entregó en sus brazos haciéndole su esposo.

Por su parte Pelayo, indignado de esta afrenta que recaia sobre su propia sangre, pues era pariente inmediato del último rey, y no pudiendo tolerar la tirania y desmanes de los conquistadores, concibió la idea de libertar al pais de su ominoso yugo: reunido con muy pocos amigos y escasos secuaces, enarboló el sagrado pendon de la independencia, y se atrevió á luchar frente á frente con el colosal poder de la media luna, que donde quiera humilló.

Pelayo, hijo del anciano duque de Cantabria, y pariente inmediato del rey Rodrigo, vino á la corte ó curia, como entonces se llamaba, tan pronto como fué destronado Witiza, que habia hecho perecer á su padre, ya desterrado á Galicia por el rey Egica. Como *proto-espatario* (gefe de la guardia del rey) asistió con Rodrigo á la batalla del Guadalete, y se acogió despues de la

correspondiese á su pasion, recurrió á la violencia para satisfacerla. El altivo cristiano, indignado ya del servilismo y degradacion en que se hallaba sumido su pais, recordó entonces que la sangre de los mas nobles Cántabros corria por sus venas, y lleno de entusiasmo y bravura dió el grito de *guerra* en las escarpadas montañas de Asturias. Levantados á su voz los valerosos hijos de los Godos, que solo aguardaban una ocasion para alzar triunfante de nuevo la cruz del Salvador, acudieron á reunirse en su rededor. Al poco tiempo contaba ya Pelayo con una numerosa hueste, que se agrupaba entusiasta en torno al venerando estandarte de la madre de Cristo; los ecos conmovidos de la caverna de Nuestra Señora de Covadonga, situada en la falda del monte Auseva, podrian aun decir el dia en que los compañeros de Pelayo le eligieron por gefe, como el mas digno del mando, segun el antiguo adagio, tan frecuen-

---

derrota, con un pequeño número de soldados, á las montañas de Asturias para buscar un asilo. Encerrado en la caverna, que aun hoy se llama Covadonga, siempre independiente y ganoso de vengar los desastres de aquel infausto dia, en este asilo vió aumentarse el número de su pequeña tropa, hasta que osó declarar abiertamente su intento de sacudir el yugo sarraceno. Los amores del caudillo árabe con su hermana no dejan de ser una de tantas fábulas á que el P. Mariana daba tan fácil acogida en su relacion. Ninguno de los escritores árabes comtemporáneos, entre los que Pelayo era conocido por el nombre de *Belai el Rumi*, dice cosa alguna acerca de esta novela, que tampoco admiten algunos cronistas imparciales, ni los escritores modernos que se han ocupado con esmero de la Historia de España.—Véase Ferreras, Risco, Sebastian de Salamanca: Ahmed el Mokiri, Ebn Hhayan, Ysa ben Ahmed el Razi: Romey, Saint Hilaire, Sidney, Ascargosta y otros. (*Nota del Traductor.*)

temente aplicado en tiempo de los reyes godos; *Vox populi, vox Dei.*

Apenas habian trascurrido diez y siete años desde la invasion de los infieles, cuando ya Pelayo, enáltecido entre los suyos por las victorias de Auseva y de Ollales (719), conseguidas contra Alkhamah y Muza, lu- 719
garteniente de Alahor, gobernador de España por los Califas de Damasco (1), se veia proclamado rey de Asturias, y en presencia de sus compañeros de armas ceñíase por corona un círculo herizado de hierros de lanza, arrancados á los guerreros moros que habian sucumbido á sus golpes (2). Asi el pavés militar servia de base al nuevo trono que se establecia, y que debia tener tan glorioso porvenir.

Con mucha posterioridad á este acaecimiento la aplicacion real del sistema electivo se encuentra todavia en los fastos de la monarquía, aun cuando con la especie de restriccion, establecida primero por la costumbre y por el derecho despues, de escoger el soberano entre los descendientes del fundador de la segunda monarquía española (3). Y no dejan de hallarse tambien ejemplos

(1) Poco tiempo despues, en 729, el famoso Abderramen obtuvo el vireinato de España, é invadió el mediodia de la Francia hasta Tours, y aun habria llevado mas adelante sus conquistas, si Cárlos Martel, saliéndole al encuentro en octubre de 732, no le hubiese derrotado cerca de dicha ciudad, ganando la célebre batalla en que pereció Abderramen con una gran parte de su ejército. (Ferreras.)

(2) Véase lo que acerca de este particular dicen Perez de Hita y el conde de Tressan.

(3) Algunos hijos de los reyes godos han reinado sucesivamente despues de la muerte de sus padres; pero únicamente sucedia

de este respeto hácia el derecho de herencia aun antes
586 de la invasion de los Arabes. En 586 Recaredo sucedió á su padre Leovigildo. El advenimiento de este príncipe al trono nos suministra tambien otra prueba del miramiento que ya se tenia hácia el órden de primogenitura, porque habiéndose primitivamente adjudicado la corona á Hermenegildo, su hermano mayor, solo se prefirió á Recaredo cuando aquel fué convertido á la fé católica por su esposa Ildegonda de Francia, hija de Sigiberto rey de Austrasia y de la demasiado célebre Brunehilda. Los Godos de España, que entonces seguian la secta de Arrio (1) no podian tolerar les gobernase un rey cristiano; pero el mismo Recaredo abjuró mas adelante su heregía, reunió varios concilios, entre otros los de Narbona y Toledo, y con su ejemplo consiguó que sus pueblos abrazasen el catolicismo.

No habiendo esperimentado alteracion alguna desde Pelayo la trasmision del poder real por herencia, vino á ser un derecho consuetudinario, que mas ade-

---

esto con aquellos que, segun hacen notar los historiadores, se sentaban en el trono con sus padres, dándoles estos participacion en el gobierno durante su vida á ejemplo de los emperadores Romanos; estos hijos, asi asociados, eran designados por el consentimiento unánime de los electores. Al obrar asi, procedian los reyes con mucha política y cordura, á fin de que introducido un hijo á tomar parte en la administracion de los negocios, y colocado en el trono conforme al deseo y consentimiento de los electores, fuese mas adelante elegido por ellos difinitivamente y confirmado en la dignidad real. (*Fuero Juzgo,* prólogo)

(1) Teólogo del siglo cuarto, autor de la heregía que niega la divinidad y la consustanciabilidad del Verbo: que de su nombre tomó el de secta arriana.

lante sirvió de base al derecho escrito. A la muerte de aquel príncipe, ocurrida segun Ferreras en Cangas de Onis en 737, su hijo Favila fué reconocido por su sucesor. Pero no tuvo mucho tiempo la corona, pues á los dos años descendió al sepulcro, y la nacion eligió entonces á Alfonso, llamado el Católico, esposo de la hija de Pelayo. Este príncipe debió el cetro á su solo mérito, segun lo afirma Ferreras, y no le obtuvo ni por el testamento del difunto rey Pelayo, como lo supone Mariana, ni por el derecho de su muger Ermesinda, hermana de Favila, por haber este fallecido sin hijos, cual lo asegura el padre Orleans. Es tanto mayor y mas estraño el error de estos dos historiadores, en cuanto á que es indudable que en aquella época se deferia la corona por eleccion. 737

El nuevo rey (1) engrandeció mucho sus estados, que en tiempo de sus sucesores cambiaron de denominacion, á medida que se fueron estendiendo sus fronteras. Así fué como el principado de Oviedo (2) se convirtió en reino de Leon, y mas adelante en el de Castilla (3).

---

(1) Alfonso, segun algunos cronistas, entre ellos el monge de Silos y D. Rodrigo de Toledo, era hijo de Pedro, duque de Cantabria, vástago de la sangre real de Leovigildo y Recaredo.

(2) Esta ciudad fué edificada en 761 por Fruela, hijo y sucesor de Alfonso el Católico, despues de la victoria de Pontuvio y otros brillantes triunfos conseguidos sobre los moros. Este príncipe eligió á Oviedo por capital de sus estados y estableció en ella un obispado. (Ferreras).

(3) El origen de este último nombre proviene de un castillo edificado para oponerse á las invasiones de los Moros, como lo atestiguan en nuestros dias las armas de este reino, que son un castillo acolado al leon de gules (de sangre) de Leon.

La gloria y las victorias de Pelayo debian proporcionarle imitadores. Garcia Jimenez, señor de Bigorra, hidalgo tan altivo como valiente, sacudió el yugo del islamismo y fundó el reino de Sobrarbe en las cercanias del Cinca. Su hijo Garcia Iñiguez, elegido rey á la muerte de su padre, se apoderó de Jaca, sita al occidente en las fronteras de Aragon y de Pamplona sobre el Arga. Acrecido su imperio por los reyes que le sucedieron, y principalmente por Iñigo Jimenez, llamado Arista (el
889 Atrevido), que vivió hácia el año 889 (1), debia mas adelante dividirse en dos reinos, el Aragon y la Navarra; pero al principio del siglo undécimo, Sancho el Grande, heredero del de Navarra, como descendiente por línea masculina de Iñigo Arista, y señor de Bigorra y de los estados de Aragon por su madre Jimena, hija del último conde soberano de Aragon, se apropió de derecho el título de emperador de las Españas el dia en que por el de su esposa Muncia reunió á sus vastos reinos los de Castilla.

1035 A la muerte de este príncipe en 1035, la Iberia cristiana se dividió en tres reinos: tocó la Navarra á Garcia, hijo mayor de Sancho el Grande; Fernando, su segundo hijo, obtuvo la Castilla, erigida en reino para él; y Ramiro, hijo natural del monarca difunto, fué coronado rey de los estados de Sobrarbe y Ribagorza, que mas adelante tomaron el nombre genérico de Aragon,

---

(1) Al mencionar los historiadores la ecsistencia de este príncipe no se hallan conformes acerca de la época de su reinado. Remontánla los unos á 819, otros á 828 ó á 845. La mayoria adopta la version mas verosimil, que fija la eleccion de este príncipe en 889. (Don Rodrigo de Toledo-Zurita etc.)

pasando en 1137 á la casa de Cataluña, llamada de Barcelona, por el matrimonio de Petronila, viznieta de Ramiro, con Raymundo conde de Barcelona. 1137

Sin embargo, habiendo perdido los Navarros á su rey Sancho IV, hijo de Garcia, egercieron aun una vez el derecho nacional que tenian de elegir su soberano, adjudicando la corona en 1076, á Sancho-Ramirez, rey 1076
de Aragon; pero las brillantes cualidades y los grandes talentos de este príncipe no pudieron hacer olvidar los derechos de los sobrinos de Sancho IV, que eran herederos de su trono en línea masculina colateral.

El sistema feudal habia pasado en esta época, tanto en España como en las demas partes de Europa, de las costumbres á las instituciones, y la corona real llegó á ser un patrimonio, lo mismo que las diversas coronas menos brilladoras que surgian de ella, y fué sometida, como toda posesion alodial (1) á leyes de trasmision hereditaria. El primitivo modo de subir al trono por la eleccion, suficiente y aun saludable en tiempos que toda la nacion se hallaba reunida en una gran llanura bajo las tiendas de un campamento, habria llegado á ser perjudicial y fecundo en desórdenes, cuando esta misma nacion, multiplicada en su poblacion y en los límites de sus fronteras, se habia arraigado en el terreno en que se estableció; entonces, cuanto mas codiciada parecia ser la corona, mas al abrigo se la debia poner de las intrigas y pretensiones, que son siempre tan fatales para el sosiego y bienestar de los pueblos.

---

(1) Esta palabra sirve para designar las tierras francas ó libres de todo derecho señorial, ó bienes raices concedidos primero á plazos, despues vitaliciamente, y que al fin llegaron á ser hereditarios.

Del propio modo que el Supremo Criador se hubo de fijar reglas á sí mismo en la armonia de los mundos, las sociedades europeas de la edad media comprendieron que era preciso formular y reconocer leyes propias para dar consistencia y prosperidad á su organizacion. De este número fueron las leyes sobre el derecho de herencia, aplicables á todo poder territorial, y en particular á la dignidad real. Pero antes que estas leyes fuesen determinadas de una manera precisa y obligatoria, un instinto juicioso impelió á la multitud hácia su religiosa observancia, pudiendo citarse como ejemplo á los Navarros que, cincuenta años despues de haber reunido sus estados á los de Aragon en el reinado de Sancho Ramirez, desposeyeron á este de la corona para dárselos al príncipe Garcia, viznieto por línea masculina de Sancho IV, último rey de Navarra.



CAPITULO SEGUNDO.

Corona de Aragon.

Asentimiento de los pueblos á la sucesion del trono por herencia.—Obtiene Pedro I, rey de Aragon, la consagracion legal del derecho de transmision hereditaria de la corona.—Permutan sus vasallos por otros privilegios el importante fuero de elegirse sus soberanos.—Pedro justifica por su conducta las pruebas de adhesion que le dan sus vasallos—Batalla de Alcaraz.—Toma de Huesca.—Muerte de Pedro.—Sucédele su hermano Alfonso I.—Toma de Zaragoza.—Muerte de Alfonso I—Refutacion de Mariana acerca del testamento de este príncipe.—Nueva aplicacion de la ley de sucesion hereditaria en favor de Ramiro, hermano de los dos últimos reyes.—Releva el Papa Inocencio II de sus votos monásticos á este príncipe para que suba al trono.—Vuelve la Navarra en este reinado á poder de sus reyes legítimos.—Toma Ramiro por esposa á Ines de Guiena.—Sus escrúpulos.—Concibe el proyecto de abdicar la corona.—Convoca los estados del reino en Barbastro.—Casa á su hija Petronila con Raimundo de Barcelona.—Retírase á un convento donde muere.—Advenimiento de la dinastía de Barcelona al trono de Aragon.—Noticias acerca de esta Casa.—Toma de Lérida, Fraga y otras plazas.—Establecimiento de la ley de sucesion hereditaria á la corona en línea masculina.—Es proclamado rey Alfonso II, viviendo aun su madre Petronila de Aragon, al ocurrir la muerte de su padre Raimundo de Barcelona.—Sancion de la ley de sucesion por las Córtes de Lérida.—Aplicacion de esta ley en 1347 y 1395.—Aplicacion en 1412 de la cláusula de esta ley, en que se escluye á las mugeres de la sucesion á la corona—Es elegido rey de Aragon el infante D. Fernando de Castilla.—Nueva dinastia que concluye en Doña Juana la Loca.—Casamiento de esta princesa con el archiduque Felipe.—Es reconocido este príncipe por las Córtes de 1502 como sucesor

de D. Fernando el Católico, á falta de descendencia masculina.—Advenimiento de la dinastia Austriaca.—Motivos de haber dejado para la segunda parte el dar mas amplios detalles acerca de la historia de Aragon.

La tendencia general que se manifestaba en toda la Península hácia la trasmision hereditaria del trono debia dar bien pronto resultados mas duraderos, ya por la marcha progresiva de los tiempos, ya tambien por la fuerza de los acontecimientos. En Aragon, sobre todo, pusieron en juego los primeros soberanos toda su destreza y energía para abolir el principio de eleccion y fijar irrevocablemente por una ley el derecho de heredar la corona. Refieren las crónicas de este reino, que á la muerte de Sancho Ramirez, herido de un flechazo en el sitio
1094 de Huesca en 1094, su hijo Don Pedro (Pedro I) fué proclamado rey en el mismo campamento y sin levantar el sitio de la plaza (1). Dotado este jóven príncipe

(1) Despues de haberse apoderado D. Sancho de Bolea, Loharre, Tudela, Monzon y otras muchas plazas y fortalezas, puso sitio á Huesca, que era tenida por inespugnable, reduciéndola al mayor apuro. Decidido ya á dar el asalto, quiso hacer un reconocimiento con el objeto de inquirir la parte mas débil de los muros para colocar las máquinas, y al levantar el brazo para indicar el emplazamiento de ellas, una flecha disparada por los sitiados le causó tan profunda herida debajo del hombro, que le dejó mortal. Así fué llevado á su tienda, donde reunidos sus hijos, los grandes y prelados, no permitió le estragesen el hierro hasta que todos le prestaron juramento de no abandonar el sitio sin rendir la ciudad. Por esta causa continuó el asedio, aun cuando el rey murió el 4 de junio de 1094. (*Nota del Traductor*)

de una gran revolucion, supo utilizar el alta estima en que sus guerreros le tenian, á causa del valor y talentos que en él admiraban; suspendiendo las operaciones del sitio por breve plazo, se ocupó de obtener de sus pueblos una ley de sucesion que asegurase la herencia del trono á sus descendientes, creando al efecto un derecho que garantizase el porvenir de la dinastía reinante, incierto hasta entonces y dependiente de los funestos caprichos de la multitud.

Constituido D. Pedro con este objeto en el lugar donde se hallaban reunidos los Estados, no esquivó medio alguno que pudiese conducir al buen logro de su propósito, haciendo abdicar á la nacion su derecho de elegir el rey, y en cambio ofreció otras franquicias y privilegios mucho mas útiles para el bienestar y felicidad general. El resultado, por fin, fué obtener á fuerza de súplicas y promesas el que esta grave cuestion se sometiese á la deliberacion de las Córtes. Reuniéronse en su consecuencia éstas, y despues de una imponente y detenida discusion, reconocieron la necesidad de determinar de una vez por medio de una ley, y en obsequio al bien general, el derecho de heredar la corona, reconociendo asi ese principio de gobierno tan bien formulado en nuestros modernos tiempos por el célebre Montesquieu cuando dice: «El órden de sucesion está fundado en las monarquías sobre el bien del Estado, que exige que este órden sea fijado para evitar los males que debe ocasionar el despotismo, en el que todo es incierto, porque todo es arbitrario.»

«No es en favor de las familias soberanas por lo que el órden de sucesion se ha establecido, sino porque está en el interés del Estado que haya una familia rei-

nante; la ley que arregla la sucesion de los particulares es una ley civil que tiene por objeto el interés de los particulares, y la que arregla el órden de suceder en el trono es una ley política que tiene por objeto el bien y la conservacion del Estado» (1).

Las Córtes consintieron en despojarse de su temible fuero y en permutarle por otros (2), entre los que era uno de los mas importantes el que «los Aragoneses podian y podrian siempre tomar las armas contra cualesquier fuerzas estrangeras, de cualquier clase que fuesen, que entrasen en el reino para causar daño, aun cuando fuese contra su propio rey ó el príncipe heredero, si queria entrar en él de esta suerte.» Deseaba D. Pedro justificar la gran prueba de adhesion que acababan de darle sus pueblos, y con este objeto se puso de nuevo en campaña, se apoderó de varias ciudades, y poco despues ganó á Abderramen la batalla de Alcaraz, cuya victoria le abrió las puertas de Huesca, capital del rey
1096 moro, el 25 de noviembre de 1096. Este brillante triunfo le aseguró otros nuevos, que no tardaron en sucederse; muchas plazas importantes, tales como la de Barbastro, reconocieron su autoridad, y solo la muer-
1104 te, que le arrebató el 28 de setiembre de 1104, pudo poner término á sus glorias.

D. Pedro no dejó posteridad. Asi, en virtud de la nueva ley de sucesion, que él mismo habia hecho adoptar y establecer, tuvo por sucesor á su hermano Alfonso I, llamado el Batallador. Reputado este princi-

(1) *Espiritu de las leyes*. lib. 26, cap. 16.

(2) Estos fueros están detallados en el libro latino titulado: *De los Privilegios generales de Aragon*.

pe como el mas bravo guerrero de su época, obtuvo sobre los moros ventajas todavia mayores que las que consiguiera su predecesor; hácia el año 1118 tomó la 1118
ciudad de Zaragoza (1), antigua capital de la Celtiberia, que hacia cuatro siglos se hallaba bajo el yugo musulman, y estableció en ella su corte. Habiendo hecho despues alianza con el rey de Castilla, penetró en los reinos de Valencia y Murcia, y llevó los estragos de la guerra hasta las cercanias de Granada; pero temiendo que le cortasen la retirada, si continuaba alejándose tanto de sus estados, se replegó hácia Aragon, firmemente decidido á limitarse en lo futuro á aprovecharse de sus triunfos para engrandecer el territorio de su reino.

Presentóse con estas miras ante los muros de Fraga, plaza fortísima situada en el confin de Cataluña y estableció el bloqueo. Sostenido con el mayor rigor durante un año hallábase ya reducida la ciudad al estremo de rendirse, cuando un ejército musulman cayó inopinadamente sobre el campo de los Cristianos, que sorprendidos ni aun tuvieron casi tiempo de tomar las armas para contrarrestar el furioso ataque

(1) Como la ciudad de Zaragoza con todo su territorio, situado en la orilla derecha del Ebro, dependia de Castilla, vino el rey de Aragon á ser por esta conquista vasallo del monarca cristiano, su vecino. Este homenaje ó dependencia duró hasta 1177, en cuya época habiendo contribuido eficazmente Alfonso II (segundo rey de Aragon de la casa de Barcelona) á la toma de Cuenca, sitiada por el rey de Castilla Alfonso IX, llamado el Bueno, recibió de éste en premio, y como muestra de su reconocimiento, la renuncia de la soberanía que tenia sobre parte de los estados de Aragon (D. Rodrigo—*Anales de Toledo, de Compostela etc.*)

del enemigo vencedor. La hueste aragonesa fué completamente batida y destrozada, y el rey Alfonso, que habia sobrevivido á veinte y ocho batallas campales en las que habia combatido como el primer soldado, cayó esta vez cubierto de heridas, siendo transportado por algunos de sus mas fieles campeones al monasterio de S. Juan de la Peña, donde espiró el 7 de se-
1134 tiembre de 1134 (1). Casado con Doña Urraca de Castilla, y no pudiendo tolerar mucho tiempo los desórdenes y carácter arrebatado de esta princesa, tan tristemente célebre, se habia separado de ella en 1114 sin tener posteridad.

Mariana en su historia dice, que estando Alfonso en su lecho de muerte, y viendo que no habia otro heredero del trono que su hermano menor Ramiro, ligado por sus votos monásticos á la iglesia, legó sus estados á los templarios. Pero este hecho, enunciado tan solo por este autor, se halla negado por los demas escritores (2), y es completamente inverosimil que los fieros Aragoneses, que recientemente habian accedido con mucho trabajo á sancionar la ley de sucesion á la corona, hubiesen consentido en ver transmitido el reino,

---

(1) Algunos cronistas aseguran que su cuerpo no fué hallado en el campo de batalla, lo que dió lugar á una multitud de cuentos populares, entre los que el mas esparcido fué que Alfonso habia pasado á la Tierra Santa.

(2) A pesar de la opinion de Du-Hamel parece indudable que don Alfonso dejó por herederos de sus estados á la órden de S. Juan de Jerusalen y á la del Santo Sepulcro; los Aragoneses sin embargo se
1133 reunieron en las Córtes de Borja (1133), primeras en que tomaron parte los diputados del pueblo al lado de los nobles y prelados, y eligieron por rey á D. Ramiro el Monge. (*Nota del Traductor.*)

por la sola voluntad del monarca difunto, á herederos de su eleccion (1). Alfonso I debia conocer demasiado bien el espíritu y genio de sus súbditos para esponerse á dictar disposiciones, cuya anulacion podia preveer habia de seguir á su muerte, como efectivamente sucedió, si acaso se cree en la ecsistencia de este testamento.

En virtud de la nueva ley de sucesion hereditaria, establecida en el reinado de D. Pedro, los Estados de Aragon discernieron la dignidad real al príncipe D. Ramiro. Esta nueva aplicacion de la ley de 1094 fué aun mas notable que la realizada en favor de Alfonso I, porque D. Ramiro, que mucho tiempo antes habia abrazado el estado eclesiástico, vivia retirado en el fondo de la abadia de Saint-Pons de Tomieres (2) en el Languedoc. Al saber en su retiro que el Papa Inocente II le habia relevado de sus votos, á instancia de las Córtes de Aragon, para allanarle el camino del trono, creyó en su religioso fervor que llenaria una santa mision aceptando la nueva tarea que Dios parecia imponerle, y en su consecuencia accedió á los deseos de los Aragoneses, ciñendo la corona que con tanta gloria habian llevado sus dos

---

(1) Esta opinion de Mariana es una nueva prueba de que este historiador no habia hecho un estudio concienzudo de las costumbres y las instituciones peculiares á cada una de las diversas épocas que describia, y que, segun la tendencia de su siglo, se mostraba demasiado complaciente hácia la prerrogativa real.

(2) Vaissete *Histoire du Languedoc* — Zurita — D. Ramiro habia sido abad de Sahagun y obispo de Burgos y Pamplona. Con motivo de esta eleccion, los Navarros sacudieron el dominio aragones, y declarándose independientes, eligieron rey al infante D. Garcia Ramirez, nieto de Sancho III y del Cid, por línea materna. (*Nota del Traductor.*)

hermanos Pedro y Alfonso, primeros de su nombre. Bajo su breve reinado volvió la Navarra á poder de sus legítimos príncipes (1).

Si bien el rey D. Ramiro II satisfizo plenamente las intenciones y deseos de sus pueblos uniéndose á Ines de Guiena para perpetuar la familia real, como se consiguió al año siguiente con el nacimiento de la princesa Petronila, no pudo prestarse con gusto, ni acostumbrarse luego, al acto insólito de salir de su cláustro y vivir fuera de él, sin esperimentar violentos escrúpulos (2). No tardó en unirse á estos el triste recuerdo de su pacífica soledad á la que ansiaba volver con

---

(1) Segun Traggia, que ha consagrado un trabajo especial al reinado de Ramiro II (Memorias de la academia, t. 3, p. 469), la Navarra bajo el reinado de Garcia continuó siendo un feudo del Aragon; en apoyo de esta asercion cita un diploma de Ramiro dado en 1135 en el que se lee: «*Regnante me*, *Dei gratia*, in Aragone Garcia Ramirez, *sub manu mea*, rex in Pampilona.» El hecho puede ser cierto, en cuanto al documento, pero una prueba incontestable de que no habia tal dependencia de la Navarra, respecto á Aragon, en esta época, es que ambos Estados reconocieron mas adelante la soberania de Alfonso VIII de Castilla, declarándose sus feudatarios, con independencia uno de otro, el de Navarra antes y despues el de Aragon. (*Nota del Traductor.*)

(2) Ferreras dice: «que el rey D. Ramiro estaba plenamente convencido de la nulidad de su casamiento, porque le habia realizado en virtud de una dispensa concedida por el antipapa Anacleto, y que esta fué la razon que le indujo á divorciarse de su pretendida esposa y á abdicar la corona.» Pero Vaissete, en su *Historia del Languedoc*, corroborando su opinion con citas de autores contemporáneos de Ramiro observa que como este príncipe y los Aragoneses no reconocieron jamas por Papa mas que á Inocente II, no es verosimil que, dirigiéndose al antipapa, hubiesen querido espo-

tal ahinco, que se apoderó de su alma una profunda melancolía, haciéndosele insoportable el trono y los cuidados de la pública gobernacion. En tal estado, y queriendo conciliar su aficion al retiro con el amor que profesaba á su hija y sus deberes para con sus súbditos, fijó la vista en Raimundo Berenguer, conde de Barcelona (1), para confiarle el gobierno de sus estados hasta la mayoria de la princesa Petronila; y con la mira de asociar mejor al príncipe Catalan á los grandes intereses que ponia en sus manos, resolvió desposarle con su bien querida hija, que á la sazon tenia dos años. Al efecto convocó en Barbastro los estados de Aragon

nerse al riesgo de ver romper un enlace, que de tanta importancia era para ellos, y declarar ilegítimos los hijos que proviniesen de él. Este último escritor y otros anteriores nada dicen del divorcio de Ramiro al referir el hecho de su abdicacion, lo que induce á creer que su esposa habia ya fallecido, cuando concibió aquel el proyecto de retirarse al claustro.

(1) Hijo y heredero de Raimundo Berenguer III, conde de Barcelona, y de Doña Dulce de Provenza, heredera de este estado, el cual pasó asi á la casa real de Barcelona y Aragon, de la que se separó á la segunda generacion de la posteridad masculina de Raimundo y Petronila, constituyéndose en peculio del hermano menor del rey de Aragon Pedro II, tronco de los condes de Provenza.

La casa de Barcelona traia su origen de Godofredo ó Wilfredo el Velludo, uno de los sucesores de esos lugartenientes que Luis el Benigno habia establecido en Barcelona cuando la tomó á los moros. Los descendientes de Wilfredo se declararon independientes del imperio de los Francos, é hicieron hereditario su gobierno. Poco á poco fueron engrandeciendo el territorio, y con la adquisicion de los condados de Besalu, Cerdeña, el Rosellon y Urgel constituyeron el principado de Cataluña. (Gerónimo Pujadas, *Crónica de Cat.*—D. Francisco Manuel de Melo, *Hist de Cat.*—Mornich, *Hist. de Cat.*—Vaissete: *Hist del Languedoc.*)

1137 el 11 de agosto de 1137; y les pidió que reconociesen á Petronila por su sucesora en el trono. Los Estados consintieron en ello por ahesion á su rey, bajo la condicion de que la primera no ocuparia el solio hasta que se hallase en edad de casarse; y para demostrar mejor su repugnancia á someterse á la autoridad de una muger, añadieron tambien la cláusula de que en caso de morir Petronila habia de heredar su trono el conde de Barcelona (1); de suerte que este príncipe fué, durante una gran parte de su vida, mas bien protector que esposo de la reina Petronila. En seguida se retiró Ramiro II al monasterio de Huesca, que habia fundado, en el cual murió diez años despues de su abdicacion, el

1147 dia 16 de agosto de 1147.

Raimundo Berenguer realizó dignamente, tanto por su buena administracion como por las victorias de sus armas, las lisonjeras esperanzas que su suegro habia concebido al delegar en él la suprema autoridad; en-

1149 grandeció su territorio; tomó á viva fuerza en 1149 á Lérida, Fraga y otras plazas circunvecinas, que se hallaban en poder de los moros; y despues de haber hecho purificar la gran mezquita de Lérida, ordenó á Guillermo, obispo de Barbastro, que trasladase á ella la silla de su diócesis, que fué instituida en esta ciudad

1151 antes de la conquista de los Arabes. En 1151 restableció la silla de Tortosa, y el mismo año celebró su matrimonio con Petronila, en presencia de los estados reunidos en Lérida (2).

(1) El monge de Ripol y el de S. Juan de la Peña—Ferreras—Guillermo Neubrig.

(2) El Monge de San Juan de la Peña, y el de Ripol, Zurita etc.

Los leales Aragoneses no pudieron menos de tomar mucha parte en la gratitud de su soberana hácia su noble esposo, que habia preservado el estado de los tempestuosos azares de una minoria; y cuando á su muerte, en 1162, manifestó Petronila el deseo de mo- 1162
dificar la ley de sucesion á la corona en un sentido favorable á la dinastia del conde de Barcelona, los Estados reunidos en Huesca se prestaron gustosos á su deseo; reconocieron por heredero del reino de Aragon y del condado de Barcelona á D. Alfonso, el mayor de los cuatro hijos habidos en el matrimonio de Petronila y Raimundo de Cataluña; y aun en vida de la reina, en junio de 1163, los Estados de Zaragoza y 1163
despues los de Barcelona saludaron rey al jóven don Alfonso II (1). La condescendencia de los Aragoneses en este punto se apoyó tambien en la conviccion de que esto habia de redundar en pró de sus verdaderos intereses. Comprendiendo que era preciso poner los destinos del trono al abrigo, no solo de la propia versatilidad de las generaciones sucesivas, sí que tambien de los cambios que el tiempo y las circunstancias podian ocasionar en la dinastia real de Aragon, no pudieron menos de simpatizar con los proyectos de Petronila. Estableció en su consecuencia esta princesa, de acuerdo con sus pueblos, una especie de ley agnaticia, ó de sucesion masculina, que no admitia mas que hombres, como los mas capaces de con-

---

(1) Los hechos concernientes á los reinados de los sucesores de Alfonso II se hallan relatados en la segunda parte de esta historia, en el capítulo que trata de los ánales constitucionales de Aragon.

llevar el pesado cetro de Aragon, y que debia fijar de este modo la corona en las sienes de los descendientes del conde de Barcelona. Y sin embargo, esta ley, al reconocer los derechos hereditarios de la línea masculina, no admitia el derecho de representacion en la línea colateral; es decir, que si el rey llegaba á morir teniendo solo hijas, la corona pasaba de derecho á su inmediato hermano, y no á los hijos varones de éste, si su padre habia muerto antes que el rey. En este caso la nacion recobraba su primitivo derecho de proveer la vacante del trono, como lo veremos repetidas veces en el curso de esta historia (1).

Apenas habia transcurrido un siglo desde el establecimiento de esta disposicion relativa á la sucesion de la corona, cuando los Aragoneses, convencidos mas y mas de sus numerosas ventajas, quisieron darla un
1275 caracter irrevocable. En 1275, bajo el reinado de Jaime I, llamado el Conquistador por haber lanzado á los musulmanes de los reinos de Mallorca y Valencia, las Córtes reunidas en Lérida sancionaron solemnemente la ley de la reina Petronila, única capaz de afirmar las dinastías y de hacerlas prosperar (2); y para dar

(1) Testamento de Doña Petronila, que murió en Barcelona el 18 de octubre de 1172—Roberto del Monte—El monge de San Juan de la Peña—Zurita, etc.

(2) No es de estrañar semejante opinion en boca de un escritor francés, cuando en su pais se halla vigente la ley sálica; mas los hechos hablan mas alto que las palabras: el código de las Partidas es de mucho mayor valor que la ley de la reina Petronila, y en él son llamadas á la sucesion las hembras en defecto de varones; hasta las leyes de la naturaleza, una vez reconocido el derecho de herencia,

mas, fuerza á esta ley votada por la asamblea nacional, quiso el rey que fuese autorizada por el Papa, cerca del cual envió al efecto al obispo de Valencia (1). Desde entonces la esclusion de las hembras á la sucesion de la corona se hizo una regla fundamental y constitucional del reino de Aragon. Los acaecimientos que sobrevinieron en 1347, reinando Pedro IV (2), á la 1347
muerte de Juan I en 1395 y despues de la de su hermano Martin, último rey que hubo en Aragon de la casa de Barcelona, sirven para patentizar en cuanto grado tenia la ley agnaticia captadas las simpatías populares y cuanto cuidado tenia la nacion de no dejar prescribir en la ocasion oportuna su prerogativa de eleccion.

Habiendo muerto el rey Juan I en 1395 sin dejar 1395
hijos varones, aunque sí hijas, que lo eran Doña Juana, casada con Mateo conde de Foix, y Yolanda, esposa de Luis II de Anjou duque de Calabria, subió al trono su hermano menor el infante D. Martin, en virtud de la precitada ley. Tambien al fallecimiento del rey Martin,
en mayo de 1410, despues de quince años de un prós- 1410
pero reinado, no habiendo dejado hijos ni hermanos, usaron las Córtes de Aragon de su supremo fuero, como en los primeros tiempos de la monarquía.

---

se hallan en oposicion con tan injusta esclusion. Por lo demas si Castilla tuvo una Doña Urraca, tambien acató á la grande Isabel, y en el dia su Augusta heredera promete una no menos próspera gobernacion, pudiendo tambien servir de ejemplo Isabel de Inglaterra, Maria de Médicis, Victoria, y Doña María de la Gloria. (*Nota del Traductor.*)

(1) Zurita—Reynaud.

(2) Véase la segunda parte de esta historia, cap. 2.º

1412 Reuniéronse con este objeto en Alcañiz, el año 1412 bajo la presidencia de tres hombres recomendables por su saber y patriotismo sincero é ilustrado: Gil Ruiz, gobernador de Aragon, Juan Cerdan justicia mayor, y Berenguer de Bardají, altamente respetado por sus profundos conocimientos en legislacion. La asamblea procedió á la eleccion de soberano, siempre con esclusion de la princesa Yolanda; hija del rey Juan, que sobrevivió tambien á su tio el rey Martin; y á fin de obtener mayor asentimiento y celeridad en las decisiones se nombró una comision de nueve mandatarios, á los que se confió el derecho de dar la corona al mas digno.

En ninguna época se han conducido comicios ó asambleas nacionales con mas calma y gravedad: jamás un gobierno representativo recibió aplicacion mas real ni equitativa. Todos los intereses fueron consultados; tanto las provincias como las diferentes clases que componian el reino de Aragon, tuvieron órganos de sus respectivas opiniones; asi los principados de Aragon, Valencia y Cataluña concurrieron por terceras partes al nombramiento de los nueve grandes electores de la dignidad real, los cuales fueron escogidos entre el clero, la nobleza y el tercer estado, tres de cada clase, como elementos de toda asamblea parcial ó general.

Situose la comision suprema en Caspe, territorio limítrofe de los tres estados, y durante dos meses estuvo examinando cuantas representaciones la eran dirigidas de todas partes. Pasado este término, que era el prefijado por las Córtes, pasaron á deliberar los nueve electores (1), y la mayoría se pronunció en favor

(1) Entre estos se hallaba San Vicente Ferrer, uno de los mas

del infante D. Fernando, hijo segundo de D. Juan I, rey de Castilla, y de Leonor de Aragon, hermana de los dos difuntos reyes D. Juan y D. Martin. Fué preferido el infante de Castilla, á la posteridad femenina del rey Juan y á Jaime de Barcelona—Aragon, conde de Urgel, vástago de esta real familia, porque la ley de sucesion tampoco admitia la representacion colateral en la línea agnaticia fuera del primer grado. Las brillantes cualidades del príncipe D. Fernando de Castilla determinaron la eleccion de los compromisarios, tanto como el próximo parentesco que tenia con sus últimos reyes. D. Fernando se habia ya hecho célebre por la importantísima victoria de Antequera, que habia consegui-

---

ilustrados doctores de la iglesia española, «Tomó el primero la palabra, dice Ferreras, en consideracion á su santidad y superiores luces, y se declaró en favor del infante D. Fernando de Castilla.» Otros cinco electores prestaron su conformidad á esta designacion; fueron estos D. Domingo Ram, obispo de Huesca; Francisco de Aranda uno de los señores que gozaban de mas consideracion y prestigio en el consejo del difunto rey, y Berenguer de Bardagi, todos tres representantes de Aragon, Bernardo de Galvez, representante de la Cataluña, y D. Bonifacio Ferrer, general de los cartujos, hombre de una ciencia profunda, y representante del reino de Valencia como su hermano Vicente. Otros dos electores, que fueron D. Pedro Zagarriga arzobispo de Tarragona y Guillermo de Balseca jurisconsulto de nota, ambos representantes de Cataluña, votaron por D. Jaime conde de Urgel, y primo agnado del difunto rey. El noveno, que era Ginés de Rabeza, célebre jurisconsulto, representante del reino de Valencia, no pudo votar á causa de una indisposicion que le impidió tomar parte en las deliberaciones; pero nadie elevó su voz en favor de Yolanda, hija del rey Juan I, que estaba casada, ni en el de la infanta Doña Isabel, hermana de los dos últimos reyes. (Ferreras—Blancas—Zurita.)

do sobre cien mil moros; no contando bajo sus órdenes mas que veinte mil combatientes, y por su indisputable mérito, que le mereció el alto puesto de regente de Castilla durante la minoría del rey D. Juan II, su sobrino (1). Fernando se dirigió al momento á Zaragoza, donde se reunieron las Córtes, llevando en su compañía á su esposa Leonor de Castilla Alburquerque; sus siete hijos, y despues de haber jurado guardar fielmente las instituciones y fueros de la nacion, y recibido el juramento de fidelidad de los Estados, hizo se declarase por sucesor de la corona á su hijo mayor don Alfonso. Hácia esta misma época vino el arzobispo de Cagliari á rendirle pleito homenage por el reino de Cerdeña; y en seguida Fernando envió á Sicilia á D. Ramon de Montesa, al frente de una brillante embajada, con el objeto de modificar su nuevo reinado á los pueblos de aquella comarca. Dotado Montesa con plenos poderes hizo prestar juramento de obediencia á los nobles y ciudadanos, y se obligó por su parte, en nombre de D. Fernando, á mantener sus leyes y privilegios.

(1) Los tres Estados de Aragon, Valencia y Cataluña recibieron con el mayor entusiasmo el nombramiento de D. Fernando, y hasta los demas pretendientes á la corona se sometieron gustosos á él, escepto el ambicioso conde de Urgel, que apoderado del gobierno, aun en vida del rey difunto, en concepto de su heredero, quiso llevar adelante sus pretensiones sosteniéndolas á mano armada; pero apenas tomó D. Fernando posesion de la corona dirigió contra él sus tropas, que acaudillaba personalmente, y sitiándole en la fortaleza de Balaguer, le obligó á rendirse á discrecion. No queriendo sin embargo abusar de su triunfo, le perdonó generosamente; pero las Córtes le condenaron á prision perpétua, despues del juicio solemne que al efecto se instruyó. (*Nota del Traductor.*)

Con motivo de la coronacion del rey y la reina, se reunieron nuevas Córtes en Zaragoza en 1414, celebrándose esta ceremonia con la mayor pompa y solemnidad el dia 15 de enero. «Despues de haber sido consagrado y coronado el rey, se sentó en el trono, y á seguida los Estados prestaron juramento de fidelidad á su hijo Alfonso, creado en está ocasion duque de Gerona: para esta ceremonia le puso el rey el manto sobre los hombros, un gorro en la cabeza y una sortija de oro en la mano derecha, y acabó por darle el ósculo de paz.» (1). 1414

Con el advenimiento del príncipe D. Fernando al trono empezó la dominacion de la casa de Castilla en el reino de Aragon, de modo que, al principiar el décimo quinto siglo, reinaban dos hermanos en los dos grandes Estados de España. Enrique III, el mayor de ellos, regia los destinos de Castilla y Fernando el Aragon. Tres generaciones despues, estas coronas, que á la sazon brillaban en la frente de dos hermanos, debian reunirse en la de Doña Juana, llamada la *Loca*, hija y única heredera de D. Fernando, rey de Aragon, y de Isabel reina de Castilla.

Doña Juana se casó en 1496 con el archiduque Felipe de Austria; y en octubre de 1502 las Córtes de Aragon, en virtud del derecho de eleccion que les competia, reconocieron por sucesor de D. Fernando el Católico, á falta de hijos varones que heredasen la corona, á su yerno el archiduque Felipe (2). Este príncipe, 1496 1502

(1) Zurita, *anales de Aragon*.
(2) Robertson—Zurita—Argensola.

reyes de Castilla.—Toma Alfonso las riendas del gobierno.—Victoria de Tarifa.—Toma de Algeciras.—Las Siete Partidas.—Recibe este código de las Córtes la sancion constitucional.—Es sustituido al Fuero Juzgo.—Ley de sucesion, llamada de Castilla, adoptada definitivamente por las Córtes.—Motivos de la determinacion de los ricos-hombres respecto á este particular.—Muerte de Alfonso XI.—Pedro el Cruel.—Sus sangrientos actos.—Blanca de Borbon.—Maria de Padilla.—Revueltas de Castilla.—Intervencion francesa.—Beltran du Guesclin.—Destitucion de los reyes no abolida por las Siete Partidas.—Enrique de Trastamara llamado al trono.—Batalla de Navarrete.—Batalla de Montiel.—Trágica muerte de D. Pedro el Cruel.—Deja un hijo de Doña Juana de Castro y dos hijas de María de Padilla.—Sus hijos son escluidos del trono.—Enrique de Trastamara hace la felicidad de sus pueblos.—Buena armonía entre este monarca y sus vecinos.—Su muerte.—Su hijo es aclamado rey por las Córtes.

TANTO en Castilla, como en Aragon, hubieron de comprender los pueblos cuan interesante era para ellos reconocer una ley de sucesion, que pusiese la corona al abrigo de los vaivenes y embates de las pasiones populares. Asi en
1065 1065 aprobaron las Córtes la trasmision que hizo Fernando en favor de sus hijos de todos sus Estados (1).

Alfonso VI, el Valeroso, hijo segundo de D. Fernando, fué desde luego rey de Leon, y llegó tambien á serlo de Castilla á la muerte de su hermano mayor Sancho II. Este príncipe, ayudado por los heróicos esfuerzos

---

(1) Habito magnatorum generali conventu suorum ut post obitum suum, si fieri posset, quietam inter se ducerent vitam, regnum suum filis suis dividere placuit (Crónica del monge de Silos.)

Habiendo convocado, segun costumbre, la asamblea general de los grandes del reino, juzgó oportuno repartir sus Estados entre sus hijos, á fin de que despues de la muerte vivieran reunidos, si era posible, en completa tranquilidad.

del Cid (1) tomó á los moros, en 1085, la ciudad de To- 1085
ledo, antigua metrópoli de las Españas, y en ella se hi-
zo coronar emperador (2). Tambien sometió á Talavera,
Illescas, Madrid, Medinaceli, y estendió aun mas lejos
sus conquistas. Llevados sus pueblos de la gratitud que
hácia él sentian, suscribieron en 1109 á su última vo- 1109
luntad. Menos indóciles los Castellanos que sus vecinos
de Aragon, consintieron en reconocer por sucesora de
Alfonso el Valeroso á la infanta Doña Urraca, su hija,
que él habia designado al morir. Y tal vez su facilidad
en sujetarse al cetro de una muger pudo atribuirse tam-
bien á ese sentimiento de caballerosidad y galanteria,
que en todas épocas ha caracterizado á los Castellanos.
Doña Urraca fué la primer muger que gobernó el rei-
no fundado por Pelayo.

(1) D. Rodrigo Diaz de Vivar, tan célebre en los romanceros, recibió el sobrenombre de Cid (Señor) de los cinco reyes moros que habia vencido y hecho tributarios suyos.

(2) Gran número de judios, que habitaban á la sazon en Toledo, produgeron muchos documentos, cuya autencidad reconoció D. Alfonso VI, tanto por política como por conviccion, en los cuales probaban su descendencia directa de una colonia de Hebreos arrojados por la persecucion de Nabucodonosor, que habiéndose refugiado en los puertos de España abiertos al comercio con la Palestina, habian tomado tanto afecto á su nueva patria, que se establecieron definitivamente en ella, aun cuando despues cesó el motivo de su cautividad. Estos documentos existian aun en Toledo en 1494. De este modo los judios españoles, no solo se justificaban del deicidio, si que tambien alegaban el mérito de haberse opuesto á él. El historiador Sandoval refiere la correspondencia que tuvo lugar, segun él, con este motivo entre las dos sinagogas de Jerusalen y Toledo. Los rabinos de Toledo, invitados á dar su dictamen acerca de la sentencia de Cristo, se pronunciaron altamente contra la condenacion de nuestro divino Redentor.

A esta época por consiguiente debe referirse el orígen de la ley, nombrada de Castilla, que llamaba á las princesas al trono. Doña Urraca se habia casado con Raimundo del Franco Condado, hijo de Guillermo el Atrevido, conde de Besanzon. Este príncipe, que habia venido á España para combatir contra los infieles, agradó á la infanta por su buena figura y su valor, y haciéndole su esposo, trajo mas adelante con este matrimonio la casa del Franco-Condado á ocupar el solio de Castilla y Leon.

Habiendo quedado viuda la reina en 1108 se casó en segundas nupcias con Alfonso I, rey de Aragon, del que
1109 no tuvo hijos; y en 1109, á la muerte de su padre, le sucedió en el trono de Castilla y Leon. Esta princesa, tan tristemente célebre por sus galanterias y su vida aventurera (1), precipitó á la Península en una serie tal de conflictos, que deberia haber sido motivo bastante á escarmentar á los pueblos de volver á confiar en lo sucesivo las riendas del gobierno á las inciertas é inseguras manos de una muger. Cansados al fin sus súbditos de la conducta débil y desarreglada que Doña Urraca observaba pusieron todas sus esperanzas en su hijo D. Alfonso; y el infante, á pesar de sus grandes virtudes y su magnanimidad, consignadas en la historia, se vió compelido á oponerse con las armas en la mano á las in-

(1) En la historia del monasterio de Sahagun he encontrado un apéndice, que es un discurso, perfectamente escrito, en defensa de la castidad de la reina Doña Urraca, y debido á la pluma de un monge de dicho monasterio. Despues de leerse este documento, no puede menos de ponerse en duda lo que generalmente se dice de esta señora. (*Nota del Traductor.*)

trigas de su madre, por haberlo exigido así la voz de los Castellanos. Secundada esta princesa por el complaciente Arias Gonzalo, gobernador de Zamora, tan famoso en las crónicas satíricas de España, habia saqueado los tesoros de la iglesia de San Isidoro de Leon para atender á sus locas prodigalidades. Cercada por su hijo en esta ciudad, se vió obligada á capitular; pero no recuperó Castilla su venturosa tranquilidad hasta la muerte de Doña Urraca, acaecida en 1125. 1125

Viéndose ya Alfonso VIII (1) pacífico poseedor del trono, fijó todo su conato en seguir las gloriosas huellas de su valeroso padre y de su abuelo materno Alfonso VI; ganoso de adquirir igual renombre dirigió sus armas contra los moros, haciendo en sus dominios rápidas conquistas, entre ellas la de la importante plaza de Calatrava en 1147, y avanzó hasta Andalucía. Fué este 1147
príncipe el último rey castellano que tomó el título de emperador. Tuvo muchos hijos de su matrimonio con Berenguela de Barcelona, y entre ellos dos herederos varones, que á su muerte, en 1157, motivaron una 1157
nueva subdivision de los Estados de Castilla y Leon. Sancho III, el mayor de ellos, fué rey de Castilla, y Fernando II rey de Leon.

Cada una de estas dos ramas produjeron una generacion real, que hizo la gloria y la felicidad de sus respectivos pueblos, mereciendo Sancho III el sobrenombre

---

(1) Alfonso fué contado en el catálogo de reyes como el octavo de su nombre, porque el segundo marido de su madre, Alfonso de Aragon, que por esta union fué algun tiempo rey de Castilla y Leon, es considerado como el séptimo de los Alfonsos que ocuparon el sólio Castellano.

de *Deseado* que le dieron los Castellanos. Poco tiempo
1158 antes de su muerte, en 1158, instituyó la órden de Calatrava (1) con el objeto de defender contra los moros la ciudad de este nombre, que su padre habia conquistado. Su hijo y sucesor Alfonso, llamado el *Bueno* y el *Noble*, aumentó todavía mas la prosperidad y el poderío de Castilla. Habiendo hecho alianza con Pedro II, rey de Aragon y Sancho el Fuerte, rey de Navarra, ganó á
1212 los moros, en 1212 la famosa batalla de las Navas de Tolosa, comunmente llamada de Muradad ó de Ubéda, en Andalucía, en la que se dice dejaron los Sarracenos sobre el campo mas de cien mil combatientes y treinta mil caballos.

(1) Habiéndose apoderado los mahometanos de varios pueblos de Castilla amenazaron tambien el de Calatrava, cuya defensa estaba encomendada á los Caballeros Templarios. Las considerables fuerzas con que los moros vinieron á sitiarla, y su tenacidad en el ataque con los refuerzos que continuamente recibian, hicieron desesperar á los defensores, que creian imposible prolongar la resistencia, por lo que aconsejaban se abandonase; pero dos monges cistercienses, Fray Raimundo, abad de Fitero, y Fray Diego Velazquez, que habian militado antes de recibir las órdenes, se presentaron al rey ofreciendo tomar á su cargo la defensa. Admitió Sancho III la oferta; y para empeñarlos mejor á su cumplimiento, les concedió el dominio de Calatrava, si lograban mantenerla por Castilla. La energía de ambos religiosos consiguió reunir con este objeto mas de veinte mil hombres, la mayor parte monges, que encerrados en la plaza y sugetos á la regla del Cister, se comprometieron á perecer antes que abandonarla. Sus esfuerzos reunidos salvaron á Calatrava, y habiendo por este mérito conseguido en 1164 del Papa Alejandro III una bula, por la que se confirmaba su regla é instituto, quedó establecida por el rey la órden militar de Calatrava, que tantos y tan importantes servicios hizo despues á los príncipes cristianos en las guerras contra lss moros. (*Nota del Traductor.*)

A esta memorable victoria hacen remontar los anales de Navarra el orígen de las cadenas que componen el blason de su pais, porque Sancho el Fuerte, soberano de este Estado, rompió el primero con el ala derecha del ejército cristiano las cadenas que defendian el campo de los infieles. Tambien el Aragon atribuye á este dia el orígen caballeresco de sus barras de gules, reproduciendo con orgullo la tradiccion que cuenta que su rey Pedro I, gefe del ala izquierda del ejército cristiano, aplicó sobre su escudo los dedos que tenia teñidos de sangre enemiga: *Cruor horridus arma tinxerat.*

D. Enrique I sucedió en 1214 á su padre Alfonso IX, 1214
el Noble. Su reinado, que solo duró dos años y nueve meses, no ha suministrado hecho alguno de importancia digno de consignarse en la historia de Castilla, si se esceptua su prematura muerte, acaecida el 6 de junio de 1217, á consecuencia de una herida que recibió 1217
en la cabeza estando justando con varios señores de su corte (1). No habiendo D. Enrique dejado hijos de su matrimonio, correspondia el trono á la infanta Doña Be-

(1) La muerte de D. Enrique fué motivada por la herida que le causó en la cabeza una teja, que se desprendió del alero en el patio de la casa del obispo de Palencia, donde se hallaba jugando con varios jóvenes de su edad. Era esta harto temprana para poder tener hijos; pues habiendo subido al trono cuando aun no habia cumplido once años, tenia catorce escasos cuando falleció. Al morir, su madre Doña Blanca, que habia quedado por regenta del reino, dejó encomendadas sus funciones á su hija Berenguela, hermana mayor de D. Enrique, y con esta ocasion tuvieron lugar lamentables escisiones con la poderosa casa de los Laras, que aspiraban tambien á la regencia, y se hallaban en ella cuando faltó el rey. (*Nota del Traductor.*)

renguela, su hermana, que lo era tambien de San Luis rey de Francia. Pero no sintiéndose esta princesa con la suficiente fuerza para sostener el cetro, quiso evitar el funesto egemplo de la reina Doña Urraca, y abdicó en favor de su hijo D. Fernando, habido en su matrimonio con Alfonso, rey de Leon, con el que ademas estaba emparentada por parte de su padre Fernando II, hermano de Sancho III, rey de Castilla y abuelo de Doña Berenguela.

Este mismo Fernando II, rey de Leon, sometió parte de la Estremadura; pero sus armas se dirigieron mas bien contra los cristianos que contra los moros. En
1180 1180 obtuvo en Badajoz una señalada victoria sobre los Portugueses, é hizo prisionero á su rey Alfonso Henriquez, que fué el primer capitan de su tiempo, el verdadero fundador del nuevo reino lusitano (1), y el que cuarenta años antes habia destrozado completamente, en la célebre jornada de Urique, el ejército combinado de cinco reyes moros. Para eterna recordacion de tan glorioso suceso tomó el primer rey de Portugal por armas tantos escudos, como príncipes Sarracenos habia derrotado, legando á su reino el noble blason de las cinco quinas de que hace en el dia ostentacion.

---

(1) Alfonso Enriquez, primer rey de Portugal, era hijo de Enrique de Borgoña, y nieto de Enrique de Francia, duque de Borgoña, y descendiente en línea recta de Hugo Capeto. Habiendo pasado á España, se habia casado con Teresa, hija natural de Alfonso VI, rey de Castilla. Sus hazañas en la guerra contra los moros le merecieron el condado de Portugal, y fué el fundador de la casa real de este nombre. (Teodoro Godefroy: *Origen de los reyes de Portugal—Historia general de Francia.*)

Fernando II usó de mucha moderacion con su real cautivo, volviéndole la libertad. Esta magnanimidad, natural en él, es la que le sugirió la idea de fundár en 1170 la órden de Santiago, destinada á proteger los pe- 1170
regrinos que iban á visitar á Compostela las reliquias del apóstol Santiago; y en 1177 la órden de San Juan 1177
del Peral, que mas adelante tomó el nombre de Alcántara (1), con el objeto de defender las fronteras de Estremadura contra los reiterados ataques de los Sarrace-

(1) Las continuas correrias de los moros, que infestaban los caminos de Galicia, y perpetraban todo género de violencias contra los indefensos peregrinos, que de todas las provincias de Europa acudian á visitar el sepulcro del Santo Apóstol, movieron á los canónigos de S. Eloy á establecer de trecho en trecho hospicios, donde encontrasen abrigo y proteccion los devotos caminantes. A la piadosa gratitud de estos debieron los cuantiosos donativos, que bien pronto constituyeron una copiosa renta. Animados con su ejemplo algunos Caballeros, que ansiaban lanzar de su patria hasta el último sarraceno, resolvieron unirse á los canónigos, y abrazando su instituto, obtuvieron la real proteccion y la aprobacion del Papa, nombrando por su primer maestre á D. Pedro Fernandez de Fuente Encalada, caballero Leones.

En cuanto á la órden de Alcántara tuvo su origen en la de San Julian del Pereyro, instituida en 1170 por dos caballeros salmantinos, llamados D. Gomez y D. Suero, merced al entusiasmo que les inspiró contra los moros el ermitaño Armando. Estos dos hidalgos fundaron con sus bienes un fuerte castillo, á la inmediacion de la ermita de San Julian del Pereyro, y desde él empezaron á hostilizar á los Sarracenos uniendóseles otros muchos caballeros, y aumentando asi aquella especie de hermandad. En 1176 el rey Fernando II la otorgó importantes privilegios, dando con su sancion estabilidad á la órden militar, que se regularizó con tales elementos; y el Papa Alejandro II la aprobó en 1177. En 1184 adoptó la regla de San Benito, quedando agregada por Lucio III á la religion monacal del

nos. De su matrimonio con Doña Urraca de Portugal, hija del rey que habia vencido, tuvo Fernando II un hijo, que reinó despues con el nombre de Alfonso IX, del que mas arriba se hizo mérito como esposo de su prima Berenguela, reina de Castilla.

Habiendo sucedido este príncipe á su padre D. Fer-
1188 nando, en 1188, se mostró altamente digno de la corona por el nuevo lustre que con sus brillantes hechos la dió: la continuada persecucion que emprendió contra los moros, hasta que les obligó á traslimitar los montes de Sierra Morena acogiéndose á la Andalucía, y la anexion de toda la Estremadura al reino de Leon, que
1230 consiguió llevar á efecto en 1230, enclavando su bandera del leon de gules en lugar del pendon de la media luna que ondeaba en los fuertes muros de Badajoz y Mérida, capitales de aquella provincia, fueron señalados triunfos que ornaron su sien de inmarcesibles laureles. Pero Alfonso no debia gozar mucho tiempo de sus victorias; la desapiadada muerte le arrebató el 24 de setiembre del mismo año en lo mas florido de su edad.

Su hijo Fernando III, llamado el Santo, fué reconocido por sucesor del trono de Leon; y como á la sazon ocupaba el de Castilla, que su madre, como hemos visto, habia renunciado en su favor, se encontró herede-

---

Cister, y asi continuó mucho tiempo hasta que, conquistada la ciudad de Alcántara en 1212 por Alonso IX, confió su guarda á los caballeros de Calatrava, quienes la cedieron en 1218 á los de San Julian del Pereyro. Con tal motivo tomó esta órden el nombre de Alcántara, distinguiéndose sus caballeros con la cruz verde flordelisada que aun hoy conservan. (*Nota del Traductor.*)

ro de las dos ramas que provenian de Alfonso VIII, reuniendo asi sobre su frente las dos coronas de Leon y Castilla, que ya no debian volverse á separar. Fernando III desplegó talentos y virtudes tan grandes como lo habia sido su fortuna. Primo hermano por línea materna de San Luis, rey de Francia, supo captarse como éste el respeto y amor de sus pueblos, haciendo florecer en su reino la justicia. A él se debió la nueva fuerza, y en cierto modo el derecho de nacionalidad, que adquirió esa recopilacion de leyes civiles y políticas, que los reyes de Leon Alfonso V y Alfonso VI habian compuesto de las diferentes costumbres importadas del Norte por los Godos, y sancionadas despues por la jurisprudencia de los concilios ó asambleas generales habidas hasta su reinado. Haciéndolas traducir en romance (lengua romana), idioma primitivo del español moderno, logró que se arraigasen en la nacion; designándose desde luego estas capitulares con el nombre de *Fuero Juzgo*.

Con no menor ventaja puede sostener el santo rey de España el paralelo con el monarca de Francia en los otros ramos de administracion. Asi como su primo fundó la célebre universidad de la Sorbona, Fernando III, príncipe ilustrado, dió una grande estension y notable impulso á la no menos célebre de Salamanca, fundada por su padre Alfonso IX, y formuló para su régimen unos Estatutos, que patentizaban su alta sabiduría y su ilustracion. He aqui una nueva prueba de que la religion, que con tanta elocuencia habla al corazon y á la inteligencia de los hombres, ha procurado siempre desenvolver sus ideas é ilustrar su espíritu, y no comprimir mas y mas la espesa venda que obstruye la luz á su limitada vista.

Dignamente penetrado Fernando III de la grandeza

de la nacion que gobernaba, supo hacerla temible para sus enemigos, al mismo tiempo que aumentaba su prosperidad en lo interior, siendo el rey cristiano de la península que conquistó mas territorio á los moros. El restableció para siempre en la Andalucía el culto de Jesucristo, y á la aproximacion de sus armas victoriosas, se apresuraron los infieles aterrados á pasar la cadena de montañas, tras las cuales se eleva la poética Granada, donde debia mas adelante quedar abatido su poder.
1236 El 29 de junio de 1236 la espléndida mezquita de Córdoba, (fundada por el famoso califa Abderramen I bajo el mismo modelo que el antiguo templo de Salomon) en cuyas cuarenta y ocho naves se ostentan trescientas columnas de mármol, jaspe y alabastro, resonó con los cánticos de accion de gracias que elevaban al Supremo Hacedor los héroes cristianos que la conquistaran. Pero el piadoso Fernando, su gefe, no debia limitar á este solo hecho la brillante carrera de sus triunfos. Despues de infinidad de combates gloriosos, que aseguraron su poder en el reino de Murcia, vino á poner sitio
1248 á Sevilla en 1248, y el 22 de diciembre de este año el sagrado estandarte de la cruz se vió ondear sobre los minaretes de la ciudad moruna. El santo rey en su entusiasmo pensaba no descansar hasta conseguir la completa espulsion de los musulmanes de toda la península, y llevar al seno mismo del Africa su proselitismo cristiano. Ya los ópimos campos de la Andalucía gemian bajo el peso de los impacientes bridones, y se oia por do quiera el crujir de las armaduras, y las guerreras voces de los caballeros que, correspondiendo al llamamiento del rey de Castilla, se reunian con sus mesnadas al rededor de Sevilla, cuando la muerte vino á sor-


J. Outhwaite sc.

CORDOUE

Vue intérieure de la Mosquée.

[illegible] Paris

prenderle en esta ciudad el 30 de mayo de 1252. 1252

Dejó D. Fernando al morir recuerdos tan gratos á sus pueblos y tan hondamente gravados en el corazon de todos sus súbditos, por las importantes mejoras que en beneficio de estos habia realizado, y los servicios hechos durante su reinado al cristianismo, que su memoria se conserva aun como rey virtuoso y benéfico y la iglesia le cuenta en el número de los santos. Fué tal la veneracion que llegó á inspirar, que acrecentándose cual una radiante aureola de gloria cabe su sepulcro, donde acudian los que en su pérdida lloraban la de un padre, porque él lo fué de sus pueblos, se acostumbraron de generacion en generacion á impetrar tambien su proteccion para con el rey de los cielos, siendo causa de que se le canonizase á fines de febrero de 1671 en el pontificado de Clemente X.

Segun el uso establecido, no todavia por la ley escrita sino por la tradicion, sucedió en los tronos de Castilla y Leon D. Alfonso el décimo, hijo mayor de S. Fernando y de Beatriz de Suavia. Su hermano Federico quiso hacer valer la antigua costumbre de repartir el reino como un patrimonio; pero Alfonso, fuerte por su posicion y por el asentimiento de la nacion, que amaestrada por la esperiencia comprendió el nocivo efecto de la desmembracion y fraccionamiento de los Estados, combatió con las armas en la mano las pretensiones del infante, que al fin fué vencido y encerrado en el castillo de Burgos, donde murió desgraciadamente en 1277. Del reinado de Alfonso X data el origen de la ley de transmision íntegra y completa de las coronas de Castilla y Leon por órden de primogenitura.

Este príncipe, llamado el *Sabio* y el *Astrónomo* me-

reció justamente ambas calificaciones. Dedicado, desde sus mas tiernos años, al estudio de la historia, la filosofía y las ciencias abstractas, mas que ninguna otra persona de su época, se ocupó en satisfacer su pasion por instruirse, tan pronto como se halló en el trono. En
1254 1254 dió mucha mayor estension á la universidad de Salamanca (1) y despues, ayudado por los sabios de la sinagoga de Toledo, Ysaac, Hazan y Benzud, compuso sus famosas tablas astronómicas, que fueron llamadas Alfonsinas, tomando el nombre de su real autor. La confeccion de estas tablas costó á D. Alfonso la suma, enorme para aquellos tiempos, de cuatrocientos mil ducados. En seguida la aficion del rey hácia las ciencias se decidió por otro estremo. Emulo de su padre D. Fernando, quiso ocuparse de la legislacion de su pais. Con este objeto revisó de nuevo el Fuero Juzgo, y aumentó este monumento gótico judicial con todos los reales decretos, fallos ó determinaciones de los concilios adoptados desde el año 1023, en cuya época fué publicado el primitivo código español por Alfonso V, rey de Leon, hasta los primeros tiempos de su reinado. A imitacion tambien de su predecesor quiso que esta sabia compilacion fuese escrita en el idioma nacional, introducido

(1) Fundó nueve cátedras: una de jurisprudencia con la dotacion de 500 maravedis anuales; otra de derecho canónico con la de 300 maravedis; dos de decretales con 500 maravedis cada una; dos de lógica y dos de física con 200 maravedis; y en fin una de música con 50 maravedis. Nombró para regir la universidad y los estudiantes al Dean de la iglesia y á Arnaldo de Santiago, y fijó el alquiler de las habitaciones para los estudiantes en el módico precio de 15 maravedis. (*Estracto de los privilegios de la Universidad.*)



DON ALONSO X,

EL SABIO.

por el tiempo y el uso en la Península ibérica en 1260, preceptuó que en lo sucesivo todos los instrumentos y documentos públicos fuesen redactados y promulgados en romance, quedando proscripto en ellos el latin. La idea de D. Alonso era adherir asi sus súbditos á las instituciones que les regian, facilitándoles su interpretacion é inteligencia. A esta medida, constantemente observada y seguida por sus reyes, es sin duda deudora la España de haber poseido una lengua propia, fija y correcta; mucho antes que su vecina, la Francia, donde el latin continuó siendo durante mucho tiempo el dialecto de la ciencia y la ley.

D. Alonso dividió en siete partes su recopilacion jurídica, como lo indica el mismo título que lleva de las *Siete Partidas*; y con la cooperacion de los jurisconsultos de su época trabajó en su obra con tanto ahinco y discernimiento, que tuvo la gloria de legar á su reino un Código de leyes, que debia sobrevivir á las variaciones y vicisitudes de los tiempos. Este Código abraza el derecho civil, que arregla las diferencias de los particulares, y el derecho político y constitutivo de los poderes del Estado. Hasta entonces la sucesion hereditaria en el trono se hallaba establecida por una costumbre muy oscuramente definida en el Fuero Juzgo, pero que tradicionalmente era respetada por las Córtes, encargadas de reconocer al nuevo soberano; Alonso X la sancionó y consagró en precepto legal, insertándola en las Siete Partidas.

Hallándose todavia este príncipe bajo la desagradable impresion de las sangrientas reyertas que habia tenido con su hermano Federico, contra el que no habia vacilado en emplear la violencia, y penetrado del peligro que

corria el Estado de verse desmembrado á cada generacion de soberanos, quiso impedir en lo sucesivo por medio de una ley el fraccionamiento de la monarquía (1), fundándose para establecerla en la antigua jurisprudencia de los concilios españoles, formulada por el décimo cánon del octavo concilio de Toledo, celebrado el año 653, en la forma siguiente: «Todo cuanto pertenezca á la corona pasará íntegro al sucesor de ella, y los herederos del rey difunto no podrán suceder mas que en los bienes que tuviese antes de ascender al trono.» Despues D. Alonso, consultando tambien las costumbres de Castilla, que reconocian en las mugeres el derecho de suceder, redactó la ley segunda del título quince, Partida segunda, en virtud de la cual se hacia la corona hereditaria, sin distincion de sexo, por órden de primogenitura; solamente todos los hijos varones tenian preferencia sobre las hijas (2).

---

(1) *Como el rey é todos los del reino deben guardar que el señorio sea siempre uno, é no lo enagenen, nin lo departan*—«Fuero, é establecimiento fizieron antiguamente en España, que el señorío del Reino non fuesse departido, nin enagenado. E esto por tres razones. La una por facer lealtad contra su señor, mostrando que amaban su honra e su pro. La otra por honra de si mismos, porque cuanto mayor fuesse el señorio, e la su tierra, tanto serian ellos mas preciados e honrados. La tercera por guarda del rey, é de si mismos, porque cuanto el señorío fuesse mayor, tanto podrian ellos mejor guardar al rey e á si. E por ende pusieron, que cuando el rey fuesse finado, e el otro nuevo entrasse en su lugar, que luego jurasse, si fuere el de edad de catorce años, ó dende arriba, que nunca en la vida departiesse el señorío nin lo enagenasse» etc. etc. (Ley 5.ª, tit. 15, partida segunda.)

(2) ....Otrosi, segun antigua costumbre, como quier que los padres, comunalmente, habian piedad de los otros fijos, non quisie-

A falta de hijos varones, las hijas eran llamadas en el mismo órden á la sucesion de la corona, con esclusion de los hermanos del rey difunto, ú otros parientes suyos en línea masculina, con la cláusula sin embargo, formulada por otra ley de este mismo título, que la reina habia de estar casada antes de ocupar el trono (1); lo cual prueba que los Castellanos no querian someterse completamente al gobierno de una muger. Esto mismo demuestra el uso, contrario al que se observa en Inglaterra, de colocar y contar en el

---

ron que el mayor lo oviesse todo, mas que cada uno dellos oviesse su parte. Pero con todo eso, los mas sábios, e entendidos, catando el pro comunal de todos, e conosciendo que esta particion non se podria fazer en los reinos, que destruidos non fuessen, segun nuestro Señor Jesucristo dijo, que todo reino partido seria estragado, tovieron por derecho, que el señorío del reino non lo oviesse, sinon el fijo mayor, despues de la muerte de su padre. E esto usaron siempre en todas las tierras del mundo, do quier que el señorío ovieron por linage, é mayormente en España. E por escusar muchos males que acaescieron, e podrian aun ser fechos, pusieron que el señorío del reino heredassen siempre aquellos, que viniessen por la liña derecha. E porende establecieron, que si fijo varon y non oviese, la fija mayor heredasse el reino. E aun mandaron, que si el fijo mayor muriesse, ante que heredasse, si dejasse fijo ó fija, que oviesse de su muger legítima, que aquel, ó aquella lo oviesse, é non otro ninguno.» etc. etc.

(1) La ley 3 tít, 15. partida 3.ª, que trata de los guardadores del rey niño, dice que han de guardar el reino sin dejarle partir y procurando su acrecentamiento, «e que lo tengan en paz, e en justicia, hasta que el rey sea de edad de veinte años; e si fuere fija la que oviere de heredar, hasta que sea casada;» pero la Constitucion, que hoy felizmente nos rige, solo exige para que la reina tome las riendas del gobierno, que tenga la edad de 14 años, cumplida la cual entra en la mayoria. (*Nota del Traductor.*)

número de los reyes á los esposos de las reinas, el cual fué sancionado igualmente por una ley de las *Siete Partidas* (1).

Sin embargo, queriendo facilitar Alonso X el establecimiento de las dinastías, no pensó en que su ley de sucesion, admitiendo á las hembras, encerraba un gérmen fatal á su propia raza, alejando del trono á los varones colaterales de su casa en beneficio del esposo de la heredera directa. Ademas esta ley daba márgen á funestas alternativas, condenando á la vida privada á príncipes de la sangre real, que no habian de ver sin disgusto á una familia estrangera obtener en su lugar el cetro de sus abuelos; y aun habia motivo para temer que estos príncipes, convirtiéndose en temibles enemigos, pudiesen tratar de aspirar al trono sumiendo al Estado en la discordia y la revolucion. Era tambien esponer el reino á conmociones y disturbios ciertos, si al llegar á la edad madura el hijo, heredero de la reina, intentaba arrebatar á ésta una parte de su poder, como se habia ya visto en tiempo de la reina Doña Urraca con su hijo Alonso VIII, egemplo que debió

---

(1) En la ley 9, tít. 1.°, partida 2.ª, que trata de las maneras porque se gana el señorío del reino, se lee lo siguiente: «La tercera razon es por casamiento; e esto es quando alguno casa con dueña que es heredera del reino, que maguer el non venga de linage de reyes, puedesse llamar rey, despues que fuere casado con ella.»— En el dia no está ya vigente esta ley, predominando la doctrina contraria en el artículo 55 de la Constitucion de la Monarquía, que dice terminantemente: «Cuando reine una hembra, su marido no tendrá parte alguna en el gobierno del reino.» Queda por lo tanto sin aplicacion la doctrina de que hace Du-Hamel alarde, fundado en el precepto de la ley de Partida. (*Nota del Traductor.*)

renovarse mas adelante entre una madre mas interesante y un hijo de mérito mas eminente, Doña Juana, reina de Castilla y Aragon, y su hijo el emperador Cárlos V. En fin tenia esta ley que lastimar tambien en alto grado la altivéz castellana, obligada tan frecuentemente á tributar homenage á príncipes estraños, que un casamiento traia á los tronos de Castilla y Leon, y cuyas casas no tenian el menor punto de contacto, por servicios prestados á la pátria, con los gloriosos recuerdos de estos Estados.

Sin embargo, los Castellanos patentizaron en todas épocas en su entusiasta adhesion á sus reyes tanta vehemencia como en sus demas afectos, y nunca sufrieron con paciencia un yugo estrangero. Bajo el mismo reinado de Alonso X espresaron altamente su antipatía contra el gobierno de un rey, que residiese lejos de ellos, y cuyas simpatias se encontrasen de este modo divididas. Dió márgen á estas manifestaciones un hecho, que á otro pueblo cualquier hubiera alhagado en su amor propio nacional. En marzo de 1257 los príncipes 1257
Alemanes eligieron emperador á Alonso X, rey de Castilla, nieto del emperador Felipe por su madre Beatríz de Suavia. En vez de enorgullecerse los Castellanos con tal eleccion, temieron que su pais llegase de este modo á ser una modesta provincia dependiente de la soberanía de Alemania, y que su príncipe les abandonase á ministros estrangeros; penetrados de esta idea, cuando en 1269 se disponia D. Alonso para pasar á Alemania con el fin de ser coronado emperador, segun costumbre establecida por la Constitucion germánica, se opusieron las Córtes á su salida del reino, manifestándole, que si se alejaba procederian á su destitu-

cion; y los Españoles de nuestros dias se complacen todavía en decir con satisfaccion y orgullo, que D. Alonso prefirió la corona de Castilla al globo de oro del imperio de Occidente (1). Cansados al fin los electores de aguardar en vano al rey Alonso, nombraron en su lugar á Roberto de Ausburgo, gefe de la que despues se llamó *Casa de Austria*, la cual, por una singular coincidencia, debia dos siglos y medio despues reemplazar en el trono de Castilla á la dinastía de Alonso X.

Este gran rey se dedicó como sus predecesores á hacer la guerra á los moros; y si no consiguió añadir nuevas posesiones á sus reinos, aseguró al menos de un modo duradero y estable las que le dejó su padre. Dando fuerza y prestigio á su dominacion en Andalucía y Murcia, consolidó su señorío sobre el reino de Grana-
1273 da, que le era tributario, y ajustó en 1273 con Mahomet, soberano de este estado, un tratado semejante al que se habia celebrado entre sus respectivos padres el rey San Fernando y el moro Abu-Said, de la tribu de los Alhamares, en virtud del cual el infiel se reconocía vasallo inmediato del trono de Castilla. En este concepto el rey de Granada tenia el derecho de asistir á las Córtes y mezclarse en los asuntos de sus enemigos naturales los Cristianos. Empero á pesar de esta enemistad y la diferencia de creencias, el vasallo Sarraceno se manifestó siempre mas leal que los demas feudatarios de la corona en la guerra intestina, que perturbó el fin del reinado del monarca Castellano.

---

(1) Privilegio del rey D. Alonso en Zurita — Historia de Sevilla, etc.

D. Alonso tuvo dos hijos de su matrimonio con Yolanda de Aragon, Fernando y Sancho. El primero, que
murió en 1275 y estaba casado con Blanca de Francia, 1275
hija de San Luis, dejó dos hijos conocidos en la historia bajo el nombre de los infantes de la Cerda. El mayor de ellos debia suceder á su abuelo, segun el testo terminante de la ley de las Siete Partidas; pero don Sancho quiso variar la voluntad de su padre y hacerse reconocer por su heredero, en perjuicio de su sobrino. Para apoyar mejor sus pretensiones apeló al fallo
de las Córtes, que se reunieron en Segovia en 1276 (1). 1276
Como todavia no se habia sancionado en ellas el código de las Siete Partidas, que acababa entonces de terminarse por Alonso X, creyeron cumplia á su deber y á la dignidad nacional el no apartarse de lo que estaba preceptuado en el Fuero Juzgo, único código que á la sazon tenia en España fuerza la ley (2), y obrando en

---

(1) Aun cuando D. Sancho no dió pruebas de hijo obediente y sumiso, en este caso no se manifestó en abierta rebelion, como parecen indicarlo las palabras de Du-Hamel. Lo que hubo en el particular fué que, ajustadas por su mediacion las paces con los reyes de Marruecos y Granada, vino á Toledo cubierto de gloria y laureles. Su padre salió afanoso á recibirle, y entonces los grandes, cuyas voluntades se habia captado el infante, empezaron á pedir al rey declarase á D. Sancho por su sucesor en la corona, pues segun el fuero de España le pertenecia de derecho. D. Alonso, que queria en gran manera á su hijo, quiso que se examinase bien este derecho. En su consecuencia se consultaron los hombres mas doctos, que opinaron en favor de D. Sancho; pero el rey acudió ademas á las Córtes, que convocó en Segovia, y concurriendo los prelados, ricos-hombres y ciudades y algunos infantes, se declaró pertenecer á D. Sancho la sucesion. (*Nota del Traductor.*)

(2) Fray Juan Giles de Zamora— Crónica de D. Alonso—Pablo

conciencia, fundaron en él su determinacion. Ateniéndose en su consecuencia al contenido de las leyes de los títulos 9 y 10, lib. 2.º del Fuero Juzgo, que preferia el derecho de proximidad inmediata al de representacion, «despues de ventilarse con maduro exámen, la sucesion, como dice Ferreras, segun las leyes de aquellos tiempos, el infante D. Manuel, hermano del rey, declaró en nombre de las Córtes, tocar legítimamente la sucesion de la corona al infante D. Sancho, por haber muerto en vida de su padre el infante D. Fernando.»

El rey, que con mucho trabajo se habia conformado con el voto nacional, favorable á D. Sancho, no tardó en querer anularle. Estimulado por el deseo de hacer cumplir por sí mismo las disposiciones de las Siete Partidas, cuyo autor era, instituyó herederos, siguiendo el órden de primogenitura marcado en la ley 2.ª del título 15, á los hijos del difunto D. Fernando, su hijo mayor. El resultado de estas discordias interiores fué una lucha obstinada y terrible, que puso á D. Alonso en la triste estremidad de haber de implorar el ausilio de los moros para que acudiesen á su defensa (1), y los anatemas de la Iglesia, que regida por el Papa

---

de Santa María—Covarrubias, *Pract. quest.* cap. 28 Molina, de *Primogenituris*, lib. 3—Gama, parte 1.ª decision 103—Grocio, *de jure belli*, lib. 2 cap. 7—Hunnio, Renato Chopino, Tomás Gramático, Tiraquelo y otros.

(1) En esta ocasion fué cuando el monarca de Castilla dirigió á D. Alonso Perez de Guzman, que altamente agraviado por él estaba al servicio del Marroquí, aquella célebre y lastimera carta en que decia: «*non fallo en la mia tierra amparador nin valedor.... y pues que en la mia tierra me fallesce quien me habia de servir e ayudar,*

Martin IV no tuvo reparo alguno en acceder á sus ruegos, fulminando en 1283 sus censuras contra el infante D. Sancho y sus secuaces. Empero ni las santas armas del Vaticano, ni las enconadas de los infieles pudieron triunfar de un pretendiente, que fundaba sus derechos en el precepto y letra de la Constitucion nacional; derechos cuya validéz fué á mayor abundamiento proclamada y reconocida por las Córtes celebradas en Sevilla y las reunidas despues en Valladolid. 1283

Semejante proceder hizo tan honda mella en el trabajado ánimo de D. Alonso, que una profunda melancolía fué poco á poco minando su existencia, y á impulsos de ella sucumbió prematuramente; sin embargo, en sus postrimeros momentos se arrepintió de haber maldecido á su hijo y le perdonó, sin derogar por eso su testamento, en el cual instituia á los infantes de la Cerda por herederos de la corona de Castilla.

Pero las Córtes reunidas en Sevilla en el transcurso de este año, que era el de 1284, no tuvieron á bien respetar la última voluntad de D. Alonso, porque en manera alguna querian sancionar actos que tendiesen á reconocer en el rey la prerogativa de disponer del trono por un simple testamento. Siguiendo, pues, el egemplo de los estados de 1276, no quisieron derogar el Fuero Juzgo, y se pronunciaron en favor del tio de 1284

---

forzoso me es que en la agena busque quien se duela de mi.» Sesenta mil doblas de oro, que á instancia de Guzman aprontó el monarca Marroquí, y su vencedora espada con las de sus deudos y amigos, fué la contestacion que el apuesto hidalgo dió al apenado rey de Castilla, olvidando su resentimiento y sirviéndole con la mayor lealtad. (*Nota del Traductor.*)

los Cerdas, que en su consecuencia subió al trono bajo el nombre de D. Sancho IV. De este modo, y á pesar de las justos reproches á que le hizo acreedor el proceder demasiado hóstil que tuvo para su padre, el príncipe D. Sancho no debe ser considerado como usurpador, cual le han calificado Mariana, D'Orleans y el abate Vayrac.

Nada importante ofreceria para la historia el reinado de Sancho IV (1), si en él no se hubiese adquirido una

(1) Oscurecidos, sin saber la causa, por los escritores estrangeros muchos de los brillantes hechos, que con gloria nos ha trasmitido nuestra historia, no es de estrañar que Du-Hamel se permita decir que nada importante ocurrió en el reinado de D. Sancho. Pero si el historiador francés incurre en tan grave y notable omision, cumplia al que en sus venas siente hervir la noble sangre española el no dejar pasar esta asercion en silencio, consignando aquí uno de los hechos mas gloriosos que admiran las edades, y que justamente tuvo lugar en el reinado de D. Sancho el Bravo. Nuestros lectores conocerán que aludimos á la heróica accion, que á tanta costa mereció á D. Alonso Perez de Guzman el significativo dictado de el *Bueno*.

Este valeroso campeon se habia comprometido á defender de su cuenta y riesgo, con sus deudos y dineros, la importantísima plaza de Tarifa, que él mismo habia conquistado á los moros. Ganosos estos de recuperar la plaza, y aprovechando la fácil ocasion que les ofrecian las revueltas de Castilla, el desafecto de los grandes, de los que ninguno se quiso comprometer á la empresa que acometió Guzman, y otros habian tomado partido con los infieles, (entre ellos el mismo infante D. Juan hermano del rey), cayeron con increible furia sobre Tarifa que asediaron con imponente ejército. Aprestado sin embargo D. Alonso á la defensa, quiso evitar á un tierno hijo que tenia los horrores del sitio y le envió á una aldea inmediata; pero habiéndose apoderado de él D. Juan, el infante traidor, y desesperado del obstinado arrojo con que los cristianos defendian los baluartes, se

prueba mas del inmenso influjo y poderío de las constituciones castellanas; porque este mismo príncipe, que habia hecho invalidar el testamento de Alonso X como irrito, ilegal y nulo, cometió en el suyo en 1295, 1295
poco tiempo antes de su muerte, una infraccion en todo semejante aquella. Tal es la fácil propension que tienen los reyes á considerar el trono y la sociedad entera, á ellos confiada, como una propiedad puramente personal, de que les es dado disponer á su voluntad. No hay duda que en una monarquía es interés de los pueblos que el trono sea hereditario; pero tambien interesa en alto grado á su dignidad y su porvenir que no se abandonen sin exámen y á ciegas á la libre

---

presentó con el inocente niño ante los muros y amenazó que le asesinaria alli mismo si la plaza no le era entregada. Tremenda, cual lo hubo de ser, la lucha entre el padre y el patricio, entre el hombre y el guerrero, la lealtad y el patriotismo vencieron en aquel heróico pecho, y sacrificando ante las aras de su pátria cuanto tenia querido en el mundo se conquistó Guzman una corona de tan imarcesible gloria, que no ha habido otro caso igual en la historia. *No engendré yo hijo*, contestó á la intimacion, *para que fuese contra mi tierra; antes engendré hijo para que fuese contra todos los enemigos de ella: solo tengo ese, pero le amo demasiado para que sea el premio de una vileza. Si le dais muerte, á mi me dareis gloria, á mi hijo verdadera vida, y á vos infante D. Juan, eterna infamia en el mundo y condenacion eterna despues de muerto. Y para que veais cuan lejos estoy de rendir la plaza y faltar á mi deber, si en ese campo faltá cuchilla, ahi va mi daga....* y arrojándola con esfuerzo al campamento enemigo se retiró para ocultar su dolor. La sencilla narracion de tan heróica accion dice mas por sí sola que cuanto en su encomio se pudiera espresar—Mariana—Ferreras—Quintana—Morales—Ascargorta—Ortiz—Masdeu—Crónicas etc. (*Nota del Traductor.*)

voluntad, casi siempre caprichosa, de los monarcas que se sucedan en el trono.

D. Sancho, á imitacion de su padre Alonso, se abrogó la prerogativa de ingerir en su testamento varias cláusulas relativas á la corona, sin la prévia autorizacion de las Córtes, é instituyó á la reina de Castilla Doña María de Molina por regenta del reino, durante la menor edad de su hijo Fernando. Segun la letra y espíritu de la ley de las *Siete Partidas* (1) tenia indudable-

(1) Aviene muchas veces, que cuando el rey muere, finca niño el fijo mayor, que ha de heredar, é los mayores del reino contienden sobre él, quien lo guardara, fasta que aya edad. E desto nacen muchos males. Ca las mas vegadas, aquellos que le cobdician guardar, mas lo facen por ganar algo con el, e apoderarse de sus enemigos, que non por guarda del rey, nin del reino. E desto se levantan grandes guerras e robos, e daños, que se tornan en grand destruymiento de la tierra. E por ende los sabios antiguos de España, que cataron todas las cosas muy lealmente, e las sopieron guardar, por toller todos estos males, que avemos dicho, establecieron que cuando fincasse el rey niño, si el padre dexado oviesse omes señalados que lo guardassen, mandándolo por carta ó por palabra que aquellos oviessen guarda del; e los del reino fuessen tenidos de los obedecer, en la manera que el rey lo oviesse mandado. Mas si el rey finado, desto non oviesse hecho mandamiento ninguno, estonce debense ayuntar, alli do el rey fuere, todos los mayorales del Reino, assi como los Perlados, e los Ricos omes, e los otros omes buenos é honrrados de las villas; e desque fueren ayuntados, deben iurar todos sobre Santos Evangelios, que caten primeramente servicio de Dios, e honrra, e guarda del Señor que han, e pro comunal de la tierra del reino, e segund este, escojan tales omes en cuyo poder le metan, que le guarden bien, e lealmente... Pero si aviniesse que al rey niño fincasse Madre, ella ha de ser el primero, e el Mayoral guardador sobre los otros: porque naturalmente ella le debe amar, mas que otra cosa, por la laceria, e el afan que

mente derecho para obrar así; pero este Código no habia recibido todavía la sancion legislativa. Las Córtes reunidas en Valladolid, asi que ocurrió su muerte, no aprobaron la cláusula del testamento; y confiaron la regencia al infante D. Enrique, hermano del abuelo del rey menor, dejando solo á la reina la guarda de su hijo (1).

Este príncipe, conocido bajo el nombre de D. Fernando IV el *Emplazado*, ocupó muy poco tiempo el trono para poder justificar las lisongeras esperanzas que el principio de su reinado habia hecho concebir. En 1309, 1309
el rey de Granada quiso hacerse independiente, creyendo que podria sacar partido de la inesperiencia del jóven monarca de Castilla, á quien debia vasallage, y que á la sazon solo tenia 21 años; pero D. Fernando se

---

llevó, trayéndolo en su cuerpo, e de si criándolo. E ellos devenla, obedecer, como á Señora, e facer su mandamiento, en todas las cosas que fueren á pro del Reyno. Mas esta guarda deve aver en cuanto non casasse, e quisiesse estar con el niño — *Ley* 3.ª *tit.* 15, *Partida* 2.ª

(1) Tampoco en este punto es esacto Du-Hamel. La venida del anciano D. Enrique, hermano de D. Alonso el Sabio, aunque fué espelido de Italia, pudo hacer nacer en el ánimo de algunos la idea de asociarlo al gobierno de Doña María, harto atribulada con las escisiones promovidas por la ambicion de los grandes que aspiraban á la regencia. Asi se acordó en las Córtes, donde intrigó grandemente el infante; pero una prueba de que la reina madre siguió gobernando el estado se halla, no solo en los pedidos que hizo á las Córtes de Valladolid en 1301 y á las de Burgos en 1302, sí que tambien en las manifestaciones que hicieron las ciudades en 1303, cuando el rey convocó por sí solo Córtes de los Leoneses para Medina del Campo, al ver no aparecia en la convocatoria el nombre de la Gobernadora. (*Nota del Traductor.*)

1324 edad en 1324, supo sujetarlos haciendo entrar á todos en su deber (1).

Fué su primer cuidado, cual diestro político, captarse las simpatias de los descontentos; y en seguida dirigió sus armas contra Granada, tanto para ocupar los agitados ánimos de los Castellanos, como para vengarse de la derrota y muerte de los regentes. Ausiliado por los reyes de Aragon y Castilla despojó á los infieles de muchas plazas fuertes, y los estrechó tan de cerca en el reino de Granada, que hubieron de demandar socorros al sultan de Fez, el cual envió á España á su hijo Abdamalic, que pereció con las armas en la mano.

El padre entonces, escuchando solo á su resentimiento y su desesperacion, reunió uno de los ejércitos mas numerosos que habian invadido la Península. Estas fuerzas, compuestas segun los cronistas, de mas de cuatrocientos mil hombres de á pié y sesenta mil caballos, necesitaron muchos meses para hacer su desembarco, protegido por doscientas setenta y ocho naves que cruzaban el estrecho africano. En fin, el propio sultan Al-

(1) «Habiendo cumplido el rey D. Alonso los catorce años, dice Ferreras, llamó á los principales de Valladolid, y les dijo habia ya cumplido el tiempo para tomar el gobierno de sus reinos, y luego mandó despachar sus cartas á todos, convocando Córtes á aquella Ciudad y llamando á sus tutores. Al tiempo señalado concurrieron los Tutores, los Prelados, los Señores, las ciudades y villas, y los tutores entregaron todos sus sellos y cartas: tomó la posesion de los reinos etc.» Todavia no estaba vigente el Código de las *Siete Partidas*, que se sancionó en 1348, y desde el dia en que fué adoptado por las Córtes de Alcalá de Henares quedó fijada la mayoria de los reyes en los veinte años, como puede verse en la ley 3.ª tit. 15, Part. 2.ª, que hemos citado varias veces.

bohacen vino con su corte entera y estableció el sitio de Tarifa, situada á la estremidad de Andalucía, cuya plaza hubiera al fin caido en su poder, si la valerosa y obstinada defensa que hizo de ella el conde de Benavides no hubiese dado tiempo al rey D. Alonso y sus aliados para acudir á socorrerla.

El ejército cristiano, compuesto de la flor de la caballería de aquellos tiempos, que habia corrido entusiasta á pelear bajo el pendon Castellano, al oir el grito de guerra lanzado por Alonso XI, ascendia solo á cuarenta mil combatientes. A pesar de lo desproporcionado de estas fuerzas, los dos soberanos de Castilla y Portugal, gefes de esta nueva cruzada, que sentian arder en su pecho aun mas intenso el fuego sagrado del entusiasmo que animaba á todos sus soldados, no vacilaron en aventurar la batalla cerca del rió Salado. Tan heróico arrojo no podia menos de obtener el debido premio, y el lunes 30 de octubre de 1340 fué testigo de su brillante triunfo. 1340
Vivamente disputada la victoria algun tiempo, quedó al fin por la caballería cristiana, que causó una horrible matanza en las filas de la morisma, y segun el dicho unánime de los cronistas, mas de doscientos mil musulmanes quedaron en el campo de batalla. El terror de los que sobrevivieron fué tan grande, que no cesaron de huir hasta que opusieron por valladar entre ellos y los cristianos las nevadas cumbres de allende Granada ó las agitadas olas del proceloso mar (1).

(1) Este brillante hecho de armas es conocido bajo el nombre de batalla de Tarifa, y mas comunmente del *Salado*, por el riachuelo de este nombre que corria entre ambos campos.

Albohacen, ese nuevo Abderramen, que se lisongeaba de volver á elevar el imperio de los califas, se vió obligado á abandonar en su retirada las inmensas riquezas que habia traido consigo, y el botin fué tan grande, que el precio del oro bajó en la Península una sesta parte.

Esta victoria dió á D. Alonso una inmensa preponderancia entre los Sarracenos, que oian su nombre con terror, y afirmó la autoridad que egercia entre los suyos.
1344 La conquista de Algeciras, en 26 de marzo de 1344, á pesar de la destructora é imponente artillería de que estaban coronados sus muros, segun cuenta el historiador Mariana(1), acabó de hacer respetable por dó quiera el cetro del belicoso Alonso. Tanto los Cristianos como
1332 los infieles se doblegaban á su autoridad, y en 1332 y
1334 1334 las tres provincias de la antigua Cantabria, Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, confiando su proteccion á la lealtad y espada de tan esclarecido monarca, le eligieron por su Señor feudal. Pero lejos de enorgullecerse D. Alonso con su feliz fortuna, que los recientes triunfos de Tarifa y Algeciras habian llevado á colmo, se dedicó con nuevo ahinco, cual príncipe hábil y político, á asegurar el porvenir de Castilla y de su dinastía, dando cumplida cima á la reforma legislativa concebida por su bisabuelo Alonso X.

D. Alonso XI, cuya tempestuosa minoría habia

(1) Es tan positivo que en España se oyó por primera vez el estampido del cañon al sitiar la plaza de Algeciras, que los condes de Derby y de Salisbury, que asistieron á dicho sitio, introdujeron en Inglaterra la artillería al volver de su espedicion, consignando este notable descubrimiento. (*Nota del Traductor.*)

servido para amaestrar su esperiencia, comprendió que era preciso establecer los derechos de todos sobre una base sólida y legal, y principalmente los pertenecientes á la corona, demasiado vagamente determinados en el Fuero Juzgo; con este objeto se ocupó en hacer sustituir á este código el redactado por D. Alonso décimo bajo el nombre de las *Siete Partidas*. Erale indispensable la aprobacion de las córtes para hacer esta innovacion, y sus predecesores habian vacilado en pedir á la asamblea nacional su imprescindible sancion; pero el vencedor de Tarifa se atrevió á ello y convocó las Córtes en Alcalá de Henares el año de 1349. El tercer estado, conservando 1349
todavia en la memoria las revueltas y escisiones á que habia dado lugar el silencio de las leyes durante la minoría de Alonso XI, se apresuró á adoptar este código, que regulaba y consignaba los derechos de cada uno, fortificando mas y mas los de los ciudadanos. El clero y la nobleza se prestaron tambien gustosos á los deseos del monarca por condescendencia y por deferencia á sus gloriosos hechos: reconocieron las nuevas pretensiones del tercer brazo del Estado, que adquiria mayor preponderancia; pero llegado el caso de discutirse la ley del título quince, partida segunda que, en defecto de varones en la línea recta, llama á las princesas por orden de primogenitura á la sucesion de la corona de Castilla, el clero, y principalmente los nobles, fueron los que secundaron las intenciones reales y contribuyeron á hacer adoptar una ley, que era mas que todo apta para alhagar el orgullo aristocrático (1).

---

(1) Garibay—Ferreras, etc.

Efectivamente, los ricos hombres y los infanzones (1) habian tenido ocasion de convencerse que la no interrumpida sucesion de soberanos en una misma familia establecia un lazo, cada vez mas estrecho, entre la corona real y sus coronas señoriales: debian por lo tanto mostrarse en gran manera favorables á una ley que, al admitir en el trono á una princesa, único vástago de la línea directa de sus reyes, colocaba á todos los príncipes colaterales en las filas de esa nobleza, que les habia servido de cuna, ó de la que irradiaba su origen. Tal vez por identidad de razones las poderosas aristocracias de Alemania é Inglaterra hubieron de convenir en adoptar esta ley, derogatoria del principio natural de todos tiempos y paises, que exije que el sexo fuerte obtenga solo el peso de los asuntos públicos cual lo hace con las rudas fatigas de las espediciones guerreras, y que impere asi, con esclusion de las hembras, en las diversas sociedades humanas. Y á pesar de todo esos exagerados y poderosos aristócratas, que por un contraste bizarro consienten ver á una muger desempeñar la mas penosa de todas las funciones, el egercicio del poder real,

---

(1) Los ricos hombres eran los magnates, que por su cuna, sus títulos y nobleza se hallaban cerca del trono, los primeros en el reino despues del rey; todos ellos eran señores de pendon y caldera, cuyas insignias, emblema del derecho de levantar tropas y sostenerlas á sus espensas, campeaban en sus escudos de armas. Los infanzones ó caballeros eran señores de feudos, en cuya demarcacion ejercian en toda su plenitud los privilegios que los reyes les habian otorgado, pero nunca los derechos ni actos que eran solo peculiares de los ricos hombres, ó sea á los duques, condes, marqueses, jueces y vizcondes. En una palabra los ricos homes eran los grandes del reino y los infanzones los meros hijosdalgo de Castilla.

reusan á las otras mugeres toda aptitud para el mas insignificante empleo en el Estado. Pero esta inconsecuencia deja de ser chocante cuando se analizan los motivos que la producen, y entonces se adquiere la conviccion de que un príncipe, venido de lejanas tierras para participar del trono de la real heredera, y que halla en su nueva patria prevenciones naturales contra todo estrangero, se ve en la obligacion de contemporizar con estos patricios influyentes, cuyos nombres llenos de recuerdos nacionales son tan queridos á los pueblos, que se hallan habituados á respetarlos de una en otra generacion.

Asi pues, desde la época en que se celebraron las Córtes de Alcalá, las mugeres tuvieron un derecho á la corona, legalmente declarado y reconocido.

Despues de haber arreglado asi D. Alonso la organizacion de su reino, trató de continuar sus interrumpidas conquistas, pasando á establecer el sitio de Gibraltar; pero alli se debia eclipsar su venturosa estrella. Declarada la peste en su ejército, del que sin embargo no quiso separarse, la desoladora plaga le alcanzó tambien, y víctima de ella sucumbió el 27 de marzo de
1350, á la edad de treinta y ocho años. Su hijo, el in- 1350
fante D. Pedro, le sucedió.

Este príncipe, único hijo legítimo que tuvo Alonso XI de su matrimonio con Doña María de Portugal, justificó desde los primeros actos de su reinado el sobrenombre de *Cruel*, tan célebre por desgracia en la historia. La naturaleza, á pesar de todo, habia dotado al jóven monarca de aventajadas cualidades en lo físico y lo moral; pero habiale reusado las del corazon, hasta un punto tal, que muchas veces ni aun la nece-

sidad pudo paliar ó servir de escusa á su barbarie. La crueldad hacia sus delicias, y fué el Neron de la edad media (1). Instigado por su vengativa madre, hizo matar á la bella Leonor de Guzman, rival de Doña Maria en el corazon de su esposo Alonso oncéno; y esta ejecucion fué el preludio de su sanguinario reinado. Pero las desgraciadas víctimas encontraron vengadores, y no faltaron gefes á los descontentos. D. Juan, descendiente del mayor de los infantes de la Cerda, escluidos del trono por Sancho IV, se puso á la cabeza de la insurrec-
1357 cion, que le costó la vida en 1357.

D. Pedro, llevando el instinto del mal hasta prever las venganzas que debia causar su barbarie, hizo degollar á su hermano natural D. Federico, á quien la muerte de su madre Doña Leonor inspiraba un resentimiento y despecho que no podia disimular. Ni aun D. Pedro y D. Juan, hijos tambien de Leonor y D. Alfonso, pudieron hallar en su tierna edad una salvaguardia contra el furor del tirano.

Habia jurado éste la pérdida de todos sus hermanos naturales, y se hizo el verdugo de su familia y de sus pueblos. Demasiado numerosos sus crímenes para ser relatados aqui todos, el mas atroz de todos ellos, el que debia concitar sobre su cabeza el castigo del cielo, fué el doloroso trato que hizo esperimentar á la interesante Blanca, hija del duque D. Pedro de Borbon, con cuya princesa se habia casado en Valladolid el 3 de ju-

---

(1) Rogamos al lector, á pesar de todo, suspenda su juicio acerca de este mal aventurado monarca, en cuya contra se adunan tantas y tan envejecidas preocupaciones, hasta que se lea lo que mas adelante diremos de él. (*Nota del Traductor.*)

nio de 1353, habiéndola abandonado á los tres dias para corrér á los brazos de su querida Maria Padilla, que residia en un castillo á orillas del Tajo. Solo esta muger artificiosa pudo dirigir sin peligro hasta su muerte el violento caracter del tenebroso déspota que se habia entregado á ella. La opinion mas acreditada en aquellos tiempos era, que la encantadora le habia hechizado con un filtro preparado por un médico judío (1). 1353

Tan indigno proceder para con la legítima esposa no satisfizo las penosas exigencias de la querida, y mas adelante D. Pedro envió á Blanca de Borbon al castillo de Arevalo, donde permaneció mucho tiempo encerrada. Despues, y bajo el pretesto de que esta prision no estaba al abrigo de los ataques de los señores indignados que contra él habian hecho causa comun, hizo conducir á la real cautiva al castillo de Sigüenza, confiándola á la inmediata guarda de D. Juan de Hinestrosa, tio materno de Doña Maria de Padilla, y algunos años despues á la ciudadela de Jerez: este era el lugar señalado para cometer el crímen, y Blanca de Borbon pereció ahogada en su prision el año de 1361. Este delito hizo ya estallar la exasperacion pública, que el tirano habia sabido contener hasta entonces á fuerza de valor y habilidad, y Cárlos V, rey de Francia, esposo de la hermana de Blanca de Borbon, respondió al grito general de los infortunados castellanos, que de todas partes clamaban por verse libres del temible azote que sobre ellos pesaba. 1361

Al tomar el monarca francés la defensa de los intereses de la justicia y la humanidad supo utilizar con

(1) Ayala—Baluze.

destreza las circunstancias en favor de los de su propio reino, y reuniendo bajo el nombre de grandes compañías á una multitud de soldados, á quienes la paz mantenia ociosos con harto daño de las provincias donde cometian toda clase de tropelías, los envió, al mando del famoso Beltran Du-Guesclin, para vengar el asesinato de la infortunada reina de Castilla. El Papa creyó igualmente de su deber concurrir al castigo de los odiosos crímenes de D. Pedro, en razon á que este príncipe, no solo habia despojado á las iglesias y maltratado á los ministros del Señor, sí que tambien se decia que habia abrazado el mahometismo: á estos dichos prestaba apoyo el hecho cierto de la alianza que tenia contraida con las potencias musulmanas contra la cristiandad, lo cual atrajo sobre su cabeza los rayos del Vaticano.

Recibióse en Castilla á los franceses como libertadores, y su presencia dió espansion á un alzamiento general desde el mar que baña las deliciosas costas de la Bética, hasta el que riela cabe los fructíferos campos de Asturias y Galicia. D. Enrique, conde de Trastamara, el mayor de los hijos naturales de Alonso XI y Leonor de Guzman, fué proclamado unanimamente gefe de la empresa, y elevado á tanta altura hizo reconocer sucesivamente su autoridad en las principales ciuda-
1366 des del reino, logrando en 1366 entrar en Búrgos donde se reunieron las Córtes. Usando estas del antiguo derecho de proveer á la salvacion del Estado cuando estaba en peligro, derecho que no habia sido abolido por la promulgacion de las *Siete Partidas* en
1348 1348, porque este código arreglaba solo el órden hereditario en la trasmision de la corona en caso de muerte

ó vacante, depusieron al tirano que les oprimia, y elevaron por unanimidad al trono á D. Enrique de Trastamara, que fué coronado el dia de Pascua por el obispo de Búrgos (1) en el monasterio de las Huelgas (2). Esta consagracion nacional, arreglada á las leyes constitucionales del reino, aseguró la sumision y apoyo de los castellanos en favor del hermano de D. Pedro el Cruel, todavia mejor que las formidables tropas de Du-Guesclin.

El nuevo rey dió cima á la conquista de sus estados con la toma de Toledo de donde el tirano depuesto habia huido al aproximarse aquel. Refugiado en Sevilla, cuya ciudad se vió tambien en la necesidad de abandonar, se resolvió á pasar la frontera, y á través de infinitos rodeos y peligros llegó á Bayona, donde pidió ausilio á los ingleses, que eran á la sazon dueños de la Guiena. De esta época puede hacerse datar el principio de esa interesada política, que la Gran Bretaña no habia de abandonar jamás respecto á la Península. Los ingleses vieron una ocasion favorable de estender su influencia, combatiendo al propio tiempo la de la Francia, que era su idea fija, y consintieron en la intervencion reclamada por D. Pedro. El célebre príncipe de Gales, llamado el Ne-

---

(1) La silla de Burgos no fué erigida en Arzobispado hasta 1574 reinando Felipe II.

(2) Esta célebre abadia de monjas, próxima á Burgos, que pretendia hallarse en posesion de ver coronar á los reyes de Castilla en su recinto, fué fundada por Alonso IX, el Bueno y el Noble, que fué enterrado en ella, asi como muchos de sus sucesores. La abadesa era Señora de catorce Villas y de otros cincuenta pueblos, en los que nombraba gobernadores y magistrados: era ademas superiora de diez y siete conventos, conferia muchos beneficios y disponia de doce comandancias (Don Rodrigo—Anales de Toledo—Ferreras etc).

gro, penetró al instante en Castilla al frente de un ejér-
1367 cito formidable, y el sábado 3 de abril de 1367 se acampó en la llanura de Nájera, cerca de Navarrete y en los confines de Castilla y Navarra, donde presentó la batalla á Enrique de Trastamara, que la aceptó contra el dictámen de Du-Guesclin. Este valiente campeon fué hecho prisionero, y Enrique debió únicamente su salvacion á un corto número de caballeros que protegieron su retirada hasta Francia.

Las crueldades de D. Pedro redoblaron, tan pronto como se vió restablecido en el trono, y para afirmar su autoridad no escogitó otro medio mejor, ausiliado por los ingleses, que el de emplear el hierro y el fuego, dando asi lugar á que los odios particulares y el resentimiento nacional se manifestáran con mas violencia que nunca y con doble encono y furor. El de Trastamara volvió á aparecer al frente de un partido considerable, y el condestable Du-Guesclin no tardó en reunirse á sus banderas, porque su rescate de setenta mil florines de oro habia sido satisfecho rápidamente por sus compatriotas. D. Pedro se hallaba entonces en la Andalucía ocupado en recuperar los pueblos que rehusaban someterse á su autoridad, que era ilegal desde que las Córtes acordaron su destitucion. Apresuróse sin embargo á retrogradar para espulsar á su competidor; pero esta vez el príncipe de Gales no estaba con él. Este célebre caudillo habia vuelto á la Guiena, y el ejército de don Pedro, compuesto de ochenta mil hombres, ofrecia un dislocado conjunto de gentes de todas creencias, entre las que dominaban los judíos y mahometanos, acaudillados por el hijo del rey de Benamerin, que habia venido de Africa llamado por D. Pedro.



BATALLA DE NÁJARA.

Tom 1

Halláronse frente á frente los dos ejércitos el dia 14 de marzo de 1369, á seis leguas de Toledo, no lejos del 1369
rio Tajo, y la victoria quedó por Enrique de Trastamara. Su hermano se acogió á todo escape en el vecino castillo de Montiel, que, aun cuando se elevaba sobre una escarpada roca, estaba desprovisto de vituallas y defensores, por lo que no se hallaba en disposicion de resistir largo tiempo al victorioso ejército de Trastamara y Du-Guesclin. Convencido de ello D. Pedro intentó aprovecharse de una noche sombria para escaparse de sus enemigos; pero el caballero Begue de Villaines, uno de los mejores capitanes franceses, le alcanzó con sus bretones y le condujo prisionero al campo de D. Enrique. Apenas se vió D. Pedro en presencia de su hermano, cuando apoderándose de la daga de uno de los soldados que le escoltaban se precipitó sobre su rival, antes que nadie hubiese podido oponerse á su fratricida intento. Pero la cólera habia dirigido mal su brazo; Enrique evitó el peligro, y desenvainando tambien su puñal, paró el golpe de su enemigo, al que contestó hiriéndole en la garganta. D. Pedro cayó desplomado..... ¡habia cesado de existir! (1).

Este desenlace, que recuerda en parte el trágico fin de Eteocle y Polinice, aseguró al de Trastamara la pacífica posesion de la corona, porque D. Pedro no habia tenido hijos de la desventurada Blanca de Borbon. Mas aunque la imperiosa Maria de Padilla le hubiese incitado á relegar á esta princesa en el castillo de Arévalo, no habia podido preservar á su régio amante de toda pasion estraña. En 1354, y pretestando que existia una

(1) Historia de Du-Guesclin—Froissart, etc.



BATALLA DE NÁJARA.

Tom 1



MUERTE DEL REY D. PEDRO DE CASTILLA.

En todas ocasiones hubiesen sido harto inciertos los derechos de estos hijos al trono de su padre, en razon á que su nacimiento no tenia el completo sello de la

---

pletamente infundada, que no la he visto formalmente consignada en historia alguna, fuera de las francesas, sin que para ella pudieran servir de pretesto las alianzas de D. Pedro con los infieles, que eran muy comunes en aquellos tiempos.

Las *compañías blancas* al mando de Beltran Du-Guesclin y Hugo de Caurcley fueron tomadas á sueldo por D. Enrique, y le ayudaron en sus planes de revuelta, siendo completamente batidas en la batalla de Nágera. En la de Montiel, que á su vez fué ganada por D. Enrique, solo contaba este en sus filas con seiscientas lanzas francesas al mando de Du-Guesclin.

Pero en lo que se muestra mas parcial é inesacto Du-Hamel es en la narracion de los hechos que precedieron al asesinato de don Pedro. Encerrado este dentro á los muros de Montiel, en cuyo circuito habia establecido su hermano estremada vigilancia, se hallaba esausto de toda clase de recursos, cuando por mediacion de uno de sus mas leales servidores, llamado Men Rodriguez de Sanabria, entabló relaciones con Du-Guesclin para procurar su evasion. El habérsele ofrecido con este objeto los Señoríos de Soria, Almazan Monteagudo, Atienza, Deza y Moron, con doscientas mil doblas de oro, hizo pensar al desleal estrangero en sacar mejor partido del generoso D. Enrique denunciándole el proyecto. Asi fué en efecto; y obtenida de él la promesa de las mismas y otras mayores mercedes, aparentó el Breton acceder á los deseos de Sanabria, conviniendo en que el rey acudiese á su tienda en la noche del veinte y tres de marzo. Asi lo verificó el desafortunado D. Pedro, muy ageno de la traicion contra él fraguada, y al amparo ya del mal llamado caballero francés en su tienda, se vió sorprendido por D. Enrique, á quien se habia avisado. A los denuestos entre ambos hermanos, llenos de rencor y deseos de venganza, sucedió bien pronto una encarnizada lucha, y cuando D. Pedro llevaba lo mejor de la pelea el ausilio de Du-Guesclin dió el triunfo á D. Enrique.

El monarca de Castilla sucumbió á una doble traicion, llevan-

legitimidad. Y aun cuando el orígen de Enrique de Trastamara no era mas regular que el de ellos, su posicion se habia consolidado desde el dia en que las Córtes de

---

dó al sepulcro el peso de sus faltas; pero cualesquiera que estas fuesen, nunca podian legitimar la villania y deslealtad del caballero Breton ni la horrenda venganza del de Trastamara. Por lo demas es indudable que la posteridad ha mirado con harta prevencion todo lo concerniente á D. Pedro. Teniendo por única pauta, en la apreciacion del carácter de este, los escritos de su cronista Pedro Lopez Ayala, acérrimo partidario de D. Enrique, la opinion ha debido serle contraria, cual lo es la apasionada relacion del historiador. Asi los errores han ido trasmitiéndose de una á otra historia sin exámen ni criterio, y hoy merece D. Pedro en la posteridad un dictado á que tal vez no se hizo acreedor. Enemigo declarado del monarca de Castilla el cronista Ayala, no es estraño le presentase bajo el mas odioso aspecto, para legitimar en lo posible la rebelion de D. Enrique, gefe de su partido, y paliar la traicion y el fratricidio que allanaron el trono al príncipe que tenia que ensalzar.

La misma exageracion que se nota en muchos de estos escritos, y la diferencia marcada con que D. Pedro ha sido juzgado por los poetas y los historiadores; la rivalidad entre él y sus hermanos naturales; las contínuas revueltas de que fué teatro el pais durante su reinado; la esclavitud en que se le tuvo cuando triunfaron por breve espacio los coligados; la efervescencia de sus pasiones, y los desafueros de su favorito D. Juan Alfonso de Alburquerque, que se achacaron al rey, son otros tantos motivos que le obligaron á ser con demasia justiciero y vengador: pero de ahi á presentarle como el Neron de la edad media hay una inmensa distancia, siendo mas disonante esta calificacion en boca de un estrangero, que conoce la historia de su pais y sabe la de *Luis Onceno*.

Cuando llegue á descubrirse el paradero de la crónica que escribió Juan de Castro, obispo de Jaen y contemporáneo de D. Pedro, ageno á las discordias políticas que durante este reinado se agitaron, se juzgará de un modo cumplido al que es llamado tan de ligero el Cruel. Hasta entonces la sana crítica y la imparcialidad

1366 depusieron á su hermano. El Papa Urbano V habia ademas legitimado su nacimiento; y su eleccion, unánimemente pronunciada por las Córtes de Burgos, acababa de recibir una nueva sancion, apenas murió don Pedro, por el asentimiento de las municipalidades de Sevilla, Toledo, y despues de todas las provincias de Castilla.

Sin embargo de todo D. Enrique temia aun las ambiciosas miras de los soberanos de Portugal y Navarra, sus vecinos, y las de los reyes moros de Africa y Granadá, que como antiguos aliados de D. Pedro podian sostener las pretensiones de los hijos de este, con el fin de fomentar la guerra civil en Castilla y aprovecharse ellos de estas intestinas discordias. Para obviar estos inconvenientes estrechó mas y mas su alianza con la Francia, tomando parte en la guerra que estalló entre esta potencia y la Inglaterra y utilizando de este modo en beneficio propio su reconocimiento hácia Cárlos V.

Por otro lado veia D. Enrique con placer, y favorecia en secreto, la union de Doña Constanza, hija mayor de D. Pedro y Doña María Padilla, con Juan de Inglaterra,

---

exigen que se suspenda el juicio, y no se condene á la execracion pública el nombre del desventurado monarca, fiándose en la apasionada relacion de Ayala, único escritor contemporáneo que conocemos y al que han podido referirse cuantos han escrito despues de las cosas de España, que como enemigo personal de D. Pedro no merece en este punto crédito ni fé.

Harta desgracia tuvo D. Pedro en verse acosado de asechanzas, motines y traiciones, y en haberse dejado dominar por sus pasiones en muchos casos, sin que su memoria se infame en la historia, cuyas páginas hoy mas que nunca deben ser dictadas por la mas severa imparcialidad. (*Nota del Traductor.*)

duque de Laucastre, y la de su hermana Doña Isabel con el otro príncipe inglés Edmundo, duque de York (1). Como diestro político preveia que estos casamientos,
1371 celebrados en 1371, arrebataban necesariamente á las princesas Constanza é Isabel toda esperanza de subir al trono; porque los tres brazos del estado manifestaban ostensiblemente su antipatía á toda dominacion estrangera y en particular á la de los Ingleses.

El armamento de Castilla y Francia contra la Inglaterra fué seguido de brillantes triunfos. El 23 de junio
1372 de 1372 la flota española, que cruzaba delante de la Rochela, obtuvo una victoria tan completa sobre la de los ingleses, que ni un solo buque de estos se salvó, y el mismo gefe de la escuadra cayó con la caja militar en poder de los vencedores (2). Este hecho de armas fué el mas importante del reinado de D. Enrique II, que, llamado con razon el *Magnífico*, se dedicó con la mayor diligencia á devolver el reposo y la tranquilidad á su reino, tan vejado y oprimido por las esacciones del último tirano, al propio tiempo que procuraba consolidar la buena armonía en que se hallaba con sus vecinos. En su paternal prevision quiso conciliarse tambien la amistad del mas poderoso de estos, despues de la Francia, que era el rey de Aragon D. Pedro IV, casando á su hijo mayor el infante D. Juan, de edad de 17 años, con la

---

(1) Juan de Inglaterra, viudo de Blanca, heredera de Lancastre, y Edmundo, duque de York, eran hermanos y fueron tronco de las dos ramas, tan desgraciadamente célebres en la historia de Inglaterra por sus sangrientas discordias, conocidas bajo el nombre de *Rosa blanca y Rosa encarnada*.

(2) Froissart—Ayala.

princesa doña Leonor, hija de aquel monarca; pero no disfrutó mucho tiempo de la felicidad que habia proporcionado á sus súbditos. Una enfermedad tan impensada como violenta le arrebató el dia 30 de mayo de 1379, 1379
á los cuarenta y cinco años de edad.

Su hijo D. Juan, que acababa de llegar á su mayoría, fué inmediatamente reconocido y jurado rey por las Córtes, convocadas oficialmente en Búrgos en el transcurso del mismo año.

Y para dar desde luego una idea de la composicion de las Córtes, antes de tratar detalladamente de ellas en la parte segunda de esta obra, terminaremos este capítulo reproduciendo á la letra la convocatoria, cuyo tenor es como sigue:

«D. Juan por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallisia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jahen, del Algarbe, de Algesira, é sennor de Lara, é de Vizcaya, é de Molina. A todos los concejos, alcalles, jurados, jueces, justicias, merinos, alguaciles, maestres, priores de las órdenes, comendadores, socomendadores, alcaydes de los castillos é casas fuertes, é á todos los otros oficiales é aportellados de todas las ciudades é villas, é lugares de nuestros regnos, que agora son ó serán de aqui adelante, é á cualesquier de vos que este nuestro ordenamiento fuese mostrado, ó el treslado del signado de escribano público sacado con abtoridat de jues ó de alcalle, salud é gracia.—Sepades que nos avemos determinado faser cortes en la muy noble cibdat de Búrgos con los nuestros oydores é alcalles de la nuestra corte, é consejo de los perlados, é ricos omes, é de las órdenes, é caballeros, é fijos dalgo, é procuradores de las cibdades, é villas

é lugares de los nuestros regnos para ver é librar las cosas que atañen al bien de nuestros regnos, é tratar de nuestro coronamiento é caballeria» etc. ect. (1).

(1) No encontrando exacta y arreglada á la época la fórmula que copiaba Du-Hamel, hemos sustituido la que se encuentra en el cuaderno de las cortes de Burgos, celebradas en la era 1417 (año 1379) por Juan I, que son á las que aqui se alude. (*N. del T.*)

CAPITULO CUARTO.

Corona de Castilla.

(Continuacion.)

Desvanece y burla D. Juan I las pretensiones del rey de Portugal al trono de Castilla.—Cásase con Doña Beatriz, heredera de este soberano.—Pretende á su vez la corona de Portugal —Sostenido por los ingleses es preferido el gran maestre de Avis vencedor de Aljubarrota.—Noticias sobre la casa de Portugal.—El duque de Lancastre, esposo de Doña Constanza, hija de D. Pedro el Cruel, quiere hacer valer los derechos de su muger al trono de Castilla.—Paraliza D. Juan sus esfuerzos.—Pretensiones ilegítimas de D. Juan, hijo de don Pedro y Doña Juana de Castro.—Su muerte.—D. Juan hace partícipe de la dignidad real á su hijo Enrique.—Este infante es el primero á quien se da el título de Príncipe de Asturias, el cual le es reconocido por las Córtes con todas sus prerrogativas.—Reflexiones acerca de otros títulos dados á diferentes príncipes herederos.—Negociaciones para el matrimonio del príncipe de Asturias con Catalina de Lancastre.—Muerte de D. Juan I.—Advenimiento de Enrique III.—Sus tutores.—Adelántase por las Córtes la época de su mayoría.—Casamiento de D. Enrique con su prima Catalina de Lancastre.—Bajo qué condiciones.—Confunde esta union los derechos y pretensiones de ambos partidos.—Victoria obtenida sobre los Portugueses.—Otra sobre los corsarios de Africa.—Concibe D. Enrique el proyecto de espulsar á los moros de la península.—Su muerte.—D. Juan II.—Su minoría.—Vacilan las Córtes acerca de

su reconocimiento como rey.—Proceder generoso de D. Fernando, tío del jóven rey.—Es nombrado regente del reino.—Victoria de Antequera.—D. Fernando es elegido rey de Aragon.—Intriga la reina madre para obtener la regencia, cuyo cargo la es por fin conferido.—Al morir esta señora prefieren las Córtes adelantar la mayoria del rey.—Se casa D. Juan II con Doña Maria de Aragon.—Nacimiento del infante D. Enrique.—Proposicion hecha á las Córtes para que le reconociesen y jurasen Príncipe de Asturias.—Piden estas con tal objeto nuevos poderes á sus comitentes.—Déjase dominar D. Juan II por su favorito D. Alvaro de Luna.—Derrota de los moros cerca de Granada.—Sitio de esta ciudad.—Discordias intestinas de los moros.—Rango asignado á los embajadores de Castilla.—El rey y su favorito provocan un disgusto general en la nacion.—Usurpa esta y conculca las prerogativas reales.—Victoria de Olmedo ganada por los realistas.—Se casa D. Juan II en segundas nupcias con Doña Isabel de Portugal.—Desgracia de D. Alvaro de Luna.—Su suplicio.—Muerte de D. Juan II.

AL subir D. Juan II al trono se manifestó digno heredero de las grandes cualidades de su padre, no dando pequeña muestra de ellas en el acierto con que supo frustrar las intenciones de D. Fernando, rey de Portugal, que pretendia tener derecho al trono de Castilla, en representacion de su madre Constanza de Castilla, nieta de D. Fernando de la Cerda señor de Lara, y uno de los infantes desposeidos por Sancho IV (1). Pero irresoluto y débil este aspirante á la corona, no solo abandonó sus pretensiones, si que conceptuó tambien prudente cimentar la paz con el jóven sucesor de Enrique de

(1) Fernando I, rey de Portugal, era el décimo descendiente en línea directa de Enrique de Borgoña, primer conde de Portugal, vizniet de Hugo Capeto; de modo que resultaba ser el décimo quinto vástago por línea masculina del fundador de la tercera dinastia de los reyes de Francia.

Trastamara (1). Habiendo fallecido la reina doña Leonor de Aragon el 18 de agosto de 1382, D. Juan aceptó al año siguiente la oferta del rey Fernando, qué le 1382
propuso el casamiento con su única hija doña Beatriz, porque con este enlace el rey de Castilla concebia á su vez la esperanza de heredar el trono de Portugal. Y la ocasion no se hizo por cierto esperar. D. Fernando murió el 20 de octubre de 1383, y su yerno, toman- 1383
do al instante el título del rey de Portugal, se apresuró á entrar en este reino á la cabeza de un fuerte ejército para hacer reconocer sus derechos.

Pero la nacionalidad portuguesa se alarmó con este acto de agresion hostil; el partido que apoyaba á D. Juan, y con el cual contaba, se fraccionó; y las cuatro ciudades de Lisboa, Coimbra, Oporto y Ourique se opusieron á reconocer la legitimidad de las pretensiones de la reina de Castilla, alegando que procedia del trato ilícito del difunto rey Fernando y Leonor Tellez de Meneses, esposa de Lorenzo de Acuña.

El hecho era en realidad esacto.

Un hermano natural del monarca difunto, el gran maestre de la órden de Avis, se puso á la cabeza del movimiento general, y marchó inmediatamente al encuentro del rey de Castilla, cuyo ejército avistó en Aljubarrota. Era el 14 de agosto de 1385: la batalla se em- 1385
peñó sangrienta y obstinada de una y otra parte, pero los Castellanos fueron batidos completamente, quedando en el campo los infantes D. Juan y D. Fernando, primos del rey, y el embajador de Francia Juan de Rie. Esta vic-

(1) Ferreras—Ayala.

toria, cuyo glorioso aniversario se celebra aun en nuestros dias, afirmó la corona sobre la frente del maestre de Avis (1), dignidad que dió nombre á la dinastía Franco-Borgoñona, que tuvo su origen en el vencedor de Aljubarrota (2).

Siempre dispuestos los ingleses á causar el posible daño al rey de Castilla, habian enviado fuerzas considerables á Portugal. El duque de Lancastre iba á su frente, con la esperanza de pasar desde Portugal á Castilla para hacer valer los derechos de su muger; pero D. Juan volvió al instante á su reino para velar por la conservacion del trono, que su padre le habia legado.

Despues de los peligros que habia corrido este monarca en Aljubarrota se ocupó en escogitar medios para preservar de funestos percances el advenimiento de su hijo D. Enrique, muy jóven aun, en el caso de que este príncipe le sucediese antes de llegar á la mayoría; porque el espíritu de descontento, que es peculiar á todas épocas, podia aprovecharse de las pretensiones, que parecia no habian abandonado aun los hijos de D. Pedro el Cruel. La duquesa de Lancastre, sobre todo, hija mayor de Doña María de Padilla, se apoyaba en la declaracion hecha por su padre en 1362, despues de la muerte de su madre, ante las Córtes reunidas en Sevilla. En este solemne acto, habia afirmado D. Pedro bajo juramento que estaba unido en secreto con Doña

(1) Hernan Lopez, *crónica del rey de Portugal Juan I.*

(2) D. Juan I de Portugal dejó muchos hijos legítimos y uno natural, que fué Alfonso, creado duque de Braganza en 1442, y tronco de la dinastía de este nombre, que doscientos años despues debia ocupar el trono de Portugal.

María de Padilla, que por consecuencia las dos hijas que de ella habia tenido antes de su casamiento se habian legitimado, y que su union con Doña Blanca de Borbon, y la que mas adelante contrajo con Doña Juana de Castro, eran írritas y nulas desde su origen (1). Esta asercion era completamente falsa, y sin embargo D. Pedro la renovó en su testamento.

Se ve por consiguiente que este monarca habia declarado por sí mismo la ilegitimidad de su hijo D. Juan, habido en Doña Juana de Castro; pero á pesar de todo, él no se desanimó: quiso disputar el trono al hijo de Enrique de Trastamara, y la fortuna defraudó sus esperanzas aniquilando su resolucion. Una lóbrega prision fué su destino, y en ella murió en 1405. Durante su cau- 1405
tiverio se habia enamorado este príncipe de la hermosa Elvira, hija de su carcelero Beltran de Eril, y se casó con ella clandestinamente. Dos hijos fueron el fruto de este enlace: el uno, llamado Pedro, llegó á ser obispo de Osma y de Valencia, y Constanza, que era la otra, tomó el velo en el convento de Santo Domingo de Madrid.

La duquesa de Lancastre era por consiguiente la única pretendiente capaz de inquietar al rey de Castilla acerca del porvenir y estabilidad de su dinastia, porque tenia á su disposicion las tropas y tesoros de la Inglaterra. La rivalidad de esta potencia le era tanto mas temible, en cuanto á que, enemiga siempre de Castilla, acababa de formar una nueva alianza con Portugal.

En esta situacion, concibió D. Juan la idea de res-

(1) Mariana, *Historia de España.*

tablecer una antigua costumbre, de que se encuentran repetidos egemplos en los primitivos tiempos de la monarquía goda en España, Alemania y Francia, cuando el trono no era aun constitucionalmente hereditario: la de asociarse el soberano reinante al hijo que le había de suceder. En Alemania el título de rey de Romanos, dado á un príncipe en vida del emperador, no era una simple calificacion honorífica, sino la designacion de un derecho de supervivencia. El rey Juan, como hábil político, comprendió que debia afirmar por sí mismo la sumision futura de sus pueblos á su sucesor; con este
1388 objeto convocó Córtes en Briviesca en 1388, y mediante su aprobacion, creó á su hijo Enrique *Príncipe de Asturias*. Este título fué preferido á otros en memoria de haber sido esta provincia la verdadera cuna de la segunda monarquía cristiana en España, y en honor de Pelayo, que le habia tomado desde el dia que la conquistó, librándola del yugo musulman. Tal es el origen de la institucion de *la jura*, que consiste en hacer reconocer desde la mas tierna edad, ante las Córtes reunidas al efecto, al hijo mayor del rey de Castilla como príncipe de Asturias y heredero de la corona de su padre, y en defecto de varones, á la hija mayor del soberano reinante.

En esta ceremonia que, primera de su clase, tuvo lugar en 1388, el rey Juan no se limitó, segun se ha demostrado, á hacer que se diese á su hijo un título fastuoso queriendo imitar, como algunos historiadores suponen, los usos de Inglaterra, donde se conferia al hijo mayor del rey el título de Príncipe de Gales. A mas de que, estudiando el origen de estas dignidades honoríficas, se ve que los monarcas que las crearon tenian

algun objeto y la vista fija en el porvenir. Así, cuando Eduardo I, rey de la gran Bretaña, conquistó en el siglo décimo tercio el pais de Gales, quiso adherir aun mas á sus estados esta provincia formando con ella el peculio de su hijo mayor Eduardo. Por identidad de razones, Juan II, rey de Francia, para asegurar mejor la nueva reunion del Delfinado á su reino, confirió al heredero directo de su corona el nombre de Delfin, aun cuando no se hizo mencion alguna acerca de la colacion de este título en el tratado firmado seis años antes, en 1349, entre su padre Felipe de Valois y Humberto II, último Delfin del Vianesado. Pero en Francia, como en Inglaterra, estos títulos de Delfin y príncipe de Gales no fueron mas que distinciones puramente honoríficas, que los reyes de estos paises se mostraron celosos de conservar, con el único objeto de dar al hijo mayor de su raza, una señal distintiva, en virtud de la cual se habituasen los pueblos á reconocerle por su futuro soberano. En España esta costumbre tenia un caracter mas positivo. La formalidad de hacer que los pueblos reconociesen al príncipe por medio de la jura como heredero del trono, en vida de su padre, se ha conservado siempre sin alteracion.

Pero D. Juan, en su prevision paternal, no se contentó con esta costumbre tan saludable para su dinastia, y se dedicó á negociar secretamente una union propia á confundir los derechos mas ó menos justificados de los hijos de Pedro el Cruel y los de Enrique de Trastamara. Con este objeto hizo que se propusiese al duque de Lancaster el casamiento de su hijo Enrique con Catalina, hija única del príncipe inglés y de Blanca de Castilla, y heredera, por consiguiente, de los preten-

didos derechos de su madre á la corona de este reino (1). Los de Lancastre, que á la sazon negociaban para la princesa Catalina el enlace con el duque de Berry, hermano menor del monarca francés, difirieron todo lo posible su contestacion á D. Juan; pero convenciéndose al fin de que las proposiciones de éste conciliaban todos los intereses y todas las simpatias, las aceptaron con la mejor buena fé.

La contestacion que con este motivo dirigieron al soberano de Castilla colmó todos sus deseos; pero no estaba llamado por el cielo á ver su completa realizacion. Asistiendo á un torneo dado por los moros en Al-
1390 calá, el 9 de octubre de 1390, quiso hacer alarde entre ellos de su destreza en justar, y arrastrado por su caballo con la mayor violencia murió sin que hubiese tiempo á poderle socorrer. No se celebró por consiguiente durante su vida el casamieto de su hijo y sucesor Enrique con Catalina de Lancastre, segun lo afirman varios escritores, y en particular Ludgardo historiador inglés: esta union no tuvo lugar hasta el año
1393 de 1393.

Las condiciones de tal alianza fueron que Constanza, duquesa de Lancastre, abdicaria sus derechos y toda pretension al trono de Castilla en favor de su hija Catalina y de su posteridad, en defecto de la cual serian adquiridos por la descendencia de Isabel de Castilla, duquesa de York, hija segunda de D. Pedro el Cruel. Asegurose una pension anual de cien mil florines al duque de Lancastre, y otra igual á la duquesa, que

(1) Froissart.

no gozó de ella mucho tiempo, pues murió pocos meses despues (1).

Enrique III tenia á la sazon catorce años. Las Córtes reunidas en Madrid le acababan de proclamar rey, á pesar de su corta edad, porque se creyó altamente político y oportuno avanzar la época de su mayoria, á fin de poner coto al peligroso desacuerdo del consejo de regencia. Cuando ocurrió la inopinada muerte de D. Juan I habian usado las Córtes de su derecho, reconocido en las *Siete Partidas*, si la madre del rey menor tampoco existe. Era llegado el caso previsto por la ley 3.ª del título 16, partida 2.ª, porque Enrique III habia perdido á su madre Leonor de Aragon en 1382. La asamblea habia nombrado un consejo de regencia compuesto de tres príncipes emparentados con el rey, de los arzobispos de Toledo y Compostela, los grandes maestres de Santiago y Calatrava, y ocho diputados de las principales ciudades, debiendo estos últimos ser reemplazados cada seis meses en la córte por otros ocho representantes de las ciudades (2). Pero la discordia estalló bien pronto entre

(1) Reymer—Knigthon.

(2) Menospreciando la disposicion testamentaria del rey D. Juan I, se planteó efectivamente una regencia compuesta de tres príncipes de la sangre real, los arzobispos de Toledo y Santiago, los maestres de Santiago y Calatrava y ocho procuradores de las ciudades. Pero protestando el prelado de Toledo que la ley de Partida establecia que fuesen uno, tres ó cinco los regentes, no paró hasta conseguir la reunion de las Córtes para decidir acerca del particular. Convocadas con este fin para Burgos en 1392, y atendidas las circunstancias, decretaron que fuesen doce los gobernadores, egerciendo el mando solo seis, que al medio año habian de ser relevados por los otros seis, y asi sucesivamente. Esta es la verdadera relacion de los hechos segun los historiadores de mas nota. (*N. del T.*) 1392

los miembros del consejo, y solo la autoridad real podia poner término á tal conflicto, segun lo demostraron los hechos despues.

Don Enrique, aunque muy jóven y de una salud tan delicada, que le valió el dictado de el *Doliente*, se mostró desde luego digno de la confianza de sus súbditos. La exactitud de sus ideas y la energía de su carácter, cualidades poco comunes en su edad, correspondieron cumplidamente á las esperanzas que se habian concebido, é impusieron á los ánimos turbulentos. Despues de haber reformado los abusos y castigado severamente á los que querian sostenerlos con las armas en la mano, se diri-
1396 gió en 1396 contra los Portugueses, que por su parte intentaban tambien aprovecharse de las revueltas de Castilla para incautarse por sorpresa de este reino. Desleales y arteros habian sorprendido la plaza de Badajoz, traslimitando sin motivo ni provocacion alguna la frontera; pero D. Enrique, no solo los lanzó de sus estados, si que tambien llevó la guerra hasta las mismas puertas de Lisboa, y compelió al rey Juan, llamado el Grande, gefe de la casa de Avis y vencedor de Aljubarrota, á re-
1399 clamar la paz en en 1399 á costa de la restitucion de Badajoz.

Tan favorable fué la fortuna al jóven rey de Castilla por mar como por tierra; pues acompañándole donde quiera la victoria, consiguió esterminar completamente á los corsarios de Africa, que infestaban las costas de Andalucía. Al emprender guerras tan justas, tuvo este príncipe el raro talento de introducir notables economías en las rentas del Estado; y una vez afirmado su trono dentro y fuera, juzgó era llegado el momento de llevar á efecto la espulsion de los moros de la Península;

proyecto que todos los soberanos de Castilla legaban á sus sucesores.

Suministrábale bastante pretesto para ello el rey de Granada, á causa de las incursiones que hacia continuamente el territorio Castellano; pero antes de emprender D. Enrique su espedicion le era necesario convocar las Córtes, con arreglo á los fueros del reino, á fin de darlas parte de sus proyectos de guerra, impetrar su aprobacion, y con ella los subsidios necesarios. Reunida la asamblea nacional en Toledo aprobó por unanimidad esta empresa nacional llamada Santa, y calificada de nueva cruzada por el clero; pero la muerte de D. Enrique III aplazó todavía el cumplimiento del proyecto hereditario de los reyes de Castilla. Un veneno activo, suministrado segun se dice por un judío, arrebató en la flor de su edad y en medio de sus triunfos al monarca cristiano el dia 25 de diciembre de 1406. 1406

Su hijo D. Juan II, que tenia á la sazon catorce meses, constituia de nuevo á Castilla bajo la gobernacion, siempre tempestuosa, de una regencia; y los pueblos, que recordaban aun los males y trastornos de la de Enrique III, vacilaron un instante entre observar la ley de las *Siete Partidas*, ó infringirla para restablecer la del *Fuero Juzgo*, que daba la preferencia al derecho de proximidad en concurrencia con el de representacion. De esta manera el infante D. Fernando, hermano menor de Enrique III, príncipe apuesto y cumplido, que tenia á la sazon veinte y seis años y parecia ser mas apto para hacer la felicidad de Castilla, así como para defenderla contra sus enemigos, debia subir al trono trasmitido por su padre Juan I. Sin embargo, en esta ocasion la interpretacion dada al *Fuero Juzgo* ni aun era

justa, porque el derecho de proximidad se apreciaba en este código con relacion al último rey difunto y nó á su predecesor. Asi hemos visto sucedió con Sancho IV, que heredó la corona de su padre escluyendo á los hijos de su hermano mayor Fernando, por haber muerto antes de ocurrir la vacante que causó el fallecimiento de Alonso X. Las circunstancias no eran iguales, porque el rey niño D. Juan II era hijo de Enrique III, al paso que D. Fernando no era mas que su hermano.

Todo coadyuvaba, á pesar de esto, á la elevacion de este príncipe; pero penetrado del justo derecho de su sobrino reusó con loable desinterés la corona, é hizo que las Córtes, convocadas en Segovia el 15 de enero
1407 de 1407, proclamasen á D. Juan rey de Castilla. Su generosa conducta fué causa de que se le prefiriese para la regencia del reino, aun cuando vivia Catalina de Lancastre, madre del rey menor (1). Esta derogacion de la ley de las *Siete Partidas* es un nuevo ejemplo de que los castellanos tenian poca confianza en el gobierno de una muger.

El primer pensamiento del infante D. Fernando fué el utilizar con habilidad los preparativos para la guerra santa hechos por su hermano Enrique III, con el doble objeto de desembarazarse de un vecino peligroso y ocupar la activa y belicosa poblacion de las Castillas. Pero el rey de Granada se adelantó á sus proyectos invadiendo la frontera á la cabeza de ochenta mil combatientes, y puso sitio á Jaen. El regente le obligó á levantar el cerco; y despues, habiéndose apoderado de

(1) Perez de Guzman; *Crónica* del rey D. Juan II etc.

Zahara y Ayamonte, llevó á su vez la guerra al territorio de los moros, y compelió al rey Mehemet á consentir en una tregua desventajosa en sumo grado, y que sin embargo no debia ser de larga duracion.

Dos años despues, en 1410, los infieles, acaudillados 1410
por el nuevo rey de Granada, Aben-Jucef, sorprendieron la plaza de Zahara. El regente volvió á presentarse en los estados enemigos, y aun cuando no tenia consigo mas que veinte mil hombres, eran la flor de la caballería castellana. La fé de sus padres ultrajada y la indignacion por la traicion de los bárbaros redoblaban el valor de los cristianos. D. Fernando estableció el bloquéo en Antequera, y el rey de Granada, haciendo un llamamiento general á los musulmanes, acudió á socorrer la plaza al frente de cien mil hombres. Pero el regente derrotó completamente este inmenso ejército, que se retiró en desordenada fuga y abandonó la ciudad á los cristianos, los cuales hicieron tambien capitular la ciudadela. Esta brillante victoria elevó al mas alto grado la gloria de don Fernando, á quien se nombró desde entonces el infante de Antequera, y forzó al rey Jucef á pedir la paz y abandonar para siempre su actitud ofensiva.

Empero D. Fernando estaba llamado á cumplir mas grandes destinos, digna recompensa de su valor y brillantes cualidades. D. Martin, rey de Aragon y último de la casa de Barcelona, habia fallecido sin herederos aptos para sucederle; las Córtes de Aragon, á las que con este motivo incumbia el derecho de eleccion, tal como le ejercian antes de de haberse desprendido él, escogieron por rey en 1412 al valeroso D. Fernando de Castilla. De 1412
este modo los dos nietos de Enrique de Trastamara se hallaron sentados sobre los tronos de Castilla y de Ara-

gon, los cuales debian reunirse en uno á fines de este siglo para no dividirse jamás. Pero el rey Fernando fué arrebatado demasiado pronto al amor de sus nuevos súbditos de Aragon y de sus antiguos compatriotas de Castilla, cuya felicidad habia labrado; su muerte,
1416 ocurrida en 1416, dejaba á su sobrino Juan II en una edad tierna é inesperta, pues que apenas acababa de cumplir doce años. Su madre, alegando su derecho constitucional, aspiró de nuevo á la regencia, que al fin le fué concedida por los castellanos; pero esta princesa murió dos años despues, y temerosos los pueblos de los vaivenes y trastornos que ocasionaria una nueva regencia, prefirieron esponerse á los azares de la administracion de un monarca jóven. Insiguiendo, pues, el ejemplo del precedente reinado, avanzaron la época de la mayoria del rey D. Juan II, que empezó por lo tanto á gobernar por sí (1).

Empero el primer cuidado de los castellanos fué comprometer á este príncipe á que se casase, y en el
1418 mes de octubre de 1418 lo realizó con su prima Doña Maria, hija de D. Fernando rey de Aragon, de cuyo matrimonio hubo á D. Enrique, que nació el 5 de ene-
1425 ro de 1425. Gozoso con este suceso quiso asegurar al jóven infante la fidelidad de sus súbditos, haciéndole reconocer y jurar príncipe de Asturias. No tenia el rey D. Juan á la sazon mas que veinte años, y todo le hacia presagiar larga vida y dilatada posteridad; sin embargo, reunió las Córtes en Valladolid con el fin que luego diremos, siendo digno de notarse lo que en ellas

(1) *Crónica de D. Juan II, rey de Castilla.*

pasó (1). Cuando el rey manifestó ante ellas su deseo de que se *jurase* á su hijo, los miembros de la asamblea respondieron, que no habiendo recibido de sus comitentes poderes para este efecto no podian acceder á sus deseos. El rey entonces hizo que los *procuradores* pidiesen á las ciudades y provincias autorizacion suficiente para la *jura* de su hijo, y tan pronto como les fueron remitidos, las Córtes reconocieron y juraron solemnemente al infante D. Enrique por príncipe de Asturias.

Mas el jóven rey no satisfizo como su padre Enrique III, desde sus primeros años, las esperanzas de sus súbditos. Manifestando mas obstinacion que firmeza, llegó á ser con facilidad el juguete de los partidos, y dócil instrumento en manos de D. Alvaro de Luna, que supo tomar sobre él un ascendiente que conservó durante la mayor parte del reinado de D. Juan II. Elevado este favorito á la cumbre de los honores, nombrado condestable de Castilla, gran maestre de Santiago y primer ministro, paliaba al menos su ambicion y sus defectos con el aventajado talento y grandes dotes que poseia, siendo él quien inclinó al rey á dirigir sus armas contra los moros de Granada, y el que le animó á imitar el ejemplo de sus predecesores.

Mehemed—Abenazar, hijo de Jucef, habia impetrado y obtenido el apoyo del rey de Castilla, para ocupar el trono de sus padres, y la mas negra ingratitud fué su correspondencia al gran servicio que le habia prestado el monarca cristiano, pues se negó á pagarle el tributo que le debia como á su señor feudal. D. Juan en-

(1) Marina, Teoria de las Córtes.

vió con un cuerpo de tropas á D. Alvaro de Luna, quien llevó el terror y la muerte hasta las puertas de Granada. Poco despues, el mismo monarca acudió personalmente al frente de ochenta mil hombres, y formalizó
1431 el bloqueo de la capital infiel en junio de 1431. Los moros, reuniendo todas sus fuerzas, sorprendieron con tropas muy superiores en número el campo de los Castellanos; pero estos, despues de un combate encarnizado, derrotaron completamente á los musulmanes, que dejaron doce mil cadáveres sobre el campo de batalla, retirándose en el mayor desórden á guarecerse en la ciudad (1).

D. Juan continuó el sitio de la plaza; pero ostigado incesantemente por salidas de los sitiados, que parecia se multiplicaban, y fatigado muy pronto el mismo de la lentitud inevitable en esta clase de operaciones, levantó el campo al cabo de diez dias. En su ejército, sorprendido en gran manera de tan estemporánea retirada, surgieron, no sin razon, sospechas contra la lealtad del omnipotente D. Alvaro de Luna, al que se acusaba de haber recibido dinero para aconsejar á su soberano que levantase el sitio. Pero el rey y su favorito, con el objeto de desvirtuar semejantes recriminaciones, recorrieron á guisa de conquistadores el territorio de Granada, y volvieron á Castilla dejando en pos de sí el llanto y la devastacion. Las discordias intestinas de los infieles completaron despues el triunfo del monarca cristiano.

(1) El bachiller Cibdad Real, médico del rey Juan, y Fernan Perez de Guzman, que se hallaron en la accion, refieren asi los hechos.

Habiendo sido desposeido de la corona Mehemed-Abenazar, fué reemplazado por su sobrino Jucef-Abenalmar, á quien favorecia en secreto al rey de Castilla. Sin duda por esto, apenas se sentó en el trono de Granada, se apresuró á rendir pleito homenaje á D. Juan II, le pagó el tributo ordinario, y dió libertad á todos los esclavos cristianos.

Hácia esta misma época obtenia tambien la corona de Castilla, mas allá de las fronteras de la Península, ciertas consideraciones, que le aseguraban nuevo brillo y esplendor; pues en 1432 se acordó en el concilio de 1432
Bale que sus embajadores ocuparian el lugar inmediato al que tuviesen los del serenísimo rey de Francia (1).

Mas D. Juan no debia gozar en paz del fruto de su venturosa fortuna. D. Alvaro de Luna se hacia de dia en dia mas exigente en cambio de los servicios que prestaba á su príncipe, y este, obcecado con el gran talento y relevantes prendas de su favorito, le colmó en tal manera de honores y riquezas, que le hizo blanco de la envidia de la reina y del príncipe de Asturias. El mismo valido, obrando mas por satisfacer el ambicioso deseo de reinar en nombre de su señor que no por interés de éste, concitó el odio de la nacion queriendo estender las prerogativas del trono á costa de las de los estados del reino. Estalló, pues, la revolucion (2), en cuyo abono pretestaban los descontentos que se hallaban en el caso prevenido por la ley 25, título 13 partida segunda (3). Por esta vez el rey y su ministro

(1) Presidente Henault.—Herrera.—Zurita.
(2) Mariana.—Turquet, *Historia de España.*
(3) Esta ley, que esplica en *cuales cosas debe el pueblo guardar*..

llevaron lo peor de la partida; y por uno de esos trastornos abusivos, propios de las cosas de este mundo, la nacion usurpó y conculcó los sagrados derechos de

---

al rey, despues de un estenso razonamiento, dice: «E por ende el pueblo debe mucho punar en guardar su rey: lo uno porque lo han ganado espiritualmente por don de Dios; é lo al, naturalmente, por razon é por derecho. E esta guarda, que le han de facer, es en tres maneras. La primera, de él mismo. La segunda de si mismo. La tercera, de los estraños. E la guarda que han de facer á él de si mismo, es, que non le dejen facer cosa á sabiendas, porque pierda el ánima, nin que sea á mal estanza, ó desonra de su cuerpo, é de su linaje, ó á grand daño de su regno. E esta guarda ha de ser fecha en dos maneras. Primeramente por consejo mostrándole é diciéndole razones porque lo non deva facer. E la otra por obra buscándole carreras porque gelo fagan aborrescer, é dexar de guisa que no venga á acabamiento, y aun embargando algunos que le conseiasen á facer. Ca pues que ellos saben que el yerro ó la mal estanza peor le estaria que en otro onbre, mucho les conviene que guarden que lo non faga. E guardándole de si mismo desta guisa que diximos sabenle guardar el anima é el cuerpo, mostrándose por buenos é por leales queriendo que su señor sea bueno é faga bien sus fechos. Onde aquellos que destas cosas le pudiesen guardar, é no lo quisiesen facer dexándole errar á sabiendas y facer mal su facienda porque oviese á caer en verguenza de los onbres farian traicion conoscida. Assi merescen aver grand pena los que de suso diximos en las otras leyes que enfamasen á su rey, non la deven aver menor aquellos que le pudieran guardar que non cayese en enfamamiento é en daño é no quisieron» (*). (*Nota del Traductor.*)

(*) Aunque en esta y demas leyes de Partida que voy citando se copia escrupulosamente el testo de la primera edicion, que se hizo de ellas en Sevilla el año de 1491, de cuya impresion conservo un ejemplar, he creido deber poner las letras que en muchas palabras faltaban, tales como la *n* que se halla sustituida por una tilde en todas las sílabas que la tienen; la *e* que se omite en otras muchas; la *ue* en todos los relativos. En lo demas la ortografía es igual en todo á la del testo impreso con letra tortis.

la corona (1). Despojado D. Juan de su autoridad, no conservaba mas que el vano título de rey; pero afortunadamente el obispo de Avila le habia permanecido fiel. Habiendo conseguido este prelado restablecer la buena armonía entre el rey y el príncipe de Asturias en 1445, 1445
un numeroso ejército, que acudió al llamamiento del padre y del hijo, se reunió entusiasta bajo el estandarte real. El gran condestable D. Alvaro de Luna le mandaba, habiendo debido este honor á sus grandes talentos militares, que hicieron se prescindiese de su impopularidad. Los confederados tenian por gefes á D. Juan de Aragon, rey de Navarra por su esposa Doña Blanca, que habia heredado este reino, y al infante D. Enrique de Aragon, primos hermanos ambos del rey de Castilla, como hijos de D. Fernando (el infante de Antequera elegido rey de Aragon), el cual habia en otro tiempo protejido la corona de este mismo rey, hijo de su hermano Enrique III. Eran los príncipes ademas cuñados de D. Juan, que se habia casado con su hermana Doña Maria ¿pero acaso se presta oido en el trono á la voz de la sangre? ¿No nos patentiza el estudio de la historia, que entre los goces de que se hallan privados los reyes, se encuentran los de conocer el encanto de la union de familia y las dulzuras del corazon, sujetos, cual lo están, á mil circunstancias estrañas é imperiosas?

Avistáronse los dos ejércitos el dia 19 de mayo en las cercanías de Olmedo, pueblo de Castilla la vieja próximo al Adaja, y los príncipes castellanos obtuvieron una completa victoria. El rey de Navarra tuvo que emprender la fuga, y su hermano Enrique, duque de Vi-

---

(1) Crónica de D. Juan II, rey de Castilla.

llena, recibió una herida mortal. Pero este triunfo, que consolidaba la autoridad de D. Juan II, no volvió la paz al reino. El condestable D. Alvaro de Luna, verdadero vencedor de Olmedo, fué elegido en esta ocasion gran maestre de Santiago, y elevado á tal altura, empezó á desplegar tan insultante fausto y á hacer alarde de tan desmedidas pretensiones, que el mismo rey, su protector, llegó á concebir celos del valido. Viudo Juan II de Maria
1447 de Aragon, se habia vuelto á casar en 1447 con Doña Isabel de Portugal. La jóven reina no pudo menos de ofenderse tambien de la prepotencia del de Luna; y habiéndose escitado su amor propio con las insidiosas sugestiones de D. Alonso de Vivero, tesorero de la corona, que habia conseguido captarse el afecto de la reina y aspiraba en su ambicion á suplantar á D. Alvaro, se cambió en odio lo que en su orígen era solo desfavorable ó mas bien celosa prevencion.

Pero el antiguo cortesano penetró las intenciones de su rival, y habiendo conseguido atraerle con astucia á su palacio, dió órden á sus criados para que le precipitasen de la mas elevada torre, como se verificó. El asesinato de Alonso de Vivero, lejos de ser útil al condestable, causó su ruina; porque apoyada la reina por los enemigos del favorito pidió venganza al rey que, cansado del yugo de D. Alvaro, aprovechó esta ocasion para desembarazarse de él sin temor de que se le tildase de ingrato. Dióse órden para que se le redujese á prision en Valladolid; é instruida la oportuna causa, fué condena-
1453 do en 1453 al último suplicio (1). Llegado al patíbulo,

(1) Entonces debió acordarse de la profética carta que tiempos atras le habia escrito D. Ruy Lopez de Avalos, su predecesor en el

donde iba á ser decapitado, D. Alvaro recibió la muerte con la energía y valor de que tantas pruebas habia dado durante su vida. Su cabeza estuvo muchos dias espuesta en el cadalso á la pública espectacion: debajo de ella se colocó una bandeja de plata, con el objeto de recojer las limosnas que los transeuntes quisiesen hacer para dar sepultura al ajusticiado, cuyos bienes todos habian sido confiscados por el rey.

D. Juan sobrevivió muy pocos meses á su antiguo favorito, pues falleció el 21 de julio de 1454, á la edad 1454
de cincuenta años, y despues de cuarenta y ocho de un reinado que la historia presenta como el mas agitado, si se esceptúa el que le debia seguir.

---

favor del soberano, en la cual le decia: «yo era lo que tu eres: serás lo que ahora soy: la prosperidad es mas fragil que el vidrio: tal es la de todos los favoritos, tal fué la mia tambien».

Ferreras.—John Bigland.—*Crónica del condestable D. Alvaro de Luna.*

CAPITULO QUINTO.

Corona de Castilla.

(Continuacion.)

Enrique IV.—Juan Pacheco, marqués de Villena, su favorito.—Débil carácter del rey.—Matrimonio de D. Enrique con Juana de Portugal.—Escandalosa privanza de Beltran de la Cueva.—Nacimiento de la infanta Doña Juana, llamada la Beltraneja.—Toma de Gibraltar por el marqués de Villena.—Desgracia de éste.—Encumbramiento de Beltran de la Cueva.—Nómbrale el rey gran maestre de Santiago.—Razones por las que ésta orden no sancionó el nombramiento.—Amenazadora liga contra Enrique IV y su favorito.—Deponen al rey los coligados sustituyéndole con su hermano D. Alonso.—Batalla de Olmedo.—Muerte prematura de D. Alonso.—Ofrecen la corona los confederados á la infanta Doña Isabel, que la reusa —Tratado de los Toros de Guisando.—El marqués de Villena es nombrado gran maestre de Santiago.—Se pasa al partido de la Corte.—Evasion de la Infanta Doña Isabel.—Sus amores con D. Fernando de Aragon.—Matrimonio secreto de ambos príncipes aprobado por los estados de Castilla.—Compromisos contraidos por D. Fernando.—Indignacion de D. Enrique.—Reconoce por hija á la Beltraneja y quiere casarla con el Duque de Guiena primero, y despues con el rey de Portugal.—Negocia el marqués de Villena esta última union —Muerte de este favorito.—Muerte de Enrique IV.—Don Fernando y Doña Isabel son reconocidos reyes de Castilla.—Batalla de Toro ganada por D Fernando.—Confirmacion de los fueros de las Provincias Vas-

congadas.—Cortes reunidas por Doña Isabel y D. Fernando.—Términos en que se redactó la convocatoria.—Reúnense en Madrigal.—Proclaman princesa de Asturias á la hija de D. Fernando y Doña Isabel.—Juramento de las Córtes.—El rey de Portugal, prometido esposo de la Beltraneja, hace las paces con los reyes de Castilla.—Bajo que condiciones.—La Beltraneja se retira á un convento.—Su muerte.—Habiendo D. Fernando subido al trono de Aragon proyecta con su esposa dar estension á las prerrogativas reales y espulsar á los moros de España.—Conducta que observan con este objeto.—Triunfo obtenido por Tellez Giron, gran maestre de Calatrava.—Intrigas en la corte de Granada.—Aprovéchase de ellas D. Fernando.—Gonzalo de Córdoba.—Noticias sobre su familia.—Sitio y toma de Granada.—Edicto contra los judios.—Cristobal Colon.—Su espedicion.—Bula del Papa respecto á ella.—Administracion y política de D. Fernando y Doña Isabel.—Muerte de muchos de sus hijos.—Su hija Doña Juana y su esposo Felipe de Austria, son reconocidos herederos del trono por las Córtes.—Pesares de Doña Juana, llamada la Loca.—Nacimiento de su segundo hijo.—Batalla de Seminara, de Ceriñola.—Emigracion de los moros, autorizada por D. Fernando.—Tratado de Leon roto por este monarca.—Noticias sobre la casa de Cardona, sobre Stuart d' Aubigny y Antonio de Leyva, y sobre los derechos de la Casa de la Tremouille al principado de Tarento.—Muerte de Doña Isabel.—Confia en su testamento la tutela de Doña Juana la Loca á Fernando V y hace en su favor otras declaraciones.—Córtes de Toro.—Felipe de Austria reclama la autoridad soberana.—Es secundado por D. Manuel.—Noticias acerca de este magnate.—Nueva disertacion relativa á la ley de regencia.—Reconócense los derechos del esposo de Doña Juana.—Resentimiento de D. Fernando.—Su matrimonio con Germana de Foix.—Reconciliacion, muy poco sincera, entre D. Fernando y D. Felipe.—Llegada de este á España, acompañado de Doña Juana.—Lisongera recepcion que se les hace.—Entrevista de D. Fernando y D. Felipe.—Córtes de Benavente, de Mucientes.—D. Pedro Lopez de Padilla.—Noticias acerca de su casa.—Juana y Felipe son reconocidos reyes de Castilla, y su hijo D. Carlos, príncipe de Asturias.—Retírase D. Fernando á Aragon, acompañado del duque de Alba.—Noticias sobre la casa de Toledo.—Conducta inconsiderada del rey Felipe.—Su muerte.—Desesperacion de la reina.—Nacimiento de la infanta Doña Catalina.—El estado de Doña Juana hace necesaria una regencia.—Funestas revueltas.— D. Juan Manuel.—El duque de Alba.—El célebre Jimenez de Cisneros.—Fernando de Aragon es elegido regente.—Estension de la autoridad en perjuicio de los derechos de la nobleza y de los comunes.—Pedro Navarro.—Toma parte D. Fernando en la liga de Cambray.—Enagenacion mental de Doña Juana.—El marqués de Denia.—Espedicion de Africa mandada por el Cardenal Jimenez —Espedicion de D. Fernando á Italia.—Gaston de Foix, duque de Nemours.—Sus victorias.—Triunfa y muere en Rávena.—El mariscal de la Palice.—Reúnese la Navarra alta á la corona de Aragon.—El duque de Nágera.—Catalina de Foix y Juana de Albret.—Amargo pesar de D. Fernando por morir sin posteridad masculina.—Muéstrase favorable en su última hora á su nieto D. Carlos de Austria.—Otorga su testamento.—Su muerte.—Juicio sobre este príncipe.

Con menos caracter y cualidades Enrique IV, que su padre Juan II, debia como él verse supeditado por la influencia de un favorito. D. Juan Pacheco, marqués de Villena (1), fué durante treinta años el árbitro y tirano de la voluntad de su soberano. Porque aun cuando éste, siendo Príncipe de Asturias, habia hecho alarde de cierta especie de energia en su resistencia al omnímodo poder de D. Alvaro de Luna, el favorito de su padre, semejante arrojo habia sido como la pálida aurora de un dia que jamás debia lucir. Enrique IV, príncipe tan débil de espíritu como de cuerpo, parecia destinado por un ludibrio de la suerte á dar, como rey y como esposo, el triste espectáculo de una degradante abyeccion. En 1440, y contando solo quince años de edad, se habia casado con su prima Blanca, hija de D. Juan, rey de Navarra y Aragon: su 1440
estremada juventud pudo entonces disculpar hasta cierto punto el despego y desafecto que sentia hácia su esposa; pero no cambiando el tiempo las inclinaciones ni el natural de D. Enrique, que no sentia en sí el vigor y la energia de un hombre de su edad, solicitó la disolucion de su matrimonio, que obtuvo en 1453, cap- 1453
tándose él mismo el sobrenombre de el *Impotente*, que le ha sido conservado en la historia (2).

---

(1) Hijo de Alfonso Giron, descendiente de Vasco de Acuña, conde de Valencia y de Doña Maria, hija y heredera de Juan Fernando Pacheco de una ilustre casa de Castilla (Ymhoff, Genealogia de los Grandes de España)

(2) *Crónica del rey D. Enrique IV.*

Sin embargo, dos años despues, á pesar del pretesto de que se habia servido para repudiar á su mujer (1), pidió la mano de Juana de Portugal, que obcecada por la ambicion le aceptó por esposo, celebrándose el ma-
1455 trimonio en Córdoba á fines de 1455 (2).

Empero esta union solo debia producir desgracias y trastornos para el trono y el Estado. Desesperado el rey Enrique, despues de algunos años, de no obtener sucesion, concibió la monstruosa idea de conseguir por medio del fraude lo que el cielo le habia reusado. Habiendo notado el monarca que la reina miraba con predileccion á un caballero de su córte, llamado D. Beltran de la Cueva, que disputaba el favoritismo al marqués de Villena, se franqueó con ella, dándola á entender que sus relaciones con el hidalgo, si de ellas resultaba posteridad, le serian infinitamente menos penosas que la reputacion de impotencia, que tanto le rebajaba á los ojos de sus súbditos (3). Ambiciosa en estremo Doña Juana de Portugal se prestó á las intenciones de su régio esposo, y llegó á tener una hija, á la que se puso el nombre de Juana, haciéndola jurar D. Enrique
1462 en 1462 por las Córtes de Madrid.

El nacimiento de esta hija sorprendió á todo el reino, y su legitimidad estuvo muy lejos de ser convincente para los Castellanos. La abyeccion del rey y el menosprecio hácia su persona subió de punto con el des-

---

(1) Blanca de Aragon no murió hasta 1464.

(2) Mariana, *Historia de España*—P. Anselmo, *Historia general de Portugal*.

(3) Cita Du-Hamel aqui en apoyo de sus aserciones á Mariana, Garibay, Zamalloa y Turquet; mas este bochornoso convenio no

contento que inspiraba el gobierno de sus favoritos, que se ocupaban solo en alhagar sus pasiones. En fin, habiéndose nombrado conde de Ledesma y duque de Alburquerque á Beltran de la Cueva, sirvieron tan pomposos títulos para ponerle mas en ridículo, y se empezó á dar á la jóven princesa Doña Juana el injurioso apodo de la *Beltraneja* (1).

Un instante sin embargo logró comprimirse la indignacion nacional, merced á los brillantes triunfos que consiguieron los generales de Enrique IV, (D. Juan de Pacheco, marqués de Villena, y el duque de Medinasidonia D. Juan de Guzman) sobre los moros de Granada, á los que éste último, secundado por D. Rodrigo Ponce de Arcos, acababa de tomar la importante plaza de Gibraltar; pero bien pronto cundió la desunion hasta en el interior del palacio, y causó la ruina del mismo rey. Rebelada la Cataluña contra D. Juan II de Aragon ofrecia someterse al monarca Castellano, y Luis XI, el fa-

---

merece sin embargo crédito alguno, siendo hijo de la animosidad de los partidos que poco despues surgieron, y de los cuales uno apoyaba los derechos de Doña Isabel y otros los de Doña Juana, conocida en la historia con el apodo de la Beltraneja, por el origen adulterino que se la atribuia. Por lo demas, asi como detractores, tuvo esta desgraciada princesa sus defensores, y aun cuando las mayores presunciones no sean en su abono, con todo hay mucho desde esto hasta suponer el degradante paso que se atribuye aqui á don Enrique. La historia imparcial y justa no ha podido consignar semejante hecho con un caracter de evidencia, y aun cuando las relaciones de la reina con D. Beltran de la Cueva fuesen ciertas, no por eso hay motivo fundado para decir que fuese el rey cómplice de ellas. (*Nota del Traductor.*)

(1) Diego Enriquez del Castillo.—Alfonso de Palencia.

laz y disimulado rey de Francia, aparentaba proteger
1463 esta sumision. Con tal objeto acudió en 1463 á una entrevista junto al Bidasoa, en la cual el fastuoso Enrique IV desplegó estremada magnificencia, al paso que su aliado se presentó sin séquito y con un mezquino equipage; pero el oro de sus vestidos había sido empleado en ganar al influyente marqués de Villena, que aconsejó á su soberano abandonase la Cataluña. Los enemigos secretos del favorito descubrieron esta trama al rey de Castilla que, altamente indignado, desterró á don Juan de Pacheco, retirándole su apoyo para la eleccion del maestrazgo de Santiago, vacante por dimision del infante D. Alonso. Pero desacertado en todo D. Enrique revistió por su propia autoridad con esta dignidad, casi igual á la corona, á D. Beltran de la Cueva, el amante declarado de su esposa la reina de Castilla.

Este insigne favor, otorgado por semejantes motivos y con menosprecio de los estatutos de la órden, indignó á los caballeros y acabó de exasperar á todos los Castellanos (1). El marqués de Villena, en enemistad abierta con el rey, se hizo el alma de la insurreccion, prescindiendo la nobleza y las ciudades de los justos agravios que podian reprocharle, porque su capacidad y vastos talentos militares hacian olvidar su insultante altaneria y loca prodigalidad. Reconocido por consiguiente como uno de los gefes de la confederacion, en la que entraron los condes de Benavente, Plasencia y Osorno, los arzobispos de Toledo y Compostela, y los grandes

(1) Francisco de Rada y Andrade, *Crónica de las tres órdenes militares*.

maestres de Calatrava y Alcántara, empezó á obrar desde luego con la mayor actividad. Habíase de salvar, sin embargo, la apariencia de todo ataque á la Constitucion del Estado, y con este objeto los confederados, al convocar oficialmente las Córtes para Avila, publicaron un manifiesto. En él se referian las causas que les habian compelido y puesto en el caso de evocar el derecho primitivo que tenia la nacion de residenciar por medio de las Córtes al gefe del Estado, y de deponerle, si la justicia recta, imparcial y severa lo llegaba á exigir.

Los principales cargos que se hacian en aquel documento contra Enrique IV eran: que habia despreciado completamente las manifestaciones y súplicas hechas legalmente por las diversas asambleas nacionales que se habian sucedido durante su reinado, citando en apoyo de esto que las Córtes, reunidas en Ocaña, le habian dicho con razon, «que no habia observado los fueros constitucionales del reino, que imponian al soberano la obligacion de consultar á las Córtes cuando lo grave de las circunstancias lo exigiese»; y que sin embargo don Enrique IV no habia hecho caso alguno. Que las de Burgos en 1464 habian añadido la amenaza á la súplica, sin 1464
que nada pudiese ser bastante á influir para que el rey no se dejase arrastrar por sus odiosos y tiránicos caprichos, en desprecio de las leyes que marcaban los derechos recíprocos del trono y de las diferentes clases de la nacion. Que para colmo de tantas iniquidades, don Enrique queria hacer reconocer por heredera á una hija supuesta, violando así todos los respetos y miramientos debidos á una nacion tan noble como Castilla, y conculcando los sagrados derechos de su jóven hermano D. Alonso, desheredado por tan indigna supercheria.

Y por último, que era ya llegado el momento de poner fin á un reinado, que solo habia hecho germinar trastornos, infortunios y oprobio para todas las clases del Estado, para toda la nacion.

Las Córtes, asi convocadas, se reunieron en Avila
1465 á mediados de 1465, y despues de haber enumerado los agravios de que queda hecho mérito, y que por desgracia eran demasiado ciertos, votaron la destitucion del rey Enrique IV, y declararon á su hija la Beltraneja bastarda é incapaz de sucederle en el trono. Para dar mayor autoridad y peso á esta declaracion, quiso la asamblea llevarla á cumplido efecto, apenas fué pronunciada, con el mayor aparato posible (1). Con este objeto «mandaron »hacer un cadahalso fuera de la cibdad en un grande »llano, y encima del cadahalso pusieron una estátua sen»tada en una silla, que decian represéntar la persona »del rey, la cual estaba cubierta de luto. Tenia en la ca»beza una corona, y un estoque delante de sí, y estaba »con un baston en la mano. E así puesta en el campo, »salieron todos aquestos ya nombrados (2) acompañando

(1) A lo que en este punto dice el original, he sostituido las palabras mismas con que en la crónica de D. Enrique IV se describe este acto, notable por mas de un concepto; debiendo añadir que concurrieron á esta reunion con el jóven príncipe D. Alonso, el arzobispo de Toledo D. Alonso Carrillo, el obispo de Soria D. Yñigo Manrique, el marqués de Villena D. Juan Pacheco, el conde de Plasencia D. Alvaro de Zúñiga, el maestre de Alcántara D. Gomez de Cáceres, el conde de Benavente D. Rodrigo Pimentel, el conde de Medellin D. Pedro Puerto-carrero, el conde de Paredes D. Rodrigo Manrique, Diego Lopez de Estuñiga, Gonzalo de Sayavedra, Alvaro Gomez y otros caballeros de menor estado. *Crónica del rey D. Enrique IV.* (*Nota del Traductor.*)

(2) Los que se mencionan en la nota anterior. (*N. del T.*)

»al príncipe D. Alonso hasta el cadahalso. Donde lle»gados, el marqués de Villena, el maestre de Alcánta»ra y el conde de Medellin, é con ellos el comendador »Gonzalo de Sayavedra, é Alvar Gomez tomaron al prín»cipe, é se apartaron con él un gran trecho del cada»halso. Y estonce los otros Señores que alli quedaron, »subidos en el cadahalso, se pusieron al derredor de la »estátua: donde en altas voces mandaron leer una car»ta (1) mas llena de vanidad que de cosas sustanciales, »en que señaladamente acusaban al rey de cuatro co»sas. Que por la primera merescia perder la dignidad »real: y estonce llegó D. Alonso Carrillo, arzobispo de »Toledo é le quitó la corona de la cabeza. Por la segun»da, que merescia perder la administracion de la justi»cia: asi llegó D. Alvaro de Zúñiga, conde de Plasencia, »é le quitó el estoque que tenia delante. Por la tercera, »que merescia perder la gobernacion del reino: é asi »llegó D. Rodrigo Pimentel, conde de Benavente, é le »quitó el baston que tenia en la mano: por la cuarta, »que merescia perder el trono, é asentamiento de rey: »é asi llegó D. Diego Lopez de Zúñiga, é derribó la es»tátua de la silla en que estaba, disciendo palabras fu»riosas é desonestas.—Luego que el abto de la estátua »fué acabado, aquellos buenos criados del rey, agra»desciendo las mercedes que de él rescibieron, lle-

(1) Aunque el contenido de esta sentencia, que se leyó á público pregon, no se halle trasladado en nuestras historias, todos convienen en que se achacaban al rey crímenes y desafueros inauditos, que estaban muy lejos de ser ciertos; pero no menos necesitaban los rebeldes para paliar en lo posible el criminal atentado que perpetraban. (*Nota del Traductor.*)

»varon al príncipe D. Alonso hasta encima del cadahal-»so. Donde ellos, é los otros prelados é caballeros, al-»zándolo sobre sus hombros é brazos, con voces muy »altas digeron: *Castilla por el rey D. Alonso.* E asi dicho »aquesto, las trompetas é atabales sonaron con grande »estruendo. Estonce todos los grandes que alli estaban, »é toda la otra gente, llegaron á besalle las manos con »gran solemnidad, señaladamente el marqués de Ville-»na, é los criados del rey que seguian sus pisadas (1).»

El clero y la nobleza componian esta vez casi solos la reunion de las Córtes, porque las ciudades, cercadas ó vigiladas en parte por las tropas del rey, no habian podido enviar sus procuradores; pero ya que no por medio de sus representantes se apresuraron á manifestar por sí enérgicamente su adhesion á los actos de la asamblea. Toledo, la antigua capital, la ciudad imperial, dió el egemplo y se declaró por D. Alonso, imitándola la mayor parte de las ciudades. El desposeido D. Enrique, despues de dos años de una vida errante y llena de vicisitudes, hizo un llamamiento general á todos los partidarios que podia tener aun en sus Estados; y aun cuando solo acudieron unos cuatro mil hombres, eran todos tan valientes como decididos, soldados al fin en quienes podia en todo trance confiar. Puesto, á seguida, al frente de estas fuerzas, cuyo mando dividió con su favorito Beltran de la Cueva, marchó al encuentro de su hermano Alonso.

Avistáronse los dos ejércitos el dia 20 de agosto de

(1) Crónica del rey D. Enrique IV, cap. 74, pag. 128 de la edicion de la Academia— Henrriquez del Castillo— Mariana—Ferreras—Hernando del Pulgar.

1467 en las cercanías de Olmedo, en el mismo cam- 1467
po de batalla donde veinte y dos años antes el rey don Juan II, padre de los dos príncipes que se disputaban el trono, habia sostenido á mano armada á su ministro favorito D. Alvaro de Luna; pero esta vez D. Enrique se habia asociado con harto menos dignidad á la fortuna del suyo, Beltran de la Cueva, considerándola como una cuestion de familia. En tales circunstancias este último se mostró, sin embargo, bien digno del afecto de su soberano, porque, asi como el de Luna bajo el reinado de D. Juan II, Beltran hizo ver que si su ambicion desmesurada le habia lanzado hasta el punto de no retroceder ante medio alguno que tendiese á satisfacerla, estaba al menos dotado de la suficiente energia para defender valientemente la elevada posicion y gran fortuna que se habia conquistado. Quizás un sentimiento mas tierno, el del cariño que profesaba á su hija Juana, cuyos derechos defendia, pudo animarle mas y mas en el combate; pero lo cierto es que hizo prodigios de valor, y que con su egemplo y sus palabras consiguió infundir tal entusiasmo entre sus tropas, que pudo contrabalancear la superioridad del número, que se hallaba de parte de los coligados (1). El jóven príncipe D. Alonso, que apenas habia cumplido catorce años, mostró tambien en esta jornada cuán digno era del trono á que las Córtes de Castilla le habian elevado.

Ambos partidos se atacaron con estraordinario furor y encarnizamiento, y la batalla, trabada al rayar el dia, duró hasta que las tinieblas de la noche separaron á

---

(1) Henriquez del Castillo—Alonso de Palencia—Colmenares.

los combatientes, quedando indecisa la victoria. Al dia siguiente uno y otro bando rehusó el fiar al éxito de una batalla campal la decision de su causa; y cada ejército partió por su lado á vivaquear por el pais, en busca de mas útiles conquistas. Los confederados se apoderaron un año despues de la ciudad de Segovia, mientras que el rey sorprendia y tomaba la de Toledo; pero la súbita y prematura muerte del infante D. Alonso puso por entonces término á la guerra civil. Atribuida esta desgracia por unos á la peste, y á una causa mas siniestra por otros, fué un golpe tremendo para el partido á que servia de paladion; pero deseoso éste de reparar al momento tal pérdida, adoptando un gefe que sustituyera al que la muerte habia arrebatado, puso los ojos en la infanta Doña Isabel, hermana de Alonso y Enrique IV, princesa de altas dotes y merecimientos, destinada por el cielo á obtener inmarcesible gloria en el encumbrado puesto que un dia habia de ocupar. Tenia á la sazon la ilustre jóven diez y ocho años, y fuese por timidez natural á su edad y á su sexo, ó bien por el elevado sentimiento que en su pecho imperaba respecto al profundo acatamiento con que debia mirarse el poder real, á que tanto prestigio y fuerza debia ella misma dar en adelante, lo cierto es que Doña Isabel reusó generosamente prestarse á los deseos de los confederados.

Entonces viéronse éstos en el caso de entrar en negociaciones con D. Enrique, y se acordó una transaccion, en virtud de la cual el rey declaró ilegítima á su hija Doña Juana, reconoció por heredera del trono á su hermana Doña Isabel, y devolvió el maestrazgo de Santiago, con que un dia agraciara á Beltran de la Cueva,

á los caballeros de la órden, que poco tiempo despues eligieron para él al marqués de Villena (1). Esta transacion se denominó *Tratado de los Toros de Guisando*, porque en el lugar donde se elevaban unas masas de piedra que representaban unos toros (2), no lejos del en que despues se edificó el Escorial, se juró á la princesa Isabel heredera de su hermano, en virtud del pacto que acababa de ratificarse el 19 de setiembre de 1468 (3). Pero apenas D. Enrique se vió reintegrado 1468 en el trono, cuando se arrepintió de las concesiones que se habia visto obligado á suscribir para afirmar la corona en sus sienes. El marqués de Villena, que habia recuperado el favor del soberano, cambió tambien de simpatías políticas, con el objeto de complacer á su señor y sobre todo á la astuta Doña Juana de Portugal, y llevó su celo hasta el estremo de sostener los derechos de la Beltraneja, de la que habia sido el mayor detractor. Asi no hizo oposicion, ya que no coadyuvara, al proceder indigno de Enrique IV, que habia ordenado se retuviera prisionera á la infanta Doña Isabel para alejar con mas seguridad á los que aspiraban á su mano (4).

Sin embargo, esta princesa consiguió huir de su en-

(1) Francisco de Rada y Andrade.

(2) Dicese que estas efigies de piedra, informes y desfiguradas completamente ahora, representaban unos toros, cuya colocacion se atribuye comunmente á Julio César, suponiendo que las mandó erigir en conmemoracion de una hecatombe hecha á los dioses despues de cierta señalada victoria que obtuvo sobre los hijos de Pompeyo—Fr. Bourgoing, *Cuadro descriptivo de la España.*

(3) Henriquez del Castillo—Alfonso de Palencia.

(4) Henriquez del Castillo— Alfonso de Palencia.

cierro y reunirse con su primo Fernando, ya rey de Sicilia, é hijo y heredero presuntivo de Juan II, que lo era de Aragon y de Navarra. Habia Doña Isabel buscado apoyo cerca de este príncipe, no solo á causa de las aventajadas dotes personales que en él reconocia, si que tambien porque los estados de Castilla se le habian designado por esposo. D. Fernando de Aragon, vástago de Enrique de Trastamara, del que descendia asi mismo Doña Isabel de Castilla, confundia por medio de tal union los derechos de las dos ramas de la casa del Franco Condado, que desde el principio del siglo duodécimo reinaba en los estados de Castilla y Leon. El infante de Aragon habia ya dado ademas ostensibles pruebas de una gran capacidad y no menos valor, porque seis años antes, en
1463 1463, cuando solo tenia trece de edad, habia obtenido, con la ayuda de su pariente el conde de Paredes, la célebre victoria de Calaf y reducido á los Catalanes, rebelados contra su padre el rey de Aragon. Esta gloriosa reputacion aparecia realzada todavia mas á los ojos de Isabel por la hermosa figura de D. Fernando, que esbelto y perfectamente formado, aunque de una estatura regular, tenia ojos rasgados: su mirada de fuego brillaba entre largas y espesas pestañas de un negro lustroso, como el de su abundante cabellera, que aumentaba la imponente dignidad de su fisonomia. Doña Isabel por el contrario era muy rubia, y en sus pálidas facciones se admiraba una encantadora mezcla de dulzura y magestad. Verdadera Castellana, realzaban su pequeña estatura una infinidad de atractivos esteriores en que la gracia y la nobleza concurrian á la par. Asi pues, conociéndose y apreciándose ambos, la conformidad de sus gustos y pensamientos, asi bien que su aproximada edad, estrechaba

mas y mas las simpatias de sus corazones, porque Doña Isabel solo tenia un año mas que D. Fernando.

El Arzobispo de Toledo, autorizado por los estados de Castilla, bendijo misteriosamente en Valladolid la union de ambos príncipes el dia 18 de octubre de 1469. 1469
Pero poco antes de pronunciar las palabras sacramentales, que debian enlazar sus destinos por toda la vida, hizo firmar al heredero de Aragon, futuro rey de Castilla, las convencioues de que vamos á hacer mérito, en las que brilla el mas puro patriotismo. Comprometiase y se obligaba por ellas D. Fernando á gobernar el reino en union con Doña Isabel, despues de la muerte de Enrique IV, en los términos prescriptos por la ley 9.ª del título primero de la Segunda Partida, y atenido en todo al juramento que prestaban los reyes de Castilla á su advenimiento, sin conculcar ni alterar las leyes, usos, franquicias, libertades, y esenciones de las ciudades, villas y plazas fuertes, ni cambiar cosa alguna en las prerogativas del clero y la nobleza: á que todos los decretos emanados del trono habian de ser á nombre de ambos esposos: á que solo los Castellanos obtendrian entrada en los consejos y cargos importantes, quedando las dignidades elesiásticas ó civiles á disposicion de la reina; y por último se obligaba tambien D. Fernando por estas estipulaciones á residir en Castilla y á emprender la guerra contra los moros tan pronto como le fuese posible (1). La naturaleza de estas cláusulas bastaba

(1) Jhon Bigland—Ferreras.
Este proyecto de casamiento habia sido aprobado préviamente por las Cortes de Zaragoza, convocadas al efecto por D. Juan II, rey de Aragon y padre de D. Fernando. (*Ferreras.*)

la nacion habia hecho valer tan enérgicamente durante su reinado, fuese acatada y cumplida despues de su muerte. Mas para obviar inconvenientes, asi que estas nuevas llegaron á oidos de D. Fernando de Aragon, se apresuró á reunirse con la princesa Doña Isabel, que estaba en Segovia, donde ambos fueron aclamados re-
1475 yes de Castilla el dia 2 de enero de 1475 por todos los altos funcionarios y dignatarios del Estado, en justa observancia del solemne tratado de los *Toros de Guisando.*» Empezóse luego, dice Ferreras (1), á tratar de la forma de gobierno de los reinos, en que hubo no pocos embarazos; porque los que mas inmediatamente servian á la reina intentaban que ella fuese árbitra en todo y por todo, pues era la heredera y Señora de los reinos: otros, que tenian la parte de el rey por mayor inmediacion de parentesco, pretendian tocaba únicamente al rey el gobierno, porque habiendo muer-

(1) Para comprender mejor cuanto de glorioso y grande tuvo el reinado de que vamos á ocuparnos, basta observar la multitud de escritores ilustrados que han legado á la posteridad los importantes hechos que durante él tuvieron lugar; pues á mas de los historiadores generales Mariana, Ferreras, Ortiz, Garibay y otros, se conocen impresas las obras de Alonso de Palencia, Hernando del Pulgar, Antonio de Nebrija, Pedro Martin de Angleria, Lucio Marineo Siculo, Robertson, Washington-Irving, Hurtado de Mendoza, Clemencin, y la recientemente publicada de William Prescott, que es indudablemente la mejor; y manuscritas las de Tristan de Silva, Alonso Flores de Salamanca, Pedro Santareno Sicilianos, Fernando de Rivera, vecino de Baeza, D. Enrique Enriquez, Conde de Alba de Liste y tio del rey, Gonzalo de Ayora, el licenciado Andres Bernaldes, cura de los Palacios, y el Licenciado Galindez de Carvajal. (*Nota del Traductor*)



Dª YSABEL LA CATOLICA.

to el rey D. Enrique sin hijo varon, pertenecia la corona al rey D. Fernando, como varon mas inmediato de la línea: dictamen que esforzaba Alonso de la Caballeria, uno de los grandes letrados de aquel tiempo. Habia muchos que solicitaban se mantuviese la discordia por parecerles conveniente á sus intereses: el rey estaba sumamente disgustado por ver que se le disputaba la soberania; pero la reina, que atendia con sagacidad á todo, despues de haber hecho demostracion por las historias de Castilla y Leon de que ella era la heredera y Señora de estos reinos, reconvino á su marido con que no podia perjudicar en modo alguno sus derechos y los de sus sucesores, y propuso se pusiese esta materia en el arbitrio de dos personas de la satisfaccion de ambos y que se estuviese por lo que determinasen. Vino el rey en ello, y fueron nombrados el Cardenal Mendoza y el Arzobispo de Toledo, que despues de algunas conferencias determinaron que el rey y la reina gobernasen igualmente, anteponiendo en las cartas y despachos el nombre del rey (1) al de la reina, y que fuese uno el sello con las armas de los dos; pero que el rey no pudiese dar ni enagenar cosa alguna de la corona sin consentimiento positivo de la reina, y que ella solo diese las tenencias de las ciudades, castillos y fortalezas de los reinos, para que en cualquier suceso estuviesen asegurados á la Reina y á quien la sucediese.» (2)

---

(1) Con arreglo á lo prevenido en la ley 9, título 1, Partida segunda.

(2) En este arbitrage se añadieron otras restricciones y acuerdos sobre los tributos y mas cosas, que disgustaron estremada-

A pesar de todo la viuda de Enrique IV persistia siempre en asegurar á su hija la corona de Castilla. Con táles miras insistió con doble ahinco en el proyecto de casar á Doña Juana con su hermano el rey de Portugal, á pesar de que la infanta apenas tenia trece años, y poco tiempo despues de presenciar los esponsa-
1475 les murió en Madrid el 5 de junio de 1475, encomendando su hija á su prometido esposo. Alfonso V, llamado el Africano á causa de sus victorias en las costas berberiscas, aceptó con tanto mayor celo este cometido, en cuanto á que al defender los intereses de Doña Juana trabajaba en pró de los suyos, y entró al instante en Castilla al frente de un considerable ejército.

Despues de muchos combates de dudoso resultado, sus tropas se encontraron cerca de Toro con las que
1476 acaudillaba Fernando V (1) el 1.º de marzo de 1476. Esta vez la batalla fué decisiva, y la victoria, á tanta costa obtenida, afirmó para siempre á D. Fernando y Doña Isabel la posesion de los tronos de Castilla y de Leon, y el señorio de las tres Provincias Vascongadas, cuyos privilegios juraron conservar, á la sombra del antiguo árbol de Guernica. Pero tratando de captarse mas y

---

mente al rey; pero vencido al fin por las cariñosas razones de la reina, se persuadió de la razon que asistia á esta Señora, y fué el primero en proponer que para dar mayor fuerza á lo acordado se firmase por él, su esposa, el cardenal, el duque de Alba, el de Alburquerque, los condes de Alba de Liste, Benavente, Triviño, Luna y otros señores y oficiales de la casa real, — *Pulgar, Palencia, Ferreras, Zurita, y otros.* (*Nota del Traductor.*)

(1) D. Fernando de Aragon fué llamado el Quinto, por el lugar que ocupaba entre los reyes de su nombre que habia habido en Castilla

mas el afecto y fidelidad de los Castellanos, reunieron las Córtes en la villa de Madrigal (1).

En interes de la historia, y como documento digno de ser conocido, creemos oportuno reproducir aqui testualmente la carta convocatoria, prueba bien ostensible de la armonia de los poderes del Estado y de la noble independencia que á la sazon reinaba en España; su contenido era el siguiente: «D. Fernando e Doña »Isabel, rey y reina de Castilla..... sepades que sien»do obligados, segun derecho, estilo e antigua costum»bre destos dichos nuestros regnos y señorios, los per»lados, caballeros, hidalgos e procuradores de las cib»dades e villas destos nuestros regnos e señorios a ju»rar al hijo o hija mayor del rey e de la reina como he»rèdero presontivo de los regnos de Castilla e de Leon, »para que todo se faga con mas deliberacion e conse»jo, e como nuestros regnos e señorios mejor lo pue»dan cumplir, para ello acordamos mandar facer e ce»lebrar cortes. Por ende nos vos mandamos que luego »que esta nuestra carta vos sea notificada, juntos en »vuestro ayuntamiento segun que lo habedes de uso e »de costumbre, elijades y nombrades vuestros procu»radores de cortes, et les dedes e otorguedes vuestro »poder bastante conforme al memorial que aqui va seña»lado, para que vengan et parezcan et se presenten an»te nos en la villa de Madrigal con el dicho vuestro po»der para ver e tratar e otorgar en voz e en nombre »de dicha cibdat e de los dichos nuestros regnos e se»ñorios el dicho juramento e pleitesia a nuestra queri-

(1) Alonso de Palencia—Garibay—Pulgar, etc.

»da hija la princesa Isabel, como heredera destos reg»nos de Castilla e de Leon, e como nuestra sucesora en »caso que no tovieremos hijos varones, e todo lo que »tocante a las cosas susodichas nos entendamos man»dar, ver e tratar e concordar con los procuradores »de cortes de las cibdades e villas de los nuestros reg»nos e señorios que para ello enviamos á llamar. Et en»viedes los dichos vuestros procuradores ante nos al »dicho lugar para el dicho dia, con apercibimiento «que si pasado el término del mes de marzo próxi»mo non enviades los dichos vuestros procuradores, e »venidos non trajeren los poderes bastantes como di»cho es, nos con los otros procuradores destos nuestros »regnos que para ello mandamos llamar e vinieren, »mandaremos ver e ordenar e acordar todo lo que to»ca de las cosas susodichas.»

Habiéndose en consecuencia reunido las Córtes, prestaron nueva saccion al tratado de los *Toros de Guisando*, y reconocieron en seguida por princesa de Asturias á la hija única que entonces tenian los reyes, llamada Isabel (1), que se hallaba en la tierna edad de cuatro años.

Alfonso de Portugal, que habia dado la vuelta á sus estados, negoció la paz, que se firmó el 24 de setiem-

---

(1) Esta princesa se casó en primeras nupcias con D. Alonso, príncipe de Portugal; á la muerte de este se unió con su hermano D. Manuel, rey de este pais y primo de su anterior marido. De ninguno obtuvo posteridad, y murió de mal parto en Zaragoza la noche del 24 de agosto de 1498, siendo enterrada en el convento de santa Isabel de Toledo, que su padre habia fundado en honor de ella — P. Anselmo, *Historia genealógica de Portugal*—Moreri, etc.

bre de 1479, á condicion de que el rey de Portugal cesaria de usar el título y armas de rey de Castilla; que no se casaria con Doña Juana, hija supuesta del difunto rey D. Enrique; que no la prestaria socorro ni asistencia alguna en caso de que quisiese renovar sus tentativas para ascender al trono de Castilla; y que en el término de seis meses la espresada Doña Juana optaria por casarse con el príncipe D. Juan, hijo de D. Fernando y Doña Isabel, de edad entonces de un año, ó entrar religiosa en un convento. La infortunada princesa comprendió que los reyes de Castilla y Portugal la sacrificaban á sus mútuos intereses, y que la union con un niño, que aun estaba en la cuna, se le proponia con el solo objeto de compelerla á tomar el velo. Completamente desengañada entonces de las grandezas de este mundo se decidió sin trabajo á pronunciar sus votos en el convento de Santa Clara de Santaren, que ella misma habia fundado, en el cual, despues de una vida ejemplar y santa, espiró en 1505, llorada por cuantos habian admirado sus virtudes (1).

1479

1505

Despues de la victoria de Toro se confundieron en uno los reinos de Castilla y Aragon bajo el nombre de reino de España; aun cuando cada Estado conservó sus instituciones y fueros con absoluta independencia y separacion. Habiendo heredado D. Fernando el trono de Aragon por muerte de su padre, acaecida en enero de 1479, y siendo ya dueña pacífica de Castilla la reina Doña Isabel en virtud del tratado concluido con Portugal, juzgaron ambos que era llegado el momento

(1) *Crónica de Alonso V, rey de Portugal*, de Rodrigo de Puia—*Historia de Portugal*—de Lequen de Lanneville — Hernando del Pulgar—Garibay—Ferreras.

de llevar á efecto el pensamiento constante y tradicional de los reyes sus predecesores, y resolvieron proceder á la completa espulsion de los moros de toda la Península, trabajando al propio tiempo en dar unidad y acrecentamiento á la autoridad real. Nunca soberanos algunos se habian encontrado en posicion mas favorable para dar cumplida cima á estos designios, porque hallándose los cetros de Castilla y Aragon en las mismas manos, coincidia la feliz circunstancia de que las dos personas, en cuyas sienes brillaba la doble corona, tenian un solo pensamiento, una sola idea, siempre grande é inteligente, al par que una simpatía decidida y completa animaba los enérgicos y generosos corazones de Fernando é Isabel.

D. Fernando sobre todo empleó alternativamente la fuerza y la destreza para incautarse de las fortalezas que eran propiedad de los grandes, de quienes recelaba fuesen obstáculo á sus planes, apoderándose, entre otros, de los castillos de Cubillas, Castro-Nuño, Cantalapiedra y Monteon, que mandó derribar, contentándose con poner guarniciones á su devocion en los de las fronteras, que poseian los ricos-hombres. El descontento y las murmuraciones de estos fueron una consecuencia natural de semejante proceder, pero Fernando é Isabel, cual hábiles políticos, distrageron la atencion general y apaciguaron el descontento llamando á las armas á toda la nacion, porque ambos príncipes se mostraban afanosos de cumplir con la obligacion impuesta á todos los reyes de Castilla, que á su advenimiento juraban ante las Córtes espulsar á los moros de la Península (1). Vino tam-

(1) Este juramento del rey de España databa de una época an-

bien en ayuda de ambos el glorioso laurel de la victoria, que mas de una vez arrancaron á los enemigos del esterior, lo cual facilitó en gran manera los triunfos obtenidos sobre los que en el interior se oponian á las usurpaciones de la corona.

Sirvió de pretesto á las hostilidades la resistencia de Muley-Hazen, rey de Granada, al pago del tributo, y el haber contestado á los embajadores cristianos, «que en sus fábricas de moneda se forjarian tambien armas de buen temple (1).» Prevista ya esta negativa, tomó in- 1478

---

terior á la invasion de los Sarracenos, como se vé por el siguiente testo del *Fuero Juzgo*.

«Jurabat rex, antequam in regnum adsumeretur, strenuum se catholicæ fideï assertorem ac propugnatorem præbiturum, nullosque violatores permissurum.» (*Ex Concil. Tolet.*, 12, *c.* 3.)

Antes de subir al trono juraba el rey ser el mas firme apoyo y denodado defensor de la fé católica, y no consentir en su reino violador alguno de ella.

(1) »Concluidas las Cortes que el rey D. Fernando tuvo en Madrid el año siguiente de 1478, dió la vuelta á Sevilla, donde le vinieron embajadores del rey de Granada, pidiendo prorogase las treguas que el año antes se le concedieron. Dióseles por respuesta que no se les volverian á conceder, si demas de la obediencia y homenaje no págasen el tributo que antiguamente se acostumbraba. Sobre este punto despachó el rey D. Fernando sus embajadores á Granada; y abiéndolo tratado con el rey moro, les respondió: *que los reyes que pagarou en otro tiempo aquel tributo eran muertos; y que al presente las casas de moneda de Granada no acuñaban oro ni plata, sino en su lugar se forjaban lanzas, saetas y alfanges.* Respuesta atrevida, de que se ofendió mucho el rey D. Fernando; aunque por no hallarse en estado de hacer una demostracion, se acomodó con el tiempo, otorgando las treguas que le pedian, y reservando la enmienda de este desacato para mejor ocasion.» Bermudez de Pedraza, *Hist. eclesiástica de Granada*, part. 3ª, cap. 30. A esta

mediatamente el marqués de Cadiz (1) la ofensiva, entrando en el territorio de Granada. Los moros, que hacia tiempo estaban presintiendo esta guerra, se habian preparado para la defensa. En sus primeros ataques tuvieron la fortuna de sorprender la plaza de Zahara en
1481 diciembre de 1481; pero en revancha el ejército de don Fernando, á las órdenes del marqués de Cadiz y de D. Rodrigo Tellez Giron y Pacheco, gran maestre de Calatrava (2), se apoderó al año siguiente de la villa de Alhama (3), situada á veinte y cinco millas de Granada,

---

fiel descripcion del hecho debo añadir, que el rey de Granada era á la sazon Albo-Hacen y no Muley, y que lejos de haberse instantáneamente encendido la guerra, el marqués de Cádiz no tomó la ofensiva hasta 1482 en que sorprendió la villa de Alhama.

(*Nota del Traductor*.)

(1) Rodrigo Ponce de Leon, creado marqués de Cádiz por el rey Enrique IV en 1471, y duque del mismo título en 1483 por los reyes Católicos, los cuales, reconociendo en 1493 cuan necesario era tener un puerto tan importante sobre el Occéano, dieron al heredero de D. Rodrigo en cambio de esta ciudad el título de duque de Arcos, la capitania general de las tropas de Sevilla y rentas considerables. (Garibay.—Zúñiga, Anales de Sevilla.)

(2) Sobrino del célebre D. Juan Pacheco, marqués de Villena, ministro favorito del rey Enrique IV. (Ymhoff. *Genealogia de las casas de Tellez Giron y Pacheco.*)

(3) «Las cuales, porque no fuesen sentidas, se detuvieron por algunos dias en un valle que se dice el *rio de las Yeguas*, de donde moviendo lo mas secretamente que pudieron, guiándoles un moro que se habia tornado cristiano, llegaron una noche á Alhama, casi dos horas antes de amanecer. Es Alhama un lugar que comienza por la ribera de rio en lugar bajo, y va subiendo cuesta arriba hasta el lugar llano, donde hay gran número de casas, calles y plazas. El cual lugar es muy fortalecido y cercado de muros y torres; y luego un caballero, que se llamaba *Juan Ortega*, hom-

y considerada con sus mágnificos baños por uno de los arrabales de la capital. Era alcaide de ella el hazañoso Albayaldos; pero habiéndose aventurado demasiado en una salida, y lejos de las defensas de la plaza, fué alcanzado por el gran maestre de Calatrava. Entonces se verificó entre ellos un duelo famoso en los *romanceros*, en el que el caudillo Sarraceno fué herido mortalmente; pero el adalid cristiano, tan caritativo como valeroso, quiso procurar á su enemigo la vida eterna, y segun la Crónica vertió sobre su cabeza el agua santa del bautismo. En seguida fué tomada la villa de Alhama por 1482
asalto.

A pesar de todo, los triunfos de los Cristianos estaban contrabalanceados, pues habiendo dado de nuevo principio á las hostilidades el rey D. Fernando, despues de una tregua, por el sitio de Loja, á orillas del Genil, se vió obligado á retirarse desordenadamente ante el ejército de Ali-Attar. Pero lejos de desaminarse el

---

bre fuerte y animoso y muy diestro y esperimentado en la arte de escalar muros, subió á la fortaleza que estaba junto con el muro, y á un moro que era guarda de la fortaleza, que le salió al encuentro, mató con puñal.» (Lucio Marinco Siculo, *De los reyes Católicos*, lib. 20.)

«Alhama fué sorprendida y tomada por los cristianos el dia último de febrero del año 1482, y porque se rindió la villa en este dia por la noche, en medio de sus tinieblas y antes de ver la luz del dia, la llaman la *batalla tenebrosa*» (Pedraza, *Hist. ecles, de Granada*, p. 3, cap. 3.)

De estas citas se infiere la falsedad del reto con Albayaldos, y que Juan de Ortega fué el héroe de la jornada. Casi todos nuestros historiadores refieren asi la toma de Alhama.

(*Nota del Traductor*).

monarca de Castilla y Aragon hizo nuevas levas, pidió subsidios, que le acordaron de buen grado las Córtes, animadas del mismo espíritu contra los infieles que dominaba en la nacion entera, y las discordias civiles en que ardia Granada vinieron á secundar los proyectos de los Cristianos, que supieron utilizarlas en su favor (1).

Una intriga de Serrallo, á que dió márgen la repudiacion de la sultana Aixa y consiguiente valimiento de una esclava griega (2), que infundió el mas vehemente amor al anciano monarca Abul-Hascen, causó la deposicion de éste, y la elevacion en su lugar de su hijo Mahomet-Aboabdeli, llamado Xico (el jóven (3). La inauguracion de este reinado se señaló por multiplicados reveses; sus tropas fueron batidas cerca de Lucena, por el conde de Cabra, en cuyas manos cayó él mismo prisionero, y Ali-Attar, el mas hábil de sus generales, quedó sobre el campo de batalla. Al saber la cautividad de su hijo, Muley-Hascen, que se habia refugiado cerca de su hermano Mahomet-Aboabdeli Zagal, gobernador de Málaga, quiso recuperar su perdido trono; pero el político rey de Castilla, con el fin de avivar el fuego de la discordia entre los moros, dió libertad al jóven Aboabdeli, exigiéndole antes juramento de obediencia y pleito

(1) Ferreras.—Pulgar.

(2) Segun Lucio Marineo Sículo, Mármol, Gines Perez de Hita, Salazar y Mendoza, Pedraza, Conde, Argote, Viardot, Martinez de la Rosa, y otros escritores nacionales y estrangeros, Albo-Hacen se casó con una cristiana cautiva, á la que se llamó *Zoraya*, hija del alcaide de Martos, y cuyo nombre antes de tornarse mora era doña Isabel de Solis. (*Nota del Traductor.*)

(3) Perez de Hita, *Historia caballeresca de los moros de Granada.*

homenaje como vasallo, y le entregó dineros con que pudiese disputar el solio á su padre Abul-Hascen. Con este motivo, y cual D. Fernando lo habia previsto, la guerra civil se encendió de nuevo entre los musulmanes; y él se aprovechó del estado de las cosas para apoderarse por sorpresa de Ronda y de otras muchas plazas importantes.

Habiendo muerto poco tiempo despues Abul-Hascen, traidoramente vendido por su propio hermano el *Zagal*, quiso este á su vez arrebatar la corona á su sobrino Aboabdeli, empezando por mostrarse el mas digno de ella por el triunfo que obtuvo sobre los Cristianos, acaudillados por el conde de Cabra (1). Las lluvias de otoño pusieron fin este año á las hostilidades del monarca cristiano; pero la discordia continuaba cada vez mas viva y enconada en la capital del reino moro. El Zagal, que ocupaba la Alhambra, concluyó por provocar á su rival Aboabdeli, encerrado en el barrio del Albaycin; pero afortunadamente para él D. Fernando acudió de nuevo á las armas y el Zagal se vió en la necesidad de abandonar á Granada.

Despues de muchos encuentros con los Cristianos, en que hubo fortuna varia, volvió á acercarse este príncipe á la Capital, cuyas puertas le fueron cerradas, porque en su ausencia el pueblo, siempre inconstante, ha-

(1) De la ilustre casa de los Córdobas, una de las mas considerables de España, cuyo origen data de Domingo Muñoz ó Lunez, llamado el famoso Adalid (empleo militar), señor de dos Hermanas, el cual al principio del siglo trece se apoderó de Córdoba que tenian los moros, y creado alguacil mayor de ella legó el nombre de esta ciudad á su posteridad. (Ymhoff. *Corpus historiæ genealogicæ*.)

bia repuesto en el trono á Aboabdeli. Lleno el corazon de encono, y ardiendo en deseos de vengarse, retiróse el Zagal por entonces á las provincias del Este, que le habian permanecido fieles; pero conociendo, despues de esperimentar varios reveses, que no podia sostener la lucha con el rey de Castilla y Aragon, se decidió á entregarle de buen grado lo que no podia defender. En su
1489 consecuencia celebró á fines de 1489 un convenio con D. Fernando, quien le prodigó grandes honores, asegurándole un renta considerable, y le permitió retirarse al Africa. (1)

Granada, con su corto territorio, era todo lo que restaba del poderoso imperio fundado en la Península por Abdorramen. Esta ciudad, que vista de lejos representa entreabierta la fruta que le ha dado el nombre (2), se hallaba siuada sobre dos altas montañas, cada una de las cuales estaba coronada por una ciudadela: de un lado la Alhambra, del otro el Albaycin. El Darro se deslizaba por medio de ella, y dobles murallas flanqueadas con numerosas y formidables torres la circuian.
1491 Cuando en mayo de 1491 se presentó D. Fernando ante sus muros, contaba dentro á ellos mas de trescientos mil habitantes (3).

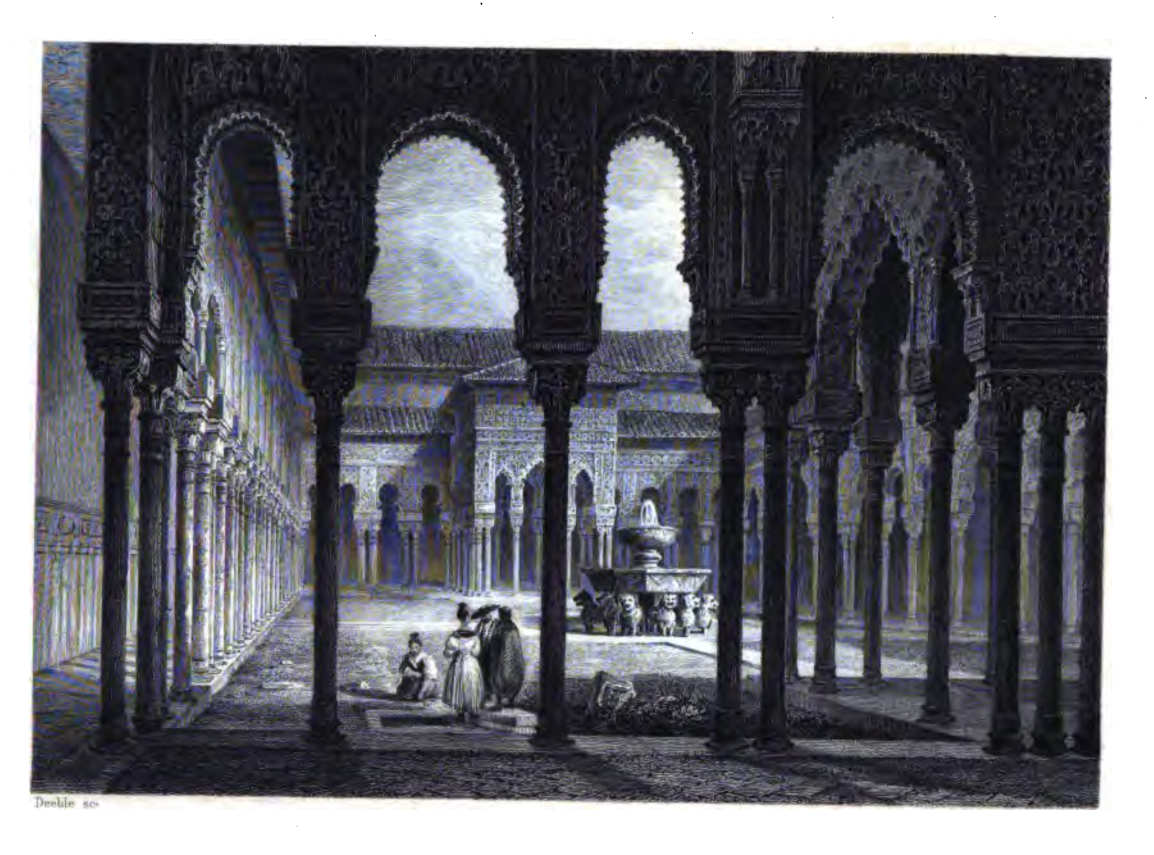
Correspondiendo á los nobles esfuerzos de sus soberanos las Córtes de Castilla y Aragon, habian otor-

---

(1) Córdoba—Pulgar—Pedro Martir de Angleria.

(2) Segun Garibay, esta ciudad recibió el nombre de una colonia de judios, desterrados á España por el emperador Adriano, los cuales la llamaron *Garnad*, lugar donde se establecieron, de la palabra hebrea que significa peregrino: y de aqui se ha formado por alteracion la de *Granada*.

(3) Cardona.



Deeble sc.

GRENADE.

gado considerables subsidios, y sesenta mil combatientes marchaban bajo las banderas de D. Fernando y doña Isabel, cuya sola presencia bastaba á inspirar en sus haces heróico valor. Habiéndose intimado en vano á Aboabdeli que cumpliese las cláusulas del tratado firmado por él, cuando D. Fernando le otorgó la libertad, fué ya necesario acudir á medios estremos; entonces se estableció un sitio en regla, y como el monarca castellano previó que habia de durar mucho el asedio, hizo construir tiendas y barracas, lo cual daba á su campo el aspecto de un pueblo, que tomó el nombre de Santa Fé (1).

Este bloqueo sirvió para aumentar las disensiones

---

(1) Confunde aqui el autor dos hechos que será bien esclarecer; pues aun cuando el campo se estableció efectivamente con tiendas al principio, luego se edificó la ciudad de Santa Fé. Todos nuestros historiadores refieren casi del mismo modo el origen de esta medida; pero preferiremos trasladar las palabras de Luis del Mármol Carvajal, que en su *Historia de la rebelion y castigo de los moriscos dice*: «Y porque una noche se pegó fuego á la tienda de la reina con una bela, que descuidadamente dejó encendida una moza de cámara, y se quemaron otras tiendas que estaban par della, los reyes mandaron hácer en el real casas de tapias cubiertas de teja, donde se metiese la gente, puestas por su órden, con sus calles ordenadas por medio, y despues tomando las ciudades y maestrazgos á su cargo fortalecer cada cual su cuartel, hicieron una ciudad cercada de torres con una honda caba, dejando dos calles principales en medio derechas, puestas en cruz, que van á dar á cuatro puertas, quedando en medio una plaza de armas espaciosa y ancha, donde poderse juntar la gente del ejército.... A esta ciudad llamaron los reyes Santa Fé, nombre digno de su conquista: y con ella quedó el real seguro de fuegos, y fuerte contra cualquier ímpetu de los enemigos, los cuales desmayaron luego que la vieron edificada,

intestinas de la infortunada Granada, que de dia en dia presenciaba el desmoronamiento de sus muros á impulso de los fuegos de los sitiadores, hábilmente dirigidos por el rey Fernando y por Gonzalo de Córdova, llamado el Gran Capitan (1). Asi Aboabdeli, testigo de los continuos destrozos que hacia la muerte en las filas de sus mas valientes tribus de Zegries, Abencerrages y Almoradies, y falto ya de soldados para defender las anchas brechas abiertas en las murallas, aceptó una capitulacion que derrumbaba y aniquilaba para siempre el reino de los moros en España. En virtud de ella el dia
1492 2 de enero de 1492, despues de ocho meses de sitio, plantaron D. Fernando y Doña Isabel el estandarte de la Cruz en los minaretes de las torres bermejas y del palacio de la Alhambra. Aboabdeli no pudo contener sus lágrimas al abandonar estos hermosos sitios para marchar al Africa, donde los vencedores le permitieron retirarse, y entonces fué cuando su madre Aixa, abrumada de dolor, le dijo.« Llora, si, llora como una muger la pérdida de tu reino, que como hombre no has sabido defender (2).

Este glorioso triunfo sobre los moros exaltó el celo

---

entendiendo que el cerco era de propósito, y con presupuesto de no levantar de alli el real hasta ganarles á Granada. (cap. 18, p. 82.) (*Nota del Traductor.*)

(1) Hijo segundo de Pedro Fernandez de Córdoba, rico hombre de Castilla, de la rama primogénita llamada de los señores de Aguilar. De su matrimonio con Doña Maria de Castilla dejó tan sole una hija llamada Elvira, que casó con su primo Luis Fernandez de Córdoba, de la casa de Cabra, llevando en dote los ducados de Sessa Terranova y San Angelo, ilustre patrimonio, adquirido por su padre el Gran Capitan (Ymhoff, *Genealogicis*, *etc.*)

(2) Perez de Hita—Cardona—Marmol—Mariana, etc.

religioso de los reyes y de sus pueblos: así que no á ellos solo se debe imputar el edicto publicado en este mismo año contra los judios, por el cual se mandaba abandonar la España á cuantos no abjurasen por la cristiana su religion (1). Para juzgar debidamente esta medida, tachada despues de impolítica, es necesario remontarse á una época en que la fé religiosa estaba en todo su apogeo, y en la que los cristianos de la Península pensaban con alguna razon que la unidad de su dominacion, desde los Pirineos hasta el mar de Africa, dependia de la unidad de las creencias y simpatias en toda la vasta estension de este territorio. La conquista de Granada, que realizaba el constante voto de los soberanos de Castilla y de Aragon, acabó de confirmar á D. Fernando y Doña Isabel el título de *Reyes Católicos*, que el Papa Alejandro VI les confirmó en 1496 para ellos y sus sucesores (2). El esplendor del trono iba entonces en progresion ascendente, y no era solo la conquista de Granada lo que debia contribuir á fortificar el poderio de la Corona. Muy pronto el Occéano, en vez de servir de límite al imperio Español, habia de atravesar por su centro, merced al genio de Cristobal Colon. No habiendo sido comprendido en su pais natal este genovés, marino ya de gran reputacion, ni en Por-

(1) Cerca de diez mil familias prefirieron el destierro á la apostosía.

(2) Este título habia sido ya concedido en el siglo sesto á Recaredo, por haber atraido al gremio de la Iglesia Católica á los Godos peninsulares que eran arrianos; tambien le babia usado Alonso I. Leon X le confirmó de nuevo en favor de Cárlos V y de sus sucesores.

tugal, ni en Inglaterra, donde sucesivamente se tildaron de locuras y quimeras sus gigantescas concepciones, se presentó un dia á los reyes católicos durante el sitio de Granada. Pero agotados en gran parte los recursos de D. Fernando y Doña Isabel por los inmensos gastos y la duracion de la guerra contra los moros, recibieron con gran frialdad á Colon, y le reusaron la mezquina suma y el material necesario que reclamaba para su espedicion á través de los mares del Oeste.

Ya el hábil navegante se alejaba del campo de Santa Fé, llena el alma de desesperacion, cuando de repente le llamó un mensagero de parte de la reina. Juan Perez, guardian del monasterio de Rabida, habia penetrado y comprendido el pensamiento de aquel sublime genio, y apoyado por D. Alonso de Quintanilla, tesorero de Castilla, y por D. Luis de Santangel, colector de las rentas eclesiásticas de Aragon, encareció delante de Doña Isabel las probabilidades de los cálculos geográficos de Colon, y las ventajas que ofrecia el descubrimiento de regiones desconocidas, en las que se propagaria la religion cristiana, tanto para la gloria de la reina como para la prosperidad del reino español. Naturalmente accesible Doña Isabel á todas las grandes concepciones se entusiasmó hasta el punto de querer empeñar sus propias joyas para subvenir á los gastos de la espedicion y reunir los recursos necesarios, sin esperar á que el Erario estuviese libre del gravámen que le imponia el sostenimiento de la guerra; pero D. Luis de Santangel la evitó el recurrir á este estremo, prestándola los fondos suficientes, que ascendieron á cuatro mil doblones de oro (1).

(1) Herrera—Pedro Martin de Angleria.



CHRISTOPHE COLOMB.

Publié par Furne à Paris

Poseedor Colon de esta suma, equipó una flotilla de tres buques; y el 3 de agosto de 1492, despues de haber recibido la comunion en el monasterio de Rabida, partió con ochenta hombres del puerto de Palos, en Andalucía, á descubrir ese Nuevo Mundo, que debia llegar á ser para el antiguo continente de Europa un manantial de riquezas y de descubrimientos científicos, á que no podia alcanzar la humana prevision (1). 1492

Pero á medida que los reyes católicos veian aumentar su poder, aprovechábanse de él para fortificar las prerogativas de la corona, como lo demostraremos en la segunda parte de esta historia. Para obtener este resultado necesitaban hombres pasivos y que les fuesen enteramente adictos, aptos en fin á servir, no como consejeros, sino como instrumentos de su voluntad. Confiaron el cuidado de la administracion á personas de un rango inferior, que debiéndoles toda su fortuna se ponian completamente á su disposicion; é introdujeron al mismo tiempo, mayor etiqueta y dignidad en su corte, creyendo inspirar por este medio mas veneracion hácia la magestad real. ¡Triste política en verdad, la que tiende á rodear al Monarca de personas interesadas en corromperle, y que á fuerza de adularle, solo logran amenguar y debilitar su poder. Este principio del poder arbitrario, fatal al trono, aprovecha únicamente al sobe-

(1) Colon volvió del Nuevo Mundo en abril del siguiente año, y el rey Fernando, habiendo enviado á Roma una relacion de la espedicion, pidió al Papa segun costumbre, la soberania de todo el país descubierto y del que sus flotas descubriesen en lo sucesivo, á lo cual accedió el Santo Padre por su bula dada en mayo de 1493. (Pedro Martyr de Angleria—Herrera Garibay).

rano que le inaugura, si está dotado de talento, porque entonces, constituyéndose por sí en cabeza firme del Estado, sabe discernir la capacidad de los hombres y utilizarla en su favor; siéndole tambien beneficioso tal sistema porque necesita tener siempre gente pronta á llevar á cabo las sublimes concepciones de su genio, que se impacienta al menor obstáculo. Pero si el cielo permite que el gefe del gobierno sea de débil espíritu y de un caracter sin energia, se suceden los abusos de la corte, sin que haya compensacion en las ventajas que abonan tal proceder.

Los reyes católicos, como todos los príncipes dotados de grandes cualidades y alhagados por la fortuna, creyeron consolidar la autoridad real, tratando imprudentemente de hacerla lo mas ilimitada que fuese posible. Tanto en el interior como en el esterior parecia que todo contribuia á colmar sus votos y su ambicion, cuando una pérdida cruel vino á llenar la corte de luto, destruyendo sus mas caras esperanzas. El infante D. Juan, príncipe de Asturias, les fué arrebatado á la edad de
1497 diez y nueve años, y pocos meses despues, en 1497, su hermana Isabel, reina de Portugal, murió al dar á luz
1500 niño que en 1500 la siguió al sepulcro. La infanta Doña Juana, casada dos años antes con el archiduque Felipe de Austria, hijo de Maximiliano, emperador de Alemania, vino entonces á ser el único objeto de la ternura de Fernando é Isabel (1) y de sus esperanzas para el porvenir.

(1) Los reyes católicos tenian sin embargo otras dos hijas menores que Doña Juana, la una Doña Maria, que se casó con su cuñado Manuel el Grande, rey de Portugal, que murió tambien de

Por esta razon los reyes Católicos instaron vivamente á su hija la archiduquesa para que, abandonando los Paises Bajos, viniese á España con su esposo: y habiendo ambos accedido á estas invitaciones, fueron reconocidos en 1502, ellos y sus descendientes, por here- 1502
deros de D. Fernando y Doña Isabel en las Cortes de Castilla, reunidas el 22 de mayo en Toledo, y por las de Aragon, que se abrieron el 28 de setiembre en Zaragoza (1). Pero una nueva pena vino á perturbar la alegria de los reyes, que no pudieron menos de notar la estremada indiferencia que el inconstante Felipe el Hermoso manifestaba hácia su esposa Doña Juana, la cual, si bien estaba desprovista de belleza, tenia un corazon tan sensible y bondadoso, que tal vez hastiaba al archiduque con las continuadas pruebas de una ternura que le era mas bien enojosa que agradable.

La reina, sobre todo, se contristó profundamente al ver que su yerno abandonó á su esposa y al infante don Cárlos, que á la sazon tenia dos años, marchándose á Flandes, en vez de permanecer en España para estudiar el caracter y ganarse el afecto de los pueblos que estaba llamado á gobernar (2). Los ruegos y consejos de Doña Isabel y D. Fernando, la desesperacion de la infortunada Doña Juana, que se hallaba en cinta, no fueron bastantes á detenerle, y el 22 de diciembre de 1502 abandonó la Península. Semejante proceder causó un completo trastorno en la enfermiza razon de la prin-

---

parto en 1517, y la otra, la célebre Catalina, llamada de Aragon, repudiada por Enrique VIII, rey de Inglaterra.

(1) Robertson—Mariana—Zurita.

(2) Sandobal—Pedro Martyr de Angleria—Mariana.

cesa, que abrumada por el peso de su dolor cayó en tan hondo abatimiento, que casi degeneró en desvario, dando lugar á que se la calificase con el dictado de la *Loca*. Ni aun el nacimiento de su segundo hijo Fernando, (que despues fué emperador de Alemania) bastó á sacarla de su habitual melancolia, y no encontró alivio, ni recobró parte de su perdida tranquilidad, hasta que al siguiente año fué á encontrar en Bruselas á su insconstante esposo.

La union de los reyes católicos tampoco habia estado exenta de sinsabores, pues, segun se decia, la demasiado tierna adhesion de Gonzalo de Córdoba á Doña Isabel habia llegado á desagradar altamente á D. Fernando (1), que bajo un especioso pretesto habia desterrado al Gran Capitan, al vencedor de Granada, encargándole el mando de su ejército de Italia; pero bien pronto los esclarecidos triunfos de estas tropas consolaron á Fernando V de sus pesares domésticos. Hugo de Cardona (2) y Antonio de Leiva (3), al ir á reforzar el cuerpo de operaciones que mandaba Gonzalo de Córdoba, ganaron á Stuart d' Aubigni, general de las tropas francesas, la
1503 célebre batalla de Seminara, el dia 21 de abril de 1503,

(1) Presidente Henault.

(2) De la casa que tomó su nombre de la ciudad de Cardona, en Cataluña, erigida en Condado por el rey de Aragon Pedro IV en 1375, y en ducado despues por los reyes Católicos en favor de Raimundo V, conde de Cardona (Ymhoff.)

(3) Uno de los mayores capitanes de su tiempo, natural de Navarra; desde los mas inferiores grados de la milicia supo elevarse al colmo de los honores militares. Llegó á ser Príncipe de Ascolia, y dejó muchos hijos que se distinguieron en el ejército (Sandobal, *historia de Cárlos Quinto*—Brantome, *Vidas de los capitanes estrangeros.*)

y el 28 del mismo mes, el Gran Capitan obtuvo la victoria de Ceriñola sobre el duque de Nemours, que pereció al principio de la accion, acabándose en él la rama de los Armagnac, descendiente de Caribert, hijo de Clotario II. Esta batalla aseguró al rey de España la posesion de los Estados napolitanos (1), y el presidente Henault añade, «que de estos dias data la supersticion de mirar como desgraciado y de mal agüero el viernes, dia en que murió Nuestro Señor.»

Habia D. Fernando permitido á los infieles, que no quisiesen vivir bajo la dependencia de un gobierno cristiano, pasar al Africa mediante un impuesto de diez doblones por familia. Esta medida promovió la emigracion de sesenta mil familias, é hizo ingresar en las arcas del rey de España seiscientos mil doblones. Semejante suma, enorme para aquellos tiempos, facilitó á este príncipe el cumplimiento de sus ambiciosos proyectos, para cuyo logro ponia á veces en juego medios indignos de esa buena fé, que como decia Juan II de Francia, deberia hallarse siempre en el corazon y en los labios de

(1) Habiéndose retirado á Francia Federico de Aragon, rey de Nápoles, del cual hablaremos en la segunda parte de esta historia, cedió á Luis XII la porcion de sus Estados, que el tratado firmado en 1500 por Fernando el Católico y Luis XII aseguraba á este último. Esta cesion se hizo bajo la condicion de recibir en cambio el Condado de Maine para Federico y su posteridad. Este príncipe murió en Tours hácia 1504, dejando á su hija Carlota, princesa de Tarento, casada con Guy XV, conde de Laval Monfort, de cuyo matrimonio tuvieron solo una hija, que en 1521 contrajo matrimonio con el príncipe de Talmont, y de aquí datan las pretensiones de esta casa al reino de Napoles, y su derecho de ser representado en los congresos. (P. Anselmo—Wiquefort, *Memorias sobre los Embajadores*, etc.)

los reyes. Luis XII acababa de darle un ejemplo notable de esta máxima respetando escrupulosamente el tratado que habia firmado en Lyon, á principios de 1503, con el archiduque Felipe, al paso que Fernando V le rompió bruscamente, cuando vió la confiada seguridad de los generales franceses, á quienes Luis XII habia mandado permanecer en la inaccion.

Pero otras nuevas desgracias domésticas vinieron á perturbar el gozo de D. Fernando por los gloriosos triunfos de sus armas. La reina no habia podido encontrar, como su esposo, en el buen éxito de sus empresas una saludable distraccion al hondo pesar que dominaba su corazon. La muerte de sus dos hijos la sumió en un estado de abatimiento y melancolia siempre en aumento, y sobre todo desde el dia en que supo era incurable la demencia de su heredera Doña Juana. Su constitucion, ya demasiado trabajada por una enfermedad orgánica producida por el demasiado egercicio á caballo, se resintió de un modo alarmante, y á impulsos de tantos sentimientos, y de los estragos que el mal fué haciendo con espantosa rapidez, sucumbió al fin en Medina del Campo el dia 26 de noviembre de
1504 1504, á la edad de cincuenta y cuatro años. Justamente llorada por todos sus súbditos, que no podian menos de admirar sus vastos talentos, sus virtudes y sus brillantes cualidades, Isabel la Católica ha conquistado un alto lugar en la historia. Su nombre pasará á través de los siglos, de una en otra generacion, cubierto de gloria, y su memoria escitará los mas gratos recuerdos en todo corazon español (1).

(1) Pedro Mártir de Angleria--Sandobal--Pulgar-Prescolt-Ro-

Cruelmente preocupada esta princesa por la enagenacion mental de su hija, é indispuesta con su yerno, cuya volubilidad le era notoria por los infortunios de Doña Juana y el testimonio de los mismos castellanos, creyó estar en el caso de hacer uso de los derechos que la otorgaba la ley de Partida. En este supuesto formalizó su última voluntad, en la que nombró á su esposo tutor de su hija, á la que se consideraba incapaz de gobernar el reino, y le declaró administrador de éste hasta que su nieto Don Cárlos llegase á la edad de veinte años. Al morir juzgó tambien indispensable dar nuevas pruebas de su ternura á Don Fernando, para animarle á llenar dignamente sus deberes en memoria de la que tanto le habia amado, y le legó la mitad de las rentas de Indias y la totalidad de las procedentes de las tres órdenes militares, cuyos maestrazgos habian sido anejados poco tiempo antes á la corona, segun lo esplanaremos en la segunda parte.

Apenas falleció la reina cuando Don Fernando, aprovechándose de la ausencia de Juana y Felipe, á la sazon en Bruselas, se apresuró á convocar las Cortes de Castilla en Toro á principios de 1505, para hacer legalizar 1505
los derechos que se le declaraban en el testamento, y á fuerza de astucia y destreza se hizo nombrar regente (1);

---

bertson y cuantos escritores han tratado del reinado de esta esclarecida princesa.

(*Nota del Traductor*).

(1) Abarca, *Anales de Aragon*.

En estas Cortes se sancionaron las leyes llamadas por esta razon de Toro, que los reyes Católicos habian estatuido y compilado con antelacion.

pero bien pronto los tres órdenes del Estado, sobre todo el de la nobleza, empezaron á temer mas las ambiciosas miras del anciano monarca que la debilidad de espíritu de su nueva reina y la futil inconsecuencia de su esposo. Sabedor á poco este de la predisposicion á su favor que habia entre los Españoles, quiso sacar partido de ella, y secundado por Don Manuel, embajador de Castilla en la corte imperial, combatió de consuno con él la validez del testamento de Doña Isabel. Este hábil político, formado en la escuela y á la inmediacion de Don Fernando, comprendió cuanta mayor ventaja reportaria de adherirse al servicio de un príncipe espléndido y jóven, que de permanecer fiel al de su antiguo dueño, tildado con justicia de inseguro en sus afectos y desprovisto de generosidad (1).

Efectivamente, aun cuando en virtud de la ley tercera del título quince, Partida segunda, tiene un soberano de Castilla el derecho de proveer por testamento la regencia durante la minoria ó incapacidad mental de su sucesor, no se menciona en ella el caso de la tutela dativa, cuando la princesa heredera, á quien se pone en guarda, está casada. Puédese por lo tanto inferir naturalmente que el marido debe ser el administrador del reino; porque esta misma ley que retiene en tutela á las reinas herederas del trono de Castilla hasta que se casen, fué indudablemente redactada con el fin de buscar un apoyo sólido y estable á la débil gobernacion de una muger; asi bien como la ley novena del título primero de la misma Partida, que entre los diversos modos de adquirir el

---

(1) Zurita, *Anales de Aragon*.

trono de Castilla enumera el de casarse con la reina. Y todavia se apoyó Felipe en otra autoridad de mucho valimiento, cual lo era el acuerdo de las Cortes de Aragon y Castilla, habidas en 1502, por el cual se le reconoció con su mujer sucesor de los Reyes Católicos.

El monarca de Aragon pensó combatir por medio de la astucia las justas pretensiones de su yerno, y trató con este objeto de obtener de su hija el consentimiento formal para que en su nombre dirigiese los negocios públicos. Al efecto despachó secretamente á un caballero aragones, llamado Conchillos, el cual consiguió ver á la reina y obtener de ella una carta que confirmaba á Don Fernando la autoridad que Doña Isabel le habia querido confiar; pero Don Juan Manuel descubrió esta maquinacion y dió conocimiento de ella á Don Felipe, que mandó encerrar á Conchillos en un calabozo, y custodiar á su esposa en sus habitaciones, con absoluta prohibicion de que viese á persona alguna de fuera, y en particular á los Españoles de su séquito. Tan desapiadado y violento proceder no pudo menos de contribuir en alto grado á trastornar la poca razon de que gozaba esta infortunada princesa, desapareciendo los lucidos intérvalos que solia tener. (1)

Desesperado Don Fernando al saber que habia sido burlada su intriga, y furioso al ver la mayor parte de los castellanos decididos á favor de su yerno, acudió á una resolucion estremada, cuya adopcion debiera haber repugnado á su corazon paternal y á los recuerdos gloriosos de su pasada vida. Queriendo desposeer á toda

---

(1) Zurita, *Anales*—Pedro Màrtir, *epístola* 287—Mariana.

costa á su hija, y á la posteridad de esta, del trono de Castilla, dió de nuevo vida á los olvidados derechos de la supuesta hija de su cuñado Enrique IV, la infeliz Beltraneja. Sin acordarse que en otro tiempo habia querido declararla bastarda, hizóla ofrecer su mano; pero esta princesa, retirada á la sazon en el convento de Santa Clara de Santarem, en Portugal, rechazó esta proposicion, prefiriendo mejor permanecer traquila en su soledad, que no entregarse, por medio de union tan disonante, á locas esperanzas de grandeza y boato que habian sido el tormento de su juventud (1).

Desvanecidas por este lado sus combinaciones trató el rey de Aragon de procurarse un poderoso apoyo en el estrangero contra su yerno Felipe, y aprovechándose de sus victorias en Italia, pidió al rey de Francia la mano de Germana, hija de Juan de Foix, conde de Etampes y de Narbona, y de una hermana de Luis XII. Consintió este en la alianza, y con tal motivo abandonó sus pretensiones sobre el reino de Napoles, que Fernando V habia ya conquistado. Así pues este monarca no temió incurrir en el ridículo de llevar al altar á una jóven de diez y ocho años, cuando él pasaba de los cincuenta y tres, todo por vengarse de su yerno (2).

Cuando Felipe supo la buena inteligencia que reinaba entre la Francia y su suegro se decidió á entrar en transacciones con este, que acogió benévolamente las proposiciones que al efecto se avanzaron. Aunque, segun dice Robertson, nunca príncipe alguno habia firmado y

(1) Sandoval.

(2) Pedro Martir de Angleria, epist. 290 y 292.—Mariana—Zurita.

conculcado mas tratados que Fernando, tenia tanta confianza en la buena fé de los otros, que siempre estaba pronto á escuchar cuantas negociaciones se planteaban para procurar acomodamientos con él. Es de presumir, sin embargo, que en esta circunstancia sospechase de la rectitud de su yerno; pero aparentando creer en su sinceriead, formó en su interior el proyecto de tenerle á raya, tan pronto como volviese á apoderarse del gobierno de Castilla. Con tales disposiciones firmó en Salamanca, á mediados de noviembre de 1505, un trata- 1505
do por el cual se acordó que el poder se ejerciese conjuntamente por los reyes Fernando, Juana y Felipe (1); pero no tardó en suscitar toda clase de obstáculos á fin de que su yerno se viese compelido á permanecer en los Paises Bajos. No habiendo podido, á pesar de todo, conseguirlo, renovó sus secretos manejos con Enrique VIII de Inglaterra (2), á cuyo reino se habian visto sus hijos obligados á arribar por efecto de una violenta tempestad. Pero Enrique no pudo retener á D. Felipe y Doña Juana mas que tres meses, finalizados los cuales se dieron de nuevo á la vela, desembarcando en la Coruña el dia 26
de abril de 1506. 1506

Tenia razon el anciano monarca en temer la llegada de sus hijos, porque al instante se vió abandonado por los castellanos, que se apresuraron á hacer la Corte y rendir homenaje á los jóvenes soberanos. Dudó en medio á su despecho si resistiria con la fuerza este alejamiento;

(1) Abarca, *Anales de Aragon*—Zurita—Pedro Mártir, epístola 293 y 294—Mariana.
(2) Garibay—Mariana—Zurita.

pero era demasiado general, y creyó mas prudente renunciar á sus derechos, confirmados por el tratado de Salamanca. Esta decision no fué óbice para que accediese á tener una entrevista, que los consejeros de ambos partidos habian juzgado oportuno promover, y que al fin se verificó en Galicia entre la villa de Yanta Conejos y la Puebla de Sanabria; pero el numeroso y brillante séquito de Felipe I, comparado con el modesto acompañamiento de D. Fernando, humilló el amor propio de este, que despues de una breve y harto fria conferencia se volvió á Valladolid, donde aguardó todavia algun tiempo antes de poder decidirse á abandonar el campo y sus proyectos.

En completo desacuerdo ambos soberanos, el ambicioso Felipe, siempre aconsejado por D. Juan Manuel á quien era deudor del buen éxito de sus empresas, trató de hacer declarar la interdiccion de la reina. Con este fin convocó las córtes para Benavente primero, y en Mucientes despues; pero los Castellanos, que acababan de dar una prueba de su adhesion á las leyes fundamentales, defendiéndolas contra D. Fernando y en favor del rey Felipe, las sostuvieron tambien contra este último con la misma energia y tenacidad. A pesar de las insinuaciones de D. Juan Manuel, que habia conseguido ganar muchos miembros de la asamblea, la mayoria no quiso acceder á la deposicion de Doña Juana, considerando esta medida altamente depresiva al trono y á la sangre de su reyes (1). El gefe de esta noble y peligrosa oposicion, que triunfó en las córtes, fué D. Pedro Lo-

---

(3) Zurita, *Anales de Aragon*—Alcocer, *Historia de las Comunidades*.

pez de Padilla (1), diputado por Toledo, digno campeon y apuesto caballero, que no podia sufrir el mas pequeño ataque á la magestad del trono y á los sagrados derechos de la nacion.

Fueron pues reconocidos ambos esposos por soberanos de Castilla, y su hijo mayor, D. Cárlos, por príncipe de Asturias. Perdida entonces por D. Fernando la esperanza de recuperar la autoridad, se decidió á abandonar el reino, acompañado de unos pocos caballeros, entre los que se hallaba el duque de Alba (2), quienes le siguieron hasta la frontera de su reino de Aragon. En él se resignó á esperar que nuevos acontecimientos le llamasen tal vez al puesto, que se habia visto obligado á abandonar (3), y por fortuna no tardó en presentarse esta ocasion.

---

(1) Vástago de una de las mas ilustres casas de Toledo, que contaba entre sus ascendientes á tres grandes maestres de Calatrava y uno de Santiago, y estaba enlazada con las mas poderosas familias de Castilla (*Francisco de Rada, Crónica de las tres ordenes militares.*)

(2) Federico de Toledo, duque de Alba, era el primogénito de la casa de los Toledos, una de las mas considerables de España; la cual irradiaba de Fernando Alvarez, alcalde mayor de Toledo á fines del siglo trece, y padre de Garcia Alvarez de Toledo, gran maestre de Santiago en 1359. El padre de Federico fué el primer duque de Alba por gracia otorgada por Enrique de Trastamara rey de Castilla, que erigió en ducado á su favor en 1469 la villa de Alba de Tormes (Ymhoff.)

(3) Cuenta Alcocer, historiador contemporáneo, que rendido de fatiga y calor el rey Fernando halló por fin una fuente, cerca de la cual le ofreció un pastor de beber en una copa de madera; el monarca se santiguó y todo consternado sacó del pecho un escrito que enseñó al conde de Alba, quien tambien manifestó el mayor asom-

Muy lejos estuvo Felipe de corresponder á los votos de sus súbditos, lo cual es una prueba mas de los inconvenientes que llevan consigo las leyes de sucesion que llaman al trono una dinastía estrangera. Si las circunstancias hacen á veces indispensable esta medida, como en esta época, porque no habia descendencia masculina de la casa real de Castilla, es en verdad bien triste ver subsistente una Constitucion, que en perjuicio del pais multiplica las ocasiones de evidenciar este defecto legal, que causa tan funestos resultados (1).

El nuevo rey se dejó gobernar enteramente por sus compatriotas Flamencos y Alemanes, que le habian acompañado á España, y distribuyoles los empleos con grave perjuicio de los Castellanos, que no pudieron menos de resentirse por tan marcada preferencia. Esta justa indignacion habria sin duda ocasionado un conflicto fatal, si el cielo no hubiese librado al reino de un príncipe tan poco apto para gobernarle. Retirado don Felibe en Burgos, donde se entregaba á todas las seducciones de su corte, halló la muerte en medio á sus
1506 lúbricos placeres, la noche del 25 de setiembre de 1506
á la temprana edad de veintiocho años. Apenas habia dejado de ecsistir, cuando su favorito D. Juan Manuel

---

bro al leerle: era una predicion de lo que le estaba sucediendo en aquel momento, hecha antes de la llegada de sus hijos.

(1) Repetimos ahora lo que en otro lugar hemos ya dicho: á mas de estar alejado en el dia el peligro de una dominacion estrangera por la letra de nuestra Constitucion, siempre se viene á reconocer la necesidad y justicia de que á falta de hijos varones sean llamadas á la sucesion del trono las hijas del último rey.

(*Nota del Traductor.*)

temiendo la justa espansion de la cólera de los Castellanos, se ausentó misteriosamente á Flandes.

La inesperada muerte de Felipe el Hermoso acabó de perturbar la razon de Doña Juana, demasiado exasperada ya por los celos, á que el desamor de su esposo no habia cesado de dar contínuo pábulo. Para ella la pérdida de este equivalia á dejar de existir; ningun lazo la unia ya al mundo, y en su cariñoso corazon no habia cabida para otro interés que el de su malogrado amor. No era de estrañar por lo tanto que, como la crisálida en su capullo, se retirase al castillo de Tordesillas, en el reino de Leon, para dar libre curso á sus lágrimas y cumplido desahogo á su dolor. Desde que ocurrió la catástrofe no quiso separarse un momento del cuerpo de su esposo, que hizo embalsamar y colocar en una cámara contigua á la suya en un magnífico catafalco; porque confiada en la certeza del hecho que habia leido respecto á un rey que habia resucitado doce años despues de su muerte, aguardaba cada dia ver alzarse á su bien amado del mortuorio lecho, donde yacia inerte y sin vida (1), á fuerza de lágrimas y oraciones dirigidas al empíreo.

Para colmo de su desventura hallábase la infeliz en cinta, y conservando en medio á su estravío para con el cadáver de su esposo los mismos celos que la habian atormentado durante su vida, se opuso tenazmente á dejar entrar en sus habitaciones á toda muger estraña á su servicio. Próxima ya al alumbramiento, ni aun consintió la prestase auxilio una co-

(1) Pedro Mártyr, epist. 318, 324, 328 y 332.

madre, á pesar de que se escogió la mas anciana entre las del oficio, y asistida tan solo de las damas dió á luz á la princesa Catalina, que fué con el tiempo esposa de Juan III, rey de Portugal (1).

Consecuencia necesaria de la insegura administracion de una reina mas ocupada de sus pesares que de los negocios del Estado, no tardaron en sobrevenir graves desórdenes en todo el reino. Las Córtes en su vista determinaron confiar á mas hábiles manos las riendas del gobierno, si bien conservando á su soberana las insignias aparentes de la dignidad real. Don Cárlos, príncipe de Asturias, tenia á la sazon solo seis años, y era por lo tanto preciso nombrar un regente.

Hablanse apresurado en toda Flandes, como posesiones hereditarias del rey Felipe, á reconocer por tutor del príncipe Cárlos al monarca francés Luis XII, y este soberano confirmó la eleccion hecha por Felipe el Hermoso de Guillermo de Croy (2), señor de Chievres, para ayo director del jóven archiduque; y de Adriano de Utrecht para su preceptor, cuyo cargo abrió á este prelado la senda de las mas altas dignidades eclesiásticas, de que su oscuro nacimiento le tenia antes bien distante (3). Al conferir á Luis XII la tutela, los esta-

(1) Habia este príncipe heredado los Paises Bajos en 1482 por muerte de su madre María de Borgoña, hija única del célebre Cárlos el *Temerario*.

(2) Vástago de una antigua casa, cuyo nombre proviene del pueblo de Croy, en Picardia; murió en 1521 siendo duque de Soria y caballero del Toison de Oro, á la edad de 63 años.

(3) De Bellay, *Memorias*.—Presidente Henault.

dos de los Paises Bajos no hicieron mas que cumplir las intenciones manifestadas por el difunto monarca, como lo hace observar el presidente Henault en el siguiente pasage: «Causará sin duda sorpresa ver al rey de Francia nombrado tutor del príncipe D. Cárlos, y mas aun que Luis XII aceptase el cargo; pero si Felipe el Hermoso, que le habia profesado siempre un afecto particular, creyó comprometer asi mas y mas al monarca francés, haciendo un llamamiento á su honor y caballerosidad; este por su parte, al incautarse de la tutela, se libraba de toda inquietud en los Paises Bajos y se constituia en disposicion de obrar activamente en la Italia.»

Aun cuando las leyes de Partida determinaban el modo de proveer á la regencia del reino, esta cuestion dió márgen á funestas escisiones y revueltas en Castilla. «Este año, dice Alcocer, cayeron sobre la infortunada España tres desoladoras plagas, el hambre, la guerra y la peste. La fanega de trigo costaba dos ducados de oro, morian cada dia ochocientas personas, y habia una lucha incesante en toda Castilla.

El reconocido talento de D. Fernando, el haber sido esposo de la reina Doña Isabel, que le habia nombrado regente en su testamento, eleccion á que el fallecimiento de Felipe daba entera legalidad, y en fin, su cualidad de padre de Doña Juana le daban incontestable derecho á la regencia, á tenor de la ley de Partida; pero la mayoría de las Córtes, y sobre todo la mayor parte de los nobles, temian el resentimiento del rey de Aragon, á causa de la violenta oposicion que en otro tiempo habian hecho á sus

entonces infundadas pretensiones, mostrándose por lo tanto favorables á los proyectos del emperador Maximiliano, abuelo paterno del infante D. Cárlos.

Retirado D. Juan Manuel á la córte del monarca austriaco alimentaba las miras de este sobre Castilla, y movido por una desmesurada ambicion, sostenia entonces un principio totalmente opuesto al que habia defendido en favor de Felipe el Hermoso contra D. Fernando. Combatia pues el precepto de las leyes fundamentales de Castilla, por cuya integridad tanto luchó en dicha época, y le servian de agentes en la Península el marqués de Villena y el conde de Benavente; pero sus inmorales y arteros manejos fueron burlados por dos hombres de talento, probos, y sinceramente adictos á los intereses de Castilla, el duque de Alba y el célebre Jimenez de Cisneros, arzobispo de Toledo (1).

A su voz recordó la nacion su amor hereditario hácia las instituciones, amor que debia hacer callar la voz de todos los resentimientos particulares, y el rey Fernando fué de nuevo aclamado y reconocido regente del reino (2). Por esta vez puede decirse con verdad que esta eleccion fué producto del voto general. Ha-

(1) Hijo de Alfonso Jimenez de Cisneros, procurador en la jurisdiccion de Torrelaguna, en Castilla la Vieja, en cuya villa nació el año de 1437. El esquisito tacto de la reina Isabel supo desde luego comprender cuánto prometia aquel hombre ilustre: á esta señora debió el principio de su alto favor, y á sus grandes talentos, á su ilustrada piedad, la justa celebridad de su nombre.

(2) *Historia del Cardenal Jimenez*, por E. Flechier. —Marsollier y Alvar Gomez.

Hallábase á la sazon D. Fernando ausente de España: pocos dias antes de ocurrir la muerte de D. Felipe habia partido precipitadamente á Nápoles con el objeto de vigilar por sí mismo la conducta de Gonzalo de Córdova; porque los servicios del Gran Capitan, por lo mismo que eran de alta importancia, habian suscitado los celos del suspicaz monarca hasta tal punto, que ni la sincera adhesion, ni la acreditada lealtad del ilustre caudillo habian podido disiparlos (1).

Hallándose ya en el territorio de Génova, fué cuando Fernando supo que su yerno habia fallecido; pero estaba tan preocupado por la conducta del virey de Nápoles, que no quiso interrumpir su viaje para acudir á hacer valer sus derechos á la regencia. Tal vez confiaba mucho en la conocida adhesion de los Castellanos á sus instituciones para temer la rivalidad de un príncipe estrangero, retirado en el fondo de la Alemania, y quizás descansaria tambien en los esfuerzos y talento de su leal ministro el arzobispo de Toledo: lo cierto es que no se engañó.

Cisneros, á pesar de los motivos de queja que tenia contra D. Fernando, que en vida de su esposa llegó á concebir celos del gran favor que para con ella gozaba este hombre notable, supo dar al olvido con la mas completa abnegacion sus agravios perso-

---

(1) Gonzalo de Córdova no pudo destruir las sospechas de don Fernando: á pesar de que este príncipe ninguna prueba tenia de su deslealtad, y á pesar tambien de su nombre y talento, el Gran Capitan tuvo el dolor de que se rehusasen sus servicios, muriendo en su retiro de Granada el 2 de diciembre de 1515, á la edad de setenta y dos años, sumido en el mayor desconsuelo.

nales ante el interés del Estado. Secundado en su consecuencia por el monarca de Aragon, que desde Italia coadyuvaba la persuasiva y hábil política de su ministro escribiendo á los gefes del partido contrario cartas llenas de seductoras promesas, consiguió que á la vuelta de D. Fernando se hallasen conciliados todos los partidos, y dispuestos á su favor sus mas influyentes y poderosos adversarios. De este modo fué sin dificultad nombrado regente hasta que su nieto D. Cárlos llegase á la mayor edad (1).

Consecuente el anciano monarca á lo prometido, se mostró prudente y contemporizador en tanto grado, que aquietó los ánimos de aquellos que mas predispuestos estaban contra él. Con este motivo un concienzudo historiador (2) observa con mucha razon que D. Fernando, á pesar de lo celoso que era de su poder y de la envidia que le inspiraban los altos hechos y la preponderancia de los Gonzalos de Córdova, los Cristobal Colon y los Cisneros, porque ansiaba distinguirse mas que nadie y ser en todo omnipotente, supo sin embargo distinguir á estos grandes hombres y utilizar sus servicios, porque preferia el bien del Estado á sus particulares sentimientos. Por su energía supo hacerse respetar en todas partes, y subyugó de grado ó por fuerza á cuantos osaron manifestar alguna oposicion á las disposiciones favorables á las prerogativas reales, que durante su reinado con Doña Isabel se habian llegado á promulgar; y entre otros hechos

(1) Zurita.
(2) El padre Orleans, escritor francés.



FERNANDO EL CATÓLICO.

lo patentizan las ocurrencias de Córdoba, Segovia y Niebla.

Siendo alcalde mayor de Córdoba el marqués de Priego (1), jóven dotado de un talento superior y de todas las ventajas que pueden dar el nacimiento y la riqueza, quiso continuar ejerciendo este cargo en contravencion al Real decreto que en 1480 habian publicado los reyes Católicos, y por el cual se quitaba á la nobleza y las ciudades el derecho de administrar por sí justicia, confiriéndole esclusivamente á los representantes del rey bajo el nombre de corregidores. Apenas tuvo noticia D. Fernando de esta resistencia, envió á Córdoba al alcalde de casa y córte Herrera, provisto de poderes ilimitados para hacer cumplir el decreto de 1480 y desposeer al marqués de Priego. Pero este, lejos de someterse, encerró á Herrera en el alcázar de Montilla. Al recibir el regente esta noticia se dirigió precipitadamente á Andalucía, y el 7
desetiembre de 1508 se presentó de improviso delante 1508
de Córdoba. Asombrados los habitantes de la ciudad no le hicieron resistencia, y el marqués de Priego, abandonado de sus amigos, fué conducido ante D. Fernando, pero lejos de descargar sobre él todo su rigor, se contentó con desterrarle de Andalucía, habiendo consideracion á los servicios prestados por la casa de Priego, porque temió exasperar demasiado á los nobles y á los ayuntamientos de las ciudades si imponia un castigo severo á aquel jóven valeroso, cuyo

(1) D. Pedro Fernandez de Córdova, hijo de D. Alonso de Córdova, señor de Priego y Aguilar, sobrino del Gran Capitan (Imhoff. —Perez de Hita).

delito estribaba en haber defendido con valentia sus inmunidades. Su cólera recayó sin consideracion alguna sobre los agentes secretos que habian aprisionado al alcalde Herrera; y confiscados los bienes de todos ellos, mandó cortar el dedo pulgar de la mano derecha al escribano que habia autorizado la órden de encarcelamiento, y que el alcázar de Montilla fuese arrasado (1).

D. Fernando tomó posesion tambien del alcázar de Segovia, cuyo gobernador, enteramente adicto á D. Juan Manuel, se rindió á la marquesa de Moya. Nueva amazona, esta ilustre señora, conducia por sí misma sus soldados al asalto, y el rey de Aragon, cuyo interés se aunaba esta vez al reconocimiento, concedió á la heróica marquesa el gobierno del alcázar de Segovia, que la pertenecia por derecho de herencia (2).

En fin, el castigo ejemplar que impuso á la ciudad de Niebla, acabó de consolidar su autoridad en Castilla. Habian tomado partido sus habitantes por su señor D. Enrique de Guzman, duque de Medinasidonia, que se habia refugiado en Portugal para librarse de las persecuciones de D. Fernando; y como se atrevieron á cerrar las puertas de la ciudad á los emisarios del regente, envió al célebre Pedro Navarro (3)

(1) Sandoval.—Mariana.—Abarca.

(2) Colmenares, *Historia de Segovia*.

(3) Harto injusto Du-Hamel al tratar de este célebre vizcaino, llegá á poner en duda sus talentos militares; pero el testimonio conteste de todos los historiadores le presenta como el primer ingeniero de su tiempo é inventor de las minas, que perfeccionó tomando por medio de ellas el castillo de Oeuf. Simple marinero en su principio



Le Petit sc.

SÉGOVIE
(Vue de l'Alcazar).
SEGOVIA.

Publié par Furne, Paris.

con fuerzas considerables para reducirla, el cual consiguió apoderarse de ella por asalto. Teatro entonces Niebla de la cólera del vencedor, los hombres fueron torturados, violadas las mugeres, y azotados públicamente y despues ahorcados los individuos de ayuntamiento (1).

D. Fernando deseaba sin embargo evitar la repeticion de estas desagradables escenas, y con tal objeto inclinó hábilmente á su hija Juana á pasar al castillo de Tordesillas, cuyo retiro era muy de su agrado, para quitar asi en lo futuro todo pretesto á los revoltosos, y confió su custodia al marqués de Denia (2) que le era enteramente adicto (3).

Una vez asegurado D. Fernando de la sumision de sus reinos de Aragon y Castilla, se decidió á continuar en el esterior sus planes de engrandecimiento, y entró con este fin en la famosa liga de Cambray con el Papa Julio II, el rey de Francia y el emperador Maximiliano. Mientras él se ocupaba en cimentar esta

---

y guerrillero despues, sus señalados servicios le proporcionaron diploma de nobleza que le otorgó el rey de Castilla con el título de conde de Albelto. Mas adelante, sin embargo, tomó partido con los franceses, á cuyo servicio se distinguió en muchas ocasiones, y mas particularmente en la batalla de Marignan, cayendo despues en poder de los Españoles que se contentaron con confinarle á un destierro. (*Nota del traductor*).

(1) Sandoval.—Pedro Martyr.—Zúñiga.

(2) Diego Gomez Sandoval y Roxas obtuvo en 1484 por recompensa de sus servicios que Fernando el Católico erigiese en marquesado y le otorgase la ciudad de Denia, plaza fuerte del reino de Valencia.

(3) Garibay.—Pedro Martyr de Angleria.

famosa coalicion contra la república de Venecia, Cisneros, que acababa de ser promovido á la dignidad cardenalicia, le secundaba eficazmente imprimiendo al génio guerrero de los Castellanos una direccion tan útil al pais, como á la propagacion de la fé cristiana.

Sin pedir subsidios de clase alguna á la nacion, empleó el generoso prelado las inmensas rentas de su arzobispado en levantar un ejército de diez mil hombres de infantería y cuatro mil caballos para emprender en Africa la conquista de Oran, refugio comun de los aventureros y piratas moros que desolaban las costas de España. Creado y concebido por él solo el plan de la espedicion, llevóla á cabo por sí mis-
1509 mo en todo el año de 1509, conduciendo personalmente su ejército á Africa. Allí desplegó tan cumplidos talentos militares y un valor de todo punto estraño en un religioso, que bien pronto consiguió enclavar el estandarte de la cruz en los muros de la ciudad infiel. Tomó el cardenal posesion de esta importantísima plaza en nombre de D. Fernando, y despues de haber puesto guarnicion en ella, volvió modestamente á Toledo para ocuparse del bien de su diócesis y de su pais, sin enorgullecerse ni prevalecerse meritoriamente de su gloriosa espedicion (1).

Durante este tiempo proseguia el regente la no interrumpida série de sus triunfos en Italia; pero tan pronto como obtuvo la restitucion de las plazas de la Pulla, empezó á buscar pretestos para separarse de la liga, y medios de perjudicar secretamente á sus

(1) Mariana.—Gomez.

aliados los Franceses, cuya estancia en Italia se prolongaba demasiado para su gusto. Los Venecianos á fuerza de astucia consiguieron por su parte, no solo disolver la liga de Cambray, si que tambien enemistar á los gobiernos que la componian; y constituido ya D. Fernando enemigo declarado del rey de Francia, dió órden á Pedro Navarro para no dejar las armas de la mano mientras no hubiese espulsado á los Franceses de toda Italia.

La ejecucion de este precepto no era, sin embargo, cosa fácil; tenian los Franceses por gefe á un héroe que parecia estar destinado á dar inmarcesible y seguro lauro á su pais. Era el jóven Gaston de Foix, duque de Nemours (1), sobrino de Luis XII por su madre María, y hermano de Germana de Foix, nueva esposa de Fernando de Aragon. Secundado este caudillo por el mariscal de Trivulce y el caballero Bayard, hizo levantar á los Españoles el sitio de Bolonia, acudió en seguida al socorro de Brescia que arrancó del poder veneciano, y prosiguiendo sus triunfos con la *furia francesa*, como se decia entonces, cayó de improviso sobre la ciudad de Rávena. El ejército veneciano-español, á las órdenes de D. Raimundo de Cardona, virey de Nápoles, y de D. Pedro Navarro, presentó la batalla á los Franceses el 11 de abril de 1512, y fué completamente batido y dispersado; pero esta victoria costó mas cara á los vencedores que una derrota, porque arrastra- 1512

(1) Habíale sido otorgado este ducado, vacante por fallecimiento del último Armagnac, que pereció en la batalla de Ceriñola en 1503.

do Nemours por su ardor en el combate, atacó al final de la accion un cuerpo de Españoles que se retiraba en buen órden, y víctima de su arrojo cayó herido mortalmente, pereciendo á la edad de veinte y tres años.

Esta pérdida y la defeccion de Maximiliano de Austria, que le sucedió, produjeron el mayor desaliento en el ejército francés y reanimó al mismo tiempo las esperanzas de los confederados, que auxiliados por los Suizos forzaron al mariscal de la Palice (1) y á Luis de la Tremoille (2) á evacuar el Milanesado. La ambicion de D. Fernando se acrecia mas y mas con su venturosa suerte. Hacia largo tiempo que ansiaba obtener la posesion de la Navarra, y parecióle era esta la mejor ocasion de estender su autoridad desde los Pirineos hasta el mar africano, antiguos límites de la monarquía goda, que España ha conservado constantemente despues.

La alianza contraida por Juan Albret (que habia subido al trono de Navarra por su casamiento con Catalina, última heredera de Gaston de Foix, conde de Evreux, soberano de este reino) con el rey de Francia, le sirvió de pretesto para llevar á efecto sus planes; dió en su consecuencia órden al duque de

---

(1) Jacobo II de Chabannes, señor de la Palice, de una ilustre casa del Borbonesado, y uno de los mas grandes capitanes de su tiempo, pereció en la batalla de Pavía en 1525.

(2) Célebre por la victoria que ganó en Saint-Aubin du Cornier en 1488 al duque de Orleans, despues Luis XII, al que hizo prisionero; por la de Marignan, á que contribuyó en gran parte, y por otras hazañas en Italia. Fué muerto en la batalla de Pavía.

Nágera (1) para invadir la Navarra Alta, al frente de un aguerrido ejército, y este general estableció inmediatamente el bloqueo de la capital (2), casi inexpugnable por su posicion, pero que al fin se rindió al rigor del hambre (3). Obligado Juan de Albret á retirarse al otro lado de los Pirineos, imploró el socorro de la Francia; pero esta potencia, que á la sazon tenia que defenderse contra multitud de enemigos, no pudo suministrarle mas que un débil auxilio. El mariscal de la Palice apoyó el alarde del rey de Navarra sobre Pamplona; pero esta empresa fué completamente desconcertada por la habilidad del duque de Alba, que obligó á Juan de Albret á retirarse de nuevo. En esta ocasion fué cuando Catalina de Foix, dolorosamente afectada por la pérdida de sus dominios hereditarios, no pudo menos de esclamar al volver á ver á su fugitivo esposo: «D. Juan si yo hubiese nacido hombre y vos mujer, no habriamos perdido la Navarra (4).» 1512

(1) Pedro Manrique de Lara obtuvo de los reyes Católicos, que en premio á sus servicios se crease en 1482 el ducado de Nágera, que con la villa le fué otorgado.

(2) Pamplona.

(3) Tomóse la plaza el dia 25 de julio de 1512, y rindiéndose á seguida todas las demas, en cinco dias se halló D. Fernando dueño de toda la Navarra. (*N. del T.*)

(4) El Papa Julio II secundó á D. Fernando, ó le previno en esta empresa por la bula que publicó en 1512 en el concilio de Letran, bajo pretesto de que Juan de Albret era aliado de Luis XII y fautor del concilio de Pisa. Dícese que Carlos V y Felipe II su hijo, recomendaron al morir á sus herederos la restitucion de la Navarra. Pero lo cierto es que á pesar de la bula de Julio II, el Papa Pio IV

Pero en medio de su gloria y sus laureles permitió la Providencia que el victorioso Fernando fuese autor de su muerte. Su segunda esposa, Germana de Foix, de quien estaba perdidamente enamorado, habia colmado sus votos dándole un hijo; pero la muerte se le arrebató á pocos dias de haber nacido. Parecia natural que todo su cariño se reconcentrase desde este momento en D. Cárlos, que era el primogénito de su hija doña Juana, y que en él cifrase todas las esperanzas para el porvenir; pero el enojoso pensamiento de que á la mayoría del jóven príncipe seria preciso entregarle parte de los estados, que á costa de tan ímprobos trabajos y constancia habia conseguido engrandecer y hacer prosperar, le hizo concebir contra su nieto la misma aversion que en otro tiempo sintió hácia su yerno Felipe el Hermoso. Desde entonces la idea que dominó sobre todas en su mente, el objeto constante de todos sus esfuerzos, no fué ya el aumentar su dominacion, sino el obtener un hijo varon, que con arreglo á la ley agnaticia de sucesion al trono de Aragon, privaria al heredero de su hija Juana de las coronas de Aragon, Sicilia y Nápoles.

Júzguese, pues, hasta qué estremo obcecaba este sentimiento á D. Fernando, toda vez que en el ocaso de su vida le conducia á querer desmem-

---

recibió en 1561 juramento de obediencia de Antonio de Borbon, en calidad de rey de Navarra, por derecho de su mujer Juana de Albret, nieta del Juan aquí mencionado (Bossuet—Presidente Henault.—Favin, *Historia de Navarra*—Moret, *Anales de Navarra*.)

brar por sí mismo los reinos de España, cuya reunion habia sido el objeto principal de su ambicion, y tenia que ser, á su pesar, prenda segura de inmarcesible gloria para su reinado, de prosperidad y grandeza para sus sucesores. Pero esta mezquina pasion adelantó el término de su vida; porque habiendo recurrido, en su anhelo de tener hijos, á perniciosos medios y nocivos brevajes, en vez de obtener por su virtud la virilidad que la vejez destruyera, aniquilaron su constitucion y enervaron sus fuerzas, atacando á las fuentes de la vida harto trabajadas en él por los años y las fatigas (1). Sin embargo, al borde ya del sepulcro, tomó en él nuevo incremento la conviccion de lo imperiosa que era la necesidad de estender y fortificar el poder real, necesidad de que ningun soberano habia estado mas penetrado que él, y esta opinion le hizo renunciar á sus intenciones desfavorables hácia Don Cárlos.

D. Fernando tenia hecho un testamento en el que repartia sus Estados entre sus nietos Cárlos y Fernando, á pesar de que un simple acto testamentario no podia anular lo decidido por las Córtes de Castilla y Aragon, que como antes hemos referido, habian reconocido heredero de ambas coronas á Felipe el Hermoso y su posteridad por órden de primogenitura. Sus consejeros mas íntimos, Carvajal, Zapata y Vargas, le hicieron desistir de esta medida impolítica é inconstitucional, que hubiera promovido

---

(1) Zurita.—Argensola.—Pedro Martyr, epist. 551.

una guerra civil, y en su consecuencia otorgó otro testamento en el que instituyó al infante D. Cárlos por su sucesor, no dejando á D. Fernando mas que un corto patrimonio compuesto de cincuenta mil ducados sobre las rentas del reino de Nápoles, y una pension de treinta mil florines á su viuda Germana de Foix (1). Pocas horas despues de haber firmado su
1516 postrimera voluntad, murió D. Fernando V en una posada de la villa de Madrigalejos, camino de Sevilla, el 23 de enero de 1516, á la edad de sesenta y cuatro años. Su cuerpo fué sepultado en Granada al lado del de la reina Isabel, en la capilla que ambos habian hecho construir (2).

El padre Orleans ha dicho, al hablar de Fernando V, que este príncipe por la mezcla misma de grandes virtudes y vicios que en él descollaba, consiguió ser uno de los mas grandes reyes de que la historia hace mencion. Sin participar completamente de esta opinion, diremos por nuestra parte con imparcialidad, que este monarca fué el político mas consumado y afortunado de su siglo, y que por su habilidad en saber escoger con acierto sus capitanes y ministros, enriqueció á la España con uno de los mas gloriosos reinados que en ella ha habido (3). Aun

---

(1) Esta princesa se casó en 1519 con el marqués de Brandenburgo, y de terceras nupcias con Fernando de Aragon, duque de Calabria. Murió en Valencia el 18 de octubre de 1538.

(2) Mariana.—Zurita.—Pedro Martyr, ep. 565.

(3) Aunque no mal apreciado el Católico D. Fernando por Du. Hamel, cumple á nuestro deber de concienzudos historiadores rectificar algunos hechos sentados por el autor. El monarca de Aragon en su testamento nombró á su hija Doña Juana por *heredera*

el que le sucedió inmediatamente no es bastante á eclipsarle, á pesar del majestuoso brillo y renombre

---

de todos sus Estados, y atendiendo á su incapacidad, gobernador del reino, mientras ella viviera, y heredero despues, á su nieto D. Cárlos de Austria: como este era aun menor de edad, encargó la regencia de Castilla al cardenal Jimenez de Cisneros y al arzobispo de Zaragoza la de Aragon, hasta que el principe cumpliese veinte años.

Hábil gobernador, profundo politico y esforzado guerrero, Don Fernando tenia el grave defecto de olvidar con harta prontitud los servicios que se le hacian, correspondiendo á ellos con marcada ingratitud y hasta con injuriosas sospechas, como sucedió con Gonzalo de Córdova y Colon. Su desconfianza rayaba en la exageracion: era altivo, suspicaz y duro; poco fiel observador de la fé empeñada; pero grande y magnánimo cual ninguno, á él se debió la unidad y fortaleza de la monarquía y gran parte de la gloria que á una con su primera esposa, la escelsa Isabel, procuró para el pais.

El desfavorable aspecto bajo el que está presentada la conquista de Navarra, *á pesar del poder de la Francia,* exige tambien algunas palabras, siquiera no sea este asunto para tratado somera y ligeramente en una nota. Como soberano de Castilla D. Fernando tenia un derecho muy valedero á reclamar los estados de Navarra, y por eso al apoderarse de ellos los agregó á la corona de su hija y no á la de Aragon. Elevado el trono de Catalina de Foix sobre el humeante cadáver de la infeliz Doña Blanca de Navarra, inhumanamente envenenada por su misma hermana la condesa de Foix en 1464, no pudo sin embargo borrar la huella de su crímen ni la existencia del documento que en 30 de abril de 1462 escribió esta infortnnada reina en San Juan de Pie de Puerto. Reducíase este papel á una *donacion inter vivos*, ó sea una *cesion plena y completa* del reino de Navarra, y cuantos estados le pertenecian á *su muy amado primo* D. Enrique IV *rey de Castilla* y sus sucesores, temerosa de la suerte que la iba á caber una vez entregada al poder de los condes de Foix de quienes temia toda clase de

que ha dejado en el mundo el nombre glorioso de CARLOS QUINTO *el Emperador*.

---

violencias. Sus presentimientos por desgracia se realizaron; pero esta maldecida usurpacion no fué por ellos ni por sus herederos gozada con tranquilidad hasta que obtenida por Catalina, á quien el rey de Francia casó con Juan de Albret, conde de Perigord, su conducta vino á despertar la adormecida indignacion de D. Fernando. Habia el Navarro lanzado en 1507 la guarnicion Castellana de Viana, de cuya plaza se apoderó, aliándose con la Francia que se hallaba en guerra abierta con el rey Católico, y como luego negó el paso por sus reinos al ejército castellano, á pesar de haber pactado solemnemente todo lo contrario, dió lugar á que el regente de Castilla recordase sus derechos. Aprovechándose de la bula del Papa Julio II, por la que se habia escomulgado á los reyes de Navarra como cismáticos, deponiéndoles y concediendo sus estados al primer príncipe cristiano que los ocupase, se decidió á invadir en 1512 este reino, del que se apoderó en solos cinco dias, merced á la cobardía de Juan de Albret. (*N. del Traductor*.)

PARTE SEGUNDA.

RESUMEN HISTÓRICO DE LAS INSTITUCIONES NACIONALES DE CASTILLA Y ARAGON, DESDE LA INVASION DE LOS BARBAROS HASTA EL REINADO DE CARLOS V.

CAPITULO PRIMERO.

Anales constitucionales de Castilla.

De la dignidad real en los primeros tiempos de la monarquía española.—Los pueblos se mostraban altamente celosos por conservar sus derechos.—El Cid y Alfonso VI, rey de Leon y de Castilla.—Juramento de este monarca.—Formacion de las instituciones políticas.—Es investido el clero del poder legislativo.—Asambleas nacionales ó concilios de 612, 631, 633 y 653.—Su organizacion.—Su poder.—Sus prerogativas.—Respeto hácia la persona y autoridad del rey.—Concilios de 1020, 1030, 1058 y otros.—Separacion de lo temporal y espiritual.—Representacion de la nobleza en las asambleas que toman el nombre de juntas mistas.—Asambleas de 1114.—Sus importantes decisiones.—Asamblea de 1135.—Reconócese en ella el dictado de emperador tomado por Alfonso VIII.—Juramento de este.—Formacion del tercer estado ú órden de los comunes.—Toma parte en la representacion nacional.—Protesta Pedro de Lara contra el impuesto, á nombre de la nobleza.—Dirígense al tercer estado cartas convocatorias como à los otros dos.—Nombre de Córtes dado á las asambleas nacionales.—Es reemplazado el latin por la lengua romana ó vulgar, en los actos y documentos legislativos.—Fuero Juzgo.—Reales decretos de 1325 relativos á la administrarion de justicia y á los paisanos.—Son reconocidos constitucionalmente en 1328 los de-

rechos representativos de los comunes por las Córtes de Medina del Campo.—Política de Alonso XI.—Córtes compuestas definitivamente de tres órdenes ó brazos.—Ciudades que tenian primitivamente el derecho de enviar procuradores.—Restriccion de su número.—Causa de esto.—Juicio sobre la constitucion decretada en las Córtes de 1328.—Detalles sobre el régimen y prerogativas de las Córtes.—Sus relaciones con la corona.—Impuestos conocidos bajo el título de alcabalas y tercias reales.—Código de las Siete Partidas adoptado por las Córtes de 1349.—Orígen de las municipalidades.—Organizacion de los ayuntamientos en las principales ciudades.—Son elemento de la representacion de los comunes en los estados generales.—Variaciones hechas en las instituciones municipales por las Córtes de 1349.—Sus resultados.—Política de Alonso XI en estas circunstancias.—Buen efecto de la constitucion castellana.—Opinion de Robertson respecto á este punto.—Franquicias municipales existentes tambien fuera de España.—Ejemplo de la ciudad de Burdeos —Historia de las instituciones políticas de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava, estados dependientes de la corona de Castilla.

ANTES de proseguir el curso de la historia constitucional de la monarquía española, creemos indispensable trazar cronológicamente las principales fases y los puntos de contacto entre la dignidad real de España y las otras instituciones que regian en el pais; porque en la Península, como en todos los demas estados de Europa, la soberanía no era otra cosa que el magestuoso complemento del gran edificio nacional. Con tal objeto nos es preciso retrogradar, y del mismo modo que hemos tratado cuanto al trono concernia, examinaremos en su orígen los anales de la constitucion popular, y describiremos sus diversas transformaciones, principalmente desde Pelayo hasta el reinado de Cárlos V, época en que hemos dejado la narracion en la primera parte de esta historia.

Muy nobles y acendrados sentimientos de orgullo

é independencia debian animar á los hijos de los Godos, cuando les prestaron durante seis siglos el suficiente valor y energía para luchar contra el poder de los árabes, y conseguir al fin dar gloriosa cima á la árdua empresa de recuperar sucesivamente el territorio entero de la Península. Esta larga y continuada lucha dió todavía mas firme y endurecido temple á sus belicosas almas, y desenvolvió con mayor energía su innato amor á la libertad: así les contemplamos siempre tan celosos para defenderla contra la ambicion de un soberano demasiado halagado por la victoria, como contra estrangeros opresores. En tiempo de Alfonso VI, rey de Leon y de Castilla, el célebre Rodrigo Diaz de Vivar, llamado el *Cid*, que habia salvado dos veces la vida y la corona á su soberano, cedia al impulso de ese patriotismo incontestable, cuando antes de partir á la guerra salió al encuentro del príncipe, al frente de una diputacion de los estados, y haciéndole poner la mano sobre el cerrojo de Santa Gadea, un venablo y un crucifijo, dirigió estas palabras á D. Alfonso: «Jurad, señor, so»bre estos emblemas que sois inocente del asesinato »de vuestro hermano D. Sancho, y que respetareis »nuestros derechos y privilegios, y nosotros os jura»remos obediencia.» Juró el soberano y dijo: «Ahora, »Rodrigo, bésame la mano como mi vasallo.» Obedeció el Cid Campeador, y despues partió á conquistar para su señor la imperial Toledo y toda Castilla la Nueva.

Sin embargo, á medida que los príncipes cristianos consolidaban su poderío en España, y que las sociedades armadas á cuyo frente se hallaban, cesan-

do de habitar en campamentos se constituian en reinos, regularizábanse las formas gubernamentales sin alterar en lo mas mínimo el carácter de los pueblos que se sometian á ellas voluntariamente. Un sentimiento idéntico de religion, de libertad y de propia dignidad dominaba en estas diversas instituciones creadas por las circunstancias y las necesidades de los pueblos; por esto se conservó la antigua costumbre española, comun á toda la cristiandad, de tener las asambleas nacionales en las iglesias. Creíase que el espíritu de Dios debia influir é inspirar doblemente en aquellos santos lugares á los que decidian de los negocios de este mundo.

Pero esta costumbre se apropiaba á la España mejor que á cualquier otro pais, porque en ella, reunidos hasta el fin del siglo XI los concilios ó asambleas del clero en el templo del Señor para tratar de los asuntos eclesiásticos, se encontraban naturalmente investidos del derecho de decidir las cuestiones políticas del Estado, ya por su modo regular de proceder, ó ya tambien por el espíritu religioso de la época. Preciso es que esta propension á tomar los hombres por árbitros de sus diferencias á los ministros, intérpretes de la divinidad, sea, por decirlo así, innata en ellos, en razon á que al remontarse hasta el primitivo orígen de las sociedades, vemos casi á todas ellas deferir el conocimiento y decision de sus intereses temporales á los sacerdotes, encargados de predicar la moral y de anunciar diversa suerte en la futura vida, segun el bueno ó mal proceder de los hombres en este mundo.

La eleccion popular era en España el principio

constitutivo del trono, y componiendo de hecho los concilios en los primeros tiempos la representacion nacional, por consentimiento de los pueblos, se hallaron por consecuencia en posesion del derecho de nombrar el soberano (1), y no se le abrogaron como han aseverado algunos escritores. Así el concilio celebrado en 612, despues de la muerte del rey Gun- 612
demaro, elevó á Sisebuto al trono de España, y
en 631 el concilio de Toledo puso á Sisenando en el 631
lugar de Suintila, declarado indigno del trono y anatematizado con toda su familia. Pero esta costumbre, tradicional hasta entonces, recibió poco despues un carácter legal mas válido, ocupando un lugar entre las instituciones sociales á que la legislatura eclesiástica dió la forma de cuerpo de derecho. Aconteció esto
el año 633 que era el cuarto concilio de Toledo, que 633
estaba compuesto de sesenta y nueve obispos, presidido por San Isidoro, el célebre arzobispo de Toledo (2). Despues de haberse ocupado este concilio de formular diversos reglamentos eclesiásticos, acordó en su cánon 75.°, que nadie sería rey sin que precediese su reconocimiento y confirmacion por la asamblea de prelados; y queriendo al mismo tiempo con fundamento investir de un carácter sagrado á la perso-

(1) Creabantur gothi reges à proceribus regni, sicut ii essent ex ordine sacerdotali ut episcopi, sicut ex ordine seculari, qui palatini nobiliores vocabantur. (*Ex concilio toletano*, 12, c. 1.) Eran elegidos los reyes godos por los grandes del reino, ora fuesen del órden eclesiástico, como los obispos, ó ya perteneciesen al secular, designado bajo el título de nobilísimos palatinos.

(2) Ferreras.

na á quien se confiriese la dignidad suprema, mandó por el mismo cánon, confirmado despues en nombre de las asambleas nacionales, «que todos sin distincion estuviesen obligados á observar inviolablemente la fé jurada al rey, y prohibió atentar á su autoridad y vida bajo pena de escomunion.» Exigió igualmente que todos los asistentes hiciesen hasta por tercera vez la misma declaracion, y habiendo consentido en ello el clero y el pueblo, dijeron todos: «que se escomulgase y reputara enemigo de Jesucristo y de los santos al que osara formar alguna empresa contra el rey.» El concilio insertó esta ley en el código civil, que hizo publicar en latin y fué traducido 400 años despues al visigodo ó español primitivo, por órden de Alfonso V, rey de Leon, bajo el título de *Fuero-Juzgo*; palabra derivada, como hemos dicho, de *forum judicum*, ó *fori judicium*.

De lo primero que se trataba en estas asambleas religiosas era de las materias canónicas, es decir, de las concernientes á la iglesia, pasándose en seguida á los asuntos políticos y civiles, relativos al gobierno del Estado ó á intereses particulares. Que así sucedió, se nota entre otros casos, en el octavo concilio de To-
653 ledo, celebrado en 653 bajo el reinado de Receswinto. Despues de haberse ocupado esta asamblea de redactar nueve cánones, referentes á los ritos de la iglesia católica, decretó por el décimo: «En lo suce»sivo se elegirá el rey en el mismo lugar en que haya »muerto su predecesor, y la eleccion se hará por los »obispos y grandes oficiales de palacio. Los reyes pro»tegerán constantemente la fé católica y cuidarán »con esmero de contrarestar las malas artes de los

»judíos, sin traspasar jamás los límites de la mode»racion y de la equidad, ni desatender nada de cuan»to pueda contribuir al bien de la monarquía. Todo »lo perteneciente á la corona pasará al nuevo rey, y »los herederos del difunto no podrán suceder mas »que en los bienes que poseyera este antes de subir al »trono... Ninguna persona, por alta y esclarecida que »fuere su clase, será coronada hasta haber hecho »juramento de observar todo lo prescrito en este »cánon.» Todavía puede adquirirse mayor convencimiento acerca de esta verdad histórica con la lectura de gran número de otras actas de estos diversos concilios, conservados intactos hasta nuestros dias, y que constituyen un monumento legislativo sobremanera curioso, y que arroja sobre la época á que aludimos inmensa luz.

(1) Parécenos altamente oportuno é interesante el trasladar aquí el segundo cánon, que las circunstancias hicieron á la sazon indispensable para poner fin á las revueltas y escisiones civiles del reino: «Declárase, decia, que el juramento que no concierna ó se »refiera al servicio de Dios y sí solo á los intereses públicos, no »es siempre obligatorio; así, pues, el prestado para consignar el »principio de que los rebeldes *al rey*, y las personas que tomasen »las armas contra la monarquia habrian de ser escomulgadas á per»petuidad, despojadas de sus bienes y declaradas inhábiles para »obtener cargos y oficios públicos, no tienen fuerza legal ni obliga»toria en las actuales circunstancias, porque en bien y por la tran»quilidad del Estado, es preciso usar de mas indulgencia para con los »que habian tomado las armas contra el rey, y sostenido el partido »de Fruela.» Este era el competidor de Recesvinto (*Actas del Concilio* en Loaysa y el cardenal Aguirre.)

Despues de la conquista de España por los Sarracenos, cuando á la voz de Pelayo y de sus primeros sucesores, se alzaron los cristianos de Asturias y de Leon y hubieron reconstituido poco á poco un reino de alguna importancia en el Norte de la Península, la nueva sociedad monárquica de aquellos se rigió por sus antiguas prácticas constitucionales. Investido desde luego el clero, como en los tiempos pasados, del poder legislativo, se reunió en sínodos religiosos, en los que se debatian los puntos de derecho canónico y los de derecho público, segun las reglas del *Fuero-Juzgo*, código vigente á la sazon, como lo prueba el texto mismo de las capitulares de muchos concilios. Pueden citarse entre otras las del celebrado en Leon
1020 el año de 1020, reinando Alfonso V (1), y las de
1050 Coyanza, en 1050, época del matrimonio de Fernando I con Doña Sancha, que eran herederos, aquel del condado de Castilla y esta de los reinos de Asturias y Leon (2).

Esta última asamblea sancionó primeramente muchos reglamentos eclesiásticos, y determinó en seguida las diversas solemnidades con que se habia de ad-

---

(1) Judicato ergo ecclesiæ judicio, adeptaque justitia, agatur causa regis, deinde populorum. Cap. 6.' (Tamayus Mártir de España.—El cardenal Aguirre.)

Despues del juicio de los asuntos eclesiásticos y de las informaciones convenientes para poner en claro la justicia, se tratará de los intereses del rey, y en seguida de los de los pueblos.

(2) Hijo segundo de Sancho de Bigorra, llamado el Grande, y de Doña Mencía, heredera de Castilla. Véase lo que dejamos dicho de él en la primera parte.

ministrar justicia, ordenando terminantemente á los bailíos ó jueces señoriales que se atuviesen en todo á ellas. Pasando, en fin, á los graves intereses del momento fijó, despues de una sábia y detenida discusion, los artículos del tratado, por el cual los vasallos de los estados de Castilla y de Leon, reunidos en un solo reino, se obligaban á ser fieles á D. Fernando, al paso que éste en justa reciprocidad se comprometia á dejar sus fueros particulares á estos dos Estados. En 1058, 1058
reinando este mismo soberano, se celebró un concilio en la ciudad de Leon, y el preámbulo de sus actas comienza en estos términos: «*In primis censuimus ut in omnibus conciliis, quæ deinceps celebrabuntur, causæ ecclesiæ prius judicentur* (1).»

Pero el curso del tiempo y de los sucesos hizo conocer la necesidad de separar lo temporal de lo espiritual. La estirpacion en la Península de la herejía arriana y la formacion de la iglesia de España, que se habia constituido definitivamente, merced á los acertados esfuerzos de numerosos sínodos nacionales, hicieron menos necesaria y frecuente la reunion de estos; al paso que los asuntos temporales, por el contrario, tendian á multiplicarse y complicarse mas, á medida que las poblaciones cristianas se aumentaban y estendian su territorio.

La nobleza que se habia formado en los campos de batalla, entre los cristianos mas valientes y temidos

---

(1) Hemos juzgado á propósito que en los concilios que en adelante se celebren, sean los negocios de la iglesia los primeros que se discutan.

de los infieles, vió aumentarse su poder, en recompensa de la utilidad é importancia de sus servicios. Al principio solo habia representado á esta clase en los concilios un corto número de miembros que seguian ciegamente el parecer de sus obispos (1). Esta honrosa minoría parecia no haber sido convocada para otra cosa, que para asistir á los debates teológicos de sábios y esperimentados eclesiásticos. Mas tarde, la nobleza, lo mismo que la soberanía, que habia salido de las primeras clases de ella, se hizo mas influyente á proporcion que fué desarrollándose su poder territorial. Muy luego, los reglamentos particulares de la iglesia fueron insuficientes para satisfacer las necesidades de los pueblos, y pareció indispensable el convocar con mas frecuencia las asambleas nacionales. El clero conservó siempre asiento en ellas; pero la mayoría de los nobles, que se aumentaba á cada reunion, equilibró hasta tal punto su influencia, que ya solo por consideraciones á su carácter sagrado se le concedió el título de primer órden del Estado. Sin embargo, su autoridad continuó siendo ámplia y prepotente en las ocasiones en que exigian su convocatoria la discusion de puntos canónicos; y usando entonces de justas represalias, aca-

(1) La presencia de los grandes en los antiguos concilios, está demostrada por el testo mismo, que refiere la convocacion del concilio de Toledo por Receswinto, en 653: «Ordenó que se juntase un concilio, señalando á Toledo su córte, para que concurriesen á ella los prelados con quienes habian de asistir los principales señores, etc. (Ferreras.)

bó por escluir del seno de estas religiosas asambleas y del conocimiento en materias espirituales á los legos, que cada vez se abrogaban mayor intervencion en los negocios temporales. Las reuniones esclusivas del clero conservaron el nombre de concilio, usado á la sazon en la cristiandad, tomando las asambleas nacionales el de curias ó juntas mistas.

Bajo este nuevo nombre se designaron los estados generales de Palencia, reunidos en 1114 para deter- 1114
minar lo conveniente acerca de la separacion de la célebre Doña Urraca de su esposo Alfonso de Aragon, llamado el Batallador. Esta asamblea puso fin á los males que habian causado á Castilla las discordias domésticas de los reales cónyuges. Sus decisiones pudieron mas que las batallas en las que estos esposos desunidos se habian hallado alternativamente uno á merced del otro; mas que la de Sepúlveda en 1111, donde los dos amantes de la bella y voluptuosísima reina, D. Pedro de Lara y el conde D. Gomez, jefes de su ejército, sufrieron una terrible derrota que costó la vida al segundo; y mas aun que la de Carrion, en la que Doña Urraca, restituida á la libertad, obligó á su vez á su marido despues de la victoria á entrar en transaciones con ella. Los estados de Palencia restablecieron el órden en España, decretando que los esposos, que no tenian descendencia, viviesen en lo sucesivo cada uno en sus respectivos estados.

Otra asamblea nacional, convocada para tratar igualmente de elevados intereses políticos, se celebró en el reinado siguiente de Alfonso VIII, príncipe habido del primer matrimonio de la reina Urraca con Raimundo del Franco-Condado: dicha asamblea se

1135 reunió en la ciudad de Leon el año de 1135 durante las fiestas de Pentecostés. El rey de Castilla, despues de haber obtenido grandes triunfos sobre los moros,
1134 habia marchado en 1134 al socorro de Aragon y de Navarra, amenazados de una invasion agarena; pero su proteccion no fué con mucho desinteresada, porque impuso grandes sacrificios á los dos reyes cristianos, sus aliados, y obtuvo de ellos que le reconociesen hasta cierto punto como soberano. Enorgullecido entonces Alfonso VIII de verse árbitro de sus vecinos, se apresuró, en cuanto volvió á sus estados, á reunir en la ciudad de Leon la asamblea nacional para hacerse reconocer en ella, (á presencia de D. García, rey de Nararra) emperador de España, á imitacion de los cuatro monarcas sus antecesores, que habian llevado este título (1).

Lisonjeados los castellanos con los triunfos de su rey, de cuyas ventajas participaban por la supremacía que ejercian en toda la Península, confirieron sin dificultad á Alfonso tan pomposo título, aunque como rey apenas poseia la tercera parte de la Iberia. En medio de su satisfaccion, no vaciló el vanidoso monarca en jurar la conservacion de las leyes y privilegios populares, garantía que le exigia la asamblea de Leon en cambio de su complacencia; y despues puso término á sus sesiones. En el curso de las deliberaciones habia tambien decretado que los alcaides ó gobernadores de las plazas fuertes hiciesen todos los años incursiones en el territorio musulman; medida que estaba tan de acuerdo con las miras ambiciosas

(1) Mariana.

del soberano, como con el espíritu religioso de sus vasallos (1).

De esta suerte, muchas ciudades importantes sacudieron sucesivamente el yugo del islamismo, y constituyeron poco á poco en los reinos á que se agregaban un nuevo poder, que se hizo bastante imponente para permitirles pretender el derecho de enviar diputados á las asambleas nacionales. Los reyes, que habian concedido á estas ciudades grandes privilegios para asegurarse mas su fidelidad, se prestaron con gusto á confirmarles este privilegio representativo. Celosos de estender en el interior las prerogativas de su corona, así como su dominacion en el esterior, cifraron toda su política en crearse en este tercer órden, que se componia del estado llano de las ciudades, un apoyo contra los otros dos, el clero y la nobleza, cuya importancia y espíritu de independencia les inspiraban ya vivos recelos.

La primera asamblea en que la mesocracia ó el tercer estado vino á colocarse al lado del clero y de
la nobleza, fué la que se celebró en Burgos en 1169, 1169
reinando Alfonso IX. Al fin de la minoría de este príncipe, las poderosas casas de Castro y de Lara quisieron hacerse partidarios en su lucha por la regencia, y contribuyeron así ambas á secundar las justas pretensiones de las ciudades, que se dirigian á tomar parte en las deliberaciones nacionales. Algunos años despues, viéndose Alfonso asegurado sobre el trono, formó el proyecto de afianzar las prerogativas de la dignidad

(1) *Crónica del Emperador Alfonso.* Ferreras.

real, con perjuicio de las de los dos primeros órdenes de la monarquía; y pareciéndole mas fácil rebajar las de la nobleza, para conseguirlo, colocó frente á ella al estado llano, que habia llegado á ser el tercer órden, con el objeto de aprovecharse en seguida de este conflicto de intereses.

1177 En 1177 convocó Alfonso los estados en Burgos, bajo pretesto de necesitar dinero para poner sitio á la ciudad de Cuenca, que se hallaba en poder de los moros, y siguiendo el consejo de su favorito D. Diego Lopez de Haro, señor de Vizcaya, propuso en ellas que se obligase á cada hidalgo á pagar anualmente una suma de cinco maravedís de oro, ademas del impuesto con que contribuian los ciudadanos y pecheros. Pero el conde Pedro de Lara tomó con tanto calor la defensa de los privilegios de la nobleza, que el rey se vió obligado á renunciar á su proyecto. Reconocida esta á tan importante servicio, confirió á los señores de Lara el derecho de hablar á nombre suyo en las ocasiones solemnes, derecho que esta ilustre casa ha conservado despues, como uno de sus mas preciados tiembres (1).

En la asamblea reunida en Carrion, pueblo del reino de Leon, en 1188 (2), se halló representado el tercer estado sin oposicion de especie alguna; y desde entonces este órden recibió, así como los otros

(1) Garibay.—Nuñez de Castro, *Crónica del rey D. Alonso.*

(2) En las *Juntas mixtas ó Curies* (como entonces se llamaban) celebradas en 1114 en Palencia, y en las de Leon de 1135 tuvo ya entrada el tercer estado por medio de representantes, aunque sin intervencion en las decisiones. (*N. del Traductor,*)

dos, cartas de convocacion (1). Tambien estan acordes los historiadores en hacer subir á esta época el orígen del nombre de *Córtes* dado á las asambleas generales, como igualmente la prohibicion de usar el latin en las discusiones y en la redaccion de las actas, cuya medida fué motivada por la admision del tercer estado en las asambleas. Como los individuos de este órden, así como los nobles, no estaban por lo general versados en la inteligencia del latin, se introdujo en las Górtes el uso de la lengua vulgar, llamada romance, cuya innovacion, exigida entonces por las circunstancias, adquirió fuerza de ley en los dos reinados siguientes.

No dejó de ser un paso decisivo para este objeto el haber mandado traducir el santo rey D. Fernando III las leyes góticas al romance (español primitivo) bajo el título de *Fuero Juzgo*, y el que los decretos nacionales se publicasen al mismo tiempo en ambas lenguas. En fin, en 1260, reinando Alfonso X, ape- 1260
llidado el Astrónomo ó el Sabio, se decidió que únicamente se escribiria en latin el derecho canónico,

(3) Aun cuando el pueblo tuvo ya alguna intervencion en las asambleas que dejamos mencionadas, y mas latamente aun en la de Burgos, en 1199, es indudable que el estado llano no estuvo completamente representado en ellas hasta el reinado de San Fernando, en cuya época es cuando en realidad se dió á estas juntas el nombre de *Córtes*. A pesar de esto ningun otro pais dió tan pronto entrada al tercer brazo, ó sea al elemento popular, en sus asambleas nacionales, pues en Inglaterra no tuvo este órden del estado participacion alguna hasta 1225, hasta 1303 en Francia, y en Alemania 1283. En Aragon todavía fué anterior su participacion en las tareas legislativas, segun luego se dirá. (*N. del Traductor.*)

y que todos los actos públicos y particulares se redactarian en el idioma moderno; medida sábia, que contribuyó á formar la lengua española y á hacer popular la legislacion del pais.

Pero hasta cuarenta años despues, no constaron de una manera auténtica y legal en la constitucion castellana los derechos representativos del tercer estado. Apenas salió de la menor edad el rey Alfonso XI (1), nieto del anterior, cuando empuñó con mano firme las riendas del gobierno, y reprimiendo los innumerables abusos introducidos durante la regencia, empezó por hacer entrar en la obediencia á sus vasallos insubordinados y anuló las usurpaciones que la nobleza habia hecho de varias prerogativas del poder real y de los demas del Estado. La justa severidad que desplegó en esta ocasion le valió el epiteto de Justiciero. Aprovechándose en seguida de las favorables circunstancias que le rodeaban, decretó de su
1325 propia autoridad en 1325, «que entendia tener jurisdiccion civil y criminal en todas las ciudades, villas y pueblos de señorío.» Para conseguir mas fácilmente el cumplimiento de sus designios trató de grangearse las simpatías de una gran parte de sus vasallos, decidiendo tambien el mismo año «que los pecheros dejaban de estar anejos á las tierras, y podian cambiar su domicilio de las de señorío particular á otras pertenecientes al rey, pagando los derechos legales que deberian satisfacer por las tierras de heredamiento que cultivasen.» Sin embargo, aun

(1) Hijo de Fernando IV, nieto de Alfonso X.

cuando estos actos fuesen unos equitativos, convenientes otros, faltábales aun la sancion constitucional de la asamblea nacional, y la administracion de justicia no esperimentó en realidad notables cambios hasta los reinados siguientes. En seguida convocó Alfonso las Córtes en Medina del Campo, el año de 1328, y continuando en su política, mostróse en ellas favorable á las fundadas pretensiones del tercer órden, que reclamaba la sancion legal de sus derechos representativos. 1328

A la proteccion real, y á la noble y enérgica conducta que observaron los diputados del tercer órden, en las Córtes de Medina del Campo, debió, pues, Castilla la célebre ley fundamental del cuerpo legislativo, y cuyo testo dispositivo promulgado por Alfonso XI, es el siguiente: «Como en los asuntos que interesan á »nuestros reinos, es urgente consultar á nuestros súb»ditos y especialmente á los enviados de nuestras ciu»dades, villas y lugares, ordenamos y mandamos al »efecto, que para todos los negocios importantes sean »convocados en Córtes los tres órdenes de nuestros »reinos. (1)»

Estos tres órdenes llamados brazos ó estamentos estaban representados en las Córtes de esta suerte: el clero por los arzobispos, obispos y abades de los grandes monasterios, á cuya dignidad se hallaba anejo el derecho de asistencia á las asambleas; la nobleza por los grandes maestres de las tres órdenes mi-

(1) Estracto de la *Novísima Recopilacion* ó coleccion de leyes españolas publicada en tiempo de Felipe II, y aumentada y promulgada nuevamente por Cárlos IV en 1804 y 1805.

litares de Santiago, Calatrava y Alcántara, por los condes ó grandes feudatarios de la corona, los ricos-homes, y los mas poderosos infanzones ó caballeros. En fin, el tercer órden tenia por mandatarios á los diputados de las ciudades que poseian el derecho de representacion.

Al principio fué muy considerable ó por mejor decir casi general, el número de estas ciudades. En las actas de las Córtes posteriores á las de Medina del Campo, y entre ellas en las referentes á las celebradas en Madrid
1391 en 1391, se vé que estuvieron representadas cerca de noventa ciudades. Robertson, apoyado en Geddés, autor de una miscelánea política, y en Gil Gonzalez de Avila, hace ascender al número de cuarenta y ocho las ciudades que continuaron ejerciendo durante mucho tiempo su derecho de representacion en los estados generales. Todavía se disminuyó este número, porque muchas ciudades descuidaron el enviar sus diputados, á causa de los considerables gastos que les ocasionaban; debiendo atribuirse á su propia negligencia la primera causa de la prescripcion de sus derechos políticos. Otra gran parte de ellas fueron enagenadas por la corona, y cedidas á señores feudales, á título de mayorazgos, perdiendo de esta suerte su prerogativa de sentarse en las Córtes. De aquí resultó que la representacion del tercer estado quedó bien pronto reducida á los diputados de las principales ciudades, cuyo número veremos mas adelante fijado por lo regular en el de diez y nueve en el reinado de Cárlos V.

Hubo de comprenderse, sin embargo, la necesidad de conservar á la representacion del tercer ór-

den su verdad constitucional; y para impedir que aquella perdiese la mas mínima parte de su importancia en las Córtes, fué permitido á los diputados de las ciudades, que se hallaban en el goce de sus derechos, recibir poderes de las que los habian perdido, como lo demuestran las sesiones de muchas Córtes, y principalmente las de Valladolid en 1506. Los diputados de Guadalajara hablaron en ellas á nombre de Sigüenza, y de mas de cuatrocientos pueblos; y los de Salamanca sostuvieron los intereses de Plasencia, Coria, Cáceres, Badajoz, Trujillo, Mérida y Ciudad-Rodrigo (1).

Instituidas de esta manera las Córtes por la asamblea de Medina del Campo en 1328, formaron el 1328
conjunto de un verdadero gobierno representativo, mucho mas racional y menos quimérico que algunas utopias modernas, mas propias para satisfacer los caprichos del poder que los intereses nacionales. En el gobierno representativo, tal como se hallaba combinado en el siglo XIV, todas las partes constitutivas de la sociedad popular tenian en la asamblea general representantes de sus intereses en los mandatarios que cada órden contaba en ellas, los cuales gozaban de igual preponderancia en los debates. La soberanía, llave de la bóveda de este magnífico edificio social, representaba sin duda entonces mejor que nunca la imágen viva de Dios sobre la tierra: porque investida del importante derecho de conservar el equilibrio de todos los poderes, y de velar por que rei-

(1) H. Ternaux, *Comuneros.*

nase una perfecta armonía entre los tres que gravitaban á su alrededor, enfrenaba las tendencias ambiciosas de cada uno de ellos. Estas Córtes, que bajo la presidencia del soberano eran llamadas para resolver sobre las necesidades del Estado, formaron entonces uno de esos gobiernos de la edad media, que han inspirado estas palabras de admiracion al inmortal autor del *Espíritu de las leyes*: «La libertad civil de los pueblos, la prerogativa de la nobleza y del clero, y el poder de los reyes, guardaban tal concierto, que yo no creo haya habido sobre la tierra gobierno mejor equilibrado que lo estuvo el de cada parte de Europa en el tiempo que subsistió en ella.»

Estos principios constitucionales eran observados mas escrupulosamente en España que en los demas paises; y puede juzgarse en cuanto estimaba cada órden su dignidad y sus derechos, por el mismo ceremonial de las Córtes. Unicamente los espíritus frívolos consideran poco importantes las esterioridades de las cosas; porque el valor que se da á las formas manifiesta con frecuencia el que se concede al fondo. ¿Qué sociedad no tiene necesidad de signos pomposos y aparentes para temer, creer, adorar ó amar?

En virtud de la órden de convocacion del rey ó á falta de este del regente, reuniánse los tres órdenes en el lugar en que se hallaba la Córte; y de aquí proviene el nombre de Córtes dado á las asambleas nacionales. El punto de la reunion quedaba á eleccion del rey; pero con todo, el príncipe no podia convocar los estados en una plaza de guerra, por no perjudicar á la libertad de las deliberaciones; y no solamente era escluida del lugar de la reunion la fuer-

za armada, sino que debia retirarse á larga distancia.

La época de estas reuniones no era fija ni lo fué jamás, aunque las Córtes de Valladolid habian decretado en 1113 que la convocacion se haria cada dos años. Las únicas que las circunstancias hacian indispensables eran las asambleas que se celebraban á la muerte del rey, á fin de jurar fidelidad á su sucesor y de hacer prestar á este el juramento de respetar los fueros y observar las leyes del reino. Sin embargo, despues de la creacion del título del príncipe de Asturias dado al infante heredero de la corona en 1388, reinando Juan I, se estableció que las Córtes deberian ser convocadas en los primeros años de la infancia del príncipe heredero; pero sin fijar precisamente la época. 1388

La asamblea se reunia ordinariamente en una iglesia, siguiendo la antigua tradicion legada por los concilios eclesiásticos, que poseian en otro tiempo el derecho de legislar en lo temporal. El rey venia á presidirla con gran pompa, tomando asiento bajo un magnífico dosel al lado de la epístola, y en frente del clero, que se sentaba en escaños cubiertos de terciopelo junto al evangelio en memória de la autoridad que este órden tuvo otras veces en los concilios. La nobleza ocupaba el tercer lado del salon, y los diputados del estado llano formaban en el centro una especie de paralelógramo, donde se colocaba cada uno segun el derecho de prelacion de que gozaba la ciudad que representaba. Las dos ciudades que se disputaban el pasar antes, eran Toledo, capital de Castilla la Nueva y metrópoli primada del reino, y Burgos, capital de Castilla la Vieja. Surgian de esta rivalidad muchas

cuestiones hasta que al fin, en las Córtes celebradas en
1389 Valladolid por Pedro el Cruel en 1389, se determinó que la ciudad de Toledo (1) ocuparía sola un banco á parte en frente del trono, y que la de Burgos se sentaria en el sitio preferente, es decir, la primera á la derecha del trono (2): ademas como se habia decidido
1349 en 1349, en las Córtes de Alcalá de Henares, quedó acordado que el representante de Burgos tomase la palabra por autorizacion del rey, al paso que este se encargaba de ser él mismo procurador de Toledo (3). Antes de abrirse la sesion real los diputados (*procuradores*) de las ciudades depositaban en la cancillería de las Córtes el acta auténtica de sus poderes, mas ó menos estensos, de los que no podian separarse mientras durasen las sesiones. Cuando se convocaban los estados, al advenimiento de un nuevo rey ó para el reconocimiento del príncipe de Asturias, se abria la sesion prestando juramento sobre los Santos Evangelios. El príncipe era el primero que juraba; el arzobispo de Toledo como gefe del primer órden del Estado le decia: «¿Afirma y jura vuestra Alteza observar las libertades, franquicias, exenciones, privilegios y costumbres del reino, y dar á cada ciudad, villa y lugar su carta de confirmacion?» Y el príncipe respondia: «Yo lo juro.» Luego los tres órdenes, el clero primero, la nobleza y el tercer estado despues, hacian juramento de obediencia y fidelidad á su soberano. Este es el orígen del nombre español *jura* dado á esta ceremo-

(1) Pisa, Hist. de Toledo.—Sempére, Córtes de España.
(2) Pisa Hist de Toledo.—Sempére, Córtes de España.
(3) Garibay. Ferreras.

nia y el de *jurado* al rey, á causa de los juramentos recíprocamente cangeados entre él y sus pueblos.

En las demas ocasiones se abrian siempre las Córtes con la ceremonia del juramento, verificándose en la forma que hemos dicho en otro lugar; este uso data de la asamblea de Valladolid, reunida en 1258. El rey se comprometia á observar y á hacer observar en sus estados las leyes que se formasen en las sesiones. Las Córtes de Medina del Campo hicieron añadir al juramento la cláusula de «que el rey no pudiese nunca obrar arbitrariamente, ni separarse de las dichas leyes.» Por esta medida solo se concedia al rey, como en los tiempos modernos, el poder ejecutivo, y no se le reconocia el de cooperar á la confeccion de las leyes, sino con el concurso de los representantes de la nacion. Los miembros de las Córtes por su parte se obligaban á guardar religiosamente el secreto de todas las deliberaciones de la asamblea hasta la promulgacion de sus actas.

En seguida el rey, sentado en el trono, pronunciaba un discurso de apertura, en el que esponia las causas que le habian movido á convocar los estados generales, y los diversos asuntos que se someterian á su aprobacion. Comenzaban entonces los debates; pero si los diputados, y especialmente los de las ciudades, no estaban provistos de poderes bastante ámplios para discutir y votar ciertas proposiciones de la corona, pedian un plazo para reclamar de sus comitentes nuevas instrucciones acerca del asunto. Cuando llegaban las deliberaciones se estudiaban con conciencia y mesura las cuestiones; muchas veces cada órden hacia sus trabajos en reuniones particulares, y otras, á conse-

cuencia de memorias escritas y de discursos pronunciados, mediaban entre el rey ó sus ministros y la asamblea general estensas discusiones. Despues de ellas el arzobispo de Toledo emitia su voto en nombre del clero, y un señor de Lara, en virtud del derecho de esta casa antes mencionado, daba á conocer el de la nobleza; pronunciando por último el suyo el tercer estado. Si los proyectos sometidos á las Córtes eran adoptados, se registraban en la cancillería, y no obligaban hasta el dia de su promulgacion, que se practicaba trasmitiendo por medio de una real cédula los artículos de la ley á todos los ayuntamientos (municipalidades) del reino, con espreso mandato de someterse á ella.

Las Córtes, como todas las asambleas libres de los paises feudales, compartian con el poder real la iniciativa en los proyectos de ley, y los cuadernos de los diputados españoles prueban tan cumplidamente esta prerogativa como los de los estados generales del reino de Francia. En fin, las Córtes debian tambien entenderse con el monarca sobre las diversas partes de la administracion; como viva imágen de la justicia y de la autoridad ejecutiva, dirigíanle peticiones en nombre de sus comitentes, siempre que éstos creian deber quejarse de injustas exacciones de parte de los empleados del gobierno, ó de las usurpaciones de un órden á otro. Apelando así á la corona por medio de sus diputados las partes que se creian ofendidas ó perjudicadas, establecian entre la autoridad real y la nacion, representada por su cuerpo legislativo, un sistema gubernamental perfectamente equilibrado, y cuyas condiciones eran tales, que aumentaban la im-

portancia de la dignidad real, haciendo al monarca depositario de la libertad general.

Las ventajas de semejantes instituciones eran dar mas unidad y fuerza al movimiento político de la nacion, pues natural era que esta secundase mejor los proyectos del rey, cuando ella misma habia apreciado su sabiduría y utilidad. ¿No debia, en efecto, la nacion suministrar con mas prontitud sus soldados y tesoros, cuando de acuerdo con el soberano los habia juzgado necesarios para la gloria y el bien del reino? Los mas elevados intereses eran, pues, el objeto de las deliberaciones de las Córtes; llamábaselas á votar los subsidios, despues de haber examinado la situacion del tesoro y héchose dar cuenta de la inversion de los fondos concedidos anteriormente (1). Las cuestiones de comercio y de industria se sometian á su aprobacion, así como los tratados de paz, las declaraciones de guerra y las alianzas matrimoniales de sus soberanos; en particular este último punto tan interesante en Castilla, á causa de la ley cognaticia que regia la sucesion á la corona (2). Ellas nombraban la regencia cuando el rey menor quedaba huérfano, y el monarca difunto no habia determinado al morir quién habia de ser el administrador del reino (3). En fin, las Córtes debian de consuno con el poder real

(1) Ley 1, tít. 7, lib. 6, *Nueva Recopilacion.*—Ley 9 y 11, tít. 3, lib. 3, *Novísima Recopilacion*, etc.

(2) Sucesion cognaticia es la que se transmite por la línea femenina.

(3) Ley 3.ª, tít. 15, Partida segunda.

tratar generalmente todas las materias de interés público. El pasaje siguiente, copiado literalmente de Ferreras, el mas notable de los historiadores españoles, servirá para probar lo que acabamos de asentar: refiérese á las Córtes que el mismo rey Alfon-
1329 so XI celebró en Madrid el año de 1329, uno despues de las de Medina del Campo:

«El año de 1329, al tiempo fijado para la celebracion de los estados generales que habian sido convocados en Madrid, partió el rey D. Alfonso para asistir á esta asamblea, en la que se hallaron los prelados, los nobles, y un gran número de diputados de las ciudades. El rey manifestó su resolucion de hacer la guerra á los mahometanos de Granada, para la cual se habia aliado con los reyes de Aragon y de Portugal, y espuso que no bastándole para tan santa empresa sus rentas y los subsidios que le habia acordado el Papa, era preciso que todos se esforzasen en contribuir á ella. Los asistentes hallaron bueno el proyecto del rey, y se determinó concederles, durante el tiempo de la guerra, ademas de los tributos ordinarios, un nuevo impuesto llamado *alcabala* (1); pero reflexionando que el producto or-

(1) Este impuesto que se percibia de todas las ventas de muebles ó inmuebles, solo consistió en un principio en la vigésima parte de la cosa vendida. En 1349 se hizo subir á la décima, y se declaró perpétuo; en el siglo XVII se le hicieron cuatro adiciones de una centésima parte cada una, y esto fué causa de que se le diese el nombre de *cientos*.

En la misma época existia ya el impuesto conocido por *tercias*

dinario de los impuestos era muy considerable, y admirados de que el rey insistiese tanto sobre la necesidad de dinero, creyeron deber suplicarle hiciese dar cuentas al judío Juseph, que administraba las rentas de la corona, porque se imaginaban que debia grandes sumas. Habiendo el rey consentido en ello, se disolvieron los estados....»

Refiere tambien Ferreras que queriendo Alfonso XI, vencedor en Tarifa de doscientos mil moros, proseguir el curso de sus triunfos, convocó las Córtes en Alcalá de Henares el año de 1349. «El mismo rey, dice, representó á estos estados de cuánto interés era para la monarquía castellana la conquista de Gibraltar, y concluyó pidiéndoles subsidios y el tributo llamado *alcabala*: los estados le concedieron lo que deseaba....»

Aprovechóse Alfonso igualmente del entusiasmo que su gloria habia inspirado á sus vasallos, para hacer adoptar por esta asamblea la obra legislativa
de su bisabuelo Alfonso X, el código de las *Siete* 1349
Partidas, «que recibió en ellas fuerza de ley, continúa Ferreras, á fin de que en lo sucesivo se arreglase á él, se rigiese por él la gobernacion del reino y sirviese en los tribunales para la decision de los negocios contenciosos.»

Antes de pasar adelante parécenos oportuno señalar las principales bases del sistema representativo

---

reales, consistente en los dos novenos que la corte de Roma permitió percibir en 1274 á los reyes de Castilla de todos los diezmos de sus estados. El rey los cobraba en frutos, que vendia despues de su cuenta (Fr. Bourgoing, *Tab. de l' Espagne.*)

del tercer estado y del de las municipalidades, que estan enlazadas con él de una manera indivisible, á fin de hacer mas inteligibles los cambios notorios que estos dos sistemas esperimentaron en las Córtes de 1349.

Desde tiempo inmemorial, que podia remontarse hasta la época de los *municipios romanos* (1), gozaban las ciudades de la Península del privilegio de gobernarse por sí mismas. Al efecto, todos los padres de familias (*patres familias*) en posesion del derecho de ciudadanía (2), reuníanse en ciertas épocas para elegir los individuos que habian de componer sus municipalidades (3).

A medida que las ciudades de España sacudian el yugo de los Moros, se reconstituian sobre las antiguas bases de la legislacion romana, que la religion

---

(1) Confirmados, entre otras épocas, el año de Roma 693 por Julio César. (Suetonio.—Plutarco, etc.)

(2) La política de Roma, respecto á los pueblos que conceptuaba las podian prestar servicios y utilidad, se estendia hasta el estremo de llamar *aliadas* á las ciudades sobre que estendian su dominio, y *tratado de alianza* al acto en que estas le prometian obediencia ó se sometian. Entre cuantos paises tuvieron esta suerte, ninguno fué mirado con mas predileccion que la España, y así sus habitantes fueron declarados ciudadanos romanos con todos los privilegios de tales, sin otra obligacion que la de pagar el *censo de yugeracion* (contribucion territorial), el de *capitacion* (servicio personal), y las demas gavelas que satisfacian por aduanas, peajes, etc. los habitantes de la misma Roma. (*Nota del Traductor.*)

(3) El gobierno de la ciudad, independiente de todas las demas, se componia de un *senado*, cuyas plazas eran hereditarias, y de una asamblea municipal electiva, llamada *Curia*.

(*Nota del Traductor.*)

cristiana hacia aun mas estensas y armonizadas con el espíritu de caridad. Los reyes católicos habian tambien aumentado los fueros ó privilegios de estas ciudades para promover su poblacion, llenar el vacío que habia ocasionado en ellas la espulsion de los moriscos, y afirmar sobre sólidas bases la fidelidad de sus súbditos, captándose el afecto público. Así, tanto la ciudad de Toledo, recobrada de los Moros por Alfonso V en 1085, como la ciudad de Sevilla, conquistada por San Fernando en 1248, tenian constituciones semejantes, que únicamente podian diferenciarse algo en las formas, pero nada en el fondo.

Sería, pues, inútil referir las diversas organizaciones civiles de todas las ciudades de España; cosa que sin dar nuevas noticias, exigiria un trabajo largo y especial. Ademas, Marina lo ha desempeñado en gran parte en su notable obra de la Teoría de las Córtes, á pesar de haber incurrido en la falta de distinguirse demasiado en el terreno de las pasiones, y de llevar su parcialidad por el pueblo hasta el estremo de alterar la verdad de los hechos, como demostraremos en su caso. Nos limitaremos por consiguiente á estractar sucintamente del trabajo de Marina y de algunas cartas ó crónicas de las principales ciudades, Toledo, Burgos, Sevilla, Leon, Córdoba etc., el espíritu y forma de estas numerosas constituciones (1), para establecer en seguida

(1) Estas constituciones son conocidas en nuestra legislacion ó historia bajo el nombre de *fueros*, y á cada ciudad se le iba dando uno especial, así que se conquistaba, ó se la sujetaba á la observancia de cualquiera de los ya existentes. (*N. del Traductor.*)

sus relaciones directas con la representacion nacional.

En todas ellas, sin escepcion, el gobierno interior del pueblo se hallaba confiado á una corporacion municipal, elegida á pluralidad de votos por todos los ciudadanos padres de familia, que al efecto se reunian cada año. Esta corporacion municipal ó ayuntamiento, de la palabra ayuntar (reunirse), se componia de regidores ó concejales, llamados primitivamente fieles, y cuyo número variaba segun la importancia de las ciudades. En las grandes poblaciones, como Toledo, eran por lo general veinte y cuatro, lo que fué causa de que á los miembros de estas corporaciones se les diese el nombre de veinti-cuatros. Estos regidores, á quienes presidia un alcalde mayor, debian ser por lo comun parte de la nobleza, parte de la clase media, y todos vecinos del pueblo. El alcalde mayor era siempre un noble del mas elevado nacimiento y en posesion de una gran fortuna. Los ayuntamientos escogian en su seno á los alcaldes encargados de la administracion, y á los comisionados de la contabilidad y distribucion de las rentas que las ciudades sacaban de sus arbitrios municipales y de los arrendamientos de sus vastas posesiones territoriales. Los alcaldes eran nombrados tambien para administrar justicia en primera instancia, y de sus sentencias se apelaba á los alcaldes mayores, que regularmente eran cuatro, y que tenian tambien el derecho de sentarse en el ayuntamiento. La ejecucion de sus fallos se hallaba confiada á un alguacil mayor nombrado por el rey, quien designaba siempre para este empleo al gefe de una de las familias

mas distinguidas de la ciudad. En fin, los grandes colegios electorales anuales, llamados concejos, se formaban de todos los padres de familia de la ciudad, quienes elegian á los síndicos jurados y á los comandantes de la milicia. Formábase esta del cupo que aprontaba cada ciudad, en virtud del llamamiento que hacia *intra muros*, y del de los lugares y aldeas que dependian de ella (1). Este lazo de vasallaje feudal, tan poderoso y homogéneo, unia estrechamente entre sí á todas las partes de la sociedad; desde el pobre á quien resguardaba de la intemperie la techumbre de bálago de sus cabañas, hasta el soberano sentado en su trono. Semejante encadenamiento de derechos y deberes sucesivos, daba por resultado una nacionalidad libre, potente y magestuosa. Las ciudades, lo mismo que todos los señores y ricos-homes del reino, estaban obligadas á aprontar el contingente de soldados que determinaban sus cartas ó fueros respectivos para servir bajo el estandarte real, ó para guardar las murallas de la ciudad en tiempo de peligros y de guerra.

A contar desde el siglo X no se limitaron los Cristianos de la Península á restablecer su antigua organizacion municipal en las ciudades, ó concejos independientes, designados en un principio bajo el nombre de Behetrias; y recordaron que los Godos, sus ante-

(1) La milicia de las ciudades entraba por mucho en la composicion del ejército activo del soberano, como se ve en la relacion de las grandes batallas, y entre otras en las de las Navas y Tarifa, en que los historiadores enumeran las tropas reales de Castilla y de Aragon. (D. Lucas de Tuy.—D. Rodrigo.—Anales de Toledo.—Ferreras etc.)

pasados, reunian á su amor por la libertad el espíritu de unidad monárquica, que se habia sustituido al poder central de la ciudad de Roma, en cierto modo reina del mundo. Siendo de esta suerte cada una de las ciudades de España la capital de un pequeño estado, dependiente del soberano, aprovechábanse de las ventajas de que gozan las poblaciones en que se halla el centro del gobierno. Estas ciudades, conociendo bien su interés particular y el nacional, solicitaron y obtuvieron el enviar representantes cerca del trono para determinar sobre el bien general, de acuerdo con el soberano, la nobleza y el clero, cuyos dos órdenes se habian constituido primero y gozaban por consiguiente mucho antes de las prerogativas de la representacion.

Habiendo ya referido antes en qué época ocupó la mesocracia ó el tercer estado, el lugar que con tan justo título se la debia en las Córtes, examinemos ahora el método que seguia en sus elecciones legislativas. Como hemos dicho, el cuerpo municipal sacaba de su seno, en algunas ciudades por medio de la suerte y en otras por eleccion, los diputados (procuradores) que por convocacion del rey debian asistir á la asamblea general. Estaba prohibido á los comisionados del soberano, y á todas las personas de gran influencia, recomendar un candidato al ayuntamiento bajo pena de nulidad del nombramiento (1). Los dipu-

(1) Acerca de este particular es digna de citar entre otras la ley votada en las Córtes de Córdoba en 1455, sancionada por el rey Don Juan II, que mas bien parece propia de los tiempos modernos que de la época en que se dió. Preveníase en ella «que ni el rey, ni los

tados de las ciudades, así como los de los otros órdenes, tenian el carácter de inviolables durante la legislatura y debian habitar en el mismo barrio, á fin de que en los intérvalos de las sesiones pudiesen con mas facilidad ponerse de acuerdo sobre los objetos que se discutian en la asamblea. Cada diputado recibia asistencias de la ciudad que representaba para sus gastos de viaje y estancia, mientras duraban las Córtes. Asalariando de ésta suerte las ciudades á sus procuradores no obedecian solamente á la voz de la equidad, que exige se indemnice á los mandatarios de los disgustos y gastos que esperimentan en el desempeño de los negocios de sus comitentes, sino que llevaban el doble objeto de facilitar á sus diputados la observancia de una de las cláusulas mas recomendables de sus poderes: la prohibicion esplícita y formal de aceptar de la corona, bajo ningun pretesto, empleo con sueldo, dinero ni gracia alguna para ellos y sus parientes. Los procuradores contraian este empeño con juramento, sometiéndose de antemano en caso de infraccion, á los procedimientos mas severos; medida adoptada en las Córtes de Madrid de 1329, de las cuales hemos ya citado un estracto sacado del historiador Ferreras. He aquí un nuevo párrafo literal relativo á las consideraciones de la ley reglamentaria. «Se prohibe

---

príncipes, ni algun otro hombre, por poderoso que fuese, pudiese recomendar á nadie para que se le diesen los votos de los cuerpos municipales, y que los que con semejantes cartas de recomendacion se presentaran, quedaran para siempre inhabilitados para ser elegidos procuradores: y se prohibia bajo severas penas el valerse de presentes ó promesas para hacerse elegir.» (*Nota del Traductor.*)

á los procuradores, dice, aceptar cualquier favor del rey, para que conserven mejor la independencia de sus votos en la adopcion ó repudiamiento de las leyes concernientes á los intereses de la nacion.»

Pero el pueblo castellano, tan celoso de sus privilegios, tan cuidadoso de precaverse de las usurpaciones de la corona, cedió mucho de sus recelos contra ella, cerca de veinte años despues, como sucedió en las célebres Córtes de 1349, convocadas en Alcalá de Henares por el rey Alfonso XI.

La gloria de las armas es siempre peligrosa á las libertades públicas, porque estimula la ambicion del gefe dichoso á quien favorece, y seduce á los pueblos que, por un movimiento natural, se inclinan á acceder á los deseos y á las pretensiones de aquel cuyos altos hechos lisongean su orgullo nacional, y les inspiran confianza en su fuerza, en sus talentos y en su capacidad. La conducta de Alfonso XI es una de las innumerales pruebas de esta verdad histórica. En 1349 realizaba este monarca las nobles y halagüeñas esperanzas de los estados de Madrid de 1329, que habian simpatizado con sus proyectos guerreros. Los laureles del vencedor de Tarifa y de Aljeciras, y las ventajas considerables que de estos triunfos resultáron á la nacion, habian llenado de entusiasmo á sus vasallos y grangeádole su amor; pero todo esto sirvió para aumentar la sed de poder del rey victorioso. Tomó tanto mas interés en estender su autoridad en el interior de sus Estados como en el esterior, en cuanto á que sabia que su fuerza esterior dependia de la que tuviese dentro del reino, y porque muchas veces el cansancio de sus vasallos hacia que aproba-

sen con mas dificultad sus ideas de conquista y le concediesen los medios de realizarlas.

A consecuencia de sus victorias habia Alfonso hecho retirarse á los Moros al interior de Andalucía. Quiso sacar partido de su posicion desventajosa para espulsarlos completamente de España y realizar así el pensamiento constante y hereditario de los reyes de Castilla y de sus pueblos; y concibiendo que el medio mas apto de asegurarse fácilmente el concurso nacional, no solo para sus proyectos actuales, sí que tambien para los sucesivos, era el estender las prerogativas de la corona, segun refieren todos los historiadores y particularmente Ferreras, convocó las Córtes en Alcalá de Henares. Para formarse una mayoría favorable en la asamblea, hizo en estas circunstancias notables cambios en las bases electorales de la representacion del tercer estado, cuya oposicion temia mas que todo, en la concesion de los subsidios que necesitaba.

Alfonso obró con tal maña que, sin quitar á la ley electoral su verdad representativa y sin cambiar el sistema constitucional, halló medio de aumentar á la vez su autoridad en la administracion de las ciudades y su influencia sobre la representacion nacional. Las elecciones municipales daban motivo á desórdenes, que se repetian todos los años, en el nombramiento de los individuos de ayuntamiento. Alfonso persuadió á las ciudades que, para evitar estas funestas escenas, era menester fiar á la sabiduría y discrecion del rey la eleccion del cuerpo municipal.

Algunos previsores ricos-homes, protectores declarados de las ciudades, y muchos ciudadanos celosos

de sus fueros, se mostraron recalcitrantes; pero Alfonso se valió de todos los medios imaginables para vencer su resistencia; puso en práctica las promesas y la intimidacion y consiguió por fin un resultado ventajoso á la corona. Sin embargo, el tercer estado no quiso perder la completa independencia de sus ayuntamientos y decidió que, concediendo al rey el exorbitante derecho de nombrar los individuos que hubiesen de administrar las ciudades, no podria despues revocar caprichosamente la eleccion que hubiese hecho, y que en consecuencia estos funcionarios serian inamovibles y no podrian perder su empleo sino en el caso de prevaricacion en virtud de un proceso solemne.

Lejos de recelar el clero y la nobleza de las miras ambiciosas del soberano, le prestaron su apoyo; y Alfonso supo aprovecharse de la funesta rivalidad que existia entre estas dos clases y los ayuntamientos, como diestro político, escitándola secretamente y redoblando el agasajo y la seduccion con la nobleza, cuyo afecto queria conciliarse á toda costa. Al aproximarse la reunion de los estados aumentó el esplendor y magnificencia habituales de su Córte; dió fiestas y celebró torneos: reavivando así el genio belicoso de los ricos-homes y los infanzones, llegó fácilmente á conquistar sus simpatías para los diversos proyectos de guerra y de reforma electoral sometidos á la aprobacion de las Córtes; los nobles no previeron que una vez dado vuelo á las tendencias de usurpacion de la corona podrian mas tarde esperimentar sus efectos.

El método electoral de la representacion de las ciudades en las Córtes no sufrió alteracion alguna. El derecho de escoger los procuradores se conservó

siempre á los individuos de los ayuntamientos; pero fácil es comprender la influencia que el poder real acababa de adquirir en estas elecciones por la que habia obtenido en la formacion de los mismos ayuntamientos (1). Con estas maniobras, tan hábilmente llevadas á cabo, vió Alfonso realizarse sus mas caros proyectos. Las Córtes resolvieron la continuacion de las hostilidades y el sitio de Gibraltar; aprobaron las modificaciones hechas en las instituciones municipales, y el código de las *Siete Partidas*, en que figu- 1349
raba la ley de la transmision hereditaria de la corona, redactado por Alfonso X mas de sesenta años antes, recibió en fin su consagracion constitucional, adoptándolo aquellas y autorizando su promulgacion.

Pero las asambleas nacionales conservaron una aptitud imponente, á pesar de los cambios que acabamos de señalar en el sistema municipal y que debian influir en la representacion del tercer estado, al que los ayuntamientos daban vida. Esa noble é incontrastable independencia de los estados generales, fué repetidas veces muy útil al pais para terminar las agitaciones de las regencias, para cortar las diferencias de los diversos pretendientes á la corona, ó para proteger á la nacion contra las medidas arbitrarias de los ministros y empleados reales, á quienes un mal entendido celo ó una insaciable ambicion lanzaban en vias tan perjudiciales á la misma nacion, como al trono.

La constitucion siguió compuesta de los triples

---

(1) Sempere.—Córtes de Esp.

elementos del trono, de la aristocracia y de la democracia, tan útiles á las sociedades cuando los tres están combinados en justa y exacta proporcion. Bajo su imperio llegó la España á un grado de prosperidad y de civilizacion superior al de los otros estados del continente; época que reasume tan juiciosamente Robertson, el célebre historiador del emperador Cárlos V, en estas palabras: «La España tenia al principio del siglo XV un grandísimo número de ciudades mucho mas pobladas y florecientes en las artes, en el comercio y en la industria que las demas de Europa, á escepcion de las de Italia y de los Paises-Bajos, que podian rivalizar con ellas.»

El mismo escritor añade en otra parte: «Los principios de libertad parece que fueron en esta época mejor entendidos por los castellanos que por nadie. Generalmente poseian estos sentimientos mas justos sobre los derechos del pueblo y nociones mas elevadas acerca de los privilegios de la nobleza que las demas naciones. En fin, los españoles habian adquirido mas ideas liberales y mayor respeto por sus derechos propios y sus privilegios; sus opiniones sobre las formas del gobierno municipal y provincial, lo mismo que sus miras políticas, tenian una estension á que los ingleses mismos no llegaron hasta mas de un siglo despues (1).»

La constitucion política de los estados inferiores,

(1) Algunos pueblos de Francia gozaban tambien de grandes inmunidades municipales, como Burdeos, donde habia una especie de ayuntamiento, compuesto como los de España de hidalgos y plebeyos.

dependientes de la corona de Castilla, era con corta diferencia igual á la de este reino. La nobleza gozaba allí de alta consideracion y las ciudades de gran póder y de numerosas franquicias. Las Provincias Vascongadas que, entre otras, dependian feudalmente de Castilla, meditaban ya esas admirables instituciones que se han conservado casi intactas hasta nuestros dias, en medio de las revoluciones de la Península. Daremos aquí una ligera idea de su contenido, por lo estraño de su naturaleza y por el importante papel que desempeñan en la historia contemporánea de este pais.

Las tres provincias vascongadas de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, que formaron la antigua Cantábria, conservaron siempre su gobierno particular. Protegida de un lado por el mar y del otro por las montañas, supieron sustraerse á las armas victoriosas de los Romanos, de los Godos y de los Arabes. Sus fuerzas consistian en su union, como lo atestiguan los emblemas de sus estandartes, que son tres manos ensangrentadas y estrechamente unidas, encima de las cuales se lee este lema—*Yrurakbat* (tres y una sola). En un principio, estas tres provincias se sometian de su propia voluntad á un señor elegido vitaliciamente, cuya autoridad, que solo era ejecutiva, quedaba siempre bajo la intervencion de las asambleas nacionales.

Las familias de Haro, de Lara, de la Cerda, fueron investidas sucesivamente del derecho de la soberanía sobre los estados cantábricos. En fin, en 1332, los 1332
diputados de estas provincias ofrecieron el señorío de ellas al rey de Castilla Alfonso XI, residente en Burgos. Este príncipe belicoso y de gran talento, á cuyo

reinado estan ligados tantos acontecimientos interesantes á la España, se aprovechó de su ventajosa posicion para hacer decretar la reunion de la soberanía del pais vascongado á la corona de Castilla. Sus naturales buscaban un protector y no un amo, como lo prueba el juramento mismo que el rey prestó el 2 de abril de dicho año en los estados de Alava y que continuaron prestando los sucesores de Alfonso (1): «Sois libres y »vuestros fueros, que juramos sostener, sagrados para »Nos; las aguas del Zadorra dejarán de correr an»tes que Nos y nuestros hijos faltemos á este jura»mento.»

En el mismo tratado en que figura este juramento se halla tambien estipulado, que el rey no podrá poseer fortaleza alguna en el territorio de las tres provincias, y se señaló la pena de muerte contra cualquier representante (vascongado ó estrangero) del señor rey de Castilla, que quisiese obligar por medio de la violencia á los paises vascongados á observar decisiones no aprobadas por las asambleas provinciales. La posicion de estos estados durante cinco siglos, se puede en fin fijar en términos precisos, de esta suerte: dependencia esterior, independencia interior. Pero estas tres provincias, tan celosas de sus derechos, tuvieron siempre á honor el cumplir lealmente los deberes que habian contraido. Así los reyes de Castilla, por un bien entendido reconocimien-

(1) Garibay.—Hasta dos años despues no fué Alfonso á Vizcaya á hacer reconocer su autoridad soberana por los estados de este pais, reunidos en los campos de Guernica. (Ferreras.)

to á los servicios que ellas habian hecho á la monarquía durante sus largas guerras, aumentaron sus privilegios, cuyo conjunto general vamos describiendo, y en 1466 quiso Enrique IV consignar de una manera 1466 pública la estimacion que hacia de la conducta de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava, que le habian permanecido fieles en medio á las revueltas de su reino, haciendo preceder el nombre de estas provincias de la calificacion de *muy nobles y muy leales*.

Todo verdadero vizcaino es noble de derecho, en probando que desciende de pura y antigua sangre cristiana: su fuero está terminante (1). Todos se llaman hidalgos, y un buen hidalgo de Vizcaya se cree tan noble como el rey, y *un poquito mas*, si se trata de un príncipe de la casa de Borbon, por estar ellos adheridos á mas antiguos recuerdos nacionales. Cada familia vizcaina muestra sus armas, esculpidas encima de la puerta de su casa hereditaria, como signo esterior y visible de hidalguía. Esta distincion demuestra ser aquella la habitacion que originariamente poseyó el fundador de la familia (*la casa solar, solariega, del abolengo*), y que legalmente debe pertenecer siempre al gefe de ella. Va unida una gran importancia á estas casas, y en las Provincias Vascongadas no puede vender la suya el *echejauna* (gefe de la familia) sino á una persona de su nombre y de su rango. No puede tampoco ser espulsado de ellas por deudas. Los vizcainos estan esceptuados de quintas, y

(1) Todo Bizcaino de Bizcaya cristiano viejo, rancio, limpio de toda mala raza y mancha, es noble.

solo se hallan obligados á batirse en el territorio de su provincia, es decir, entre el Océano y un árbol llamado *el arbol malato*, cerca de la aldea de Lujaondo. Jamás se les sujetó al tormento, al castigo de palos, ni alguna otra pena infamante, en atencion á que los vizcainos, segun la espresion de Fernando VI, prefieren la muerte á la deshonra.

Desde tiempo inmemorial se celebra cada dos años la asamblea del señorío de Vizcaya bajo el árbol de Guernica, que se eleva á algunos pasos de la aldea de este nombre. Cincuenta y cuatro concejos, ante-iglesias, ó fuegos, estan representados en ella, cada uno por dos procuradores, en cuya eleccion han tomado parte todos los habitantes. Los ciento y ocho diputados, de pié y con la cabeza descubierta, prestan juramento de guardar sus fueros y de respetar los derechos del rey su señor, abriéndose en seguida la sesion en la capilla de Nuestra Señora de la Antigua, que preside el corregidor de nombramiento real, comisionado por el gobierno, en union con dos diputados designados por la asamblea general. Las sesiones son públicas, y el local en que se celebran está adornado con los retratos de los antiguos señores de Vizcaya. La junta ó asamblea vota los impuestos y examina las cuentas que la diputacion le da impresas. Esta diputacion, cuyas funciones duran dos años, se compone de diez y ocho miembros, sacados una parte á la suerte, y otra por eleccion de los procuradores. Este poder permanente reside en Bilbao, capital de Vizcaya, y tiene derecho de vigilar la administracion del corregidor y de los dos asesores adjuntos á este último por la junta de Guernica.

La provincia de Guipúzcoa tiene tambien su junta general, compuesta de setenta procuradores. Cada propietario de casa y hogar es elector, y todos, á escepcion de los abogados, son igualmente elegibles. La legislacion guipuzcoana ha llevado el terror que le inspira la persuasiva elocuencia de los letrados que se apoderan de las asambleas públicas, hasta el estremo de prohibirles la entrada en la ciudad donde se celebra la junta, bajo pena de cinco mil cuarenta reales de multa. Las sesiones se verifican alternativamente en las diez y ocho poblaciones mas considerables de Guipúzcoa, se abren todos los años el 6 de mayo bajo la presidencia del corregidor real, son secretas, y solo duran once dias. En el intérvalo de una sesion á otra se confia el poder gubernamental á siete diputados que la junta escoge de su seno. El primer electo, que se llama primer diputado, parece el verdadero presidente de esta pequeña república, y está obligado á residir tres meses en cada una de las cuatro principales ciudades del señorío, á fin de impedir el establecimiento de una capital que pudiera perjudicar á la prosperidad de las demas. En otro tiempo se desempeñaba gratuitamente este cargo anual; mas tarde se le asignó una retribucion.

La justicia se administra por el corregidor, acompañado de cuatro jueces nombrados por la provincia ó por los alcaldes de las aldeas, á eleccion de las partes. Estas pueden interponer apelacion de sus sentencias para ante la audiencia de Valladolid, y acudir por último recurso á la sala de mil y quinientas de Madrid, llamada así porque antes de oirse en él un pleito, era necesario depositar mil quinientos do-

blones como garantía de las costas del proceso (1).

La administracion de cada concejo se halla confiada á un alcalde, dos asesores y un secretario, cargos todos gratuitos. El alcalde tiene obligacion de pasar revista una vez al año á todos los mozos capaces de tomar las armas. Los gastos de la administracion general y los de la conservacion de los caminos se pagan por medio de ciertos arbitrios municipales. En tiempo de guerra la provincia se levanta en masa á defender el territorio, y ella misma nombra su gefe ó comandante. Los beneficios eclesiásticos se proveen por las asambleas comunales, y en ciertos lugares hasta los pordioseros concurren á la eleccion del cura, que es nombrado en otros por el soberano (2).

La provincia de Alava convoca su junta dos veces al año: por el mes de mayo en un convento de Vitoria, y por el de setiembre en otra ciudad. Sus sesiones son tambien secretas y presididas siempre por el corregidor real. Este funcionario ejerce el poder

---

(1) Los fneros de Guipúzcoa fueron confirmados particularmente por Juan II, y reunidos en un código bajo el reinado de Cárlos II. Estos privilegios son casi los mismos que los de las demas provincias; únicamente Guipúzcoa está obligada á sufrir el paso de las tropas españolas, destinadas á formar las guarniciones de San Sebastian y de Irun.

(2) Seria tarea enojosa el detenerse á mencionar aquí las variaciones que ha habido en muchos de estos fueros. Baste decir que en el dia estas provincias en lo judicial se rigen como las demas de la monarquía, que hay jueces de primera instancia y diputaciones provinciales, y que está pendiente el arreglo de los fueros.

(*N. del Traductor.*)

en union de un diputado, nombrado anualmente por la junta, quien presta sobre un cuchillo antiguo el terrible juramento, cuya fórmula es esta: «Quiero que con este cuchillo se me separe la cabeza de los hombros, si no defiendo los fueros del pais.» Los procuradores y los curas de las aldeas, son elegidos por las asambleas parciales de los treinta y seis distritos en que se halla dividida la provincia de Alava, cuyos ayuntamientos, establecidos para el gobierno local, son los elementos de que se forma la diputacion para la asamblea general. Estos ayuntamientos se componen de dos alcaldes, dos regidores, un procurador y catorce diputados; todos estos cargos son electivos. Solo las familias nobles pueden pretender los cinco primeros, y estos individuos del ayuntamiento, lo mismo que los otros catorce, sortean entre sí los qne han de desempeñar. En otro tiempo se celebraban las juntas en las llanuras de Arriayn, y valia tanto en ellas el voto de la esposa de un hidalgo como el de su marido. Las dos provincias de Alava y Guipúzcoa se comprometieron á pagar al rey de Castilla un tributo perpétuo de 42,000 rs., el cual no ha variado desde Alfonso XI hasta nuestros dias, á diferencia de Vizcaya, que solo estaba obligada con la corona á hacer donativos voluntarios cuando los reclamasen circunstancias imperiosas.

Estas tres provincias se llaman tambien *provincias exentas*, por hallarse esceptuadas del derecho de papel sellado y de quintas, aunque no del contingente que debian suministrar feudalmente al rey su señor, en virtud del tratado antes mencionado, y de las contribuciones impuestas al resto de la Península, que

no eran obligatorias para ellas. Con todo, nó estan libres de los derechos de aduanas, como generalmente se cree, porque sus producciones las pagan á su introduccion, tanto en la frontera de España como en la de Francia. Solo las provincias cántabras no se hallan sujetas á los reglamentos de las aduanas de los otros estados de Castilla, cuya línea final no comienza por el lado de las tres Provincias Vascongadas hasta el Ebro, que la señala en su curso, porque considerándose á estas provincias como pais distinto é independiente, sufren, cual las demas naciones de Europa, las mismas prohibiciones en los aranceles españoles que las mercaderías estranjeras.

Pero si la Cantábria, considerada como Estado estranjero, goza por este título del beneficio de la importacion libre, ó sujeta solo á sus reglamentos particulares y voluntarios, en cámbio no disfruta de los privilegios nacionales en sus relaciones de comercio con las posesiones españolas de Ultramar; y así, en justa reciprocidad, los negociantes de Vizcaya, de Alava y Guipúzcoa encuentran á su arribo á las islas españolas tantas dificultades, como existen en el continente sobre la ribera del Ebro entre sus provincias y las demas de la Península.

Tales son los fueros de los Vascongados, de ese pueblo que ha sabido conquistar un puesto ilustre en la historia por su noble perseverancia en defender en todos tiempos su nacionalidad, y por su fidelidad á sus soberanos, fidelidad que el emperador Cárlos V creyó deber recompensar, autorizando la promulgacion de sus inmunidades. ¡Ojalá este rey y sus sucesores hubiesen seguido siempre, respecto á las demas

provincias de España, la sábia política que les inspiró la idea de respetar los privilegios y franquicias de la noble Cantabria! ¡Cuán distinta sería la suerte de la nacion española en la actualidad!

CAPITULO SEGUNDO.

Anales constitucionales de Aragon.

Espiritu independiente de los Aragoneses.—Provincias de Sobrarbe y de Ribargorza y orígen del reino de Aragon.—Su emancipacion del yugo mahometano.—Se reune á los demas Estados cristianos, bajo el cetro de Sancho de Bigorra el Grande, emperador de las Españas.—Ramiro, su hijo, primer rey de Aragon.—Composicion de las Córtes de Aragon.—Sus atribuciones.—Ceremonial del juramento real.—Institucion del Justicia.—Derechos y deberes de este magistrado.—Privilegio de la manifestacion.—Influencia del elemento popular en las instituciones.—Pedro II.—Primeros actos de su reinado.—Reflexiones sobre la consagracion de los reyes.—Aragon bajo la proteccion de San Jorge.—Triunfos de Pedro II en Provenza.—Victoria de las Navas de Tolosa.—Muerte de Pedro II.—Regentes nombrados por las Córtes durante la minoría de Jaime I.—Reinado de este príncipe.—Pedro III.—Su negativa á prestar el juramento de costumbre.—Sublevacion general, y orígen del privilegio de la Union.—El rey presta juramento.—Sostiene los derechos de su esposa Constanza, sobre la Sicilia.—Orígen de la casa real de Anjou en Sicilia.—Vísperas sicilianas.—Advenimiento anticipado de Alfonso III.—Sus desavenencias con los pueblos apoyados por la Union.—Esta hermandad se hace Constitucional.—Sus reglamentos.—Muerte prematura de Alfonso III.—Le sucede su hermano Jaime II.—Primeros triunfos de este príncipe.—Federico, su hijo segundo, fundador de la rama de los reyes de Sicilia.—Jaime II se atrae el respeto y amor de sus vasallos.—Confirma sus privilegios.—La Cerdeña conquistada á los Genoveses—Orígen de la marina española.—Reunion perpétua de los Estados de Aragon, Valencia y Cataluña.—Alfonso IV.—Sus disposiciones contrarias al juramento que prohibe la enagenacion del reino.—Su hijo Pedro se opone á ellas.—Advenimiento de este príncipe al trono.—Su carácter imperioso.—Desesperado de no tener mas que hijas, quiere cambiar la ley agnáticia.—Levantamiento de los Aragoneses.—Jaime, hermano del rey, es proclamado heredero de la Corona.—Su muerte prematura.—Se reconoce por he-

redero á Fernando, hermano segundo del rey.—Pedro IV es vencido por sus vasallos.—Logra ventajas sobre ellos, y obtiene en cambio de otros fueros importantes, la abolicion del privilegio de la Union.—Accion estraña que le vale el sobrenombre de D. Pedro el del Puñal.—Consideraciones respecto á esto.—Actos crueles de Pedro IV.—Se apodera de Mallorca y del Rosellon.—Montpeller es cedido á la Francia.—Las Córtes niegan subsidios á Pedro.—El Justicia protege á Juan, el mayor de los hijos de Pedro, habidos en su tercer matrimonio, contra su padre que queria desheredarle.—Fin de Pedro IV.—Los infantes primogénitos, herederos de la Corona de Aragon, son llamados duques de Gerona.—La era de Jesu-Cristo sustituye en España á la de César.—Juan I muere dejando solo hembras.—Le sucede su hermano Martin.—Pierde este á su hijo del mismo nombre, rey de Sicilia.—Hereda este reino.—Su nuevo matrimonio.—Su muerte.—Fernando de Castilla es elegido rey de Aragon.—Las prerogativas del Justicia se aumentan por la abolicion de la hermandad de la Union.—Causas de ello.—Alfonso V reune la Corona de Nápoles á la de Aragon.—Le sucede Juan II.—Nuevos detalles sobre el Justicia.



LEVABAN los Aragoneses aun mas lejos que los Castellanos su espíritu de independencia y su orgullo nacional, y eran en esto tan estremados, que sus sentimientos dominantes han llegado á erigirse en proverbio. Tan altaneras ideas no eran sin embargo producto de una vanidad pueril, sino que se fundaban sobre la fuerza y grandeza de las instituciones de estos pueblos. Sus leyes municipales eran de orígen romano, y con corta diferencia iguales á las del reino limítrofe. «Lo mismo que en Castilla, dice Robertson, las ciudades de Aragon estaban en un estado tan floreciente, que muy pronto llegaron á ser una porcion respetable de la sociedad, y tuvieron gran parte en la legislacion. Los regidores del ayuntamiento de Barcelona aspiraban, ademas de otros, al mas alto honor que podian pretender los súbditos

en España: al de cubrirse delante del rey y ser tratados como los grandes del reino (1).»

La representacion nacional tenia aun mas poder que en Castilla, y presentaba un carácter enérgico enteramente particular. Así, creemos de nuestro deber detallar aquí sus principales atributos, que hemos estractado de los mas célebres historiógrafos, como Zurita, Argensola y Blancas, llamados sucesivamente á desempeñar este encargo por los estados de Aragon, á fines del siglo XVI y principios del XVII. Hemos tomado particularmente estas noticias de Antonio Perez que, segun él, las habia sacado de la coleccion de fueros de que el reino de Aragon formó su constitucion y que se imprimieron con permiso del rey y de los estados. «Magnífico monumento, añade, que demuestra cuanto estimaban los Aragoneses los privilegios que se habian reservado y que consideraban como premio de su obediencia.»

«Estos privilegios debieron establecerse sobre el fundamento de la razon, pues que subsisten despues de tanto tiempo (2), con gran alivio de las fatigas inseparables de un poder dilatado y para gloria de los reyes, que pueden enorgullecerse de mandar á vasallos como los Aragoneses.»

Cuando á imitacion de las Asturias se sublevaron contra los mahometanos las provincias de Sobrarbe y de Ribargorza, alzaron tambien sobre el escudo (3)

---

(1) D. Alonso Carrillo, *Origen de la dignidad de Grande.*

(2) Antonio Perez vivia en el transcurso del siglo XVII.

(3) Sabido es que los godos hacian la proclamacion de su reyes

á un valeroso caballero llamado García Gimenez, á quien hicieron jurar que respetaria los privilegios sancionados de antemano por los concilios generales. Reunidos mas tarde estos dos estados como los demas del norte de España, bajo el cetro del rey de Navarra Sancho de Bigorra, llamado el Grande, volvieron á separarse de la monarquía á la muerte
1035 de este príncipe ocurrida en 1035, y reconocieron por soberano al infante D. Ramiro, tercer hijo de Sancho, que fué el primero que tomó el título de rey de Aragon. Trazadas ya en la primera parte de esta obra las diversas modificaciones que sufrieron con el tiempo las leyes relativas á la corona, y la manera en que se arregló definitivamente la transmision hereditaria, vamos á ocuparnos ahora de la parte histórica de las instituciones nacionales de Aragon hasta la reunion de este reino al de Castilla.

Las Córtes de Aragon se componian de los cuatro brazos ó estados del reino: del órden eclesiástico, que comprendia á los dignatarios de la iglesia y á los representantes del clero; del órden de la nobleza de primera clase, compuesto de los ricos-homes y de los caballeros ó nobles de antigua prosapia; del de la nobleza de segunda clase, que debia sus privilegios y títulos nobiliarios á la munificencia real, y por último, del órden democrático, representado por los procuradores de las ciudades. Esta constitucion de las

---

alzándolos sobre un escudo. Esta costumbre se observó igualmente en la proclamacion de D. Pelayo, en la de muchos de sus sucesores, y en la de los gefes que eligieron otras provincias.
(*Nota del Traductor.*)

asambleas databa de tiempo inmemorial; Zurita asegura que el cuarto órden figuraba en las Córtes desde el principio de su institucion, y para persuadirlo así cita este cronista entre otros los estados de Aragon de 1133, reinando Alfonso el Batallador, en los que se sentaron los procuradores de las ciudades y villas. 1133

Al principio se reunian anualmente estas Córtes bajo la presidencia del soberano, y en su seno se decidian todos los actos del gobierno, como el señalamiento de contribuciones, la emision de monedas, las declaraciones de guerra, el levantamiento de tropas, los tratados de paz etc. (1). Como en Castilla, la iniciativa de los proyectos de ley pertenecia igualmente al poder real á los estados, mostrabánse estos muy escrupulosos en la observancia de las ceremonias y formalidades acostumbradas, y no se permitia penetrar en el salon donde se celebraban las Córtes á estrangero alguno (2). A la muerte del rey se reunian para prestar el juramento que debian hacer recíprocamente el nuevo monarca y la nacion por el órgano

(1) Bellum agredi, pacem inire, inducias agere, remve aliam magni momenti pertractare caveto re, præterquam seniorum consensu. Blancas, *aragonensium rerum comentarii*, in-fol, pag. 26, impreso en Zaragoza en 1588.

(2) Zurita cita el egemplo de la reina Isabel que, habiendo sido nombráda gobernadora del reino por su esposo Fernando al marchar á una espedicion, vió cerrar ante ella las puertas del recinto de las Córtes de Aragon en el momento de presentarse á prestar el juramento dé fidelidad y solo fué admitida en él por virtud de un acuerdo de aquellas que autorizaba al ugier á abrir las puertas del salon á la reina de Castilla.

de sus mandatarios. «El rey juraba el primero, en razon á que, segun observan los cronistas, pretendiendo los cuatro órdenes que la eleccion real dependia primitivamente de ellos, era justo que recibiesen el galardon de la parte de libertad que enagenaban antes de cederla.»

Verificábase la ceremonia de esta suerte: el justicia mayor, magistrado supremo nombrado por las Córtes, sentado y con la cabeza cubierta, dirigia al príncipe, en nombre de la asamblea, las siguientes palabras: *Nos, que cada uno valemos tanto como vos, y que juntos podemos mas que vos, os hacemos nuestro rey y señor, con tal que guardeis nuestros fueros y libertades, y si no, no.*

«El soberano, continúa Antonio Perez, de rodillas y descubierta la cabeza, prometia con la mano estendida sobre los Santos Evangelios guardar y observar inviolablemente las inmunidades y franquicias del reino, bajo las penas con que la misma Santa Sede habia conminado á los Aragoneses.»

Tambien creemos oportuno referir aquí literalmente los detalles que este sábio escritor nos ha dado sobre este asunto: «Los Aragoneses, dice, al tiempo »de la formacion de su monarquía, se convinieron en »consultar al Papa sobre el caso que motivaba sus »diferencias, y le espusieron su estado, sus deseos y »las razones que les inclinaban á querer proclamar »un rey. El Soberano Pontífice, aconsejándoles como »un padre prudente, les hizo presente lo que el Señor »prescribió en otro tiempo á su pueblo, cuando este »le pidió un rey por medio de Samuel, y les respondió »que si estaban resueltos a elegir uno, formasen an-

»tes leyes, y estableciesen la forma del gobierno con »estricta igualdad, de suerte que se conciliase el res»peto debido al príncipe con la libertad que la nacion »debia reservarse. El Papa añadió que para atemperar »y moderar el acrecentamiento de poder que las pa»siones humanas dejan tomar á la autoridad real, era »necesario colocar á una tercera persona entre el rey »y sus vasallos, que fuese mediadora y supremo juez »de todas las diferencias que pudiesen alterar la ar»monía en las relaciones del príncipe con los pueblos, »á imitacion de la magistratura de los Eforos, ins»tituida por Lycurgo y recibida por Theopompo, rey »de Sparta.

»Conformándose con tan sábio consejo los estados »de Aragon, establecieron sus leyes, redactaron sus »privilegios y concertaron la forma del gobierno, bajo »cuyo imperio querian vivir. Instituyeron un magis»trado superior al rey, que debia velar sobre todas las »diferencias que se suscitasen entre el soberano y sus »súbditos, y ser el guardian y conservador de sus pri»vilegios.»

Este magistrado, segun la coleccion de *Fueros y observancias del reino*, lib. 1, pág. 21, debia ser elegido entre la segunda clase de la nobleza (1).

(1) Robertson incurre en un error, creyendo que el motivo que determinó la eleccion del Justicia en esta clase, fué que no estando sujetos los ricos-homes á la pena capital, era necesario para la seguridad pública escoger los Justicias en otra clase, á fin de contenerlos en el deber por el temor de todo el rigor de las leyes. Antonio Perez afirma que los nobles de segunda clase gozaban tambien, lo mismo que los ricos-homes, del privilegio de no ser

«Los estados, prosigue el mismo historiador, le nombraron Justicia para demostrar que á él tocaba dispensarla. ¡Qué hombre tan perfecto debia ser el magistrado destinado á sostener la balanza de la igualdad entre los reyes y los súbditos!»

»Uno de los privilegios que los Aragoneses se dieron, fué el de la *manifestacion*, que autoriza á los particulares á presentar y llevar su causa ante el tribunal del Justicia, para obtener la reparacion de un agravio ó ultraje de cualquier jurisdiccion de quien hubiese queja, sin esceptuar la autoridad real. Es tal el poder de este magistrado, que juzga y puede juzgar despues de todos los fallos y sentencias, aunque hayan sido dados en definitiva por algun otro tribunal, sea el que fuere, y de lo que decide una vez á nadie se puede apelar. La manifestacion le da este derecho, no solo sobre los jueces seglares, sí que tambien sobre los eclesiásticos. Muchas causas que estos habian fallado en favor de particulares, se han perdido en su tribunal en el momento de la ejecucion de la sentencia y quedar en libertad personas que habian sido condenadas.»

Pero si el Justicia se negaba á hacer justicia, el oprimido podia entonces recurrir á los estados del reino, y

---

condenados á muerte por ningun crimen, cualquiera que fuese. Es, pues, mas verosimil la opinion de Zurita, quien cree, que habiendo sido instituida la dignidad de Justicia para reprimir el espíritu de dominacion de los grandes del reino, tanto como para poner límites al poder del soberano, era natural que se eligiese entre una clase igualmente interesada en que no hubiese usurpaciones por una ni otra parte.

estos nombraban una comision de su seno, compuesta de diez individuos, en esta forma: tres ricos hombres, dos eclesiásticos, dos hidalgos del segundo órden de la nobleza, y dos procuradores de las ciudades. El tribunal que habia juzgado en primera instancia, temblaba cuando esta comision pronunciaba su sentencia suprema, porque debia esperar un castigo grave, si quedaba convicto de haber juzgado mal por malicia ó descuido.

Hasta el Justicia mismo, cuya persona era sagrada, debia dar cuenta de su conducta á las Córtes, pero únicamente á ellas; y en caso de resultar culpable, le condenaban á penas severísimas. Tales informaciones eran un motivo poderoso para que este magistrado llenase religiosamente sus deberes. El cargo del Justicia no pareció aun suficiente á los Aragoneses para contener las usurpaciones de los diversos poderes constitucionales, y adhirieron á este magistrado una comision de las Córtes, la que en el intérvalo de las sesiones debia cuidar, de consuno con el Justicia mayor, de la ejecucion de las leyes hechas por las Córtes y sancionadas en seguida por el rey. En fin, esta comision, que representaba á los estados generales, era el centinela que ellas dejaban para guardar la constitucion, y dar la señal de alarma al mas mínimo peligro que pudiese esta correr.

El principio popular tenia, pues, gran influencia en las instituciones del reino. En vano trataron de sofocarle, como hemos visto mas arriba, y particularmente en 1094, los primeros reyes de la estirpe de Bigorra. Para obtener una ley hereditaria, que asegurase en lo sucesivo la transmision del trono á

sus descendientes, se vieron obligados estos príncipes á confirmar á los Aragoneses unos fueros que limitaban mucho la prerogativa real. Acostumbrada de esta suerte la nacion á compartir con el rey la soberanía, no debia fácilmente dejarse despojar de ella. Su oposicion se hizo mas fuerte cuando los primeros reyes de la casa de Barcelona, que sucedió á la de Bigorra-Navarra, quisieron aumentar los derechos de la corona, á espensas de los que gozaban cuatro órdenes.

Pedro II, hijo de Alfonso II (1) y de Doña Sancha de Castilla, despues de haber señalado el principio de su reinado por su severidad demasiado austera contra la herejía de los Vaudesenses, comprimió enérgicamente los movimientos sediciosos de los catalanes; pasando en seguida al Languedoc, se casó en Mont-
1204 peller el 15 de junio de 1204 con la princesa María, hija y heredera de Guillermo, conde de Montpeller, la que le trajo en dote este señorío. En el mismo año fué á Roma para ser ungido rey por mano del Papa Inocente III (2), quien le concedió bulas por las que á la muerte del último soberano se transferia inmediatamente el título de rey al príncipe heredero, el cual debia recibir la corona de manos del arzobispo de Zaragoza, vicario de la Sede apostólica en Aragon (3).

Nada tenia de estraño tal consagracion, porque está basada sobre la máxima de San Pablo, que

---

(1) Hijo de Raimundo Berenguer, conde de Barcelona, y de Petronila de Aragon.

(2) Vaissete, *Historia del Languedoc.*

(3) Zurita, etc.

fué siempre la de las sociedades de todos tiempos: *Non est enim potestas nisi à Deo* (1). Lo que si parece estraño es que en un siglo tan ilustrado como el nuestro haya detractores que reprochen al trono el someterse humildemente á esta piadosa formalidad. Si retrocedemos á las épocas mas remotas, lo mismo entre los idólatras y judíos que entre los cristianos, véremos á la mayor parte de los jefes del gobierno, sea este el que quiera, popular ó monárquico, hacer homenaje de su poder á la Divinidad. Y al presente, que por el consentimiento de los pueblos (*consensu populorum*) se han hecho hereditarias las coronas, ¿no deben los hijos de los reyes, á su advenimiento al trono, dar á los que heredan bienes terrenales mayor ejemplo de humildad, atribuyendo su propia elevacion á la *gracia de Dios* que los ha hecho nacer sobre él? La consagracion de los reyes no tiene, pues, nada de ofensivo á la dignidad de los pueblos, en lo que aparece mas chocante á los ojos de estos. Hasta deben tener un verdadero interés en que los príncipes, que las leyes llaman al trono, reciban la sagrada uncion de los Pontífices; porque la ceremonia de la consagracion ha sido siempre ocasion de que los reyes presten juramento sobre lo que hay de mas venerado en la tierra de guardar las franquicias y no atentar contra las instituciones nacionales.

Para demostrar su reconocimiento, Pedro II puso á su reino bajo el patronazgo de San Jorge, y se obligó á pagar perpétuamente á la Santa Sede un tributo

---

(1) Ep. C. Pauli ad Romanos, c. 13, v. 1—5.

anual. Pero á su vuelta al reino, los estados de Ara-
1205 gon de 1205 protestaron con justa razon contra un tributo que ellos no habian consentido; anularon el acta de inútil vasallaje suscrita en favor de la Santa Sede, y hasta negaron á Pedro los subsidios y alistamientos de tropa que pedia para ir á dar libertad á su hermano Alfonso Berenguer de Aragon, conde de Provenza, hecho prisionero por el conde de Forcalquier (1). Sin embargo el monarca por medio de sus seductoras cualidades y el atractivo de su talento, hizo desistir á los estados de su última decision; y á la cabeza de la brillante caballería de su reino verificó la espedicion, volviendo á colocar sobre la frente de su hermano la corona del condado de Provenza.

A su vuelta á España utilizó contra los Moros las inclinaciones guerreras de sus vasallos, y habiendo
1212 contraido alianza en 1212 con los reyes de Castilla y de Navarra, contribuyó mucho al triunfo obtenido en la célebre batalla de las Navas de Tolosa. Pero al año siguiente, despues de haber abrazado el partido de los Albigenses, mandados por su cuñado Raimundo VI, conde de Tolosa, pereció en la batalla ganada el 17
1213 de setiembre de 1213 por Simon de Montfort, ante el castillo de Muret, en el Languedoc. Su inesperada muerte hubiera ocasionado grandes trastornos, á causa de la minoría del heredero del trono, si las Córtes no hubiesen intervenido para terminar las diferencias suscitadas entre los hermanos del difunto monarca, que pretendian la regencia.

---

(1) Vaissete, *Historia del Languedoc.*

La asamblea nacional, reunida en Lérida, proclamó rey al hijo de Pedro II, muy jóven aun, y confió su tutela á su tio D. Sancho conde de Rosellon, y á Guillermo de Mouredon, Gran Maestre de los Templarios. En el transcurso del reinado de Jaime I, las Córtes de Aragon, que se habian mostrado tan celosas guardadoras de los derechos legítimos de su soberano cuando niño, manifestaron sentimientos de igual prevision para conservar sus propias inmunidades, y supieron resistir los ambiciosos deseos del venturoso monarca, apellidado con justicia el Conquistador, despues de haber ganado á los Moros y agregado á sus estados hereditarios las Islas Baleares y el reino de Valencia. A peticion de sus vasallos convocó Jaime
los estados en Huesca para el dia de Reyes de 1247, 1247
á los que asistieron los ricos-hombres, los diputados de la nobleza de segundo órden y los procuradores de las ciudades. Esta asamblea, despues de haber dado muchos decretos sobre las necesidades del momento, determinó que se reuniesen en un volúmen las leyes y costumbres del pais, «á fin, dice la crónica, de que se conformasen y atuviesen á esta compilacion en todas sus partes para el gobierno del reino y la administracion de justicia (1).» Jaime I
murió en Játiva, el 25 de julio de 1276, despues de 1276
sesenta y tres años de un glorioso reinado (2).

Su hijo le sucedió en el trono bajo el nombre de Pedro III, y estuvo muy distante de igualar las gran-

(1) Crónica del rey D. Jaime.—Zurita etc.
(2) El monge de Ripol.— El de San Juan de la Peña.—Zurita.

des acciones de su padre, aunque la historia le haya discernido el título de Grande. Si el reinado de Pedro III ocupa un lugar importante en los anales de Aragon, lo debe únicamente este príncipe á los triunfos que obtuvo por medios crueles y pérfidos. Durante su vida dieron tambien los pueblos de Aragon á sus privilegios una estension desconocida hasta entonces, y buscaron la manera de paralizar las intenciones ocultas del soberano, que se dirigian á invadir sus fueros. Desde que subió al trono Pedro III se habia puesto en abierta hostilidad con sus vasallos y rehusado confirmar con el juramento de costumbre las franquicias nacionales. Entonces se formó una confederacion llamada de la Union, célebre en los fastos del reino, cuyo objeto era apoyar aun mas la resistencia de las Córtes contra las ilegales pretensiones del trono; de suerte que las usurpaciones del poder real impulsaron á cometer otras á los demas poderes del estado.

Esta union ó hermandad patriótica, cuyos estatutos no se fijaron verdaderamente ni ocuparon lugar en la organizacion del pais hasta el reinado siguiente, sirvió en 1276 para dar un carácter mas imponente y formidable á la oposicion armada de los estados contra el jóven monarca, y la sublevacion se hizo general. Para detener D. Pedro las consecuencias de su inconsiderada conducta recurrió á las negociaciones; mas hasta que hizo el juramento exigido por las leyes del reino, no se restableció la tranquilidad en Aragon. El rey pudo en seguida realizar los vastos designios que concibiera (1), cuyo resultado vamos á ver.

(1) Zurita y otros cronistas de Aragon.

Habíase casado con Constanza, hija de Manfredo de Hohenstauffen (1), rey de Sicilia, muerto en 1266 en la batalla de Benavente, ganada por Cárlos de Anjou, hermano de San Luis rey de Francia. (2). Habiendo el príncipe vencedor derrotado en Aquila el año de 1269 al jóven Coradino, último heredero varon de la casa de Hohenstauffen—Sicilia, decapitado poco despues, quedó Constanza, muger de Pedro III, única heredera de los estados de Sicilia. Surgió entonces en el ánimo del rey de Aragon la idea de conquistar estas interesantes comarcas, arrebatándoselas al príncipe francés; y secundado poderosamente por Juan de Prócida, caballero napolitano, adicto á los Hohenstauffen, representados únicamente por la reina de Aragon, se decidió á realizar su proyecto. Prócida ofreció á Pedro auxilios y relaciones en la isla, y habiendo equipado este una flota, se aproximó á las costas de Sicilia para favorecer el complot tramado por aquel.

---

(1) Casa imperial alemana conocida tambien bajo el nombre de casa de Suabia.

(2) Este príncipe, séptimo hijo de Luis VIII, rey de Francia y de Blanca de Castilla, habia recibido á título de infantazgo en agosto de 1246 los condados de Anjou y del Maine. Habiendo obtenido despues de los papas Urbano IV y Clemente IV la investidura de los reinos de Nápoles y de Sicilia, se ciñó en Roma la corona el 6 de enero de 1266, y fué el fundador de la rama de la casa de Francia que reinó en Nápoles bajo el nombre de Anjou-Sicilia, estinguida en la persona de Juana II, que murió en 1435, despues de haber adoptado por heredero á Alfonso V, rey de Aragon. (Anselmo.)

Con tan poderosa ayuda esta famosa conjuracion, conocida por el nombre de Vísperas Sicilianas, estalló
1282 en Palermo el dia de Pascua de Pentecostés de 1282. El toque de vísperas dió señal del esterminio de los franceses, ascendiendo á ocho mil el número de las víctimas. Solo fueron perdonados dos gentiles-hombres, uno de la casa de Porcelets, y el otro llamado Felipe Scalambre, los cuales observaban una conducta irreprensible. Al instante apareció el rey delante de Mesina, dispersó la flota de Cárlos de Anjou, y se apoderó de la Sicilia, que conservaron despues sus sucesores. Enorgullecido Pedro con sus triunfos volvió á Aragon con ánimo de intentar nuevamente la restriccion de las inmunidades de la nacion, en beneficio de la prerogativa real; pero apoyadas las Córtes celebradas en Zaragoza el mes de
1283 octubre de 1283 en la hermandad patriótica, que tomó entonces el nombre de Union de Zaragoza, mostraron tal firmeza, que el vencedor de la Sicilia hubo de renunciar á sus proyectos, y confirmó de nuevo los derechos y fueros populares. Dos años despues, el 10
1285 de noviembre de 1285, dejaba este príncipe de existir (1).

Su hijo, Alfonso III, incurrió en las mismas faltas que el ejemplo de su padre le debiera haber hecho evitar. Sostenia la guerra en la isla de Mallorca contra su tio Jaime de Aragon, conde de Rosellon y de Montpeller, cuando llegó á su noticia la muerte de su

(1) Abarca.—Zurita.—El monge de Ripol.—El de San Juan de la Peña.

padre, y cometiendo la imprudencia, que tanto habia perjudicado á su antecesor, de tomar el título de rey antes de haber sido proclamado y jurado en Córtes, dió pábulo á la indignacion general, que al saberlo estalló súbitamente en todo el reino. Resultado de esto fué el formar una union con demostraciones cada vez mas amenazadoras, y el enviar diputados al imprudente príncipe. Alfonso habia esperado eludir el juramento de costumbre á favor de los laureles que acababa de alcanzar en la conquista de las Islas Baleares, tomadas á su tio en castigo de haberse aliado á los franceses; pero el lenguaje de los Aragoneses fué tan imperativo, que Alfonso volvió á Zaragoza y prestó el juramento que se le exigia de conservar los privilegios de la nobleza y de los ayuntamientos. En seguida fué aclamado rey el dia de Pascua del año de 1286, y recibió el juramento de obediencia de los 1286
estados.

A pesar de esto, habiendo tratado este monarca de ganar con liberalidades á los miembros mas influyentes de las Córtes, quiso poco despues intentar otra vez el desembarazarse de la mortificante intervencion de estas asambleas. La vigilante hermandad de la Union, á que pertenecian la mayor parte de los diputados de la nobleza y de los ayuntamientos, pidió entonces la convocacion de las Córtes, y se designó para punto de reunion la ciudad de Alagon, en lugar de la de Zaragoza, donde era mas de temer la influencia real. Una vez reunidas, y con la mira de quitar al rey en lo sucesivo toda intervencion peligrosa, decidieron que una comision de ellas, compuesta la mitad de nobles y la otra mitad de procu-

radores del tercer estado, nombraria los individuos del consejo del soberano, y aun los altos empleados de palacio; pero esta prerogativa escesiva é inconstitucional, que se abrogaron las Córtes de 1286, fué de corta duracion, y no llegó á constar en el cuerpo de derecho nacional (1).

No sucedió lo mismo con la institucion de la hermandad de la Union, que habia nacido de las querellas entre la nacion y el trono. Los individuos que se hallaban afiliados á ella pidieron en la Córtes, celebradas en Tarragona el mes de diciembre del año si-
1287 guiente de 1287 y principios del 88, que su herman-
1288 dad fuese reconocida como legal por todas los poderes del Estado, y que entre el número de los fueros constitucionales del reino figurasen sus estatutos y prerogativas. Para ilustracion de la materia creemos deber citar aquí los principales, tales como los refieren Blancas, Antonio Perez y Zurita: «Si el rey »ó sus ministros quisiesen violar las leyes ó inmu»nidades de los vasallos, ó si el soberano no satis»faciese con prontitud sus reclamaciones, entonces »todos los individuos que forman parte de la Union »deben reclamar la convocacion de las Córtes, ó en »su defecto reunirse ellos mismos en asamblea gene»ral. En ella todos los miembros de la hermandad te»nian poder para dar un decreto al momento, prohi»biendo al rey tocar á la mas mínima parte de las ren»tas que le estaban señaladas hasta que el súbdito que »se quejaba se hallase satisfecho, ó el privilegio que la

(1) Zurita.—Abarca y demas historiadores de Aragon.

»autoridad real habia atacado se hubiese restablecido »á su primitivo estado. Despues todos los individuos de »la hermandad debian comprometerse con juramento »y caucion recíproca á ser fieles los unos á los otros. »En virtud de esta podia la Union apoderarse de las »tierras, de los castillos y de los bienes de cada uno »de aquellos, y retenerlos como garantía de la fideli»dad que le era debida. Estos bienes se confiaban á »una tercera persona, elegida á pluralidad de votos; »y si aquella cuyos eran daba al rey el mas ligero »socorro, antes de que se hubiese reparado la injus»ticia, ó satisfecho la pretension pendiente, perdia »sus castillos, sus tierras ó sus bienes. Una vez da»das recíprocamente estas seguridades, los miem»bros de la Union, que asistian á la asamblea gene»ral, pedian al rey en nombre y por la autoridad de »toda la confederacion que les hiciese justicia. Si »el rey se negaba á tomar en consideracion sus so»licitudes, y empleaba medios violentos contra los »reclamantes, como rechazarlos por la fuerza, los »federalistas, en virtud del poder de la Union, se »hallaban entonces relevados del juramento de fide»lidad hácia el soberano, y autorizados para llamar »al trono al heredero directo, y á falta de este, para »elegir un nuevo monarca, aunque fuese estrangero, »y hasta de diferente religion» segun las terminantes palabras del testo. . . . .

Las Córtes de Tarragona de 1287 y 88, compuestas en gran parte de afiliados á la Union, y reconocidas á los multiplicados servicios que esta asociacion habia hecho al pais, legalizaron por medio de su aprobacion esta vasta y patriótica hermandad, y

la autorizaron para proceder con regularidad en sus operaciones de defensa, en caso de peligro de las inmunidades comunales, y para publicar ordenanzas bajo un sello comun, que fué reconocido como legal. Por mortificante que le pareciera á Alfonso III la desmesurada estension dada á la autoridad popular, consintió en que los privilegios de la Union figurasen en la constitucion aragonesa, prestándoles su sancion.

Las circunstancias en que se hallaba este príncipe esplican la facilidad con que suscribió á la adopcion de un privilegio tan funesto á la dignidad real. Su padre le habia dejado empeñado en una guerra con la Francia, cuyas armas le inspiraban á la sazon sérios recelos; desde las Vísperas Sicilianas, sobre todo, se habia aumentado estraordinariamente la animosidad de estas dos potencias. El papa francés Martin IV habia declarado depuesto de su trono al rey de Aragon, y adjudicado este reino á Cárlos de Valois, hijo segundo de Felipe el Atrevido, y cuñado de Felipe el Hermoso de Francia. Por la parte de Castilla no estaba Alfonso mas tranquilo; habia querido mediar en las disensiones intestinas de Alfonso X con el infante D. Sancho, y acabó por hacerse un enemigo en este último, cuando en 1284 sucedió á su padre.

Tan desgraciado en sus relaciones con sus vecinos como lo habia sido con sus vasallos, no pudo disipar la formidable coalicion formada contra él de otra suerte, que negociando un desventajoso armisticio con los reyes de Francia, de Nápoles y de Castilla. Iba en fin á disfrutar de la tranquilidad, á que parecia inclinarle la dulzura natural de su carácter, que le habia valido el dictado de Benéfico de parte de sus indóci-

sus vasallos, cuando vino á sorprenderle la muerte el 18 de junio de 1291, á la edad de veinte y seis años. 1291
Estaba entonces próximo á contraer matrimonio con la princesa Leonor, hija de Eduardo I, rey de Inglaterra, y como no dejaba heredero alguno directo, pasó la corona á su hermano Jaime II.

Despues de la pérdida de su padre Pedro III habia permanecido este príncipe en la Sicilia, que habia heredado á título de infantazgo, y cuya corona habia afirmado sobre su cabeza por medio de numerosos triunfos. Habiendo ganado despues su almirante Roger de Lauria una brillante victoria sobre la armada napolitana, se aprovechó Jaime de ella para pasar á la Calabria, y someter á su imperio casi la totalidad de esta provincia y las islas del golfo de Nápoles. En medio de sus triunfos supo la muerte de su hermano Alfonso III; y mas prudente que este príncipe, no confió en la fama de su gloria para descuidar el cumplimiento de las obligaciones que le imponia el título de heredero de los Estados de Aragon. Abandonó, pues, sus conquistas y el trono de Sicilia al infante D. Federico, su hijo segundo (1), y volvió á España á hacerse reconocer rey, con arreglo á las solemnidades prescritas en la Constitucion nacional, por sus vasallos de Aragon, de Cataluña y de Valencia. Con la mediacion de Bonifacio VIII concluyó un tratado de paz honroso y estable con los reyes de Francia y de

(1) Este fué el fundador de la rama de los reyes de Sicilia, cuyo infantazgo debia volver á la corona de Aragon por el matrimonio de María, heredera de Sicilia, con su primo Martin de Aragon en 1390.

Nápoles, en el que se obligaba el primero á restituirle todo lo que habia conquistado y poseia en los reinos de Aragon, de Valencia, y en los condados de Barcelona; asi como en la Cataluña, devolviendo á los prisioneros de guerra su libertad y sus bienes. A estas condiciones se hallaba aneja la renuncia de Felipe el Hermoso y de su hermano al trono de Aragon, tal como consta
1295 en la bula pontificia fecha 20 de junio de 1295 (1). Cárlos II, rey de Nápoles (2), concedia la mano de su hija Blanca al rey de Aragon, y esta union se celebró el 1.° de noviembre del mismo año, á satisfaccion de los pueblos y de los monarcas.

Jaime II fijó tambien su atencion en la prosperidad interior de su reino. Mientras vivió no dejó de mostrarse fiel observador de las leyes, con lo que se atrajo el amor de sus vasallos, que le dieron el sobrenombre de Justo, y se mostraron dispuestos á satisfacer las peticiones que les hacia, cediendo un poco de su aprensiva susceptibilidad contra el poder real. En las Córtes de Aragon, entre otras, celebradas el
1307 año de 1307, obtuvó Jaime que se revisase el fuero que declaraba obligatoria la reunion anual de las Córtes, y designaba la ciudad de Zaragoza para punto de reunion. Adoptando aquella asamblea la proposicion del rey para que solo se reuniesen los estados cada dos años, á menos que no tuviesen lugar acontecimientos estraordinarios, autorizó además la celebracion de las Córtes en el lugar del reino que pare-

(1) Baluze, Vitæ papar.
(2) Era hijo de Cárlos de Francia, primer rey de Nápoles.

ciese bien al soberano, con tal que no fuese una fortaleza, y sí una poblacion compuesta al menos de cuatrocientos vecinos y enteramente libre de la influencia de la fuerza armada.

Se ve igualmente por la coleccion de los *Fueros y Observancias del reino de Aragon* citada ya, que en justa reciprocidad, el rey Jaime II confirmó de nuevo los privilegios de los Aragoneses en las Córtes de Zaragoza del año de 1325; y «se puede asegurar, dice Ro- 1325
bertson, en vista del acta archivada de esta asamblea, que los derechos de la nobleza y de los ayuntamientos eran entonces mas estensos, y se hallaban mejor combinados en Aragon que en ningun otro reino de Enropa.» En estas mismas Córtes se decretó la abolicion en todos los tribunales del reino del tormento y de la confiscacion de los bienes de los condenados; y por el laudable temor de lastimar inconsideradamente la inocencia, hicieron otra ley que prescribia á los jueces absolver al acusado á quien no se pudiese convencer por la prueba testimonal del crímen que se le imputaba, «lo que prueba, añade el cronista Zurita con un justo orgullo nacional, que los Aragoneses aventajaban en esta época á los demas pueblos en los nobles sentimientos de humanidad y de equidad de que se hallaban animados.»

Jaime II supo hacerse querer tambien de sus vasallos, participando de su carácter belicoso. Aprovechándose de la tranquilidad de sus Estados, dió libre vuelo á las inclinaciones guerreras que habia manifestado al principio de su reinado, y emprendió dos guerras útiles. En 1309 prosiguió con buen éxito contra los Moros de Granada la guerra llamada Santa por

todos los Cristianos de España; guerra que podia tener tregua, pero nunca fin, hasta la completa espulsion de una de las dos naciones del territorio de la
1317 Península; y habiendo recibido en 1317 del Papa Bonifacio VIII la investidura de las islas de Cerdeña y de Córcega, que se habian disputado largo tiempo los Pi-
1325 sanos y los Genoveses, volvió á empezar en 1325 una guerra costosa, pero fértil al menos en buenos resultados, porque el infante D. Alfonso, que mandaba las tropas de su padre, obtuvo ventajas en su espedicion; y reunió la isla de Cerdeña á las numerosas posesiones de la corona de Aragon (1).

Para los pueblos de este reino tuvo esta guerra resultados mucho mas ventajosos que la adquisicion de la Cerdeña; porque en la lucha contra los mas hábiles marinos del siglo se iniciaron los Aragoneses y Catalanes en el difícil arte de la navegacion, y se acostumbraron á sus peligros. A esta época se puede hacer subir el orígen de la marina española, que tan poderosamente debia contribuir mas tarde á la grandeza de esta monarquía. El rey Jaime no gozó largo tiempo de los nuevos triunfos de sus armas, pues en
1327 el mes de noviembre de 1327 fué arrebatado por la muerte al merecido afecto de sus vasallos.

---

(1) Esta isla, aneja desde entonces á la corona de Aragon, no se desmembró de la monarquía española hasta el año de 1720, á consecuencia de la guerra de sucesion de España, adjudicándose con el título de reino á la casa de Saboya por los congresos europeos celebrados en aquella época en Lóndres y Cambray, y definitivamente despues por el tratado de Viena en 1725 entre el Austria y la España. (*Nota del Traductor.*)

Sucedióle su hijo segundo Alfonso IV por renuncia del infante heredero Jaime, que habia abrazado la vida religiosa (1). A pesar de la gloria de sus primeros hechos de armas, inspiraba Alfonso poca confianza a los Aragoneses á causa de la debilidad de su carácter, que le valió el epiteto de *Bondadoso*. Desde su advenimiento al trono, las Córtes, siempre previsoras, quisieron precaverse contra los abusos que podrian resultar de la marcada inclinacion á la prodigalidad de su nuevo monarca; y el 3 de abril de 1328 añadieron al juramento de costumbre, 1328
que prestaba el soberano, la promesa de no enagenar, bajo pretesto alguno, las posesiones de la corona; pero el afecto que profesaba Alfonso á su muger y á su hijo le hizo quebrantar mas adelante una cláusula tan útil para la conservacion íntegra del reino. Dió en infantazgo á su hijo Fernando el marquesado de Tortosa y el señorío de Albarracin, y á la madre de este jóven príncipe, Leonor de Castilla, con la que se habia casado en segundas nupcias, la ciudad de Játiva y algunas otras plazas. Semejante generosidad indispuso contra él á los Aragoneses; y su hijo mayor D. Pedro, habido de su primera muger Teresa de Entecca, condesa de Urgel, se puso á la cabeza de los descontentos, y fué el primero que

(1) El infante D. Jaime habia renunciado sus derechos al trono ante las Córtes convocadas al efecto en Tarragona en 1319. Estas mismas Córtes fueron las que decretaron la reunion perpétua de los estados de Aragon, Valencia y Cataluña con sus rentas y derechos. Zurita.—Abarca, etc.

reprochó á su padre el haber faltado á su juramento: en seguida corrió á tomar las armas y se opuso abiertamente á una medida que, segun él, debia producir la desmembracion del reino. Esta desunion en su familia causó gran sentimiento á Alfonso IV, y agravándose la enfermedad de hidropesía de que se hallaba atacado, fué víctima de ella despues de ocho años de reinado, sucediéndole su desnaturalizado
1336 hijo D. Pedro en el de 1336 (1).

Desde el dia de su coronacion mostró Pedro IV que el carácter turbulento é imperioso que le habia hecho resistir á su padre, le decidiria igualmente á superar todos los obstáculos que se opusiesen á su voluntad. Acababa de prestar en el recinto de las Córtes el juramento de costumbre en las manos del Justicia, y cuando el arzobispo de Zaragoza (2), en virtud de la bula de Inocente III, iba á colocar la corona sobre la cabeza del nuevo soberano, asió este bruscamente la insignia de la dignidad real, y se la puso él mismo, diciendo «que bajo ningun concepto queria ser vasallo de la Santa Sede.» Los Aragoneses aplaudieron esta supresion de una prerogativa eclesiástica, que no habia tenido jamás el asentimiento general; pero no tardaron en apercibirse por sí mismos de que su violento monarca no tendria mas consideracion con sus privilegios.

---

(1) El monje de San Juan de la Peña.—Zurita.

(2) El Papa Juan XXII, á ruegos del rey Jaime II, habia hecho en 1318 arzobispal la sede de Zaragoza, sufragánea hasta entonces de la de Tarragona.—Balucce.

Despues de numerosos triunfos marítimos sobre los Moros de Africa y de Granada, y de otros sobre los Genoveses y Pisanos en la Cerdeña, trató Pedro IV de aprovecharse del imponente esplendor de sus armas para cambiar arbitrariamente la ley agnaticia, que solo permitia la transmision del trono de Aragon por la línea masculina. Desesperado este príncipe por no tener mas que hijas de su matrimonio con María de Navarra, quiso asegurar la corona á Constanza, la mayor de ellas, declarándola públicamente su heredera. Entonces una sublevacion general estalló espontáneamente en todo el reino: la poderosa hermandad de la Union se alarmó, estendió á larga distancia sus ramificaciones, y se ligó á la que, á imitacion suya, se habia formado en el reino de Valencia. Pedro, cuya voluntad y pasiones no conocian obstáculos, se mostró esta vez irresoluto ante la temible oposicion de sus vasallos, y acabó por revocar su inconstitucional acta, cuando las Córtes reunidas en Zaragoza en 1347 hubieron proclamado 1347
heredero del trono, en virtud de las leyes del reino, á su hermano el infante D. Jaime (1).

Algun tiempo despues murió Jaime repentinamente, sospechándose le hubiese envenenado su hermano, cuyo natural malvado y pérfido se conocia; pero si Pedro cometió este crímen, no le sirvió de mas que el nuevo matrimonio que se habia apresurado á contraer el mismo año de 1347, muy poco despues de la muerte de María de Navarra, con Leonor

(1) Zurita.

de Portugal. Su único objeto habia sido prolongar indefinidamente todas las decisiones de las Córtes sobre la transmision del trono, corriendo este nuevo azar de dejar un heredero varon.

Pero las Córtes, cuya celosa independencia, adormecida durante los dos reinados precedentes, se habia reavivado con la conducta de Pedro IV, no se dejaron alucinar por la fingida condescendencia del monarca; y para quitar á este príncipe todo pensamiento hostil á sus instituciones, reconocieron por heredero del trono al infante D. Fernando, hermano del rey, el mismo que habia tenido ya que quejarse de los malos tratamientos de Pedro en vida de su padre Alfonso. No pudo ya entonces contenerse el fogoso soberano; arrojando la máscara, llamó bajo sus banderas á una multitud de mercenarios, á quienes habia ganado con su oro y brillantes promesas, y presentó la batalla á sus vasallos sublevados, quienes dispersaron su ejército y le hicieron prisionero.

Conducido Pedro á Valencia recurrió á sus primeros medios de otorgar concesiones momentáneas, y juró de nuevo los privilegios de la nacion, particularmente el acta confirmatoria del fuero de la Union de los reinos de Aragon y de Valencia. Pero al saber que rehechas sus tropas por algunos generales fieles acababan de tomar la revancha, batiendo y destrozando completamente el ejército de los confederados, marchó sobre Zaragoza, en la que entró como vencedor; y aprovechándose de su feliz estrella, convocó los estados generales, con el objeto de obtener de ellos la abolicion de la hermandad de la Union.

Reuniéronse las Córtes, y á pesar del revés que habian sufrido, en nada denunciaba su actitud el abatimiento. Pedro, como diestro político, comprendió que para sacar partido de sus ventajas de una manera completa y duradera, debia mas bien obtener de los estados la sancion de su voluntad, que aparecer como que se la imponia; y para ganar mejor el ánimo de sus individuos, juzgó necesario confirmar nuevamente los fueros de Aragon, y darles aun mas estension, mientras no atacasen las prerogativas reales. Mostróse acomodaticio sobre todo para obtener el cumplimiento de su mas ardiente voto, la abrogacion del temible privilegio de la Union: y esta especie de contrato de permuta entre la nacion y el trono, se ratificó al fin con gran satisfaccion de Pedro IV. Ante las mismas Córtes puso este príncipe el sello real sobre la carta que contenia los antiguos fueros de los pueblos, asi como tambien sus nuevas peticiones, aprobadas por él, y recibió en cambio otra acta que determinaba la supresion definitiva de la hermandad de la Union con todas sus prerogativas, la principal de las cuales copiamos literalmente á continuacion, tal como la refiere Antonio Perez: «Los Aragoneses pueden tomar las armas contra cualquier fuerza estrangera que entre en el reino de Aragon para dañarle, aun cuando sea contra su rey y el príncipe heredero, si uno ú otro quisiesen entrar de esta suerte; y en este caso, añade Blancas, los pueblos de Aragon quedan relevados del juramento de fidelidad y recobran el derecho de deponer al rey.»

Fué tal la alegría de D. Pedro, que sacando su daga se hirió con ella la mano, é hizo correr su san-

gre sobre el acta de abrogacion tan ardientemente deseada por él, esclamando: «¡Este privilegio de la Union, que ha sido tan fatal á la monarquía y tan injurioso á la corona, debe ser borrado con la sangre de un rey (1)!» En conmemoracion de este hecho se erigió en la sala de la diputacion de Zaragoza una estátua que representaba á D. Pedro teniendo en una mano su puñal y en la otra la carta de la Union, abrogada despues. Los sucesores de Pedro conservaron cuidadosamente esta estátua, para gravar mejor en el espíritu de sus vasallos un acto tan enérgico de la autoridad real (2).

Algunos historiadores han atribuido esta accion y estas palabras á Pedro I, cuando á la muerte de su padre Ramiro en el sitio de Huesca fué reconocido rey por las Córtes. Segun ellos, hizo correr su sangre sobre el acta abrogataria del derecho de eleccion real; pero Zurita, el cronista reconocido de los estados de Aragon, escritor cuya autoridad es por tantos títulos digna de fé, atribuye este hecho á Pedro IV. El natural indomable y bárbaro de este príncipe nos decide tambien á creer que cometió esta accion estraña, al obtener la abolicion de un privilegio tan exorbitante como lo era el de la Union.

Este príncipe, á quien tal accion hizo que se le denominase D. Pedro el del Puñal, recibió tambien al fin de su reinado el epiteto de Cruel; título que reasumia su conducta injusta y desapiadada con sus ene-

---

(1) Zurita, etc.
(2) Antonio Perez

migos y con su propia familia. ¡Cosa estraña! Tres príncipes del mismo nombre reinaron por esta época en los reinos de Aragon, de Castilla y de Portugal, de que se componia la península ibérica, y todos tres merecieron el sobrenombre de Cruel. Pero únicamente al soberano de Aragon se le comparó, mas bien que á los otros dos, con el emperador Tiberio, porque la política que dirigia sus mas insignificantes acciones solo le hizo cometer crímenes inútiles para el aumento y consolidacion de la autoridad real. Ambicionaba la corona de Mallorca y del Rosellon, y buscando un pretesto para despojar de ella á su pariente Jaime de Aragon, hizo que robasen á la reina su esposa. En consecuencia de esta accion se declaró la guerra, y habiendo obtenido Pedro ventajas en ella, confiscó los estados de Jaime de Aragon, á título de castigo debidamente impuesto á un feudatario rebelde (1).

En otra ocasion no vaciló, para apaciguar una sedicion, en arrojar á la hidra popular la cabeza de Bernardo de Cabrera, el mas hábil de sus generales y el mas fiel de sus ministros. Tambien hizo morir á su propio hermano D. Fernando. El tirano sospechaba que este príncipe, reconocido en otro tiempo heredero del trono por las Córtes, antes de que Pedro IV

(1) Este mismo Jaime de Aragon, último rey de Mallorca y del Rosellon, algunos años despues de haber perdido sus estados, vendió á Felipe la ciudad de Montpeller, única posesion que le quedaba, en el precio de ciento veinte mil escudos de oro, y desde entonces no ha dejado de pertenecer esta ciudad á la corona de Francia. (Vaissete, *Historia del Languedoc.*)

tuviese hijos varones de su tercera muger Leonor de Aragon-Sicilia, queria arrebatarle la corona. En fin,
1379 en 1379 ordenó Pedro el rapto de la infanta María, muy poco despues de la muerte de Federico de Aragon, rey de Sicilia, y padre de esta princesa, en el momento en que iba á unirse con Juan Galeas, sobrino del Señor de Milan, y la hizo casar con su nieto don Martin (1).

Animado el déspota mas tarde por el buen éxito de estos medios violentos y por su primer triunfo sobre la poderosa hermandad de la Union, quiso otra vez obrar con sus vasallos de la misma manera que lo habia hecho con sus favoritos y con los individuos de su familia; pero los representantes de la nacion compactamente unidos, opusieron un dique insuperable al que ninguno creia hallar jamás ante su voluntad y sus caprichos. A consecuencia de sus espoliaciones en los paises vecinos se habia empeñado Pedro en guerras onerosas, que su insaciable ambicion le escitaba á proseguir. Las Córtes de Aragon, de Cataluña y de Valencia, reunidas en Tortosa el
1383 año de 1383, le negaron toda especie de subsidios, y le obligaron á entrar en arreglos con todos aquellos cuya hostilidad se habia captado. Este revés no
1386 sirvió de leccion á Pedro; y en 1386, por efecto de las culpables instigaciones de su cuarta muger Sibila de Forcia, de la que habia tenido dos hijos varones, quiso hacer declarar inhábil para sucederle á D. Juan, duque de Gerona (2), su hijo primogénito,

(1) Zurita.

(2) El rey D. Pedro habia dado este título al infante D. Juan

habido en su tercer matrimonio con Leonor de Aragon. Al momento se dirigió el infante á Don Domingo Cerdan, Justicia á la sazon, quien como tal, segun la espresion de Zurita, era el defensor de los vasallos contra toda opresion de parte del rey. El Justicia le otorgó la *firma de derecho* (1), reducida á que, dando caucion el reclamante de comparecer en juicio, no pudiese ser privado de sus bienes, derechos ó privilegios, sino en virtud de un procedimiento instruido ante el Justicia, y de una sentencia de dicho magistrado. Este auto se publicó en todo el reino; y á pesar de un edicto contrario del rey, continuó D. Juan ejerciendo sus prerogativas y la autoridad muy estensa que las instituciones conferian al infante primogénito, heredero presuntivo de la corona, de las que se hace mencion en el libro primero de la coleccion de Fueros y observancia del reino de Aragon.

Pedro se vió obligado á revocar el inicuo decreto que habia dado contra su hijo (2), y la firmeza de las Córtes de Zaragoza acabó de restablecer la armonía en la familia real. Lejos estas de guardar re-

en 1353. Desde entonces los hijos mayores de los reyes de Áragon gozaron del ducado de Gerona en calidad de infantazgo. (Ferreras.)

(1) Uno de los cuatro juicios forales de Aragon, por el cual se mantenia á alguno en la posesion de los bienes ó derechos que se suponia pertenecerle. Tambien se llamaba así el despacho que espedia el Justicia antes, luego là Áudiencia, al que se valia de este juicio. En el dia se halla abolido tal recurso por el reglamento provisional para la administracion de justicia, en su artículo 44.

(*Nota del Traductor.*)

(2) Zurita.

sentimiento contra su soberano, celebraron con una magnífica é imponente ceremonia el quincuagésimo aniversario de su reinado; pero Pedro no debia prolongar mas la carrera de su vida, y pocos meses
1387 despues falleció. Era el 5 de enero de 1387 (1).

Sucedióle su hijo Juan I; pero habiendo muerto
1395 este príncipe en 1395 sin descendencia masculina, subió al trono el infante D. Martin, hijo segundo de Pedro el Cruel, con esclusion de sus sobrinas, hijas de Juan I, de su hermana Juana, casada con Mateo, conde de Foix, y de Violante, esposa de Luis II de Anjou, duque de Calabria, en virtud de la ley agnáticia que regia en la sucesion del trono (2).

D. Martin tenia un hijo del mismo nombre, que á la sazon era rey de Sicilia por su matrimonio con la heredera de este reino, y todo presagiaba al nuevo soberano de Aragon que la autoridad de su dinastía sobre tan dilatados estados habia de asegurar-
1396 se. En 1396 y 1397 pasó á las islas de Cerdeña y de
1397 Córcega para captarse el afecto de sus habitantes; pero despues de un reinado próspero la suerte hirió cruelmente á Martin en sus afecciones de padre, y en sus miras para el porvenir. Su único hijo, el

(1) Este príncipe fué quien, por decreto dado en Perpiñan el 17 de diciembre de 1350, prohibió que en todos sus estados se contaran en adelante los años por la Era de César, de la que se habia hecho uso hasta entonces en España, y quiso que se sirviesen para ello de la época del nacimiento de Jesucristo, que habian adoptado ya la mayor parte de los reinos cristianos. Este cámbio no se verificó en Castilla hasta treinta y tres años despues por las Córtes de Segovia. (Zurita,—Ferreras, etc.)

(2) Abarca.

rey de Sicilia, despues de haber perdido á su muger María, se habia vuelto á casar con Blanca de Navarra, con la esperanza de dejar herederos de los vastos estados sobre que la Providencia parecia llamarle á reinar, cuando sucumbió el 24 de julio de 1408 de 1408
resultas de una enfermedad epidémica de que fué atacado en la Cerdeña, donde su padre le habia mandado á sofocar una sedicion. El infortunado D. Martin sobrevivió pocos meses á su dolor paternal. Por satisfacer los deseos de su pueblo de Aragon habia consentido, despues de la muerte de su hijo, en contraer un nuevo matrimonio con Margarita de Aragon, hija del último conde de Pradas, su pariente lejano; pero el cielo no colmó los votos del pueblo ni los del rey, que murió el 30 de mayo de 1410, 1410
sin dejar vástago alguno que le sucediese sobre el trono de Aragon, al que se hallaba unido el de Sicilia, que habia heredado de su hijo D. Martin. Como hemos visto en la primera parte de esta historia, sus vastas posesiones pasaron á una rama de la casa real de Castilla por la eleccion del infante D. Fernando, hijo segundo de Juan I rey de Castilla, á quien los Aragoneses discernieron la corona, y por consiguiente las de Cerdeña y de Sicilia, que dependian de ella.

Los últimos actos de autoridad emanados de las Córtes, hácia el fin del reinado de Pedro IV, nos prueban que este príncipe, al herir de muerte los privilegios de la Union, no habia osado tocar á los otros fueros nacionales contenidos muy de antiguo en la constitucion aragonesa. Lejos de esto el poder y las prerogativas del Justicia, entre otros, parecen

haberse aumentado en su tiempo, á juzgar por lo que pasó antes de la muerte de este príncipe en el asunto del infante heredero. Fácilmente se comprenderá la causa, si se reflexiona sobre el orígen y naturaleza de este alto encargo nacional. En un principio se estableció el Justicia, como se ha dicho antes, para servir de mediador entre el soberano y los vasallos, y ser el conservador de los privilegios de los Aragoneses. Debió, pues, perder gran parte de su preponderancia cuando la nacion, de donde procedia, quiso recobrar ella misma por medio de la hermandad de la Union el ejercicio de una parte de los derechos conferidos al gran magistrado del pueblo; el dia pues en que los privilegios de la Union llegaron á ser un freno contra los abusos del poder real, la importancia del Justicia, cuyo nombramiento habia pertenecido en todos tiempos á la corona, se disminuyó, y casi solo conservó su empleo por la voluntad del soberano.

Pero desde la abolicion de la hermandad de la Union el Justicia recobró toda su pasada autoridad y para dar á su cargo mas independencia y dignidad se estableció que fuese vitalicio. Entonces este funcionario nacional, apoyado en el intérvalo de las sesiones por la comision permanente de las Córtes (1), fué bien pronto el blanco de los ataques del poder real, como lo habia sido la hermandad de la Union. Los soberanos llegaron algunas veces á sustraerse de la censura del Justicia. Para evitar, pues,

(1) Abarca.

las infracciones de este género, y poner á cubierto á este magistrado de los medios de corrupcion ó de intimidacion empleados por la corona, las Córtes reunidas en 1442, reinando Alfonso V el Magnánimo, 1442
hijo de Fernando I, rey electo de Aragon, votaron una ley en la que se disponia definitivamente que el cargo de Justicia fuese vitalicio, y que este jamás pudiera ser desposeido por otra autoridad que la de los Estados.

Alfonso (1), uno de los mas grandes príncipes qué subieron al trono de Aragon, demasiado generoso para afirmar su poder á espensas de la libertad de sus pueblos, comprendió que la mejor manera de hacer apreciar á estos los vastos proyectos que meditaba, era respetar su noble susceptibilidad y sacar partido del carácter altivo y emprendedor de los Aragoneses, empeñándoles en empresas útiles y gloriosas. Así, habiéndose hecho declarar heredero del reino de Nápoles por Juana II de Anjou, reina de este pais, obtuvo de sus vasallos, á quienes inspiraban gran confianza sus talentos y altas cualidades, todos los recursos necesarios para triunfar de Rena-

(1) D. Alfonso V fué uno de los hombres mas ilustres de su siglo, tan amante de las letras, que protegió decididamente como esforzado, caballeroso y valiente. «*Quiero mas,* decia este gran rey en el sitio de Gaeta, *no tomar la plaza, que faltar á lo que debo á la humanidad afligida.*» Esta contestacion dada á los gefes de su ejército, que desaprobaban el libre paso concedido á las mugeres y niños de los sitiados, acosados por el hambre, da una exacta idea de su generoso y noble carácter, nunca desmentido, hasta que falleció en 27 de junio de 1458. (*Nota del Traductor.*)

to de Anjou, que le disputaba los estados napolitanos, los que reunió á sus otras posesiones hereditarias, y acabó de hacer á la casa de Aragon soberana del Mediterráneo. Los triunfos de Alfonso en la costa de Africa sirvieron tambien para colocar al pueblo Aragonés en el rango de las potencias marítimas. La proteccion que este príncipe dispensó á las artes y á las letras, y la acogida que hizo á los artistas y á los sabios que huian de Constantinopla, tomada por Mahomed II, contribuyeron tanto á la civilizacion de sus reinos, como sus armas á la estension de sus fronteras (1).

1458 Juan II, su hermano, le sucedió en 1458 (2). Este príncipe, que era ya rey de Navarra por su matrimonio con Blanca d' Evreux, heredera de este Estado, se mostró, como Alfonso V, fiel observador de las instituciones de Aragon. Habiendo convocado en agosto
1460 de 1460 las Córtes de Fraga, hizo sancionar por ellas con las formas constitucionales la reunion perpétua de los reinos de Sicilia y de Cerdeña á la corona de Aragon. Tambien respetó la eminente autoridad del Justicia, y confió á sus pueblos el cuidado de limitar por sí mismos las prerogativas de un cargo que la persona revestida de él podria hacer perjudicial al Estado, si no se la sometia á otro poder creado para

(1) Abarca.

(2) Fernando, hijo natural de Alfonso V, heredó el reino de Nápoles y lo trasmitió á su hijo Federico, habido en su matrimonio con Isabel, hija de Tristan de Clermont, conde de Cupertin. Este mismo Federico fué quien cedió sus estados á Luis XII, rey de Francia, en cambio del Maine.

inspeccionar sus actos. Las Córtes de 1461 determinaron en su consecuencia por una ley el establecimiento de este tribunal, cuyo orígen, como hemos espuesto ya, se remonta al establecimiento de los primeros fueros de la nacion, á la época misma de la creacion de la dignidad del Justicia mayor. 1461

Unicamente las Córtes de 1461 se aplicaron á dar nueva fuerza á este consejo, sujetándole á las formas de un procedimiento mas regular, entre las que se notaban estas. Cada asamblea nacional, antes de separarse, sacaba á la suerte de su seno diez y siete individuos, los cuales debian componer la comision de inquisicion aneja al Justicia. Esta comision se reunia tres veces al año, en épocas fijas, para oir y juzgar las quejas dirigidas contra el Justicia ó sus delegados. El Justicia mismo, á pesar de su carácter inviolable, debia en virtud de invitacion de los diez y siete inquisidores comparecer ante su tribunal. Este pronunciaba su sentencia bajo la fé del juramento, y podia condenar al Justicia ó á sus delegados á los mas graves castigos, como la confiscacion de bienes, la degradacion, y algunas veces la pena de muerte (1).

De esta suerte, en su inquieto deseo de independencia, se precavian los Aragoneses hasta de los mismos que habian propuesto para la conservacion de sus libertades.

(1) Zurita.—J. Blancas. Comment. rer. Arag.

CAPITULO TERCERO.

Anales constitucionales de Aragon y de Castilla bajo el reinado de D. Fernando y Doña Isabel.

Fernando el Católico sucede á Juan II, su padre.—Su respeto por las libertades de Aragon.—Fueros de la Navarra.—Política diferente de Fernando respecto á Castilla.—La reina Isabel participa de las tendencias de su esposo á aumentar la prerogativa real.—Carácter de estos dos soberanos.—Los diputados de los ayuntamientos son convocados solos á las Córtes de Toledo en 1480.—Causas de la esclusion de la nobleza.—Reflexiones sobre esto.—Principio necesario á toda sociedad.—Alteracion hecha en las instituciones judiciales y administrativas de las municipalidades.—El cargo de corregidor es reconocido por las Córtes.—La Santa Hermandad.—La inquisicion.—Ordenes militares de Calatrava, Santiago, Alcántara y Montesa.—Incorporacion de los tres grandes maestrazgos á la corona de Castilla.—Consecuencias de la política de los reyes D. Fernando y Doña Isabel.—Noticias sobre Hernan Cortes, Américo Vespucio y Francisco Pizarro.

Habiendo muerto en 1479 Juan II, rey de Aragon, le sucedió su hijo Fernando, llamado el Católico (1), quien se apresuró á ir á Zaragoza, Barcelona y Valencia á jurar los fueros y privilegios de estos diversos estados (2). Este príncipe, cuyas principales acciones hemos trazado en la primera 1479

(1) Este sobrenombre no le fué dado hasta que unido á Doña Isabel de Castilla realizó la conquista de Granada segun hemos dicho en otro lugar. *(N. del Traductor.)*

(2) Zurita.

parte de esta obra, adoptó para con el Aragon una política enteramente opuesta á la que siguió en los otros estados sometidos á su gobierno. Durante el reinado de Isabel de Castilla, así como en el intérvalo de su regencia en este reino, que obtuvo despues de la muerte de la reina, se mostró tan dispuesto á deprimir á sus vasallos estraños y á disminuir sus privilegios, como se guardó de tocar á una constitucion que habian respetado sus predecesores y que constituia la gloria y la fuerza del reino, cual lo demuestra Antonio Perez en el pasaje siguiente: «Este gran príncipe (Fernando el Católico), dice, guiado por una prudencia digna de servir de instruccion á los reyes y de modelo á los que dirigen los negocios, conoció toda la importancia y bondad de las instituciones que en otro tiempo habia el Papa aconsejado á los Aragoneses. Cuando Fernando subió al trono de Castilla, algunos ministros castellanos le exhortaron á destruir los fueros de Aragon, representándole que las prerogativas escesivas de que gozaban los estados de este reino, iguales al poder de la corona, producian graves inconvenientes.» Fernando les respondió «que era justo que existiesen las concesiones necesarias del príncipe á sus vasallos, y una balanza igual de satisfaccion recíproca, á fin de que el gobierno pudiese subsistir; porque si esta balanza llegaba á inclinarse á un lado, este lado trataria de cargar sobre el otro para ganar lo que habia perdido, y quizá para obtener una superioridad mas marcada; lo cual debia producir la pérdida del uno ó del otro, y quizá de ambos.»

Esceptuada la institucion del Justicia, que era pe-

culiar del Aragon, los demas estados de la Península agregados á este reino, estaban regidos interiormente por fueros provinciales bastante semejantes á los que acabamos de referir al fin del capítulo precedente. Así los pueblos de los treinta y cinco valles de la Alta Navarra, reunidos á la corona de Aragon por Fernando el Católico, debieron á este príncipe la conservacion de los fueros que gozaban muy de antiguo, y sus Córtes compuestas de tres órdenes ó estamentos, continuaron votando libremente sus impuestos cuando los reclamaba el soberano, y legislando sobre los negocios del principado (1).

Dicha hubiera sido para la nacion y para el trono que los sucesores de Fernando el Católico hubiesen imitado su conducta, y que él mismo no se hubiera separado de ella respecto á los Castellanos, porque sus funestas usurpaciones sobre las instituciones de este reino debian mas tarde ser imitadas en Aragon, cuando unido este pais á la Castilla bajo el cetro de los herederos de Fernando y de Isabel, compuso el magnífico conjunto de la monarquía española.

En las mejores instituciones políticas, como en todas las cosas humanas, hay una tendencia á deteriorarse y peligrar. El trono, árbitro en cierto modo de los otros poderes, en vez de dar á estos el ejemplo

(1) Fuero de Navarra, lib. 1, t. 1.
En Navarra pertenecia solo á las Córtes la iniciativa de las leyes, de la que estaba privado el rey; y cuando este las habia sancionado, las Córtes podian suspender su promulgacion, y por consiguiente su ejecucion.

á estos dos órdenes seguro sosten del trono. La oposicion de los estados acabó tambien por degenerar en insubordinacion; de suerte que si la agresion fué injusta, el descontento hizo tambien injusta la defensa y culpable ademas en los medios que empleó para ella.

Así, aunque la conducta del rey Enrique IV fuese reprensible, no puede escusar la degradacion pública á que se le condenó por los estados de Castilla el año
1465 de 1465. Cuando el arzobispo de Toledo pronunció ante la efigie de este príncipe la sentencia de deposicion, el conde de Benavente le arrancó el cetro y el de Plasencia la espada entre las aclamaciones unánimes de los pecheros, de los hidalgos y de los ricos hombres. Desde entonces se enconó cada vez mas la animosidad entre la corona y estos órdenes. Refugiado Enrique á Salamanca, despues de muchos combates inútiles, se vió obligado á suscribir á las exigencias de los pueblos para volver á subir al trono; pero lejos de sancionar públicamente un pacto semejante, tal vez habria hecho arrepentir á los rebeldes de su conducta, si pocos años despues, estando en Segovia ocupado en reunir un poderoso ejército, destinado tanto á comprimir la turbulencia de sus vasallos, como á completar la espulsion de los moriscos, no hubiese sido víctima de una violenta enfermedad.

Dotada su hermana, la célebre Doña Isabel, de un carácter mas noble y elevado que el de Enrique IV, heredó con su trono el ardiente deseo de abatir los poderes populares. Aunque habia sido llamada á este alto puesto mucho tiempo antes por los Castellanos

sublevados, olvidó los servicios que como infanta les debia y solo pensó en aumentar la gloria y el poder de la reina. Su sobresaliente talento, sus aventajadas dotes personales y los brillantes triunfos de sus armas la proporcionaron medios para llevar á cabo sus designios, y su union con Fernando de Aragon, que los aprobó completamente, la sirvió tambien de gran apoyo.

Reuniendo ambos bajo un mismo cetro las provincias españolas ostentaban un aparato de fuerza tan imponente, que jamás habia tenido el trono otro tal á su disposicion; y como ambos poseian un conjunto de cualidades, cual ningun soberano ofreciera hasta entonces, era mayor su influencia y poder. A las gracias y atractivos de su sexo adunaba Isabel la grandeza de alma, el espíritu de discernimiento mas delicado, y un valor, una firmeza, que rara vez se ven en una muger, sirviendo en ella para realzar aun mas su estremada justificacion y lealtad. Mas diestro político Fernando, se preciaba menos de cumplir sus compromisos, pero compensaba esta relajacion de principios con su alta capacidad gubernamental, que admirablemente secundada por su valor y sus talentos militares, le daba aptitud para realizar sus ambiciosas combinaciones. Su continente severo y magestuoso, asi como la nobleza de sus maneras y de su figura, acababan de imponer respeto á los mas audaces de la nacion.

La perfecta y tierna union de estos esposos cimentaba todavía mas la de su poder, y les hacia sacar mayores ventajas de ella. Una idea de interés comun estrechaba su buena inteligencia: la elevacion de la

prerogativa real sobre todas las demas. Aprovecháronse del feliz concurso de circunstancias en que se hallaban para realizar á un tiempo su doble proyecto de libertar á la España de los Musulmanes y afirmar su autoridad en el interior de Castilla. Convocadas
1480 las córtes en Toledo el año de 1480, y utilizando los triunfos obtenidos sobre la nobleza, cuya turbulenta oposicion habian castigado, como hemos visto en la primera parte de esta obra, solo dirigieron cartas de convocacion á las ciudades que tenian el derecho de representacion en las asambleas nacionales. Apoyáronse para esto en el ejemplo de algunos de sus predecesores que habian obrado del mismo modo, en el de Juan II, entre otros, que únicamente habia convocado á las Córtes de Madrigal de 1438 á los procuradores de los comunes, sin que el clero ni la nobleza reclamasen contra este olvido que comprometia sus derechos constitucionales, y sin que ninguno de estos dos órdenes protestara contra la ilegalidad de las actas de esta asamblea, á las que con su silencio habian dejado obtener fuera de ley (1).

En esta circunstancia olvidó D. Fernando las protestas hechas respecto á su reino de Aragon, cuando contestó á los que le aconsejaban restringir los fueros, «que por el bien del trono y de la nacion era menester respetar los privilegios de todos.» Este príncipe y su real consorte supieron sacar partido de la inmensa influencia que debian ejercer en semejante

(1) Pulgar.—*Marineo Siculo*.—Garibay.—Zurita.—Colmenares.

asamblea para obtener de ella la sancion de los medios que meditaban hacia mucho tiempo, á fin de consolidar los nuevos poderes con que habian enriquecido al trono. De esta suerte, sin atreverse aun á hacer abrogar legalmente el derecho representativo de los dos primeros órdenes de la nacion, contribuyeron en gran manera á confirmar el uso, erigido despues en ley por su omnipotente sucesor, de no convocar á las Córtes á los representantes del clero y de la nobleza, alegando el pretesto de que, no pagando impuestos estos dos órdenes, era inútil llamarles á tomar parte en deliberaciones que no les debian interesar (1).

La nobleza castellana, muy debilitada por los Reyes Católicos, ó engañada quizá por la política de estos soberanos, tampoco reclamó contra estas usurpaciones; y sin embargo, si este órden no suministraba subsidios en dinero, estaba sometido á impuestos en especie tanto ó mas onerosos, como á tomar las armas, al equipo y manutencion de los vasallos con que acudian á la hueste del rey, á poner los castillos en estado de defensa, y á otros muchos servicios y contribuciones que debian hacerle desear, tanto como al tercer estado, el conocer las causas por qué prodigaba su sangre y sus rentas. Ademas, si la esclusion de los representantes de la nobleza de la asamblea nacional era motivada porque su órden no pagaba subsidios en numerario, ¿no obraba tambien esta razon contra el soberano, quien como el primer noble de su reino no estaba sujeto á estas contribuciones, y que, sin embargo, se creia con derecho á tratar, en union

(1) Pulgar.—*Marineo Siculo*.—Garibay.—Zurita.—Colmenares.

Pero como todos esos espíritus llenos de capacidad y de ambicion, á pesar de su inteligencia, solo piensan en el placer momentáneo de ser árbitros supremos de los mortales á quienes su talento hacen dignos de mandar, Fernando é Isabel no pensaron en el porvenir que preparaban á sus sucesores. La gloria y el poder de que rodearon al trono no deben hacer olvidar que incurrieron en un defecto capital para soberanos legisladores, desconociendo la utilidad del principio vivificador de los estados, que inspiraba estas palabras al autor del *Espíritu de las leyes*: «Una sociedad, cualquiera que sea, no puede sin peligro pasar sin la nobleza; una monarquía, sobre todo, y lo que es mas, una monarquía antigua, no puede existir un dia sin este órden intermedio.» El pasaje siguiente de uno de los hombres de Estado que gozan de mas reputacion en nuestro siglo, viene á confirmar aun mas esta verdad: «En una monarquía hereditaria, dice Benjamin Constant, es indispensable que haya una clase tambien hereditaria. No se concibe cómo en un pais en que no se admiten las distinciones del nacimiento, se consagre este privilegio (el de la dignidad real) como el mas importante. Para que el gobierno de uno solo subsista sin clase hereditaria, es preciso que sea un puro despotismo. Los elementos del gobierno de uno solo sin esta clase, son un hombre que manda, soldados que ejecutan y un pueblo que obedece. Para dar otros apoyos á la monarquía es indispensable un cuerpo intermedio (1).»

---

(1) Benjamin Constant, *Principios políticos aplicados á los gobiernos representativos*, impresos en mayo de 1815.

Tampoco reflexionaron los dos soberanos católicos que escluyendo á la nobleza de la representacion nacional, este órden, que á pesar de las usurpaciones cometidas con él continuaba siendo rico y poderoso, podria muchas veces manifestar su desaprobacion sobre los actos del gobierno que mereciesen vituperio; solo que en vez de espresarlo constitucionalmente y de una manera útil al trono y al pais, se veria obligado á recurrir á medios irregulares y violentos, cuya ilegalidad deberia imputarse únicamente al soberano, pues con sus usurpaciones habia lanzado á la aristocracia en tan falsa y peligrosa via.

En fin, Fernando é Isabel no pensaron mas que en conseguir el objeto á que les arrastraba el vértigo de su ambicion. Para lograrlo con mas facilidad supieron hacerse secundar por el tercer órden del Estado, cuyo amor propio lisongearon, alimentando al mismo tiempo su envidia contra la nobleza; pero este, que solo habia servido de escabel al poder real, no tardó á su vez en ver ambicionadas sus inmunidades por Fernando é Isabel. Estos príncipes tenian los formidables medios de ejecucion de que disponen siempre los depositarios del poder ejecutivo; y aun reunian la doble ventaja de poder oponer unos contra otros los intereses de los diversos reinos sometidos á su cetro.

Los comunes de Castilla pudieron comprender las tendencias de la corona desde la apertura de las Córtes, reunidas el año 1480 en la ciudad de Toledo. Hacia mucho tiempo que los reyes manifestaban la intencion de aumentar su influencia en el interior de las ciudades, cuyo gobierno era enteramente inde- 1480

pendiente. Ya Enrique II habia obtenido en 1371 de las Córtes de Toro que los juicios de los tribunales particulares de los señoríos y de las ciudades no causasen fuerza ejecutoria, y ordenado que las poblaciones tuviesen derecho de apelacion al tribunal de alzadas, ó el de recurrir á la autoridad real. Enrique trataba de disminuir la autoridad de que gozaba la nobleza en las ciudades, que elegian siempre entre ella un número fijo de regidores ó concejales, y particularmente al alcalde mayor ó presidente del ayuntamiento, decidiendo arbitrariamente que el cargo del alcalde mayor fuese sustituido por el de corregidor. Este funcionario no se diferenciaba del otro mas que en pertenecer su nombramiento al rey, el cual podia revocarle á su voluntad, y en que presidia el ayuntamiento, admitia las apelaciones y administraba la justicia en nombre del soberano (1).

No se engañaron muchas ciudades en las causas que habian hecho obrar de esta suerte al poder real, y comprendieron perfectamente que la supresion de sus alcaldes mayores se habia verificado mas por la ventaja que resultaba de ella al trono, que por la que la medida llevaba consigo. La mayor parte de ellas persistieron en conservar á la cabeza de sus municipalidades á ciudadanos escogidos entre las familias mas distinguidas y ricas de su territorio, porque parecia que estas debian mirar con mas empeño por la honra y los intereses de sus conciudadanos y dar á la administracion una direcion mas sábia y adecuada á las necesi-

(1) Gonzalez Dávila, Hist. del rey Enrique III.

dades de la localidad, que un funcionario estrangero, demasiado interesado en grangearse con su conducta el afecto del soberano, á quien debia su dignidad. En vano Enrique III y sus sucesores interpusieron su autoridad, pues no consiguieron establecer los corregidores. Pero Fernando é Isabel pensaron dar á estos funcionarios de la corona la sancion legal que les faltaba, y en 1480, aprovechando la influencia que ha- 1480
bian sabido obtener en las Córtes, sometieron á estas la aprobacion del referido cambio en las instituciones municipales. Sancionado por esta asamblea, señaló en una ley las atribuciones administrativas y judiciales del corregidor, y desde entonces el mayor número de las ciudades de Castilla aceptó sin dificultad esta organizacion. D. Fernando acabó de triunfar por medios enérgicos de las pocas que defendian sus privilegios y rehusaban admitir á sus nuevos magistrados, hasta que la persecucion que sufrió el marqués de Priego, alcalde mayor de Córdoba, de que hemos hecho mencion en la primera parte de esta historia, intimidó á los mas pertinaces (1).

Los reyes Católicos emplearon tambien su influencia en las Córtes de 1480, para hacerlas adoptar como constitucional la institucion de la Santa Hermandad. Esta asociacion judicial y armada habia sido fundada por muchas ciudades reunidas para contener los crímenes de los malhechores de todas las clases que interceptaban sus caminos (2). Mas adelante, Don

(1) Fernando del Pulgar, *Cron. de los Reyes Católicos.*

(2) Zurita.—Anales.—Anton. Nebrissensis.—Ap. Schott. *Script. hisp.*

Alonso de Quintanilla, individuo del consejo de Fernando y de Isabel, y D. Juan de Ortega, formaron sus reglamentos en virtud del decreto de las Córtes de Madrigal de 1476. En fin, esta institucion se estendió en toda Castilla, merced á los esfuerzos de los reales cónyuges, que la consideraban, no solo como un medio de conservar su política en las provincias, sino tambien de restringir la jurisdiccion independiente de los ricos hombres, porque esta no tenia bajo su dependencia los soldados ni los tribunales de la Santa Hermandad, de cuyas sentencias solo se apelaba al consejo del rey: y ofrecia ademas á los soberanos la ventaja de poner á su disposicion una milicia permanente, tan dispuesta á auxiliar sus proyectos en el interior como en el exterior. Así el rey Fernando obtuvo de la Santa Hermandad un socorro de ocho mil hombres equipados, y un número considerable de acémilas para la espedicion contra los Moros de Granada (1).

Una junta de diputados de las ciudades, que formaban parte de la Hermandad, habian determinado que se estableciesen dos alcaldes en cada una de las afiliadas; que estos juzgasen á los detenidos que fuesen conducidos á su presencia, sin consideracion al sitio en que hubiesen sido arrestados, y que constantemente se hallase colocado á la distancia determinada por los Estatutos un cuadrillero armado, destinado á perseguir á los criminales y á prenderlos donde quiera que les encontrase. La Santa Hermandad eli-

(1) Anales.—Ant. Nebrissensis.

gió para su gefe, por la influencia de los dos soberanos católicos, al hermano natural del rey Fernando, D. Alfonso de Aragon, quien tuvo muy pronto bajo sus órdenes hasta dos mil caballos. Muchos vasallos de importancia reclamaron contra la usurpacion de sus privilegios, y se dispusieron á sostenerlos enérgicamente. Fernando creyó prudente modificar la nueva institucion, y limitó la jurisdiccion del tribunal de la Santa Hermandad al conocimiento especial de los delitos que turbasen la tranquilidad pública, quedando sometidos los demas á la competencia de los tribunales ordinarios (1).

Pero en 1480, viendo Fernando mas afirmada su autoridad, y fuerte con el consentimiento que habia obtenido del condestable de Castilla para introducir la jurisdiccion de la Santa Hermandad en las vastas posesiones de la casa de Velasco de Haro, de que era gefe, propuso á las Córtes de Toledo hacer reconocer en toda Castilla el tribunal de la Hermandad, y el carácter legal de sus soldados. Las Córtes, complacientes siempre con los dos soberanos, decretaron definitivamente los Estatutos de la Santa Hermandad, y sancionaron con sus votos su existencia constitucional. Mas obstáculos encontró Fernando en sus estados hereditarios: las Córtes de Aragon se opusieron con la mayor energía al establecimiento de una institucion que consideraban atentatoria á sus privilegios; y, para calmar su irritacion, se vió obligado el rey á sus-

(1) H. Ternaux, Crónica de los Comuneros.— Ley 105 de la recopilacion del rey D. Fernando, pág. 97.—Fernando del Pulgar.

cribir á las variaciones hechas por los Aragoneses en los Estatutos de la Santa Hermandad (1).

Planteaba este príncipe todas sus innovaciones con mayor decision en Castilla que en Aragon, ya sea que sintiese alguna preferecia hácia sus compatriotas, ó que estos poseyesen un espíritu mas arrogante y una adhesion mas entusiasta á sus derechos nacionales. La abierta oposicion que habia hallado en su reino particular, con motivo del establecimiento de la Santa Hermandad, se manifestó aun mas enérgicamente cuando se trató del de la Inquisicion, ese temible tribunal que prometia el apoyo del poder religioso á la autoridad temporal. Aconsejado Fernando por la reina
1483 Isabel, pidió en 1483 al papa Sixto IV que le concediese bulas para la creacion del cargo de inquisidor general en los reinos de Aragon y de Valencia. Apenas se estableció en Zaragoza esta judicatura, cuando se sublevaron los Aragoneses, y el inquisidor mayor, que se habia refugiado á la Catedral, pereció violentamente (2). Fernando se hallaba entonces en Castilla, y con fuerzas que le suministró Isabel, se dirigió á apaciguar la sedicion; pero al reinstalar la Inquisicion, juzgó prudente dar á este tribunal unas formas menos hostiles á los fueros de los Aragoneses.

Quizá los Castellanos habian adoptado mas fácilmente esta institucion, porque, lindando sus fronteras con el reino de Granada, sentian la necesidad de extirpar de su seno las semillas de error y de here-

---

(1) Zurita.
(2) Id.

gía que los judíos y los moros habian sembrado en él. Este contagio podia dañar á la religion católica y oponer dificultades al proyecto hereditario de los reyes de Castilla, siempre fijo en la espulsion de los Musulmanes del territorio de España. Así no se debe estrañar que la reina Isabel reclamase de la Santa Sede una autorizacion para crear en sus estados tribunales propios á mantener la unidad del culto, reconocida desde la antigüedad como la mas segura prenda de la prosperidad y reposo de las sociedades.

La Inquisicion se estableció en otras partes de Europa á principios del siglo XIII. Antes de esta época, varias comisiones de obispos y de magistrados seglares se hallaban encargadas de descubrir á los hereges, á quienes condenaban á destierro del reino, á la pérdida de sus bienes ó á otra pena, que casi siempre era la de muerte (1). Pero habiéndose estendido mucho la heregía hácia fines del siglo XII, se pensó en el establecimiento de un tribunal regular de inquisicion, y los papas enviaron religiosos á los príncipes cristianos, para que les exhortasen á trabajar con celo en la destruccion de los cismas, y á mostrarse severos con los hereges pertinaces.

En fin, en el año de 1251, Inocente IV dió poder á los religiosos dominicos para conocer de esta especie de crímenes con asistencia de los obispos. En

---

(1) El segundo concilio de Tarragona, celebrado el 7 de febrero de 1233, ordenó en su sétimo cánon, que se estableciese una comision de pesquisa contra los hereges en los estados del rey de Aragon. (El cardenal Aguirre.)

1255 confirmó Clemente IV estos tribunales. Erigiéronse muchos en Italia, y en los estados de este pais dependientes de la corona de Aragon; despues, en el reinado de Fernando é Isabel, se introdujo la
1557 inquisicion en España, como mas tarde, en 1557, debia establecerse en Portugal por el celo de Juan III.

Hasta entonces solo habian tenido los inquisidores un poder limitado, y con frecuencia disputado por los obispos, á quienes pertenecía el conocimiento de los actos de heregía. Segun los cánones, era contra la regla de la iglesia que los sacerdotes condenasen á muerte; pero cediendo el derecho antiguo al nuevo, los religiosos de Santo Domingo se habian incautado hacia dos siglos de esta justicia extraordinaria (1), haciéndose librar bulas de los papas: los obispos habian sido escluidos de estos tribunales, y solo faltaba á los inquisidores la autorizacion del príncipe para la ejecucion de sus juicios.

El dominico Juan de Torquemada, que fué despues cardenal, aconsejó á la reina Isabel, cuyo confesor era, la estension de la jurisdiccion del Santo Oficio á todos sus estados; y siguiendo los consejos de este religioso, decretaron Fernando é Isabel los Estatutos de la famosa institucion de que Torquemada fué el primer presidente ó inquisidor general (2). Es-

---

(1) En conmemoracion de Santo Domingo de Guzman, fundador de la órden de Predicadores, que habia sido enviado como adjunto por el Papa Inocente III, y en calidad de inquisidor al Languedoc para destruir la heregía de los Albigenses.

(2) Marsolier, *Historia de la Inquisicion y de su origen*.—Mariana.—Bernaldez.—Páramo, *de la Inquisicion*.

te título era otorgado por el rey de España y confirmado por el papa. Tenia por adjuntos ó coadjutores á cinco consejeros, de los cuales uno debia ser dominico, por un privilegio concedido á esta órden, por Felipe III en 1616. El tribunal se componia ademas de un acusador fiscal, de un secretario de la cámara del rey, de dos secretarios del consejo, de un alguacil mayor, de un receptor, de dos relatores, y de dos calificadores y consultores nombrados por el rey á propuesta del inquisidor general. El número de familiares ó dependientes de este tribunal, llamado el Santo Oficio, era considerable, tanto mas cuanto que solo debian dar cuenta de sus actos á la Inquisicion y se hallaban así á cubierto de los procedimientos de la justicia ordinaria.

Este consejo superior tenia plena autoridad sobre las otras inquisiciones, que no podian hacer auto ó ejecucion alguna sin permiso del inquisidor mayor. Cuando los estados españoles compusieron una sola y estensa monarquía, los tribunales particulares de la inquisicion se repartieron en Sevilla, Toledo, Granada, Córdoba, Cuenca, Valladolid, Murcia, Llerena, Logroño, Santiago, Zaragoza, Valencia, Barcelona, Mallorca, Cerdeña, Palermo, Canarias, Mégico, Cartagena y Lima (1). Cada una de estas inquisiciones se componia de tres inquisidores, de tres secretarios, de un alguacil mayor, y de tres receptores, calificadores y consultores nombrados por el inquisidor general, y aprobados por sus consejeros.

(1) Mariana.

Para ocupar estos cargos era menester hacer pruebas de limpieza de sangre, es decir, de no tener en su familia mancha alguna de judaismo ni de heregía.

La Inquisicion conocia de todo lo concerniente á la fé, y de sus sentencias solo se podia apelar á la Santa Sede. Sus procedimientos eran muy extraordinarios; un detenido permanecia en las prisiones sin saber el crímen de que se le acusaba, sin conocer los testigos que deponian contra él, ni ser siquiera careado con ellos: tan inviolable era el secreto que afectaba el terrible tribunal (1). Se procedia tambien, dicen los Estatutos, contra los cristianos que se habian vuelto judíos, y contra los marranos ó mahometanos secretos que, á pesar de los edictos de los Reyes Católicos, se habian quedado en España. Todos los meses los tribunales de la Inquisicion de las diversas

(1) Macanaz, el mismo que dirigió á Felipe V representaciones llenas de energía contra las usurpaciones del Santo Oficio, escribió en 1736 una obra que se publicó por primera vez en 1788, y que lleva por título: *Defensa crítica de la Inquisicion.*

Macanaz dice en ella que los hereges mismos convienen en que el Santo Oficio no prende á nadie sin estar probado su delito por cinco testigos, ni condena sino cuando dos mas, ó la confesion del acusado mismo, vienen á confirmar la deposicion de los cinco primeros; que la primera y la segunda vez absuelve, si el acusado pide perdon de sus faltas; que no pronuncia sobre los errores, sino siguiendo el parecer de los doctores mas ilustrados; que el acusado está bien cuidado en la prision; que es oido siempre que pide serlo; que se le leen los cargos de la acusacion, y no se le oculta el nombre de los testigos; pero que si hay error probado de su parte, y no se retracta de él, la justicia secular le aplica las penas marcadas por la ley (Fr. Bourgoing, Tableau de l' Espagne).

partes de la monarquía española, daban cuenta al consejo superior de Madrid del estado de sus fondos, y todos los años de las causas y de los criminales; los tribunales de las Indias y de otros lugares distantes, solo la enviaban al fin de cada año.

Los autos de la inquisicion no eran considerados en España como una simple ejecucion criminal, sino tambien como una ceremonia religiosa, en la que el rey debia dar pruebas de su celo por la fé católica: de aquí proviene el nombre de *autos de fé* dado á estas ejecuciones, para las cuales, con el objeto de llamar mas la atencion pública, se escogia con preferencia una circunstancia estraordinaria, tal como el advenimiento de un rey al trono ó su mayoría.

«El espectáculo, dicen algunos historiadores, de los criminales condenados al suplicio, confirma á los pueblos en la religion católica, y solo la inquisicion ha impedido que se estiendan en España las últimas heregías en la época en que se hallaba infestada de ellas toda Europa.»

Antes de aventurar un juicio definitivo en la controversia suscitada respecto á esta célebre institucion, era menester haberse dedicado á investigaciones especiales, completamente estrañas á la naturaleza de esta obra. Sin embargo, nuestra imparcialidad como historiadores nos inclina á vituperar el establecimiento de un tribunal, cuyas formas eran tan inconstitucionales, y algunas veces tan subversivas y atentatorias á la misma autoridad real. Reprobamos tambien con horror el aparato bárbaro que desplegaba en la ejecucion de sus autos, tan contrarios al espíritu del Evangelio, aunque carguemos una parte de su odio-

sidad sobre las rudas costumbres de los tiempos pasados, sobre los procedimientos desapiadados de todas las justicias de aquella época, y en fin, sobre la inclinacion de los pueblos de la Península á buscar siempre las impresiones de espectáculos sangrientos. Pero si reconocemos que la inquisicion fué un mal para la España, debemos decir tambien que quizá este mal la evitó calamidades mucho mayores; porque en las guerras religiosas, que desolaron largo tiempo á los demas estados de Europa, perecieron infinitamente mas víctimas que en todos los autos de fé reunidos (1).

Hemos creido que se leeria con interés el ceremonial de un auto de fé, y vamos á reproducir el que se observó en 1780. Segun la costumbre establecida, se habia esperado para ejecutar la sentencia una ocasion solemne, que proporcionó el matrimonio de Cárlos II con la princesa María Luisa de Orleans. Hé aquí el programa de la ceremonia, tal como fué redactado por uno de los consejeros de la inquisicion.

«Se alzará en la Plaza Mayor de Madrid un gran tablado de cincuenta pies de largo, que se elevará

---

(1) La inquisicion subsistió en España hasta el año de 1820, aunque bajo formas mas suaves desde la estincion de los ódios religiosos. La revolucion de la Península produjo la destruccion de este tribunal, que fué suprimido por real decreto de 9 de marzo de 1820, restableciendo otro de abolicion dado por las Córtes estraordinarias el 23 de febrero de 1813. A la restauracion de Fernando sobre el trono, se quiso constituir el Santo Oficio, pero sin ser apoyado esta vez por la autoridad real. En fin, despues de la muerte de este soberano, desapareció esta institucion de la constitucion nacional.

á la altura del balcon destinado para el rey, bajo el cual terminará. En una estremidad, y á lo ancho de este tablado, se construirá á la derecha del balcon del rey un anfiteatro de veinte y cinco ó treinta escalones, destinado para el consejo de la inquisicion, y para los demas consejos de España: en la parte superior estará colocada bajo un dosel la silla del inquisidor mayor, mucho mas alta que el balcon del rey. A la izquierda del tablado y del balcon habrá otro anfiteatro del mismo grandor que el primero, en el que se colocarán los criminales. En medio del gran tablado habrá otro muy pequeño que sostendrá dos jaulas, donde se encerrará á los criminales durante la lectura de su sentencia. Habrá ademas sobre el tablado tres púlpitos preparados para los lectores de las sentencias y para el predicador, delante del cual se colocará un altar. Los asientos de las Magestades Católicas estarán dispuestos de suerte que la reina se coloque á la izquierda del rey, y la reina madre á la derecha. Todas las damas de las reinas ocuparán el resto del dicho balcon á una y otra parte. Habrá otros balcones preparados para los embajadores, señores y damas de la corte, y numerosas gradas para el pueblo, siempre deseoso de presenciar semejantes espectáculos. Empezará la ceremonia por la procesion que saldrá de la iglesia de Santa María; cien carboneros armados de picas y mosquetes marcharán delante para que suministren la leña que ha de servir para el suplicio de los condenados al fuego; en seguida vendrán los dominicos precedidos de una cruz blanca. El duque de Medinaceli llevará el estandarte de la inquisicion con arre-

glo al privilegio hereditario de la casa de la Cerda, de que es gefe. Este estandarte es de damasco encarnado; en uno de los lados se ve una espada desnuda en medio de una corona de laurel, y en el otro las armas de España. En seguida irá una cruz verde (1) rodeada de un crespon negro. Muchos grandes y otras personas de calidad familiares de la inquisicion marcharán despues, cubiertos con capas blancas y negras y cruces bordadas con hilo de oro; cerrarán la marcha cincuenta alabarderos ó guardias de la inquisicion, vestidos de negro y blanco, mandados por el marqués de Povar, protector hereditario de la inquisicion del reino de Toledo. La procesion, despues de haber pasado en este órden por delante de Palacio, se dirigirá á la Plaza. El estandarte y la cruz verde se colocarán sobre el altar; solo los dominicos permanecerán sobre el tablado y pasarán una parte de la noche en recitar salmos, y desde el amanecer empezarán á celebrar muchas misas sobre el altar. El rey, su esposa, la reina madre y todas las damas estarán en los balcones á las siete de la mañana. A las ocho, la marcha de la procesion empezará como el dia antes por la compañía de carboneros, que se colocarán á la izquierda del rey: la derecha estará ocupada por sus guardias. En seguida serán conducidos á la plaza los criminales que han enviado á Madrid todas las inquisiciones del reino.

(1) Uno de los emblemas de las armas que adoptó la inquisicion: estos son característicos: una cruz verde sobre fondo negro; á la derecha una rama de olivo, y una espada á la izquierda con esta divisa: *Exurge, Domine, et judica causam tuam.*

Los condenados al fuego, ó á una larga prision, llevarán un escapulario amarillo, y grabada en él la cruz roja de *San Benito*, de donde proviene el llamar *San Benitados* á los que han llevado este hábito. Los acusados de bigamia, de maleficios ó de sortilegios, condenados á azotes ó á galeras, llevarán grandes gorras de carton con rótulos sobre la cabeza, la cuerda al cuello y cirios en las manos.

En efecto, dicen las *Memorias de la corte de España* impresas en francés en el Haya en 1691, los ministros de la inquisicion, precedidos de trompetas y timbales y de su bandera, fueron en cabalgada el 30 de mayo de 1680 desde el Palacio á la Plaza Mayor, donde hicieron publicar que el 30 de junio siguiente se castigaria públicamente á todos los que ellos habian condenado al fuego ó á otras penas. Esto no se habia verificado hacia ya cuarenta años, y todo el pueblo esperaba este espectáculo en Madrid con tanta impaciencia como si se tratase de una fiesta. La mañana del 30 de junio acudió, pues, una inmensa multitud á la Plaza Mayor, donde se habia levantado un gran tablado. Toda la corte se hallaba allí: el rey, su esposa, la reina madre, las damas, los embajadores, los grandes y la muchedumbre del pueblo. El sillon del inquisidor estaba mas alto que el del rey, y sobre una gradería. Se empezó la misa, en medio de la cual el celebrante dejó el altar, y se sentó en una silla que se le habia preparado. El inquisidor mayor bajó del anfiteatro, revestido de una capa pluvial y con la mitra puesta, y despues de haberse inclinado ante el altar, se adelantó hácia el balcon del rey, subió las gradas del tablado con al-

gunos familiares de la inquisicion, que llevaban la cruz, los Evangelios y un libro que contenia el juramento por el que los reyes de España se obligan á proteger la fé católica, á estirpar la heregía, y á apoyar con su autoridad todos los procedimientos de la inquisicion. El rey, de pie y la cabeza descubierta, teniendo á su lado al condestable de Castilla con la espada real alzada, juró observar el juramento que acababa de leerle un individuo de su consejo, y permaneció en esta postura hasta que el inquisidor volvió á su sitio. Entonces un secretario de la inquisicion subió á un púlpito, y leyó un juramento semejante que hizo prestar á los consejos y á toda la reunion. Cerca del medio dia empezó la misa, que no concluyó hasta las nueve de la noche, porque hubo que leer en voz alta todas las sentencias de los condenados, una despues de otra. Los sentenciados á muerte fueron conducidos á media noche á la puerta de Fuencarral, donde se habia formado la hoguera. El rey no pudo dispensarse de ver este horrible espectáculo, á causa de la necesidad en que estaba de autorizar con su presencia todos los actos de la inquisicion.

La gloriosa conquista de Granada, realizada á prin-
1492 cipios del año de 1492, justificó al menos dignamente la estension que Fernando é Isabel habian dado al poder real. En fin, estos dos reyes supieron aprovecharse del entusiasmo y del afecto que sus triunfos y sábia administracion habian inspirado á sus vasallos para acabar de añadir á la corona de Castilla el poder y esplendor de los tres grandes maestrazgos de las órdenes militares. Estas imponentes hermandades

podian entorpecer algunas veces la accion del poder real, como es fácil juzgar conociendo los recursos de que disponian.

La órden militar de Calatrava, la mas antigua de todas, instituida en 1158, poco tiempo despues de haber tomado Sancho III esta ciudad á los Moros, llegó por sus numerosos triunfos á un grado tal de prosperidad, que poseia cincuenta y seis encomiendas y ocho prioratos, que le producian ciento veinte mil ducados de renta: sesenta y cuatro villas ó pueblos reconocian su soberanía. Esta órden, en la que solo entraban jóvenes de la primera nobleza, seguia las reglas del Cister, aplicadas á la vida militar. Los caballeros llevaban sobre el manto blanco que cubria su armadura, una cruz roja floreada con trabas azules.

La órden de Santiago de la Espada fué fundada en 1170, bajo el reinado de Fernando II, con el objeto de proteger á los peregrinos que iban á visitar las reliquias del apóstol Santiago el Mayor, conservadas en la catedral de Compostela, en Galicia. Esta órden fué confirmada por una bula del papa Alejandro III, espedida el 5 de julio de 1175, á solicitud de D. Pedro Fernandez de la Fuente-Encalada, su primer Gran Maestre. Era la mas apreciada de la nacion, porque no tenia solo por objeto rechazar á los enemigos de la fé, sino tambien reprimir las violencias de los trastornadores de la tranquilidad pública, y llegó á ser tan rica y poderosa que el historiador Zurita decia: «Que la órden de Santiago poseia en Castilla todo lo que mas vivamente podia desear obtener un rey.» En efecto, esta hermandad contaba ochenta y siete en-

comiendas que le daban anualmente un producto de mas de 272,000 ducados; poseia dos ciudades, ciento setenta y ocho pueblos, y podia aprontar en un caso mil hombres de armas (1). La órden de Santiago se calificaba de noble, quizá porque era mas severa en exigir cualidades en los individuos que admitia: estos debian hacer pruebas de nobleza de cuatro generaciones, tanto por el lado paterno como por el materno. La encomienda de esta órden es una espada roja en forma de cruz, bordada sobre el manto blanco de sus caballeros.

La órden de Alcántara, establecida siete años despues, reinando el mismo Fernando II, recibió al principio el nombre de San Julian del Pereyro, que dejó en seguida por el de Alcántara. Estaba destinada, como las otras dos, á rechazar á los Sarracenos, sin concederles tregua ni reposo. Los caballeros de Alcántara tenian el señorío de cuarenta y tres pueblos, poseian treinta y siete encomiendas, cuatro alcaidías ó gobiernos y cuatro prioratos: sus rentas ascendian á 80,000 ducados. Al lado izquierdo de sus mantos blancos llevaban una cruz verde flordelisada.

Al principio, los miembros de estas tres órdenes hacian voto de obediencia á sus Grandes Maestres, de pobreza y castidad: á estos votos añadieron, hácia el siglo XVI, el juramento de sostener el misterio de la inmaculada Concepcion de la Virgen María. Estos ca-

---

(1) Un hombre de armas era un caballero con coraza, casco, lanza y demas armas de hierro, que llevaba consigo cinco personas, á saber: un ginete, tres arqueros y un escudero.

balleros vivieron largo tiempo en comunidad: solo en los casos previstos por sus Estatutos debian llevar las armas. Mas adelante, habiendo sufrido la nobleza grandes pérdidas en las guerras contra los Moros, los freires de las tres órdenes militares obtuvieron permiso para casarse, bajo la condicion de obtener una dispensa espresa de la Santa Sede. Todo el que reclamaba su admision en una de estas órdenes, debia presentar una real cédula, los títulos de nobleza que se requerian, y probar que descendia de cristianos viejos, es decir, que no habia en su familia de padre ó madre judío, ni moro alguno. Cuando el Gran Maestre tenia capítulo, ó convocaba una asamblea de su órden, los caballeros gozaban del privilegio de estar sentados y cubiertos ante él, cuyo uso no se alteró por la incorporacion á la corona de los tres grandes maestrazgos (1).

Esta agregacion tan ventajosa al poder real, se verificó bajo el reinado de Fernando é Isabel. Habiendo muerto Garci Lopez de Padilla, vigésimo noveno gran Maestre de Calatrava, y Alonso de Cárdenas, cuadragésimo primero de la de Santiago, Fernando puso en juego sus acostumbrados medios, y empleando alternativamente las promesas y las amenazas, hizo conceder á la reina de Castilla el gobierno de estas dos poderosas órdenes, el goce de sus rentas y la facultad de disponer de sus encomiendas. Al mismo tiempo

(1) Mariana.—Ant. Nebrissensis.—Ap. Schot, Script. Hisp.—Francisco de Radas y Andrade, *Crón. de las tres órdenes de caballería*.—Helyot, *Historia de las órdenes religiosas*.

pidió al papa Inocente VIII la aprobacion de esta cesion de los caballeros en favor del trono de Castilla. Poco tiempo despues, D. Juan de Zúñiga, trigésimo sétimo Gran Maestre de Alcántara, cedió á las instancias reiteradas de Fernando, prefiriendo abolir él mismo su dignidad, bajo la cláusula de que se le habia de conservar su goce mientras viviese, que esponerse, si resistia, á verse despojado de ella inexorablemente.

Como hemos visto en la primera parte, Isabel legó en su testamento el goce de las inmensas rentas de los tres grandes maestrazgos á su real esposo. Su nieto, el emperador Cárlos V, obtuvo igualmente á la muerte de Fernando el Católico la suprema administracion de las tres órdenes, la que le fué confirmada en 1525 por una bula del Papa Adriano VI, su antiguo preceptor. En fin, en el reinado de su sucesor Felipe II, los tres grandes maestrazgos castellanos, así como el de la órden aragonesa de Montesa (1) se unieron para siempre á la corona con todas sus inmunidades y privilegios. Desde entonces estas órdenes, cuyo principal objeto no existia ya desde la es-

---

(1) Esta órden fué fundada el año de 1316 en Montesa, ciudad del reino de Valencia, por Vidal de la Villanueva, con el consentimiento espreso del rey, despues de la abolicion del Temple. El papa Juan XXII la aprobó por una bula fechada en el mes de junio de 1317. Sus Estatutos eran casi iguales á los de la de Calatrava. Los caballeros hacian profesion de guardar las orillas del mar, y voto de castidad, que duró hasta que el Gran Maestre César Borgia obtuvo dispensa para casarse. Llevaban una cruz roja llana sobre el manto blanco. (Mariana.—Argote de Molina, *de Nobilitate Hisp.*—Joseph Micheli, *in Thes. milit.*)

pulsion de los Moros de la Península, proporcionaron á los soberanos los medios de recompensar los servicios de sus mas fieles vasallos; porque si las encomiendas no conferian ya poder, procuraban al menos á los que se daban honrosas distinciones y opulentos recursos.

De esta suerte estendieron los reyes Católicos con tanto talento como felicidad las prerogativas de la corona mucho mas allá de los estrechos límites que sus antecesores intentaron en vano traspasar, y completaron su obra, asegurando á sus sucesores la poderosa autoridad que tan fácilmente habian conseguido dar al trono. Sin embargo, la nobleza, que su equivocada política les hacia considerar como el mas temible adversario, podia aun intentar en la primera ocasion recobrar las ventajas de que habia sido despojada; pero los monarcas se aprovecharon diestramente del cansancio y consuncion á que la habian reducido sus secretas maniobras para acabar de triunfar de ella; y cuando la vieron abatida y aletargada, trataron de enervarla á fin de evitar el que despertase terrible y furiosa.

Fernando, y particularmente la reina Isabel, sabian mejor que nadie emplear á tiempo los muchos medios de seduccion de que puede disponer el poder ejecutivo, principalmente en un estado monárquico. Los nobles españoles afluyeron á la córte atraidos por el atractivo de gloria y riquezas que les ofrecian sus soberanos en las afortunadas llanuras de la Italia y del nuevo mundo. Honores pueriles y una peligrosa infatuacion les hicieron olvidar sus pesares y la privacion de una parte de sus fueros, los cuales

constituian la verdádera grandeza de la nacionalidad peninsular. Los ricos hombres é hidalgos, que habian conservado en su corazon sentimientos elevados y enérgicos, fueron á buscar gloriosas recompensas en el tumulto de las guerras estrangeras, que se multiplicaron en el reinado de Fernando y de sus sucesores, asociándose á las espediciones lejanas de Ultramar de Colon, Américo Vespucio (1), Hernan Cortés (2) y los tres hermanos Pizarros (3), cuyas arriesgadas aventuras convenian tan bien al carácter heróico de los españoles.

---

(1) Américo Vespucio nació en Florencia, de una antigua familia, en 1421. Por sus vastos conocimientos mereció ser nombrado en 1497 comandante de la espedicion española, preparada para ir á esplorar el nuevo mundo que habia descubierto Colon. Recorrió con ella las costas de la tierra firme, á la que dió su nombre: habiendo pasado despues al servicio de Portugal, reconoció en 1501 toda la costa del Brasil hasta el rio de la Plata. Murió en las islas Terceras el año de 1514.

(2) Hernan Cortés nació en 1483 de padres pobres en Medellin (Estremadura), y en 1504 siguió á Velazquez á América. Este, despues de haber conquistado la isla de Cuba, le envió á apoderarse de Méjico. Cortés con una escuadra de diez buques, tomó posesion de esta ciudad el 8 de noviembre de 1519. El emperador Motezuma se le sometió, pero el capitan español no fué realmente dueño absoluto de Méjico hasta 1521. Murió el año de 1554.

(3) Francisco Pizarro, el mas célebre de este apellido, nació de padres obscuros en Trujillo el año de 1475. Fué á América á buscar fortuna, acompañado de sus dos hermanos y de otro aventurero, llamado Diego Almagro. En 1525 descubrió el Perú. Cárlos V le nombró gobernador de él, y le hizo marqués de las Charcas. Pizarro sentó en 1535 los cimientos de la ciudad de Lima, y pereció en 1541 á consecuencia de las violentas discordias que estallaron entre los suyos.



Bosselman sc.

CHARLES QUINT.

Publié par Furne, Paris.

PARTE TERCERA.

DINASTIA DE AUSTRIA.

CAPITULO PRIMERO.

Cárlos I (1).

Regencias de Castilla y de Aragon.—Conducta del cardenal Jimenez.—Llegada de Cárlos á España.—Toma las riendas del gobierno.—Córtes de Valladolid.—Los consejeros flamencos.—Cárlos pasa á Aragon.—Es electo emperador de Alemania.—Descontento general de los Españoles.—Enérgica protesta de muchas ciudades.—Córtes de Compostela.—Diestra política de Cárlos.—Marcha á Alemania.—Nuevas regencias de Aragon y Castilla.—Revueltas en Castilla.—Liga de Avila.—Justas reclamaciones de los Comuneros.—Toman las armas.—Sus triunfos.—D. Juan de Padilla.—La reina Juana.—Besamanos y fiestas en Tordesillas.—Batalla de Villalar.—Muerte de Padilla.—Pacificacion de España.—Vuelta de Cárlos V.—Su conducta sábia y moderada.—Nombramiento de obispos concedido á la corona.—Batalla de Pavía.—Toma de Roma.—Tratado de Cambray.—Cárlos es consagrado emperador por el Papa.—La corona de hierro.—La isla de Malta es cedida á los caballeros de

(1) Llamado comunmente Cárlos V, á causa del rango que ocupa en el órden numérico de los emperadores de Alemania.

este prelado las locas prodigalidades del gentil-hombre flamenco.

Carlos se contentó con dirigir al virtuoso anciano una carta llena de demostraciones de estimacion, en la que añadia se retirase á Toledo y viviese apartado de los negocios públicos. Esta carta fué la sentencia de muerte de Jimenez, quien espiró pocas horas despues de haberla recibido, el 8 de noviem-
1517 bre de 1517. «Su reputacion no solo de hombre de genio, dice Robertson, sino tambien de religiosidad, ha sido siempre acatada en España, y es el único ministro á quien sus contemporáneos hayan honrado como á un santo, y al que durante su administracion se le haya atribuido por el pueblo el don de hacer milagros (1).

La nacion entera habia aclamado con entusiasmo la mayoría del nuevo soberano, porque cuando un pueblo ha estado mucho tiempo privado en su gobierno de la intervencion directa de un monarca, vuelve á ver con placer la insignia de la magestad real sobre una frente jóven, y confiada la autoridad suprema á manos varoniles y fuertes. Por esto las Córtes de Castilla, reunidas en Valladolid el
1518 año de 1518 para aclamar rey á D. Carlos, príncipe de Asturias, le concedieron por unanimidad un subsidio de 600,000 ducados por tres años. La asamblea pensaba animarle á amar á sus vasallos y á respetar sus privilegios, enseñándole que todos

(1) Marsollier, *Hist. del cardenal Cisneros*.—Flechier, *id.*—P. Martyr, ep. 601—608.—Robertson.—Alvar Gomez.—Sandoval.

los recursos de la corona provienen de la nacion (1): ya antes los diputados, fieles á sus antiguas instituciones, habian obtenido de Carlos que añadiesen á su juramento ante las Córtes la cláusula de que el nombre de Doña Juana, su real madre, precediera al suyo en los actos del gobierno, y que esta princesa entraria en el ejercicio de todos sus derechos, si llegaba á recobrar el uso de la razon. Ademas, en virtud de las enérgicas instancias de Zwmel, diputado por Burgos, que habló en nombre de la asamblea, se vió Carlos obligado á jurar singular y señaladamente un antiguo fuero confirmado en 1396, y posteriormente en las Córtes de Burgos de 1511, que prohibia á los estrangeros obtener dignidades y beneficios eclesiásticos (2).

El gran número de flamencos que rodeaba á Carlos, habia motivado esta medida de prevision. No bastó, con todo, para impedir al jóven soberano que cediese á la ambicion y avaricia de los cortesanos, con quienes desgraciadamente se habia criado en lejano pais. Carlos habria debido ser mas circunspec-

(1) Estas mismas Córtes, en una esposicion dirigida á su jóven soberano, le recomendaron la observancia de sus antiguos fueros. Se nota en ella, entre otros, este pasaje testual: «Que el rey, siempre que quiera hacer la guerra, deberá reunir, como en los tiempos pasados, á los procuradores á Córtes, y esplicarles los motivos que tenga para ella, á fin de que vean si aquella guerra es justa ó injusta, y en el primer caso, reconociendo el pueblo que es útil, suministre los subsidios necesarios; porque sin la aprobacion de las Córtes el rey no puede declarar ni hacer guerra alguna.

(2) Sandoval.—Dávila, *Teatro de la Santa iglesia de Burgos*, etc.

to, despues de lo ocurrido cuando envió á España de co-regente á su preceptor, Adriano de Utrecht, que hubo de retirarse al ver la violenta oposicion de los Castellanos; pero el señor de Chievres estaba demasiado interesado en conservar su influencia sobre su real discípulo para hacerle salir de tan funesta senda. Por el contrario, tratando por todos los medios de conservar su favor, confió los mas altos empleos á estrangeros, que eran sus hechuras. El altanero Brabanzon fué elevado á la dignidad de canciller de Castilla; Almerstof, la Chaud, y otros recien llegados de Flandes, formaban parte del consejo del rey; en fin, la eleccion del sucesor del austero Jimenez, acabó de escitar profundamente la indignacion pública. El mismo sobrino de Chievres, Guillermo de Croy, jóven imberbe, compañero de placeres de Don Carlos, un estrangero á quien retenia aun en la ciudad de Gante su débil salud ó su natural voluptuoso, fué nombrado para la silla arzobispal y primacial de Toledo.

Un sordo descontento cundió entonces por todo el reino, y el favorito hizo lo necesario para aumentarlo aun mas. Cuando hubo dilapidado el subsidio de los 600,000 escudos concedido por las Córtes, del que habia distraido una gran parte en beneficio suyo para enviarla á Flandes, y vió exhausto el tesoro real, recurrió á indignas exacciones, traficando con los honores y empleos mas importantes. En poco tiempo agotó de tal manera los recursos pecuniarios del reino, que, como dice Sandoval, al ver los Castellanos una moneda de oro, esclamaban:

Doblon de á dos nora buena estedes
Pues con vos no topó Xebres.

Hasta los mismos medios de concusion se agotaron para el ministro, y como necesitaba dinero hizo por sí lo que nadie antes de él, ni Fernando V, ni el cardenal Jimenez habian osado emprender en Castilla: aumentó los derechos de los impuestos sobre los objetos de consumo, y quiso arbitrariamente sujetar á ellos á la nobleza misma, empobreciendo los dos reinados precedentes por el armamento de sus vasallos y castillos, baluartes de la nacionalidad castellana. Estas medidas opresivas llevaron al estremo la indignacion general. Toledo, la ciudad real, fué la primera en dar la señal de una oposicion que anunciaba ser terrible. Alcocer, historiador contemporáneo, dice «que hallándose reunido el ayuntamiento de esta ciudad para deliberar sobre las exorbitantes exigencias del ministro flamenco, se levantó D. Juan de Padilla, y como digno hijo de aqnel Lopez de Padilla, alcalde de Toledo, que tan noblemente habia defendido contra Fernando el Católico los derechos de la reina Doña Juana y de sus conciudadanos, esclamó: «Jamás consentiré yo que á la nobleza de Castilla y de Leon se la haga tributaria. Nosotros hemos conquistado estos reinos, y nuestras tierras á costa de nuestra sangre. Ni Alfonso VIII, ni ninguno de sus sucesores, que han intentado esta medida, han podido jamás ejecutarla, y yo estoy dispuesto á morir defendiendo nuestros derechos (1).»

(1) Alcocer, *Historia de las comunidades*.—H. Ternaux, *Comuneros*.

La elocuencia y el ardor, dice H. Ternaux en su *Crónica de los Comuneros*, con que habia hablado Padilla, causaron tal efecto en el consejo, que la mayoría de él se pasó de su parte; de suerte que los autores de la proposicion no sacaron de ella mas que la vergüenza de haberla hecho. Cuando se separó el ayuntamiento un gran número de sus individuos y multitud de pueblo acompañaron á Padilla á su casa. Al verle llegar su padre con esta comitiva, é informado de lo que acababa de pasar, salió á su encuentro y le estrechó en sus brazos. «Juan, le dijo, has hablado como un gentil-hombre digno de tu ilustre estirpe; pero mucho temo que el rey, nuestro señor, no te pague muy mal el servicio que acabas de hacerle.»

Desde este momento pudieron comprender los Castellanos que en ocasion oportuna tendrian un digno mandatario para hacerles obtener justicia; porque las ciudades no tenian entonces idea alguna de revolucion, ni querian hacer mas que una defensa pacífica. Con el objeto de evitar todo choque las principales ciudades, á imitacion de Toledo, enviaron diputados á Carlos, residente entonces en Valladolid, para esponerle sus justas quejas. En vez de recibirles y escucharles, partió súbitamente el jóven monarca á Zaragoza, bajo el pretesto de que no habiendo aun cumplido lo prevenido en las leyes constitucionales de Aragon, no podia retardar por mas tiempo la convocacion de las Córtes de este reino para hacerse proclamar rey por ellas, segun fuero y costumbre.

Pero allí encontró ánimos mas altivos é intrata-

bles. Las Córtes habian sido ya convocadas por el Justicia, á quien en los interregnos pertenecia este derecho (1). Carlos con la mira de obtener de los Aragoneses los subsidios que necesitaba, se sometió á las prácticas constitucionales, prestando en manos del Justicia el terrible juramento por el que se obligaba á respetar los fueros nacionales, y fué proclamado rey de Aragon. Despues de una corta permanencia en este reino conoció que su juramento no era ilusorio, y que los pueblos, ya de por sí bien poco condescendientes, advertidos ademas por el ejemplo de sus vecinos, se opondrian tenazmente á todas sus pretensiones. Las Córtes votaron al nuevo soberano un subsidio de 200,000 escudos; y usando en seguida de sus inmunidades le designaron el empleo que habia de darles: de esta suerte evitaron que su dinero fuese dilapidado como el de Castilla, por codiciosos estrangeros. En Barcelona, capital de la Cataluña, halló Carlos el mismo espíritu de independencia y la misma exasperacion contra la detestada administracion de los flamencos. La diestra conducta del jóven príncipe en esta circunstancia, demostró lo que debia ser mas adelante: usó de la política, mas bien que de la intimidacion, y desechando los medios violentos, que le aconsejaban sus cortesanos, se concilió á estas poblaciones recalcitrantes.

Poco tiempo despues la fortuna vino á consolarle de los murmullos y recriminaciones de sus pueblos de España. Su abuelo, el emperador Maximiliano,

(1) P. Martyr. ep. 603.—Sandoval.—Argensola.

murió el 11 de enero de 1519. Desde entonces fijó Carlos sus ambiciosas miras en la corona electiva de Alemania; porque habituado el hijo de los Césares desde la infancia á la idea de que un dia se reunirian bajo su cetro un gran número de reinos, habia sentido engrandecerse el noble deseo de hacerse digno de mandar los vastos Estados que Dios le destinaba. Así es como para añadir aun mayor grandeza á la suya, dice Montiesqueu, «se estendia el mundo, y se vió aparecer uno nuevo sometido á su obediencia.» Pero con el desarrollo de su inteligencia, crecia en el jóven soberano el deseo de ver obedecer ciegamente todas sus leyes.

Ningun monarca era mas á propósito que el nieto de Fernando é Isabel para llevar á cabo las combinaciones favorables á la corona, que habian concebido estos dos reyes. D. Carlos de Austria meditaba los proyectos inmensos que el emperador Carlos V debia mas tarde realizar; y, como si hubiese sonado la hora fatal para la libertad de los tres órdenes del Estado, á medida que la fortuna prodigaba sus favores al jóven rey de España, parecia que se aumentaban sus talentos y su capacidad, como en el siglo siguiente se vió al rey Luis XIV de Francia engrandecerse á medida de los sucesos. El sistema del régimen absoluto no podia tener un propagador mas glorioso, y la feliz estrella de Carlos le secundó admirablemente en la realizacion de su obra.

Hallábase este príncipe aun en Barcelona, cuando supo que habia triunfado en la dieta electoral de su competidor Francisco I, rey de Francia. Poco tiempo
1520 despues, á principios del año 1520, vino á saludarle

á España, como sucesor de Maximiliano, el conde palatino al frente de lo mas brillante de la nobleza de Alemania. Viendo colmados sus deseos, no vaciló el ambicioso jóven en añadir á sus coronas reales el globo del imperio, y léjos de imitar la generosa condescendencia de Alfonso X, rey de Castilla, con sus leales vasallos de la Península, se guardó bien de rehusar el cetro de los Césares. Sin someter siquiera su aceptacion á las Córtes de España, tuvo la temeridad de reunir las de Castilla para pedirles nuevos subsidios, á fin de sostener majestuosa y ostentosamente su dignidad suprema ante la asamblea de soberanos, reunida para su coronacion en Aix-la-Chapelle; porque no podria escusarse de comparecer ante ella en persona, para que su nueva autoridad fuese reconocida en todo el imperio como lo ordena la constitucion germánica.

Los Españoles pudieron medir la estension de sus pretensiones por la orgullosa calificacion que tomó en los actos del gobierno, pues fué el único en el mundo que se abrogó de su propia voluntad el título de Magestad, á despecho de sus vasallos y de los demas monarcas, que hasta entonces no recibian, como él, mas que el título de Gracia y Alteza (1); pero tan peligrosos pronósticos llamaron al fin la atencion de los Españoles. La nacionalidad castellana, al despedir su postrimer resplandor como el último rayo de luz un meteoro que se estingue, escitó férvido entusiasmo en los corazones: levantan los pueblos todavía la ca-

(1) Argensola.

beza para protestar contra los proyectos del coloso real, que, no contento con hollar las franquicias de la antigua Iberia, queria reducirla ahora al humilde rango de una provincia de su vasto imperio, y por do quiera cunde el descontento y la agitacion.

Apenas fué conocido el edicto del rey, anunciando la convocacion de las Córtes de Castilla en Compostela, cuando se penetró la intencion del monarca al celebrar esta asamblea en la estremidad de la Península. En vano trató Carlos de ocultar su idea bajo cierta apariencia de popularidad, y concedió á Galicia el derecho de representacion en los estados, que por su negligencia habia perdido; en vano afectó haber elegido á Compostela, á fin de honrar mas á la ciudad que acababa de ser reintegrada en un derecho político tan importante. Los estrangeros que rodeaban al príncipe, y cuyo número se habia aumentado con los recien llegados de Alemania, incurrieron en la inconsecuencia de desgarrar el velo, diciendo imprudentemente: «Veremos si en el estremo de España se puede someter á esas Córtes tan turbulentas, y si los diputados oponen menos resistencia cuando se hallen aislados de esta suerte y privados del apoyo de sus provincias.»

Pero los consejeros de la corona no habian previsto que las ciudades rehusarian obedecer la órden de convocacion. Como de costumbre, Toledo es la primera que da el ejemplo de esta enérgica protesta (1). D. Juan de Padilla, D. Pedro de la Vega, hijo

(1) Sandoval.—Alcocer.—H. Ternaux, etc.

Ch. Lalaisse sc.

TOLEDE.

del comendador mayor de Leon, y D. Fernando de Avalos, los tres de las mas distinguidas familias de la provincia, se ponen á la cabeza del movimiento. El corregidor D. Juan de Silva, presidente del ayuntamiento en nombre del rey, intenta inútilmente aterrar á los mas celosos partidarios de los fueros de la ciudad. Apenas recibió Carlos estas nuevas, cuando envió órden á Padilla para que compareciese ante él; pero la ciudad entera se alzó para proteger á los defensores de sus derechos. Afectando Padilla al principio no querer salir de los límites constitucionales, manifestó que no queria incurrir en las mismas faltas porque se reconvenia al poder real, y se dispuso á partir; pero todos sus conciudadanos, impulsados en secreto por los amigos de D. Juan, le encierran en una iglesia, queriendo impedir que corriese á su pérdida el mas firme apoyo de la patria (1). Las tropas reales no pueden comprimir la efervescencia popular, y se las obliga á salir de la ciudad con el corregidor y otros individuos del gobierno. Los habitantes quedan por dueños del Alcázar; eligen al instan-

(1) La circular que Toledo dirigia á las demas ciudades de España estaba concebida en estos términos: «Aun suponiendo que en adelante suceda todo al revés de lo que pensamos; que nuestras personas peligren; que sean arrasadas nuestras casas; que se nos arrebaten nuestros bienes; en fin, que perdamos todos la vida, todavía diremos que por semejante causa la desgracia es felicidad; el peligro seguridad; que el robo enriquece; que quien pierde gana; que el destierro es un favor; la persecucion una palma de triunfo; y que morir es vivir; porque no hay muerte tan gloriosa como la del hombre que sucumbe en defensa de la república.» Miraflores, *Documentos sobre la Historia de España.* (*N. del Traductor.*)

te un nuevo consejo para gobernar á Toledo en nombre del soberano y de la comunidad; porque, como hace observar con mucho juicio H. Ternaux en su interesante Crónica de los Comuneros: «Es de notar, dice, que en todas estas conmociones no se desconocieron jamás los derechos del rey; solo se pretendió esquivar la influencia abusiva que ejercian sobre él los ministros estrangeros (1).»

Bien pronto Salamanca, Murcia, Toro, Madrid, Córdoba y otras ciudades siguieron el ejemplo de Toledo. El fuego está en la mina, y los culpables estrangeros que aconsejaban al trono no tratando en manera alguna de detener la esplosion, exhortan por el contrario al monarca á sostener su primera determinacion; porque la mas pequeña concesion, le decian, seria un acto de debilidad que era preciso evitar al principio de su reinado. Carlos, naturalmente dispuesto á llevar á ejecucion su voluntad, se dirige hácia Compostela. Al saber esta noticia los habitantes de Valladolid, que consideraban su ciudad como la segunda capital del reino, particularmente desde que el jóven rey habia fijado en ella su residencia, quieren oponerse á la marcha de este, y solo á favor de la obscuridad de la noche puede escaparse de la ciudad en revolucion, y sustraer de una suerte funesta á sus cortesanos de Flandes y Alemania. Pero llega al fin á la capital de Galicia, y allí le esperaba otra oposicion mas temible por su legalidad. Castilla se habia decidido á enviar á las Córtes diputados; pero muchos iban solo á protestar contra la legitimidad de esta

(1) Alcocer.—Argensola.—Medrano.

asamblea, y contra la oportunidad del subsidio que se la reclamaba: de este número son los representantes de Toledo, Salamanca, Toro y Córdoba. La respuesta de D. Cárlos á sus demostraciones fué desterlos de Compostela.

En fin, el 1.° de abril de 1520 se abren las Cór- 1520
tes. Entonces, con gran admiracion de todos, aun de sus mas allegados cortesanos que no le habian visto en una gran crisis política, puso en práctica por primera vez el jóven déspota esa destreza, esa política natural que formaba el fondo de su carácter, y que habian desarrollado aun mas las lecciones de su ayo Chievres. A ejemplo de Carlos toman los flamencos maneras insidiosas, y se dedican sobre todo á seducir á los ricos hombres ó grandes del reino. Los cortesanos hacen revivir los antiguos celos entre estos y los diputados de las ciudades; insinúan pérfidamente á los primeros que el espíritu de oposicion del tercer estado llegará á serles tan perjudicial como á la corona, y demuestran á los procuradores que no deben esperar verdadera independencia sino con la proteccion del trono.

Al mismo tiempo el astuto monarca y las personas de su séquito apoyan sus razonamientos con oro hábilmente distribuido y con falaces promesas; de suerte que los diputados estaban ya ganados por el partido de la corte, cuando el obispo de Badajoz D. Alonso Manrique les espuso oficialmente el honor que iba á proporcionar á la nacion la elevacion de D. Carlos al imperio, y la obligacion en que se hallaban todos de contribuir á que este representase dignamente en el estrangero la monarquía castellana.

Aunque el pomposo título de emperador conferido á Carlos debia lisongear muy poco á los representantes de un pueblo, que de ningun modo deseaba que su rey lo fuese de todo el mundo, los diputados votan el subsidio casi unánimemente: unos por venalidad, otros, mas honrados, por temor de suscitar mayores males á la patria con una oposicion demasiado tenaz. El monarca, fingiendo querer recompensar los testimonios de afecto de sus vasallos, les hace asegurar por medio de sus ministros, que les enviará de Alemania á su hermano D. Fernando para gobernar en su ausencia, mientras que temiendo las simpatías del pueblo por este príncipe, acababa él mismo de hacerle alejar del reino: y promete ademas no asociar en adelante estrangeros al gobierno de Castilla (1).

Disueltas las Córtes, se retiraron los grandes á sus señoríos, y los procuradores á sus ciudades, donde algunos de ellos pagaron cara su escesiva condescendencia con el monarca. Olvidando este sus compromisos, confia el gobierno de España á manos estrangeras; insta para la cobranza á los agentes del tesoro; y cuando de grado ó por fuerza recaudaron estos la mayor parte del subsidio, vuelve á la Coruña, y el 21 de mayo del mismo año de 1520, acompañado de Chievres que huye de la exasperacion general, se arriesga á embarcarse en el esquife que debe conducirle al punto donde ha de ver realizado su alto destino, despreciando temerariamente el volcan que deja

(1) Sandoval.—Argensola.

tras de sí, y de cuya erupcion va á ser señal su partida (1). Sabida esta, elévanse por todas partes sordos y amenazadores rumores: y solo la popularidad de que gozaban D. Juan de Lanuza, virey de Aragon, y D. Diego de Mendoza, conde de Melito, virey de Valencia, pudo contener á estos estados bajo su prudente y firme autoridad.

No sucede lo mismo á los Castellanos. Este pueblo, hasta entonces el mas dócil de España á la voluntad de la corona, se cansa al fin de una sumision que se convertiria en funesta abnegacion de su nacionalidad. ¡Tanto habia abusado el jóven soberano de su proceder generoso, sin tener en cuenta para nada sus opiniones, sus simpatías, ni aun las promesas que les habia hecho! Léjos de estar compuesto el consejo de regencia, al que invistió del poder soberano, de los miembros de los diversos órdenes de la nacion, segun lo determinado espresamente en la constitucion española, la presidencia de él fué dada á un estrangero, al cardenal Adriano de Utrecht, antiguo preceptor del monarca. El carácter de este virtuoso prelado, era á la verdad afable, casi tímido, y enemigo de toda clase de tiranía; pero el hijo de un artesano holandés, no era la persona mas á propósito para el puesto eminente de regente de Castilla, y tampoco D. Francisco de Vargas, D. Juan y D. Antonio Fonseca, complacientes y esperimentados servidores de la corona. Los únicos consejeros cuya eleccion mereció la aprobacion general fueron D. Iñigo de Velas-

(1) P. Martyr, ep. 678.—Sandoval.

co, gran condestable (1), y D. Fadrique Henriquez, almirante de Castilla, asociado mas tarde á la regencia por las reiteradas instancias de muchos grandes del reino.

Con todo, estos dos nobles caballeros no podian calmar la indignacion general que se habian atraido sus colegas; y como sucede de ordinario, era de temer que el poder real se viese confundido en el aborrecimiento que se profesaba á los ministros. La irritacion popular hacia á cada instante nuevos progresos. En Córdoba, en Sevilla y en Toro, la multitud, siempre estremada, lleva la exasperacion hasta el delirio. Los habitantes de estas ciudades, descontentos ya de que sus diputados hubiesen formado parte de la mayoría de las Córtes de Compostela, se entregan á furiosos transportes al saber que sus infieles mandatarios osaban volver á la ciudad. Dirígense á las casas de sus representantes, que han llegado á serles odiosos, y no hallándoles cuelgan sus efigies de una horca, arrasan sus casas hasta los cimientos, y las llamas consumen sus efectos amontonados en una hoguera.

Mas cruel es aun la suerte de D. Antonio ó Rodrigo (2) Tordesillas, diputado de Segovia, víctima de su doble afecto á su rey y á su patria. Su primer cuidado en Compostela habia sido defender los intereses de Castilla, despues creyó de su deber satis-

---

(1) De la antigua casa de Velasco de Haro, originaria de Vizcaya, en posesion del cargo hereditario de Condestable de Castilla.

(2) Segun Ferreras.

facer en parte las exigencias de la corte, con la mira de impedir un rompimiento. En los dias de efervescencia popular, la imparcialidad no es mirada como virtud, es un crímen de que se acusa al honrado ciudadano que quiere prevalerse de ella. Tordesillas hubiera hecho mejor en dejar para otro tiempo el dar cuenta de su conducta; pero no tuvo esta precaucion, y con el candor del justo se presentó ante una multitud á la que cegaba la pasion; quiere hablar, y mil voces cubren la suya. «¡Está vendido á la corte! ¡Ha hecho traicion á la patria! ¡Muera Tordesillas!» son las voces que salen de todas partes. En la antigua catedral de Segovia solo reinaba confusion y desórden: Antonio Tordesillas fué arrojado del púlpito donde habia subido, y manos sanguinarias, que se encuentran siempre en gran número entre un pueblo sublevado, le arrancaron la vida y destrozaron su cuerpo inanimado. En pocos instantes el fuego de la rebelion se propagó por toda la ciudad, y el gobernador de ella con sus tropas se vió obligado á evacuarla (1).

Confiaron los regentes poderes ilimitados al alcalde de casa y corte Ronquillo, juez bien conocido por su carácter severo é inexorable, quien marchó sobre la ciudad rebelde á la cabeza de un fuerte destacamento de tropas; pero los Segovianos cerraron las puertas de la ciudad, y piden socorros á Toledo. Entonces esta capital, que tantas quejas tenia contra la autoridad real, se sublevó espontáneamente y eligió por gefe á D. Juan de Padilla. Este jóven caudillo, cu-

(1) P. Martyr, ep. 671.—Sandoval.

ya energía y patriotismo hemos podido apreciar ya, organizó prontamente un gran plan de resistencia por toda Castilla, ayudado de sus dos nobles amigos, D. Pedro Lasso de la Vega y D. Fernando de Avalos. Los actos arbitrarios é impolíticos de los encargados del gobierno, hicieron aun mas rápida y general la conflagracion, y la noticia del saqueo de Medina del Campo por D. Antonio Fonseca, que no habia hallado otro medio de ahogar la rebelion de esta ciudad, acabó de estender un velo sombrío y ensangrentado sobre las dos Castillas.

Entonces se organizó en una vasta escala el proyecto concebido por Padilla de unir á las ciudades por los lazos de una defensa recíproca. Un gran número de ellas entraron en esta liga, que se calificó de santa, y confiaron á una junta el cuidado de dirigir una esposicion al rey Carlos. Los Comuneros quisieron obrar de esta manera pacífica y constitucional para obtener satisfaccion, á fin de evitar, si era posible, el uso de medios violentos que comprometerian la paz del reino y la justicia misma de su causa; porque los levantamientos degeneran muy pronto en licencia y en desórdenes funestos. La ciudad de Avila fué el punto escogido para la reunion de la asam-
1520 blea, y el 29 de julio de 1520, mientras que D. Juan de Padilla á la cabeza de las fuerzas de Toledo partia de esta ciudad para hacer frente al ejército de los regentes, los procuradores de los Comuneros se reunian en la catedral de aquella ciudad, bajo la presidencia de D. Pedro Lasso de la Vega. Allí, despues de haber prestado juramento de fidelidad al rey y á los Comuneros, redactaron en ciento diez y ocho ca-

pítulos el acta de sus reclamaciones, de las que creemos curioso dar aquí un estracto, sacado de Alcocer, de Sandoval y de otros historiadores que han escrito sobre esta interesante época, porque servirá para hacer juzgar con mas acierto del espíritu de nacionalidad que animaba entonces á los pueblos de la Península.

En esta esposicion á la corona empezaba la liga por manifestar el deplorable estado á que habia reducido á las Castillas una regencia impopular; en seguida se disculpaban los diputados del crímen de rebelion, y alegaban como causa de haber tomado las armas la necesidad de una legítima defensa. Sus intenciones, añadian, no eran de modo alguno atacar al trono, ni fomentar la guerra civil, por lo que se comprometian á restituirse á sus hogares, en cuanto viesen satisfechas las justas reclamaciones que la constitucion les daba derecho á hacer.

Como fieles y adictos vasallos suplicaban á Carlos que volviese pronto á España, y fijase en ella su residencia, á ejemplo de los reyes sus predecesores. Sin embargo, si un negocio importante le llamase momentáneamente fuera del reino, pedian que contrajera el compromiso de no confiar jamás la regencia á ministros estranjeros; y que en consecuencia se dignase retirar la autoridad al cardenal Adriano, y confiarla durante su ausencia solo á Castellanos, bajo la presidencia de la reina Doña Juana. En lo sucesivo deberia esta princesa firmar siempre las órdenes del gobierno, y gozar como antes, en union de su hijo, del poder y de las preeminencias reales. Se suplicaba tambien á Carlos que no trajese mas Borgoñones, Flamencos, ni Alemanes, ni intro-

dujera en España, bajo ningun pretesto, tropas estrangeras. Se añadia ademas que si era la intencion del príncipe elegir esposa en una de las familias de los monarcas sus vecinos, hubiese de sujetar su eleccion á la aprobacion de las Córtes; y en fin, que ningun empleado del gobierno, empezando por el rey mismo, pudiera estraer del reino oro, plata, ni alhajas de gran valor, sin incurrir en severas penas.

La santa liga manifestaba tambien el deseo de que se diese mas estension á las diversas leyes constitucionales del reino. Deseaba, por ejemplo, que se volviese al cuerpo representativo el antiguo equilibrio de los tres órdenes, del cual sentian ahora necesidad los Comuneros; que por consiguiente toda ciudad que contase cierto número de vecinos y pagara una contribucion, que se fijaria mas adelante, tuviese derecho de enviar á las Córtes un representante del clero, otro de la nobleza y otro del tercer estado, lo mismo que las diez y nueve ciudades que gozaban en la actualidad del privilegio de la representacion. La liga queria que estos representantes fuesen elegidos verdaderamente cada uno por su órden respectivo, y para asegurarse mas de que el voto de los electores seria perfectamente libre, reclamaba espresamente que el rey y sus ministros se obligasen con juramento á no violentar ni mezclarse directa ni indirectamente en la eleccion de los mandatarios del pais.

Especificaba positivamente que ningun miembro de las Córtes pudiese recibir para sí ni para su familia pension ó empleo del rey, y esto bajo la pena de muerte y confiscacion de sus bienes. Sin em-

bargo, para indemnizar á los representantes de los gastos en que les empeñaba el honor de la diputacion, cada ciudad ó concejo deberia señalarle los honorarios convenientes para sostenerse durante el tiempo que asistiesen á las Córtes, las que deberian reunirse al menos cada tres años.

Pasando despues á la conservacion de las libertades de la Iglesia española, exigia la liga que en lo sucesivo se escluyese á todo estrangero de los cargos y beneficios eclesiásticos; que por consiguiente se obligase á Guillermo de Croy, arzobispo de Toledo, á dejar la silla primada del reino, en la que seria reemplazado en el espacio de seis meses por un prelado castellano. En fin, esta imperiosa esposicion terminaba con protestas de respeto y fidelidad hácia la reina Juana y el rey Carlos, únicos soberanos legítimos. Con todo, se reclamaba de ellos un juramento por el que se comprometerian en la mas solemne forma á observar todos los artículos arriba mencionados, sin tratar jamás de eludirlos ni revocarlos, ni solicitar del Papa ni de prelado alguno la dispensa de esta promesa ó juramento.

Estas reclamaciones, lejos de ser innovaciones revolucionarias, no se dirigian verdaderamente mas que á exigir la estricta observancia de las instituciones del reino; pero á pesar de eso fueron consideradas criminales. Muchos de los encargados por los Comuneros de llevar al rey esta esposicion fueron arrestados en el camino y encerrados en prisiones por órden del gobierno; otros evitan con la fuga igual suerte. Desde entonces no hubo ya arreglo posible: decidióse el llamamiento á las armas, y fué Padilla nombrado capi-

tan general de la liga. El celo, el entusiasmo era tan grande, que se vió correr bajo la enseña de la Comunidad á D. Antonio de Acuña, obispo de Zamora, con cuatrocientos eclesiásticos que se habian alistado voluntariamente en las tropas de su obispado (1). La primera operacion de Padilla fué volar al socorro de Segovia, que libertó de las tropas, y dirigirse en seguida sobre Tordesillas, donde se hallaba encerrada la reina Doña Juana, bajo la custodia del marqués de Denia.

Esta ciudad abrió al instante sus puertas á D. Juan, y el 2 de setiembre de 1520 se presentó este en la habitacion de la reina que se hallaba en uno de sus lucidos intérvalos, Padilla se le acercó con todo el respeto que inspiraba, y haciendo una pintura enérgica de la triste situacion á que habia reducido á las Castillas el inesperto gobierno de su hijo: «Vuestros pueblos, añadió, se han visto obligados á tomar las armas para defender sus prerogativas y las de la corona, pues que con desprecio de vuestros sagrados derechos se halla conferido el poder á ministros estrangeros, que tiranizan á vuestros vasallos.» La reina pareció muy afectada de los males que los Castellanos sufrian sin saberlo ella, y manifestó á Padilla su deseo de remediarlos, volviéndose á encargar de la direccion de los negocios. Lleno este de alegría al ver á su soberana en tan favorable disposicion de espíritu, y tomando este rayo de razon por el retorno completo de ella, envió esta feliz noticia á las ciudades coali-

(1) Sandoval.—Dávila.—Guevara, *Epist. familiares.*

gadas, y las instó para que enviasen diputados á Tordesillas, á fin de formar una junta, cuyas decisiones, acordadas á presencia de Doña Juana, se publicarían á nombre de esta princesa.

Al principio todo salió á medida de los deseos de los Comuneros. La reina acogió bien á sus diputados, les admitió á besar su mano, y despues les reunió en consejo. Ademas, para manifestar ostensiblemente su adhesion á los actos de la liga, celebró torneos y regocijos públicos en Tordesillas; pero bien pronto la inveterada enfermedad de que se hallaba atacada recobró su imperio. Una profunda melancolía, seguida de dolorosas enagenaciones, se apoderó de su espíritu, y los gefes de la liga se vieron obligados á abandonar su esperanza de colocar á la cabeza del gobierno á la descendiente de sus reyes (1). Desde entonces esta desgraciada princesa vivió olvidada en Tordesillas, donde murió el 11 de abril
de 1555, á la edad de setenta años. Su cadáver re- 1555
cibió sepultura en la capilla real de la catedral de Granada al lado de su muy amado esposo.

Estos primeros triunfos de los Comuneros no debian ser, como los rayos de razon de Doña Juana, mas que fuegos fátuos. Fuerzas considerables, sacadas de las diversas partes del imperio de Carlos V indiferentes á las cuestiones de las Castillas, procuraron bien pronto grandes ventajas á los regentes. Las concesiones hechas por ellos con destreza, y el oro distribuido oportunamente, produjeron tambien funestas

---

(1) Sandoval.—Alcocer.—P. Martyr d'Anghiera, ep. Miniana.

defecciones en el partido de la liga, en el que se suscitaron rivalidades fatales, y como sucede siempre en todas las revueltas políticas, aun cuando se hayan promovido por motivos legítimos, de ellas surgieron á poco la confusion y la licencia.

La nobleza no tardó en aterrarse con las pretensiones usurpadoras de los Comuneros, y personas de todas clases tuvieron bien pronto que lamentar los escesos de un crecido número de indignos ciudadanos, que hacian servir las ideas de independencia y de nacionalidad para promover el desórden. En fin, la pérdida de la batalla de Villalar, dada el 23 de
1521 abril de 1521, fué un golpe mortal para la liga. Padilla, despues de haber hecho prodigios de valor, cayó con los gefes principales en poder de los vencedores, y fué condenado á muerte el que la habia desafiado cubierto de heridas, porque en el consejo de guerra compuesto de los regentes mismos, se habia alzado una voz que dijo: «Toledo no sucumbirá sino cuando Padilla no exista.»

Al instante que supo su sentencia el heróico campeon de la nacionalidad española, pidió un confesor, y despues de haber comulgado devotamente, refiere el cronista de los comuneros que escribió estas dos cartas célebres, que los anales de España han conservado como un testimonio de religiosidad, de grandeza de alma y de patriotismo (1).

---

(1) El testo de estas cartas se halla en Sandoval, capítulo 26, y de allí las he copiado por lo desfiguradas que estan en el original francés. *(N. del Traductor.)*

1.



D. JUAN DE PADILLA

General en gefe del ejército de la Liga.

DON JUAN DE PADILLA A LA CIUDAD DE TOLEDO.

«A tí corona de España y luz de todo el mundo; desde los altos Godos muy libertada; á tí, que por derramamientos de sangres estrañas, como de las tuyas, cobraste libertad para tí, é para tus vecinas ciudades: tu legítimo hijo, Juan de Padilla, te hago saber como con la sangre de mi cuerpo se refrescan tus victorias antepasadas. Si mi ventura no me dejó poner mis hechos entre tus nombradas hazañas, la culpa fué en mi mala dicha, y no en mi buena voluntad, la cual, como á mi madre, te requiero me recibas, pues Dios no me dió mas que perder por tí de lo que aventuré. Mas me pesa de tu sentimiento que de mi vida. Pero mira que son voces de la fortuna que jamás tiene sosiego. Solo voy con un consuelo muy alegre, que yo, el menor de los tuyos, morí por tí: é que tú has criado á tus pechos á quien podria tomar enmienda de mi agravio. Muchas lenguas habrá que mi muerte contarán, que aun yo no la sé, aunque la tengo bien cerca; mi fin te dará testimonio de mi deseo. Mi ánima te encomiendo, como patrona de la cristiandad: del cuerpo no hago nada, pues ya no es mio. No puedo mas escribir, porque al punto que esta acabo, tengo á la garganta el cuchillo, con mas pasion de tu enojo, que temor de mi pena.»

DON JUAN DE PADILLA A DOÑA MARIA PACHECO SU MUGER.

«Señora: Si vuestra pena no me lastimara mas que mi muerte, yo me tuviera enteramente por bien-

aventurado, que siendo á todos tan cierta, señalado bien hace Dios al que la da tal, aunque sea de muchos plañida, y de él recibida en algun servicio. Quisiera tener mas espacio del que tengo, para escribiros algunas cosas para vuestro consuelo; pero ni á mí me le dan, ni yo querria mas dilacion en recibir la corona que espero. Vos, señora, como cuerda, llorad vuestra desdicha, y no mi muerte, que siendo ella tan justa, de nadie debe ser llorada. Mi ánima, pues ya otra cosa no tengo, dejo en vuestras manos. Vos, señora, lo haced con ella, como con la cosa que mas os quiso. A Pedro Lopez, mi señor, no escribo porque no oso, que aunque fuí su hijo en osar perder la vida, no fuí su heredero en la ventura. No quiero mas dilatar, por no dar pena al verdugo que me espera, y por no dar sospecha que por alargar la vida, alargo la carta. Mi criado Sossa, como testigo de vista, é de lo secreto de mi voluntad, os dirá lo demas que aquí falta; y así quedo, dejando esta pena, esperando el cuchillo de vuestro dolor y de mi descanso.»

«Cuando Padilla hubo terminado estas dos cartas, dice Mr. Ternaux, que ha sacado su narracion de Alcocer y de Sandoval (1), se dispuso á marchar al suplicio. Él y D. Juan Bravo fueron montados en dos mulos, y precedidos de un heraldo que iba pregonando: «Esta es la justicia que manda hacer S. M. y su condestable y gobernadores en su nombre, en las

---

(1) Todo lo que sigue está literalmente copiado de estos autores cuyas palabras se ha limitado Ternaux á traducir.

(N. del Traductor.)

personas de estos caballeros, mandados degollar por traidores y alborotadores de pueblos y usurpadores de la corona real.» Al oir Juan Bravo estas palabras, esclamó: «Mientes: no morimos por haber sido traidores, sino por haber defendido la causa pública y las libertades de la nacion.» El alcalde Cornejo le dió un fuerte golpe con la vara, y como Juan Bravo intentaba defenderse, esclamando: «¡Qué osadía es esta!» Padilla le contuvo con estas espresiones: «Señor Juan Bravo, ayer era dia de pelear como caballero, y hoy de morir como cristiano.»

«Al llegar al lugar del suplicio, Bravo pidió ser ejecutado el primero, por no ver, dijo, la muerte del mejor caballero de Castilla. Cuando llegó su vez á Padilla, se volvió hácia Enrique de Sandoval y Rojas, hijo mayor del marqués de Denia, que se hallaba allí, y entregándole un relicario de oro y un rosario que tenia en la mano, le dijo: «Don Enrique, entregad este rosario á mi mujer, y decídle que se cuide mas de mi alma, que yo de mi cuerpo; despues se hincó de rodillas y presentó el cuello al verdugo, esclamando; *Domine, non secundum peccata nostra facias nobis.*» Su cabeza y la de Bravo fueron colgadas en dos pilares, y cuando el verdugo se aproximó para desnudar los cadáveres, Enrique esclamó: «No toques á ellos; y pues que sus vestidos te pertenecen, ven á mi casa, y yo te daré otros.»

Poco tiempo despues se condujo al mismo suplicio á D. Francisco Maldonado, gefe de las tropas de Salamanca, y sufrió la misma suerte que sus compañeros.

A la voz de Doña María Pacheco, digna esposa de

Padilla, intentó Toledo el último esfuerzo para salvar las libertades públicas, y vengar á sus generosos defensores; pero las divisiones intestinas de la ciudad hicieron que no tardase en abrir sus puertas á los oficiales de Cárlos V. La animosa viuda de Don Juan se refugió á Portugal al lado de su pariente el arzobispo de Braganza, y poco tiempo despues, agoviada de dolor, espiró en un convento de esta ciudad, donde habia tomado el velo (1).

Tal fué el término de esta famosa y desgraciada empresa, tan mal comprendida en nuestros dias. Innovadores turbulentos no han querido ver en el levantamiento de los Comuneros otra cosa que una asociacion puramente democrática, acorde en sus tendencias con sus utopias modernas; y algunos consejeros de la corona la han presentado como un movimiento revolucionario, cuando el poder real fué mas bien el que se sublevó contra las instituciones. Por eso consideramos como una gran sinrazon, diremos mas, como una falta de los gobiernos que se han sucedido en la Peninsula, haber tratado de hacer recaer la odiosidad sobre la conducta del noble Padilla (2).

---

(1) Alcocer, *Historia de las Comunidades.*—Sandoval, *Historia de Cárlos V.*

(2) Es tanto mas exacta esta observacion de Du Hamel, en cuanto á que son sabidas las proposiciones que se le hicieron la víspera de la batalla de Villalar por el gefe del ejército real; proposiciones que como indecorosas fueron rechazadas por él y sus compañeros. Padilla no fué guiado por la ambicion. Desinteresado en alto grado, defensor de los derechos del pueblo, sin dejar de serlo entusiasta del trono y de la desvalida Doña Juana, combatió en el terre-

Señaláronse graves penas contra cualquier escritor que trazase imparcialmente la vida del héroe de la nacionalidad española, pues inspiraban temor hasta las simpatías que semejantes recuerdos pudiesen inspirar. Se arrasó su casa, y despues de haber sembrado de sal el sitio que ocupaba, se levantó en él un poste con una inscripcion infamante. Hubiérase debido por el contrario elevar allí un monumento en honor del que defendió hasta la muerte los derechos de los órdenes del Estado y del trono mismo, del que, mejor que en los montes Pirineos, colocaba los baluartes de la nacionalidad española en estas dos palabras: ¡*Libertad*! ¡*Fueros*! y consideraba como el mas seguro sosten del trono, en tiempos agitados, al partido cuya divisa era: ¡Libertad! ¡Fueros!!

La toma de Toledo decidió la pacificacion completa de la Península. Sin embargo, cuando el emperador Cárlos V, cediendo al fin á los votos de sus vasallos, se resolvió á venir á España, conoció la necesidad de hacerse preceder de algunas gracias propias para conciliarse todos los ánimos. Conservó á los ayuntamientos y á la nobleza la mayor parte de sus fueros, y concedió ademas un gran número de mercedes particulares. Instruido por su propia esperiencia, ponia entonces en práctica el sábio precepto, de que no habria debido separarse jamás, dado por el rey de

---

no de la legalidad mientras su voz pudo ser oida; y cuando los sucesos le pusieron al frente de los Comuneros, no permitió el menor atentado al trono, en el que siempre reconoció la soberana autoridad del rey D. Cárlos. (*N. del Traductor*.)

Francia, San Luis, á su hijo Felipe: «Sosten las franquicias y libertades que tus antepasados han guardado.»

Asi, aunque la Vizcaya hubiese verificado un movimiento armado por instigaciones del conde de Salvatierra, como despues de la derrota de este no habia persistido la provincia en su rebelion, Cárlos V creyó mas conveniente, siguiendo su política, no admitir la connivencia de las provincias Vascongadas con el rico-hombre. Su objeto era castigar ejemplarmente al gefe de la revuelta, y al mismo tiempo obrar generosamente y sin apariencia de debilidad con las Provincias Vascongadas, á las que confirmó sus fueros, autorizando su impresion para hacer la observancia de ellos mas regular y respetable. La medida que particularmente le atrajo la aprobacion universal, fué la amnistía concedida á todos los complicados en las últimas guerras civiles, con terminante prevencion á los agentes de la autoridad de no hacer investigaciones contra nadie por lo pasado. Sabida es la respuesta que dió Carlos á un delator que para hacerse buen lugar quiso descubrirle el retiro de un proscripto: «Hariais mejor, le dijo, en ir á advertirle donde yo estoy, que indicarme donde está él (1).» En fin la llegada del emperador acabó de afirmar la paz y el órden en sus reinos.

1522 Era un hermoso dia de junio de 1522 cuando desembarcó en la Coruña, y en sus playas le esperaba una multitud de gente y los mas principales señores

(1) Antonio de Verà y Figueroa.

de la Península. El cardenal Adriano no se hallaba á su cabeza: porque, gracias á la proteccion de su real discípulo, habia sido llamado á suceder sobre el trono pontifical al célebre Leon X, y dirigídose en su consecuencia á Roma en vista de las urgentes instancias del sacro colegio. Uno de sus primeros actos fué demostrar su afecto á Cárlos V, sancionando definitivamente la incorporacion á la corona de los tres grandes maestrazgos de España, y confirmando de nuevo al rey el derecho de proveer las dignidades eclesiásticas de España, siempre bajo la aprobacion de la Santa Sede (1).

Los dos nobles personajes que reemplazaban al cardenal regente en el primer rango de la comitiva eran, D. Iñigo de Velasco, condestable hereditario de Castilla, nuevamente confirmado tambien en su título hereditario de duque de Frias, el cual en recompensa de sus nuevos servicios en las últimas re-

(1) Ya, segun Mariana, el Papa Sisto IV habia concedido á los reyes de Castilla el privilegio de que en lo sucesivo no se pudiese elegir para los obispados de este reino, sino á los que aquellos nombrasen. Antes de este año, como lo hace observar con mucho juicio el traductor de Ferreras, los reyes de Castilla no presentaban ni nombraban á los arzobispos y obispos de su reino. Antiguamente los capítulos de las catedrales eran los que elegian sus prelados, aunque la voluntad de los reyes influyese mucho en su eleccion; y cuando estos capítulos no habian determinado la eleccion en cierto tiempo limitado, se devolvia al Papa el nombramiento para las sedes vacantes. Para impedir á este en semejante caso que las confiriese á estranjeros, se ordenó por las Córtes que no pudiesen ocuparlas mas que regnícolas ó naturales del pais.

vueltas acababa de ser comprendido en el número de los diez y seis grandes de que se componia esta dignidad en su reciente reorganizacion, y D. Fadrique Enriquez, almirante de Castilla, creado últimamente duque hereditario de Medina de Rio-Seco, y grande del reino en recompensa igualmente de sus buenos oficios.

Notábanse esta vez pocos estranjeros en el séquito del rey, porque cansados la mayor parte de los amargos disgustos que tenian sufridos en la Península, habian acompañado á Roma al nuevo Papa Adriano VI; otros habian ido á buscar fortuna y empleos á los demas estados del emperador. Uno solo, sin embargo, se señalaba en primera línea; era Juan, marqués de Brandeburgo, hijo del elector, quien acababa de ver realizados sus deseos casándose con Germana de Foix, la jóven viuda de Fernando el Católico, abuelo de Cárlos V.

Instruido por la esperiencia este poderoso monarca, lejos de engreirse, como al partir para Alemania, con su título de emperador, solo quiso ser recibido en España bajo el de rey de Castilla y de Aragon; lo que, añade su cronista, causó gran placer á los pueblos de estos reinos. Segun refieren ciertos escritores, únicamente llevaba en la cabeza la corona cerrada de príncipe soberano, y sobre sus hombros la capa de terciopelo forrada de armiño. Parecia que habia dejado al otro lado de los mares el manto imperial bordado de oro y los demas atributos de su dignidad estrangera, tan poco apreciados de sus orgullosos vasallos de la Iberia. Desde entonces, Cárlos, que llegó á conocer el carácter genero-

so de sus pueblos de Castilla y de Aragon, se adhirió sinceramente á ellos, y cuando se vió obligado á salir de su territorio, lo hizo con gran pesar.

La autoridad real, que desde la batalla de Villalar era mas poderosa que nunca, hacia al jóven monarca árbitro de la suerte de la Península; pero digno de su alta fortuna no se sirvió de ella mas que para elevar á su apogeo la prosperidad y esplendor del pais. ¡Ah! ¿por qué la gloria de los grandes reyes y de los mas ilustres guerreros es con frecuencia fatal á la libertad de las naciones?

Carlos, despues de haber asegurado sus derechos sobre la Italia, impuso á la Francia por el tratado de
Madrid de 1526 una paz, onerosa en verdad, pero 1526
necesaria para la libertad de Francisco I, que habia sido hecho prisionero en la batalla de Pavía el 24 de
febrero de 1525. Mas tarde, su ejército, al mando del 1525
condestable de Borbon, tomó á Roma el 6 de mayo
de 1527, y el vencedor dictó sus leyes al Papa Cle- 1527
mente VII (1) á quien hizo tambien prisionero. El valiente Lautrec (2) consiguió por algun tiempo fijar

(1) De la casa de Médicis: habia sido creado cardenal en 1515 por su primo el Papa Leon X. Sucedió á Adriano de Utrecht en la silla de San Pedro en 1523, y murió en 1534.

(2) Odet de Foix, señor de Lautrec, mariscal de Francia, se distinguió en las campañas de Italia reinando Luis XII y Francisco I, y murió delante de Nápoles de una enfermedad contagiosa, el 15 de agosto de 1528. Veinte y ocho años despues, habiendo hallado su cuerpo el duque de Sessa, le hizo colocar cerca del del gran capitan Gonzalo de Córdoba, en la iglesia de Santa María la Nueva de Nápoles (Du Belfay-Brantome).

la victoria bajo los estandartes franceses en Italia; pero la muerte de este general y la derrota del conde de Saint-Paul (1) en Landriana, cerca de Milan, por Antonio de Leyva (2), general de Carlos V, acabaron de exaltar las pretensiones de este monarca. El tratado de Cambrai, en 1529 (3), colmó sus deseos. Francisco I renunciaba á todos sus derechos sobre el Milanesado, los condados de Ast, de Flandes y de Artois, etc. y aceptaba la mano de Leonor, viuda del rey de Portugal y hermana de Carlos V. Esta union se celebró poco tiempo despues (4).

---

(1) Francisco de Borbon, conde de Saint-Paul, era el tercer hijo de Francisco de Borbon, conde de Vendome.

(2) Este esforzado capitan mandaba en la plaza de Pavía cuando fué bloqueada por los franceses. Desprovisto de bastimentos, hizo sin embargo tan obstinada resistencia durante tres meses, que dió lugar á que el marqués de Pescara viniese en su auxilio. Varias fueron las escaramuzas que ambos ejércitos sostuvieron durante algunos dias, pero apurados ya los recursos de los españoles, se acordó presentar la batalla, y en medio á la noche que precedió á la festividad de S. Matías, cubiertos de túnicas blancas los soldados para distinguirse, cayeron los españoles sobre los franceses, entrando en su campo por el parque de Mirabel. Indecisa la accion, una salida del valiente Leyva con los sitiados, hizo pronunciar la victoria; y la prision del rey de Francia y el pretendiente de Navarra, diez mil franceses muertos con la flor de la nobleza, y el lanzamiento de ellos de toda Italia, fueron los resultados de tan gloriosa accion.

(*N. del Traductor.*)

(3) Se le llamó el tratado *de las damas*, porque fué negociado por dos mugeres hábiles, Margarita de Austria, gobernadora de los Paises Bajos, tia del emperador, y Luisa de Saboya, madre del rey de Francia.

(4) La princesa Leonor, durante la prision de Francisco I ha-

En seguida pasó el emperador á Bolonia, en Italia, donde se dirigió tambien el Papa; y habiendo arreglado allí definitivamente el tratado relativo á las potencias italianas, fueron solemnemente el 1.º de enero de 1530 á la catedral de San Petronilo, é hicieron publicar á su presencia la paz con satisfaccion general. Carlos V quiso aprovechar su reconciliacion con el Papa para recibir la sagrada uncion y las dos coronas de hierro y de oro, segun la antigua costumbre de los emperadores de Occidente. «Respecto á esto, dice Ferreras, se presentaron dos dificultades: la primera era arreglar en qué sitio recibiria el emperador la corona de hierro (1), porque esta cere-

1530

bia manifestado á este príncipe mucho interés y contribuido á suavizar la dureza del vencedor. Pasaba con razon por una de las mas bellas princesas de su tiempo, y el rey de Francia habia conservado un tierno recuerdo de ella. En cuanto se determinó su union con Francisco I, partió de Madrid acompañada de los dos hijos de este príncipe, el delfin y el duque de Orleans, que habian quedado en rehenes y á los cuales se les habia devuelto la libertad mediante un rescate de dos millones de escudos de oro. Fué acogida en Francia con transportes de alegría, y los poetas celebraron á competencia sus gracias y talento (Mazas. *Hist. de Francia.*—Ferreras, etc.)

(1) Se llama así á causa de un círculo de hoja de lata que tiene interiormente, ó segun otros, únicamente por una puntita de hierro que apenas se nota; todo lo demas es de oro. Carlo Magno la mandó hacer así, á fin de dar á entender á los emperadores que para conservar su poder en Italia, era menester emplear el hierro y la fuerza. Otros historiadores dicen que Carlo Magno no hizo mas que mandar construir una corona igual á la de los antiguos reyes Lombardos, de quienes era sucesor. En efecto, esta corona de hierro servia para decla-

monia se acostumbraba hacer en Monza, ciudad próxima á Milan; y la segunda convenir en si recibiria la corona de oro en Roma, ó en alguna otra ciudad; pero el Papa tuvo la complacencia de consentir que se hiciesen en Bolonia ambas coronaciones. El emperador escogió el dia 22 de febrero para ceñir á su frente la corona de hierro, y el 24 del mismo mes con la de oro, como emperador de los Romanos. Asi, habiendo ido el 22 de febrero al palacio del Papa con todo el acompañamiento que exigia la ceremonia, entró en la capilla de éste y fué consagrado y coronado por el cardenal Guillermo, del título de San Juan y de San Pablo, en presencia de Su Santidad, acompañado de los cardenales. Hecho esto, volvió á su habitacion con toda su comitiva. Habia fijado el 24 de febrero para recibir la corona de oro, por ser el aniversario de su nacimiento y de la célebre batalla de Pavía ganada á Francisco I, rey de Francia. La iglesia de San Petronilo, donde habia de verificarse la ceremonia, estaba magníficamente adornada, y el Papa se trasladó á ella á la hora señalada con todos los cardenales y prelados, á escepcion de los cardenales Salviati y Ridolfi. Estos fueron los encargados de acompañar al emperador, que se presentó al momento en la iglesia con una numerosa comitiva, teniendo á uno de ellos á su derecha y al otro á la izquierda; delante de él iba el marqués de Monferrato con el cetro, el duque de Urbino con la es-

---

rar al emperador rey de los Lombardos, y conservarle por consiguiente sus pretensionos sobre la Italia. Esta corona se conserva en Monza en la iglesia de San Juan Bautista.

pada desnuda, un hijo del duque de Baviera con el globo, y el duque de Saboya con la corona imperial, detrás de los cuales iban una porcion de grandes señores y caballeros. Al llegar á la puerta de la iglesia, en una capilla de la Vírgen, fué recibido canónigo de San Pedro de Roma, por los canónigos de esta célebre iglesia, que habian venido con este objeto; y acompañado de ellos entró en la iglesia, donde fué consagrado, se le ciñó la espada, y se le entregó el cetro, coronándole el Papa, quien dijo la misa, con las ceremonias acostumbradas. El emperador hizo ofrenda á Su Santidad de treinta monedas grandes de oro, recibió la comunion de sus manos, y prosternado á sus pies, la bendicion ordinaria. Despues de la ceremonia el Papa montó á caballo, teniéndole el estribo el emperador, y en seguida la brida del caballo casi cuatro pasos. Inmediatamente, á ruegos del Papa, montó la magestad imperial en un caballo que se le habia preparado, y colocado á la izquierda del Padre Santo, se pasearon los dos por la ciudad, bajo un pálio riquísimo, entre las aclamaciones de una inmensa multitud; cuando llegaron al convento de Santo Domingo se despidieron uno de otro. El Papa se retiró á su palacio, y habiendo entrado el emperador en el convento, fué recibido canónigo de San Juan de Letran, por los de esta basílica que habian venido espresamente para ello. En seguida, el emperador volvió á su casa, y el mismo dia armó caballeros á muchos señores y nobles (1).

---

(1) Valles, *Hist. del marqués de Pescara.* —Reinaldus-Sandoval.

Este mismo año, con el objeto de procurarse útiles auxiliares contra los musulmanes que amenazaban la vasta estension de sus estados bañados por el Mediterráneo, cedió Carlos á los caballeros de San Juan de Jerusalen, recientemente despojados de la isla de Rodas, las de Malta, el Gozo y Trípoli en Berbería, feudos de su reino de las dos Sicilias (1). Llevando en seguida el terror de sus armas hasta el
1535 Africa, tomó á Tunez en 1535, y arrancó al segundo de los famosos Barbarrojas (2) veinte mil cristianos, que gemian en la esclavitud. En fin, despues de haber triunfado de las diversas potencias coaligadas contra él, tuvo una entrevista en Aguas-Muertas
1538 en 1538 con Francisco I. Ambos potentados se hicieron mútuas protestas de afecto y adhesion, mas ó menos sinceras, y suscribieron á una tregua de diez años.

Pero la noticia de una revolucion en los Paises Bajos impidió á Carlos V realizar las seguridades de paz que habia dado á sus pueblos de España, esquilmados por guerras indiferentes en su mayor parte á los intereses nacionales. Infatigable el emperador

(1) Con la carga entre otras del tributo anual de un halcon, y tambien con la de que en las vacantes del obispado de Malta, el emperador y sus sucesores en el reino de Sicilia tendrian derecho de nombrar para esta sede, escogiendo uno de los tres eclesiásticos, presentados por el gran maestre y el convento, y que el preferido seria condecorado con la gran cruz de la órden, y admitido en todos los consejos (Vertot.)

(2) Piratas célebres. El primero, Horuc, se apoderó de Argel, y se hizo su soberano en 1516. Le sucedió su hermano Scheredino. Llegó á ser general de la armada de Soliman II, y murió en 1547 (De Thon).

resolvió ir en persona á reducir á la obediencia á los rebeldes; mas para realizar sus proyectos necesitaba dinero. Las Córtes de Segovia de 1532 (1), y 1532
las de Madrid de 1534 le habian concedido fondos que 1534
se hallaban agotados; se vió, pues, obligado á convocar de nuevo los estados, y en vez de hacer saber á estos que las circunstancias permitian disminuir las cargas y los impuestos, les pidió subsidios. Grande fué entonces la admiracion de las Córtes de Castilla, convocadas en Toledo el 1.° de noviembre de
1538, bajo la presidencia del cardenal Don Juan Ta- 1538
vera, como arzobispo primado de esta diócesis. Fuertes murmullos resonaron en esta antigua catedral, donde parecia oirse aun el eco de los gritos de los que diez y ocho años antes habian hecho bendecir bajo esta misma nave el pendon de las libertades públicas. El clero recordó la energía con que la diócesis de Toledo habia defendido sus derechos; la nobleza trajo tambien á la memoria las últimas palabras dirigidas á su ciudad por el generoso gentilhombre toledano, que habia sacrificado su vida por la conservacion de las inmunidades nacionales, y de comun acuerdo el clero y la nobleza de Castilla, estimulados por Don Iñigo de Velasco, gran condestable de este reino, rehusaron el subsidio que se les pedia

---

(1) Se hicieron en ellas muchos reglamentos útiles, y se decretó que los notarios tuviesen aranceles de sus derechos, y firmasen sus registros al fin del año; que cinco individuos del consejo verian las causas en segunda instancia, etc.

En las Córtes de 1524 se renovó la prohibicion de servirse de las mulas, á fin de que no faltasen para las labores. (Sandoval.)

para necesidades que les eran estrañas, y arrastraron en su oposicion á los diputados de las ciudades.

La sombra de D. Juan de Padilla se apareció tambien á los ojos de Carlos V. Olvidó entonces el espíritu de moderacion que, despues de su triunfo sobre los Comuneros, le habia inclinado á respetar en parte los fueros de sus vasallos (1). Creyó que en seme-

(1) En las Córtes de Valladolid, en 1527, observó Cárlos esta conducta sábia y moderada. Habia reunido á los estados para pedirles que contribuyesen á los gastos de la guerra que hacia en Alemania y en Italia. «Despues, dice Ferreras, que se hubo oido el discurso del emperador, cada uno de los órdenes se reunió para conferenciar detenidamente sobre su peticion, y despues de un exámen de algunos dias, el clero respondió que no podia consentir en votar en una sesion de las Córtes alguna contribucion, sin atacar la libertad inseparable de su carácter; pero cada eclesiástico daria por sí lo que quisiera y juzgara oportuno, porque en esto nada habia que fuese contrario á la libertad de la iglesia. Así el superior de la órden de San Benito prometió suministrar al emperador 2,000 doblones. En cuanto á la nobleza, se atrincheró en que únicamente estaba obligada á acompañar al rey á campaña, soportando todos los gastos, y despues de haber añadido que era enteramente contrario á sus antiguos privilegios exigir de ella en los estados suma alguna de dinero para los reyes, declaró que no podia acceder á la peticion de S. M. En fin, los diputados de las ciudades respondieron al emperador que no se habian aun pagado los 4,000 ducados que se le habian concedido para su matrimonio, y que les era por consiguiente imposible hacerle ningun otro donativo, porque sabian que no se podria cobrar. Por todas estas razones comprendió el emperador las disposiciones de los diferentes órdenes del Estado, y juzgando prudente someterse á sus razones, cerró las Córtes á mediados del mes de marzo.''

En estas mismas Córtes de Valladolid los diputados de las iglesias deliberaron y votaron separadamente; los superiores de las órdenes

junte circunstancia era indispensable prescindir de subterfugios, que los términos medios podian perderlo todo ó amenguar y desvirtuar en gran manera una autoridad, que sus predecesores y él habian puesto tanto cuidado en consolidar. Tenia á su disposicion fuerzas imponentes: comprendió que habia llegado el momento de dar un gran golpe en interés suyo y de sus sucesores, y decretó la disolucion de las Córtes de Toledo, que se llevó á efecto el 1.° de febrero de 1539. Esta medida con los estados de Castilla alcanzó tambien á los demas reinos de la Península (1). 1539

religiosas y de las militares hicieron lo mismo, así como los nobles y los diputados de las ciudades que se reunieron en junta aparte. El emperador lo habia querido así para evitar confusion

Cárlos V habia obrado lo mismo, y aun mas felizmente con las Córtes de Aragon, de Cataluña y de Valencia, reunidas en Monzon el mes de junio de 1528: habiéndoles espuesto la necesidad en que estaba de defender los reinos de Nápoles, de Sicilia y de Cerdeña, brillantes florones de la corona de Aragon, los estados quedaron convencidos por sus palabras, y respondiéndole con mucho celo que estarian siempre prontos á contribuir con todas sus fuerzas á las necesidades de su servicio, le concedieron un donativo de 400,000 ducados. En seguida, el 26 de julio confirmó Carlos en la asamblea de los estados las leyes y fueros del reino de Aragon, así como los diversos reglamentos que se habian hecho nuevamente, tanto para los negocios civiles, como para los criminales, y los juró por sí y á nombre de sus sucesores, hacien lo despues lo mismo todos sus ministros. Mas adelante, en 1533 y 1537, obtuvo tambien de las Córtes de estos mismos estados de Aragon, de Valencia y de Cataluña, reunidos siempre en Monzon, los fondos que necesitaba. (Dormer, *Anales de Aragon.*)

(1) Al referir Du-Hamel lo acontecido en las Córtes de 1538 comete varias inexactitudes, que importa rectificar. El cardenal Tave-

Entonces, por una de esas raras metamórfosis de las combinaciones humanas y de las vicisitudes de la fortuna, se vió á Carlos buscar el apoyo del tercer órden, el primero que habia sufrido en otro tiempo las tentativas de invasion de la corona. Despojó de su propia autoridad al clero y á la nobleza de sus derechos legítimos para enviar diputados á las Córtes, y decretó que en adelante se reduciria la representacion nacional á los mandatarios de los ayuntamientos de las diez y nueve ciudades, que habian conservado este privilegio, y cuyos nombres son estos: Por el reino de Castilla, Burgos, Soria, Segovia, Avila y Valladolid; por el de Leon, Leon, Toro, Zamora y Salamanca; por el de Toledo ó de Castilla la Nueva, Toledo, Guadalajara, Madrid y Cuenca; por la Andalucía, Sevilla, Jaen, Córdoba, Murcia y Granada; y en fin las tres provincias de Asturias, de Galicia y de Estremadura, contándose por una sola ciudad, llamada Vocal desde las Córtes de 1520.

En adelante, no debian tener asiento los prelados en

---

ra solo presidió la junta de los prelados que se reunieron en el convento de S. Juan de los Reyes. Lejos de oponerse estos á votar el servicio que bajo el nombre de *Sisa* pidió el emperador, se avinieron á él fácilmente por el estado eclesiástico, con tal que se sacase bula del Papa para seguridad de sus conciencias. El sumo Pontífice habia dado ya en 15 de octubre su breve dirigido á los arzobispos, obispos y cabildos de España para que socorriesen á D. Carlos en las urgencias contra el turco.

La verdadera oposicion se hizo en la junta de los grandes, donde habló enérgicamente el condestable de Castilla D. Iñigo Fernandez de Velasco, y en la de los procuradores que imitaron el ejemplo del Estado noble, á pesar de los esfuerzos y mediacion de los cardenales Tavera y Loaysa.—Sandoval.—Ferreras. (*N. del Traductor.*)

las asambleas generales, sino en virtud del derecho inherente á algunas dignidades eclesiásticas, y los nobles, solo por ciertos privilegios de nacimiento ó del favor real; pero ni unos ni otros eran ya los individuos favorecidos por un cuerpo electoral, ni por consiguiente, los defensores reconocidos de los intereses de su clase. El tercer estado, dejándose arrastrar inconsideradamente por la funesta pendiente de la envidia, y lisonjeado por ser el único investido en adelante de la representacion nacional, secundó los proyectos del monarca. No le inspiró recelos el desarrollo desmedido que iba á dar á la prerogativa de la corona, porque desde el dia en que, particularmente la nobleza, ese regulador necesario del poder real y de los pueblos, faltaba en el cuerpo representativo, se habia roto la armonía social, y el verdadero poder debia infaliblemente llegar á ser el patrimonio de uno de los dos poderes, solos actualmente frente á frente en el terreno de la ambicion.

El tercer estado, cuya importancia dependia de la buena voluntad del soberano, no podia tenerla por mas tiempo. El soberano se aprovechó entonces tan solo de las alteraciones hechas en las instituciones nacionales; lo que ha hecho decir con tanta razon á Don Juan Pablo Viscardo y Guzman, en una carta á los Españoles Americanos: «La reunion de los reinos de Castilla y de Aragon, los vastos territorios que los reyes de España adquirian en la misma época con corta diferencia, y las riquezas de las Indias Occidentales dieron á la corona una importancia súbita é imprevista, que llegó á ser bastante fuerte para romper en poco tiempo todas las barreras que la prudencia de

nuestros antepasados habia elevado para asegurar las libertades de sus descendientes: la autoridad real, semejante al mar cuando sale de sus límites, sumergió al estado monárquico, y la voluntad del rey y de sus ministros llegó á ser la ley universal.»

Desde entonces el poder y la nacionalidad castellana se concentraron en el rey, como debia suceder en Francia siglo y medio despues. Así, mucho antes de Luis XIV, el emperador Carlos V tenia fundamento para decir: «El Estado soy yo.» Con todo, hagamos justicia á la memoria de estos dos soberanos: ellos elevaron hasta el mas alto grado la gloria y la prosperidad de los reinos que gobernaron, é hicieron mayores cosas por sí solos, no consultando mas que su gran capacidad, que si hubiesen estado obligados á someter su voluntad á la inspeccion de los otros poderes del Estado. Pero la gloria y la prosperidad de un reinado no bastan para labrar la ventura de los pueblos; el mejor sistema político es el que ofrece ventajas mas duraderas, y no una grandeza prodigiosa, pero efímera.

¿Qué importa á los Castellanos y á los Aragoneses haber tenido las tropas mas temibles del siglo XVI y haber clavado su victorioso estandarte en ambos hemisferios, si despues ha ido siempre declinando su poder, si han perdido su preponderancia en Europa, y sus colonias al otro lado de los mares? Escepto los beneficios del genio, de las artes y de la inteligencia, ¿qué elementos de dicha y de consistencia social ha legado á los siglos siguientes el reinado de Luis XIV? Y en nuestros mismos tiempos, ¿qué nos importa á los franceses haber entrado como vencedores en todas las capitales de Europa, haber esten-

dido nuestras fronteras hasta el Rhin, si pocos años despues nos hemos visto obligados á adoptar otras mas reducidas? Con el sistema gubernamental, concebido y puesto en práctica por Carlos V, Luis XIV y Napoleon, hubieran sido necesarios sucesores dotados de sus cualidades. El cielo no concede á las naciones sino de tarde en tarde semejantes monarcas. El hijo de Carlos V no fué otro Carlos V. Debilitándose entonces la nacionalidad en la cabeza del cuerpo social, no halló en las otras partes constitutivas del Estado el apoyo y recursos necesarios en los dias de adversidad.

Sin embargo, muchas causas contribuyeron á que el gran golpe de Estado dado á la Constitucion representativa de las Castillas por el emperador Carlos V no tuviese todas las funestas consecuencias, que podrian suponer personas estrañas á las costumbres y á las instituciones locales de la Península. Las antiguas ciudades de España tenian una numerosa poblacion. «Habia en ellas, dice Robertson, un gran número de habitantes, mucho mayor que el de los que generalmente residian entonces en las ciudades de los otros reinos de Europa.» Los mismos motivos que favorecieron el aumento de la poblacion española, habian hecho acudir á ella en otro tiempo hombres de todas gerarquías, porque hallaban dentro de los muros de las ciudades un asilo mas seguro contra las tentativas del musulman vencedor. Siguióse de aquí que los representantes de las ciudades en los estados generales, ó los miembros de las municipalidades, siendo con frecuencia de condicion elevada, honraban á la vez á sus comitentes y los encargos que estos les habian confiado.

Hemos visto en la segunda parte de esta historia establecida la regularidad en la formacion de los ayuntamientos, para que la nobleza y el tercer estado se hallasen representados en estos cuerpos municipales por cierto número de miembros sacados del seno de estos dos órdenes; de suerte, que siendo los ayuntamientos el principio electoral de la representacion de las ciudades en las Córtes, los procuradores de las ciudades pertenecian con corta diferencia la mitad á la nobleza y la otra mitad á la clase media; lo cual debia naturalmente remediar el vicio de la organizacion de las Córtes establecida por Carlos V. En fin, conservando los grandes del reino, asi como las altas dignidades de la iglesia, el derecho de sentarse en las Córtes, vinieron á ser de hecho, sino por eleccion, los representantes de la nobleza y del clero.

Nos parece, pues, oportuno entrar aquí en algunos detalles sobre la institucion de la grandeza. En un principio no era esta mas que una calificacion honorífica dada á los ricos hombres, á aquellos altos varones que solo dependian del rey y que gozaban del privilegio de cubrirse ante él, de sentarse en los estados y de tener en ellos voz deliberativa. Pero habiendo sido usurpado con el tiempo el título de grande por muchos gentiles-hombres, perdió considerablemente su importancia, sobre todo cuando los mas poderosos señores obtuvieron la facultad de erigir sus feudos en ducados, marquesados y condados con todos los privilegios de los primeros ricos hombres. Aunque Sancho IV, rey de Castilla, hiciese conde en 1287 á su favorito D. Lope Diaz de Haro, y Alfonso XI

en 1328 nombrase conde de Trastamara á D. Alvaro Nuñez Osorio (1), se puede sin embargo asegurar que Enrique II, llamado de Trastamara, fué realmente el primer soberano que multiplicó estas diversas dignidades (2). Sus sucesores, á imitacion suya, recompensaron con ellas los servicios que se les hacian.

Desde entonces la cualidad de grande, reducida á un vano título y sin derechos reales, perdió su importancia: se hizo todavía mas comun bajo el reinado de Felipe de Austria y de Juana la Loca, y principalmente en la minoría de su hijo. El descrédito de este título duró hasta que D. Carlos ocupó la silla del imperio. En su primera coronacion en Aix-la-Chapelle (21 de octubre de 1520) (3), los príncipes alemanes se negaron á asistir á ella si los grandes de España, que habian ido en número considerable, hacian uso de sus pretensiones de cubrirse durante la ceremo-

(1) Mariana refiere así como fué condecorado con este título D. Alvaro Nuñez Osorio. «Se pusieron tres sopas en una copa de vino; el rey y el nuevo conde se invitaron tres veces á tomarlas; en seguida tomó el rey una primero y el conde otra; entonces se concedió á D. Alvaro el privilegio de tener una cocina separada para sus gentes en el campo del rey y su bandera particular con su grito de guerra, sus armas y su divisa. Al momento se le hicieron espedir las cartas públicas de ereccion; y habiéndose hecho lectura de ellas á toda la reunion, los que se hallaban presentes esclamaron: ¡Viva el conde!

(2) Con el objeto de crearse partidarios interesados en la conservacion de su nueva autoridad. Du Guesclin, á quien Enrique debia su corona, fué el primero á quien hizo conde de Trastamara y de Soria, y duque de Molina.

(3) Sandoval.—Surius.

nia y gozaban de las otras preeminencias anejas á la grandeza. El emperador empleó la influencia de Federico, duque de Alba, su mayordomo mayor, para obtener de sus compatriotas que desistiesen de sus pretensiones, y consintieron en ello. Mas adelante convirtió Carlos esta condescendencia en ventaja de la corona; y á su vuelta á España en 1522, no solamente limitó el número de los grandes, á los cuales volvió las antiguas prerogativas de esta dignidad, como en tiempo de los primeros ricos hombres, sino que determinó que en lo sucesivo perteneceria solo al monarca el poder de conferir esta insigne cualidad (1). Restablecida asi la grandeza en su primer esplendor, se estendió igualmente fuera de la península, concediéndose á señores de los Paises Bajos,

(1) Véase aquí, con arreglo á lo que dicen la mayor parte de los historiadores españoles, la nomenclatura mas auténtica de los señores á quienes Carlos V conservó en esta época la dignidad de la grandeza: los duques de Medina Sidonia (de la casa de Guzman); de Alburquerque (de la casa de la Cueva); de Escalona (de la casa de Pacheco y Giron): del Infantado (de la casa de Mendoza); de Nájera (de la casa de Lara); de Bejar (de la casa de Zúñiga); de Arcos (de la casa de Leon, de los marqueses de Zara); de Alba de Tormes (de la casa de Toledo); de Medina del Rio-Seco (de la casa de Enriquez, mas conocida bajo el nombre de la del Almirante de Castilla, á causa de este cargo hereditario); de Frias (de la casa de Velasco); de Segorve (de la casa de Aragon); de Montalto (de una rama bastarda de la casa de Aragon); los marqueses de Astorga (de la casa de Osorio); de Aguilar (de la casa de Manrique); y en fin, los condes de Lemos (de la casa de Osorio), y de Benavente (de la casa de Pimentel, oriunda de Portugal.)

de Italia y de las demas provincias de la monarquía española, con la sola diferencia de que los grandes, cuyos mayorazgos están situados en Castilla, se llaman comunmente grandes de Castilla y los otros grandes de España.

En lo sucesivo se dividió la grandeza en tres clases: la primera es aquella cuyo título está anejo á una posesion territorial erigida en ducado, marquesado ó condado indiferentemente, y ofrece la ventaja de que la tierra pasa hereditariamente con la dignidad al hijo primogénito del investido con ella, ó á falta de la descendencia masculina, á sus hijas por órden de primogenitura, y todavía en defecto de estas, á sus herederos; de donde se sigue que en una sola casa se pueden aglomerar muchos títulos de grandeza, y que se han visto mugeres que han llevado seis ó siete á sus maridos con las diversas tierras que formaban sus dotes. Sustituidas estas tierras con la grandeza, solo pueden ser gozadas por los caballeros y no por otras personas de clase inferior que las adquieran, con los privilegios y títulos inherentes á ella. Todos los bienes constituidos en mayorazgos son inalienables; los acreedores no tienen derecho mas que para cobrar de la rentas, y esto muchas veces despues que los jueces competentes han señalado de ellas una pension al deudor proporcionada á su elevado rango (1).

Los grandes de primera clase tienen tambien el

(1) Demas está el decir que esta legislacion ha variado con la publicacion de las leyes de desvinculacion y abolicion de los señoríos. (*N. del Traductor.*)

derecho de incautarse de esta cualidad en el instante que se les trasmite una herencia incontestable, sin esperar la confirmacion del rey y del consejo de Castilla, única jurisdiccion de quien dependen. En un principio no imponia el título de grande al que lo recibia gastos algunos de cancillería, pero desde el decreto relativo al impuesto de gracias al sacar, de 22 de mayo de 1631, se determinó que se pagase un derecho, conocido bajo la denominacion de media annata, de seis mil escudos á cada nueva creacion ó en caso de transmision por línea transversal, y de cuatro mil á cada sucesion, aunque fuese por línea directa. Sin embargo, las grandezas creadas antes de este decreto no tienen obligacion de pagar los derechos de transmision sino cuando pasan á líneas colaterales ó estrañas. El título de duque lleva consigo el de grande. Los condes y marqueses elevados á la dignidad de grandes, pagan los mismos gastos de cancillería que los duques. Hay otro impuesto que pagan anualmente los grandes de España, escepto los estrangeros, bajo el título de lanzas, llamado así porque se sustituyó á la antigua obligacion que tenian de suministrar cuarenta lanzas en tiempo de guerra. Los grandes no pueden salir del reino ni casarse sin permiso del rey, y en caso de minoría la eleccion de sus tutores debe obtener la aprobacion del monarca.

Los grandes de segunda y tercera clase son aquellos cuya dignidad no pasa á sus descendientes, por haber sido concedida solo á sus personas. Lo que determina la distincion principal de las tres clases es la manera con que el rey autoriza á los grandes

para ponerse el sombrero en su presencia. Los de la primera clase tienen el privilegio de escuchar al rey y de responderle con la cabeza cubierta despues de haberse quitado el sombrero al principio de la conversacion. Los de la segunda clase permanecen cubiertos mientras el rey les habla, pero dejan de estarlo cuando ellos dirigen la palabra al rey. En fin, los de la tercera tienen el derecho de conservar el sombrero puesto en la cámara del soberano, mas si este les habla ó ellos lo hacen al rey, deben siempre descubrirse. La recepcion de un nuevo grande se verifica así: viene á palacio á la hora indicada, acompañado de una comitiva de parientes y amigos. Se le presentan las armas, y se abren ante él todas las puertas hasta la sala de la audiencia, donde está el rey. Los grandes que se encuentran allí se colocan á la izquierda del trono. El caballero que se va á recibir entra asistido de otro grande que le sirve de padrino; saluda tres veces al rey, quien le da á besar su mano y dice en seguida: «Duque, marqués ó conde de.... cubrios por vos y los vuestros,» si el grande es de primera clase; y simplemente: «Cubrios,» si el grande pertenece á una de las otras dos. Este se cubre entonces con el sombrero, despues se lo quita de nuevo al retirarse del lado del rey para ir al en que los otros grandes se hallan de pie, en cuyas filas se incorpora. En seguida se cubre como todos los demas, y cuando el monarca se levanta, le acompaña hasta su cámara con los miembros de la grandeza.

En las ceremonias públicas, en la capilla real ó en las sesiones de las Córtes, donde la grandeza da

á sus titulares el derecho de sentarse, no existe preferencia alguna entre las tres clases, y para demostrar mejor una completa paridad entre ellos, todos los grandes tienen la costumbre de tutearse. Cuando el rey les escribe les trata de primos. El orígen de esta costumbre es verosímilmente que, como en otro tiempo los principales señores y grandes dignatarios eran parientes ó aliados de la casa real, recibian del soberano las calificaciones de primos y de sobrinos. La reina recibe de pié á las esposas de los grandes, y estas tienen el derecho de sentarse en la córte ante SS. MM. sobre un cojin ó taburete. Se da á los grandes el tratamiento de excelencia, en virtud de una real cédula de Fernando é Isabel, confirmada y hecha estensiva á las tres clases de grandeza en 1636 por Felipe IV. Todos llevan una corona ducal sobre el yelmo ó casco de su escudo, y pueden tener tambien dosél en sus casas (1). Tienen derecho de asistir, como consejeros natos, á las sesiones de las justicias que se celebran para la decision de sus plei-

---

(1) Este privilegio del dosél consistia en colocar en el estremo del salon principal el retrato del rey, con un ancho dosél, y debajo de él á manera de trono, un sillon con el espaldar vuelto al salon. Lo mismo que en Asia el parasol, el dosél indica un personaje de calidad. Esta costumbre recuerda tambien el *dorsalia* del clero, el *baldachino* de los romanos, el *doster* de la antigua nobleza inglesa, y el pabellon anejo á los sepulcros de los reyes.

En el número de sus prerogativas honoríficas tenian tambien los grandes la de poner cuatro mulas á su carroza y hacerse seguir de cuatro sirvientes, mientras que los simples títulos no podian tener mas que un carruaje con dos mulas y ser acompañados por dos criados.

tos; en fin, no se les puede encarcelar sino en virtud de una cédula y en los procedimientos criminales entablados contra ellos, se les dispensan siempre los honores de su clase.

Hay tambien otros gentiles-hombres, llamados títulos de Castilla ó de Aragon, cuyos dictados por lo regular solo prueban un recuerdo de la gratitud del soberano. El rey deja al agraciado la libertad de aplicarle á una de sus tierras erigidas en mayorazgo, ó de añadirle á su apellido; otras veces el príncipe añade á él un nombre que recuerda el servicio que quiere recompensar (1). Antiguamente los títulos tenian entrada en los estados del reino, á los que pertenecian y se sentaban detrás de los grandes. Estan tambien sujetos á la contribucion de lanzas, pero en mas pequeña proporcion que los grandes, porque en otro tiempo solo debian suministrar la mitad de lanzas que estos. En fin, tienen el tratamiento de señoría, asi como sus mujeres que lo reclaman, á ejemplo de las de los grandes, que gozan de los títulos y prerogativas de sus maridos (2).

(1) El almirante Navarro, fué nombrado en tiempo de Felipe V marqués de la Victoria; al que en 1759 trasportó á Carlos III de Nápoles á Barcelona, se le llamó marqués del Real Transporte; y al duque de Crillon, despues de haber tomado á los ingleses para el rey de España la fortaleza de Mahon, en 1782, añadió este nombre al suyo propio, etc.

(2) Imhoff, *Recherches hist. et genealog sur les grands d'Espagne.*—Mem. de Trevoux.—Alonso Carrillo.—Solzano, *Memor. para las plazas honoríficas.*—Sandoval, *Ordenanzas del emperador Carlos V, año de* 1545.—Bernabé de Moreno de Vargas, *de la nobleza.*—Sainte-Marthe, *Etat de l'Espagne.*—Mem. de Saint-Garde.

Sin embargo, Carlos V, despues del buen éxito que tuvo el golpe de Estado de 1539, no creyó deber intentar nuevas usurpaciones, y respetó los privilegios particulares de la nobleza. A pesar del ataque dirigido á sus derechos representativos, no por eso dejó de conservar esta una gran preponderancia en el Estado, tanto por su digna actitud, como por su firmeza en defender las inmunidades que la restaban, cual juiciosamente lo hace observar Robertson, refiriendo el hecho siguiente sacado de Sandoval, y de Ferreras: «Aun en este tiempo, dice, quedaba á los grandes de España un poder y privilegios estraordinarios que ejercian y defendian con la altivez que les era propia. El emperador mismo tuvo una prueba mortificante de ella durante la celebracion de los estados en Toledo. Un dia que volvia de un torneo, acompañado de la mayor parte de la nobleza, uno de los dependientes de palacio, animado de un celo esesivo por hacer abrir paso al emperador dió un golpe con su baston al caballo del duque del Infantado. El altivo duque se ofendió, sacó su espada é hirió al oficial. Carlos, indignado de esta violencia cometida á su vista, ordenó á Ronquillo, paje de la córte, que arrestase al momento al duque. Ronquillo se adelantaba para cumplir esta órden, cuando el condestable de la ciudad se opuso á ello, le arrestó el mismo, reclamó como un privilegio de su cargo el derecho de jurisdiccion que tenia sobre un grande de España, y condujo al duque del Infantado á su misma casa. Los nobles que se hallaban presentes quedaron tan satisfechos de este animoso celo por los privilegios de su clase, que abandonaron al empe-

rador y acompañaron al condestable hasta su palacio entre repetidas aclamaciones. Carlos se vió obligado á volverse solo con el cardenal Tavera. Por sensible que fuese esta afrenta al emperador conoció todo el peligro que podia haber en violentar á un cuerpo tan lleno de celo y de orgullo, al cual la ofensa mas ligera podria arrastrar á las mayores estremidades. En vez de hacer valer sus derechos con rigor inoportuno, cerró prudentemente los ojos sobre la arrogancia de aquel cuerpo demasiado poderoso, que no podia reprimir sin peligro, y dejó en libertad al dia siguiente al duque del Infantado, haciendo que se le ofreciese castigar á su voluntad al oficial que le habia insultado. El duque consideró este paso como una completa reparacion hecha á su honor, perdonó en el acto al oficial, y aun le hizo un regalo considerable como indemnizacion de su herida. Este asunto se olvidó muy pronto, y no mereceria ser citado sino fuera un ejemplo notable del espíritu de altivez é independencia de la nobleza española, y al mismo tiempo una prueba de la destreza con que el emperador sabia plegarse á las circunstancias.»

No se habia pues destruido completamente el equilibrio entre los tres elementos constitutivos de la sociedad española; sin embargo, debia conocerse que no habiendo en la representacion nacional tantos hombres de posicion independiente como antes, ofrecia mas campo á la corrupcion. Se puede juzgar asi
por la facilidad con que las Córtes de 1542 y 1548 1542
concedieron al emperador los subsidios que necesi- 1548
taba para subvenir á los gastos de la guerra con Fran-

cia ó contra los protestantes de Alemania. Es curioso leer las declaraciones que con este motivo hace D. Pedro Salazar y Mendoza en su crónica sobre el cardenal D. Juan Tavera, presidente de una de estas asambleas. Refiriendo que el cargo de diputado de las ciudades se habia hecho un medio de llegar á obtener de la córte con mas facilidad elevados empleos y que por lo tanto era muy pretendido, cita entre otros, á un procurador que compró los sufragios electorales en el precio de 14,000 ducados. Este ejemplo, renovado con tanta frecuencia en las sociedades constitucionales de nuestra época, prueba que la manera mas eficaz de poner á la representacion nacional al abrigo de los atractivos de la seduccion, es nombrar diputados cuya posicion, formada y asegurada ya, garantice mejor su independencia.

Pero la fortuna que habia favorecido hasta allí los proyectos de Carlos V, tanto en el interior como en el esterior de sus estados hereditarios, le fué infiel en sus luchas con las potencias estrangeras. El elector de Sajonia, el célebre Mauricio (de la rama Albertina) (1), gefe en un principio de la liga protestante de Smalkalde, se habia aliado á el con las miras ambiciosas que realizó, á consecuencia de la batalla de Muhlberg, ganada el 24 de abril de 1547 á
1547 su primo Juan Federico, elector de Sajonia (de la

(1) Mauricio de Sajonia murió el 19 de julio de 1553, á consecuencia de las heridas que habia recibido en la batalla de Sievershausen, ganada por él diez dias antes sobre Alberto de Brandenburgo. Por su muerte pasó el electorado de Sajonia á su hermano Augusto, en cuya familia ha continuado despues.

rama Ernestina) y á su suegro Felipe, landgrave de Hesse, á quienes habia hecho prisioneros. Entonces hizo que el emperador le pusiese en posesion de los estados de su primo Federico; pero habiéndole impelido esta misma ambicion á abrazar la causa del protestantismo, tomó el mando de los príncipes confederados de esta religion, y vino á poner sitio á Magdeburgo: despues se dirigió repentinamente en medio de una noche tempestuosa del año de 1552 so- 1552
bre Inspruck, donde se habia retirado Carlos V para vigilar mejor las deliberaciones del concilio de Trento, y estuvo á punto de sorprenderle. La fuga precipitada del emperador terminó por el momento esta asamblea, y animó al partido de los protestantes, que impuso á Carlos las condiciónes desyentajosas del tratado de Passau. En Italia, la sublevacion de Siena le hizo perder esta ciudad, y á fines de este mismo año sus armas siempre victoriosas sufrieron un revés notable ante los muros de Metz, tan valientemente defendida por Francisco, duque de Guisa. Despues de cincuenta y seis dias de trabajos, se vió obligado el emperador á levantar el sitio, con pérdida de treinta mil hombres, el 26 de diciembre. La toma de Terouanne, que demolió enteramente poco despues, en 1553, no le sirvió de compensacion en su retirada; 1553
y el 13 de agosto del año siguiente de 1554, habien- 1554
do acudido á proteger los Paises Bajos, amenazados por Enrique II, rey de Francia, perdió la batalla de Rénti, en la que combatieron personalmente los dos monarcas enemigos.

Agoviado por tantos reveses, se retiró Carlos á Bruselas, y cayó en una profunda melancolía que

agravaba aun mas los vivos dolores de una gota tenaz. Entonces pensó en abdicar la pesada carga del poder para no ocuparse en adelante mas que de su salud, porque un secreto presentimiento le anunciaba su próximo fin. Habiendo ya cedido á su hermano Fernando los paises hereditarios de la casa de Austria, en Alemania, le habia hecho elegir en 1531 rey de Romanos y su sucesor en el imperio. Despues de la dieta de Ausburgo, en 1555, que confirmaba las cláusulas del tratado de Passau, resolvió resignar definitivamente en su hijo Felipe, creado el año anterior rey de Nápoles y de Sicilia, los vastos estados de la monarquía española, compuesta de los reinos unidos de la Península, de los de Nápoles y Sicilia, del ducado de Milan, del Franco-Condado y de los Paises Bajos; posesiones que debian aumentarse aun con el Portugal, cuando mas adelante heredase Felipe este reino de su madre Isabel, hija de Manuel el Grande, soberano de este país. Tunez y Oran, en la costa septentrional de Africa, formaban igualmente parte de este inmenso imperio, así como el Cabo Verde y las islas Canarias. En fin, en el Nuevo Mundo americano reinos enteros, mas estensos aun que los que acabamos de enumerar, reconocian la dominacion del potentado que debia ceñir las coronas de Castilla y de Aragon.

El emperador Carlos V, como si quisiese dar un desenlace éstraño á un reinado tan fecundo en sucesos estraordinarios, realizó magestuosamente su pro-
1555 yecto de abdicacion. En el mes de octubre de 1555, hallándose aun en los Paises Bajos, reunió en Bruselas los estados de estas provincias y de la Borgo-

ña, y con la dignidad que le era propia les espuso las numerosas fatigas de su carrera militar, y las penalidades de su vida política, durante la cual se habia visto obligado á pasar nueve veces á Alemania, seis á España, cuatro á Francia, siete á Italia, diez á los Paises Bajos, dos á Inglaterra, otras tantas á Africa y á atravesar once veces los mares. Añadió que se habia siempre propuesto por objeto constante de sus esfuerzos el triunfo de la religion, el bienestar y prosperidad de los pueblos, cuyo gobierno le habia confiado el cielo. «Mientras mis fuerzas me lo han permitido, prosiguió, no he dejado de llenar mis deberes; hoy estoy atacado de una dolorosa enfermedad que exige tranquilidad y reposo. El bienestar de mis pueblos me es mas caro que la ambicion de reinar. Os doy un príncipe jóven, capaz y emprendedor, en vez de un viejo próximo al sepulcro. Si durante el curso de un largo reinado he cometido algunos errores, atribuidlos á mi debilidad y perdonádmelos. Yo conservaré siempre un vivo reconocimiento de vuestra fidelidad y afecto, y vuestra dicha será el primer objeto de los fervientes votos que dirigiré al Todopoderoso, á quien consagro mi vida.» Levantando en seguida á su hijo Felipe, que se habia prosternado á sus pies, le dirigió consejos paternales sobre las obligaciones que iba á contraer subiendo al trono: «Conserva un respeto inviolable á la religion, le dijo, manten la fé católica en toda su pureza; que las leyes del reino sean para tí sagradas; no intentes cosa alguna contra los derechos y privilegios de tus súbditos; y si llega un tiempo en que desees gozar, cual yo, de la tranquilidad de la vida privada, ¡ojalá ten-

gas un hijo merecedor por sus virtudes de que renuncies el cetro en él con igual satisfaccion á la que esperimento yo en cedértelo (1)!»

El presidente del consejo de Flandes leyó el acta de resignacion, por la cual el emperador cedia á su hijo Felipe todos sus dominios y su autoridad en los Paises Bajos, invistiéndole, como primogénito de la casa de Austria, del gran maestrazgo de la órden borgoñesa del toison de oro. Algunos meses des-
1556 pues, el 1.° de enero de 1556, segun Ferreras, y el 16, segun Sandoval, transfirió á su hijo Felipe las coronas de España con todas sus dependencias, tanto en el antiguo como en el Nuevo Mundo, reservándose solo una pension de cien mil escudos para sus gastos y obras de caridad. El 27 de agosto de este mismo año abandonó el imperio á su hermano Fernando, y entregó el título de abdicacion á Guillermo, príncipe de Orange, autorizándole para presentarlo al colegio de electores. Habiéndole hecho prolongar su residencia en Bélgica los vientos contrarios, se habia aprovechado de ella para ser útil todavía á sus antiguos vasallos. El 5 de febrero concluyó con el rey de Francia una tregua de cinco años, llamada en la historia la paz de Vaucelles, del nombre de esta abadía, cerca de Cambray, donde se ha-

(1) Esta princesa, hija del emperador Maximiliano I y hermana de Felipe I, rey de España, habia casado con Filiberto II, duque de Saboya, llamado el Hermoso. A la muerte de este príncipe, habiéndose retirado á Alemania, fué gobernadora de los Paises Bajos, donde se adquirió gran reputacion: murió en Malines en el mes de diciembre de 1530.

bian celebrado las conferencias de los plenipotenciarios.

En fin, el 17 de setiembre se embarcó Carlos en Zuitbourg, en Zelandia, y despues de once dias de travesía llegó al puerto de Laredo, en Vizcaya. Su primer movimiento al pisar la tierra de España fué besarla, esclamando: «¡Oh madre comun de los hombres! desnudo he salido del vientre de mi madre, y desnudo entraré en el tuyo.» Sus padecimientos le obligaron á servirse de una litera para llegar á Burgos, desde donde prosiguió su camino hasta Valladolid, despues de haberse detenido algunos dias. En esta ciudad se separó de sus hermanas, Leonor, viuda de Francisco I rey de Francia, y María, viuda del rey de Hungría, Luis II, gobernadora en otro tiempo de los Paises Bajos despues de su tia Margarita (1). Estas dos reinas le habian acompañado desde los Paises Bajos, y su despedida fué muy tierna y dolorosa. En seguida se dirigió Carlos hácia el lugar que habia escogido para pasar sus dias en el retiro: era este el monasterio de Yuste, cerca de Plasencia, en Estremadura. Desde entonces se le vió marchar por el camino del cielo con el mismo ahinco con que se habia aventurado en otro tiempo en el de la fortuna.

Su habitual dolencia y la austeridad que observaba acabaron por alterar las facultades de su imaginacion cada vez mas sombría. Un dia que se hallaba en un acceso de negra melancolía, el 20 de setiembre de

---

(1) Estas dos princesas murieron el mismo año que su hermano, en 1558.

1558 1558, tuvo el funesto pensamiento de querer presenciar sus exequias. Los monjes de Yuste celebraron de órden suya la lúgubre ceremonia en la iglesia del convento, y él mismo, envuelto en una mortaja y metido en un féretro, unia su voz debilitada á la de los religiosos que recitaban los salmos del oficio de difuntos. Despues de haber recibido la absolucion general de todos sus pecados, se retiraron todos los asistentes, dejando solo en la iglesia al monarca, que habia querido acostumbrarse á la terrible imágen de la muerte. Sus votos se habian cumplido, pues casi no pertenecia ya á la tierra: levantándose como un espectro del sepulcro, fué á prosternarse al pie del altar, y atacado de un delirio espantoso y de una fiebre ardiente, se retiró á su celda, donde espiró al dia siguiente (1). Así murió á la edad de cincuenta y ocho años, el mas grande rey de que se gloría la España, y uno de los soberanos mas cumplidos y hazañosos de los tiempos modernos.

(1) Sandoval.



PHILIPPE II.

Publié par Furne à Paris

CAPITULO SEGUNDO.

Felipe II.

Advenimiento de Felipe II.—María Tudor, su muger.—Política del nuevo rey.—Batalla de San Quintin.—El condestable de Montmorency.—Toma de San Quintin defendida por el almirante de Coligni.—El Escorial.—El duque de Guisa y el señor de Thermes toman la ofensiva.—Se apoderan de Calais.—Batalla de Gravelingas.—Tratado de Cateau Cambresis.—Se casa Felipe con Isabel de Francia.—Confia el gobierno de los Paises Bajos á su hermana la duquesa de Parma.—Decreto del rey sobre la censura literaria.—Llegada del rey á España.—Córtes de Toledo.—Conducta de Felipe II en el gobierno.—Archivo de Simancas.—Orden del Toison de oro.—Compañías de guardias.—El palacio.—Etiqueta.—Se fija la capital en Madrid.—Posesion de las Islas Filipinas.—Revueltas de los Paises Bajos.—D'Egmont, Montmorency de Horn y Guillermo de Nassau, príncipe de Orange.—Triste fin del infante D. Carlos.—Ejecucion de los condes de Horn y D'Egmont.—Réclamaciones de las Córtes de Córdoba en favor de la representacion de la nobleza.—Levantamiento de los Moriscos.—D. Juan de Austria.—Batalla de Lepanto.—Movimiento de los Paises Bajos.—Alejandro Farnesio.—Batalla de Gemblours.—Muerte de D. Juan.—Liga de las provincias unidas.—Reunion del Portugal á España.—Muerte del príncipe de Orange.—Intervencion de la reina Isabel en los Paises Bajos.—La armada invencible.—Su destruccion.—Ley de alistamiento militar.—Impuesto de millones.—Felipe II, la

princesa de Eboli y Antonio Perez.—Adhesion de los Aragoneses á sus privilegios.—Severidad de Felipe II.—República bátava.—Paz de Verwins.—Los Paises Bajos y el Charolais cedidos en dote á la infanta Isabel.—Ultimos momentos de Felipe II.

1556 TENIA Felipe II veinte y nueve años, cuando por abdicacion de su padre, subió al trono de las Españas, en enero de 1556 (1). Mostróse en un principio fiel observador de la constitucion del reino, difiriendo tomar el título de rey de las Españas hasta que se lo confirmasen públicamente las Córtes. Esta proclamacion solemne no se verificó hasta el 24 de marzo del mismo año, en Valladolid. Por eso en las estipulaciones del tratado de Vaucelles (5 de febrero), solo se designó á Felipe con el nombre de rey de Nápoles y de Inglaterra (2). Se hallaba entonces unido á la soberana de este último país, la fa-

---

(1) Habia sido jurado sucesor de su padre á la edad de un año por las Córtes de Castilla, convocadas á este efecto en Madrid, en abril de 1528. «Se hicieron en esta ocasion, dice Ferreras, tres leyes muy sábias para los reinos de Castilla y de Leon, y se renovó al mismo tiempo la que prohibia que los estrangeros pudiesen obtener dignidades, beneficios ni pensiones eclesiásticas.» Despues, habiendo Carlos V reunido en Monzon en 1542 las Córtes de Aragon y de Cataluña, hizo reconocer por ellas á su hijo como heredero del trono con las solemnidades de costumbre. Terminaron los estados sus sesiones el 25 de setiembre, concediendo al emperador un subsidio considerable para atender á las necesidades de su gobierno (Sandoval).

(2) Sandoval, *Cuerpo dipl.*, t. 4, apéndice, pág. 85.

mosa María Tudor (1), con quien se habia casado en 1554, despues de la muerte de María de Portugal. Este matrimonio desproporcionado en edades, pues que el heredero del cetro español era mucho mas jóven que su real consorte, no habia obtenido la aprobacion de sus pueblos, ni prometia un porvenir dichoso. Felipe no habia tardado en abandonar á María y á la Gran Bretaña, despues de haberse enagenado el ánimo de los ingleses por su humor melancólico, su carácter orgulloso y reservado, y su aversion á todo lo que contrariaba las costumbres, el lenguaje y la religion de España, su pais predilecto. Esta inclinacion era la mas á propósito para captarle el afecto de sus vasallos de Castilla y Aragon, quienes á causa de su nacionalidad le disimularon muchos caprichos y actos de arbitrariedad, que les habrian hecho sublevarse si hubiesen procedido de otro cualquier monarca. A pesar de su carácter imperioso, no se desdeñaba de plegarse á las exigencias que traian consigo los acontecimientos; la falta de las cualidades militares, que forman á los héroes, estaban en él suplidas por sus talentos políticos: y desde su gabinete sabia hacerse tan temible en Europa, como el emperador su padre al frente de sus ejércitos triunfantes.

Sin embargo, Felipe señaló el principio de su reinado rompiendo la tregua que Carlos V habia concluido con la Francia. Ordenó á su general Manuel

---

(1) Hija de Enrique VIII y de Catalina de España, que lo era de Fernando y de Isabel.

Filiberto, duque de Saboya, entrar en la Picárdia á la cabeza de todas las fuerzas que pudiese reunir, que ascendieron á sesenta mil hombres, comprendidos en este número ocho mil ingleses que la reina María habia enviado á su real esposo, al mando del conde de Pembroke. El duque de Saboya penetró hasta San Quintin, en cuyas inmediaciones encontró al ejército francés á las órdenes del condestable de
1557 Montmorency (1), y el 10 de agosto de 1557 ganó la memorable batalla de San Quintin. Cuatro mil franceses quedaron tendidos en el campo, y entre ellos el duque de Enghien, hermano de Antonio de Borbon, rey de Navarra, y seiscientos caballeros de la primera nobleza. El condestable, que habia consultado mas su valor que la prudencia, intentando socorrer la ciudad con un ejército inferior, se precipitó en lo mas recio de la pelea para perecer en ella con las armas en la mano; pero debilitado por la sangre que corria de una herida profunda, se vió obligado á rendirse, asi como los duques de Montpensier y de Longueville, el mariscal d'Albon de Saint-André, trescientos caballeros y cuatro mil soldados. Toda la artillería, escepto dos piezas, cayó en poder de los vencedores.

La noticia de esta derrota causó en Francia un

---

(1) Anne de Montmorency, uno de los mas grandes capitanes del siglo XVI, fué el alma de los consejos de los reyes Francisco I, Enrique II y Carlos IX. En recompensa de sus servicios Enrique erigió en 1551 la baronía de Montmorency en ducado-peiria. Este condestable murió en 1567, á la edad de 74 años, de resultas de las heridas recibidas en la batalla de Saint-Denis.

terror general. Felipe II, que se hallaba en Cambray, llegó al campo del duque de Saboya pocos momentos despues de la batalla; pero en vez de marchar sobre la capital de Francia, cuya entrada habia quedado abierta á los Españoles, respondió á los capitanes que se lo aconsejaban: «No es prudente reducir á la desesperacion á un enemigo, y menos á los Franceses, á quienes la última estremidad hace ingeniosos para hallar los medios de salir del apuro.» ¿Pensaba mas sábiamente que Carlos V en el fondo de su convento, quien informado del importante triunfo obtenido por su hijo, preguntó al instante si habia marchado sobre París, y despues de haber oide que no, alzó los hombros y continuó su paseo solitario bajo las bóvedas del cláustro?

Sin embargo, habiéndose obstinado Felipe en apoderarse de San Quintin, hábil y valientemente defendido por el célebre almirante de Coligni y su hermano d'Andelot (1), perdió todas las ventajas que habria podido sacar de su victoria, y la rendicion de la ciudad no fué mas que una débil indemnizacion de ellas; sin embargo esperimentó tal alegría por verse dueño de San Quintin, y sobre todo por haberse librado de los proyectiles de los sitiados, cuyos silbidos decia que no tenian para él la música

(1) Estos dos famosos capitanes del siglo XVI descendian de una antigua casa de la Bresse. El almirante pereció en la matanza de la Saint-Barthélemi, en 1572. Su hermano Francisco de Coligni, señor de Andelot, coronel general de la infantería francesa, murió en 1569, algun tiempo despues de la batalla de Jarnac, en la que se halló.

agradable que hallaba en ellos el emperador su padre, que á su entrada en la plaza conquistada hizo voto de no asistir mas á combate alguno (1). Esta se verificó el dia de San Lorenzo, por lo que Felipe, tanto para solemnizar su voto, como en agradecimiento al santo protector de sus armas, ordenó á su vuelta á España la construccion del famoso monasterio y palacio de San Lorenzo ó del Escorial, cuya planta figura unas parrillas, instrumento con que se verificó el suplicio de este mártir de la fé cristiana (2).

Despues de la toma de San Quintin, en vez de adelantarse Felipe hácia la corte de Francia, se retiró á sus provincias de Flandes, mientras que su ejérci-

---

(1) Sin duda el amor propio del autor, herido en su orgullo nacional, le ha sugerido acaso esta asercion, que no hallamos confirmada en autor alguno de nota, y que es ademas increible en quien como Felipe tenia un carácter emprendedor, siquiera fuese prudente en demasía para imitar el denodado arrojo de su padre.

(*N. del Traductor.*)

(2) Este monasterio y palacio real, unido, está situado al pie de la sierra de Guadarrama á siete leguas de Madrid, en un lugar árido y sombrio, en armonía con el carácter del fundador, que nada descuidó de lo que podia contribuir á la magnificencia de su obra. Los españoles Juan de Toledo, Juan de Herrera y el francés Luis de Foix, que construyó la torre de Cordouan en la embocadura de la Gironda, participan de la gloria de haber cooperado á la construccion del Escorial (*). Felipe II, que lo mismo que su padre

(*) Desde 1563, en que se empezó esta octava maravilla, hasta 1584 en que se finalizó, dirigiéronla solo Toledo, y á su muerte su discípulo Herrera. Suya *esclusivamente* es la gloria de este magnífico monumento, sin que en él tuviese participacion alguna notable el francés Foix, á quien se refiere el autor, y cuyo nombre no hemos hallado en las descripciones de Miñano, Ponz, Cean Bermudez, Urbina, Alvarez, Mellado y otros (*N. del Traductor.*)



Le Petit sc.

PALAIS DE L'ESCURIAL.

to iba á apoderarse del Catelet, de Ham y de Noyon, dando asi tiempo á Enrique II para levantar nuevas tropas, cuyo mando confió al señor de Thermes (1),

Carlos V, gustaba de proteger las artes, enriqueció el Escorial con las obras maestras de los pinceles de Ticiano, de Dominico Theotocópuli, llamado el Griego, y de los artistas nacionales Fernandez Navarrete, llamado el Mudo, á causa de su enfermedad, Sanchez Coello, Pantoja de la Cruz, Castello y sus dos hijos Nicolás y Fabricio Castello. Los escultores de Italia suministraron tambien los productos de su talento para el adorno de este edificio. Detrás del coro de la iglesia se ve aun un Cristo de mármol del tamaño natural, obra de Benvenuto Cellini, por quien fué muerto el condestable de Borbon en las murallas de Roma. Seis millones y doscientos mil ducados, suma enorme en aquellos tiempos, se invirtieron en esta obra, que su ilustre fundador quiso hacer digna á la vez de la magestad divina y de la real. Su nombre de Escorial (mina agotada) manifiesta bien los esfuerzos de Felipe II para hacer completo el esplendor de su obra; sin embargo, es preciso convenir, en ventaja de este príncipe que ordenó gastos tan considerables, que no solamente dió pruebas de una piedad eminente consagrando una parte de esta magnífica residencia al establecimiento de uno de los mas admirables conventos que existen, sino que supo aprovecharse de esta ocasion para animar y desarrollar las artes que debian contribuir tambien á la gloria de España. Su nieto Felipe IV dió la última mano á este vasto edificio, añadiéndole el panteon. Este monarca, con una idea muy opuesta á la de Luis XIV, que huia de oir las campanas de Saint-Denis á causa del lúgubre recuerdo de las tumbas reales, hizo construir para su dinastía, sirviendo de modelo el panteon de Roma, una capilla funeraria, donde se hallan los sepulcros del emperador Carlos V y de sus descendientes, queriendo así dejar cerca de sus sucesores una muestra visible de la nada de las grandezas humanas (*Abbé de Veirac.—Colmenares.—Bourgoing.*)

(1) Pablo la Barthe, señor de Thermes, mariscal de Francia, de una noble familia de Gascuña, que contaba entre ella un capitular de Tolosa en 1334, se hizo célebre en las guerras durante los

que habia conseguido disuadir al rey su señor de emplear el dinero y los esfuerzos de sus soldados en cercar de murallas á París, porque era, segun él, imposible fortificar una ciudad tan considerable, sin causar innumerables ruinas que produciria el sitio de esta opulenta ciudad.» La incertidumbre de las operaciones del ejército español contribuyó á disipar la alarma de los Parisienses, y secundó aun mejor los proyectos del duque de Guisa y del señor Thermes. Estos dos hábiles generales tomaron la ofensiva; se aprovecharon del invierno de 1558, y despues de muchas marchas y contramarchas, con el fin de desorientar á sus enemigos, pusieron sitio á Calais, perteneciente á la Inglaterra, aliada entonces de España.

Felipe, que hacia mucho tiempo tenia abandonada á la reina María, pasó inopinadamente á la Gran Bretaña, para pedirla que se asociase á él en la guerra que hacia á la Francia. Esta princesa, que á pesar de la conducta de su esposo le amaba tiernamente, adoptó completamente sus proyectos, y solo no pudo autorizarle para poner guarnicion española en Calais, porque el consejo privado de Inglaterra se habia opuesto á ello formalmente. Los temores que manifestaba Felipe sobre las intenciones de los Franceses respecto á esta ciudad, se interpretaban como un ardid de este príncipe para encubrir proyectos de conquista, y los ingleses creyeron por lo tanto deber prevenirse contra la conocida ambicion del rey de España, y de-

---

reinados de Francisco I, Enrique II y Francisco II. Murió en París en 1562.

jaron á Calais sin defensa y espuesta á los ataques de los generales de Enrique II. El duque Francisco de Guisa (1), se presentó de improviso ante esta plaza, y el 7 de enero de 1558, despues de siete dias 1558
nada mas de trinchera abierta, la arrebató á los ingleses, que la ocupaban hacia doscientos años.

El señor de Thermes, prosiguiendo sus conquistas, se apoderó de Dunkerque, lo que le valió el baston de mariscal de Francia. Entusiasmado entonces por sus triunfos el anciano guerrero, á pesar de que estaba enfermo, insistió en querer reparar en lo posible los reveses del año anterior. Bien pronto Berghes Saint-Vinox le abrió sus puertas; pero la inconstante fortuna hizo traicion á su valor y sus talentos en Gravelingas, donde el conde de Egmont, al frente de los tercios españoles, reputados entonces con razon como la primera infantería de Europa, vino á presentarle la batalla el 13 de julio de 1558. La victoria, largo tiempo indecisa, quedó al fin por el general de Felipe II, merced á la superioridad de sus fuerzas y á la repentina aparicion de una escuadra inglesa, que cañoneó el ala derecha de los franceses, introduciendo en sus filas la confusion y el desórden.

---

(1) El padre de este príncipe era Claudio, primer duque de Guisa, quinto hijo de Renato II, duque de Lorena. Fué uno de los mas grandes capitanes de su tiempo: él y su hermano el cardenal Carlos, fueron en el reinado de Carlos IX gefes del partido católico en Francia. Murió en 1563 asesinado por Poltrot de Meré, que le tiró un pistoletazo en el sitio de Orleans. Fué padre de Enrique el Acuchillado y del cardenal Luis, asesinados ambos en Blois en 1588, y del duque de Mayenne.

La derrota fué completa; y el mariscal de Thermes, despues de esfuerzos de valor superiores á su edad, cayó en poder del conde de Egmont. «Esta derrota, dice el P. Mathieu, que abrió la llaga aun no cerrada de San Quintin, decidió al rey de Francia á pedir la paz.»

En virtud de esta determinacion se entablaron negociaciones en las que demostró Felipe que, si no estaba dotado de genio guerrero, poseia en alto grado el político. El tratado firmado en Cateau-Cambresis el
1559 5 de abril de 1559, le aseguró entre otras condiciones ventajosas la devolucion de la isla de Córcega y de las demas conquistas hechas en Italia por el mariscal de Thermes. La muerte de la reina de Inglaterra, acaecida el 17 de noviembre de año anterior, á consecuencia del sentimiento que esperimentó esta princesa por la pérdida de Calais (1), proporcionó al rey de España los medios de consolidar una paz ventajosa (2), casándose en terceras nupcias con Isabel de Francia, hija de Enrique II y de Catalina de Médicis, que fué llamada por esta causa princesa de la paz. El matrimonio se celebró en la iglesia de nues-

(1) «Se tratará de buscar, decia ella al morir, la causa de mi mal; si se quiere conocer, que se abra mi corazon, y se hallará en él: *Calais.*»

(2) Por consecuencia del tratado de Cateau-Cambresis, Manuel Filiberto de Saboya, el célebre vencedor de San Quintin, casó con Margarita de Francia, hermana de Enrique II. Por este matrimonio recobró casi todos sus estados, que su padre habia perdido, y los aumentó por su prudencia y valor, trasmitiéndolos á sus descendientes que tomaron el título de reyes.

tra Señora de París, el 22 de junio de 1559. Las 1559
fiestas que con este motivo se celebraron costaron la vida al rey de Francia, herido mortalmente en un torneo por el conde de Montgommery (1).

Poco tiempo despues confió Felipe II el gobierno de los Paises Bajos á su hermana natural Margarita, duquesa de Parma (2), á la cual dió por ministro á Antonio Perrenot de Granvelle, obispo de Arrás (3), hombre de gran saber y capacidad, y se embarcó en Flessinga para volver á España. Llevaba consigo riquezas considerables, tanto en numerario como en objetos artísticos, en cuyo número se hallaba una preciosa coleccion de estátuas y cuadros de Flandes é Italia, que habia reunido su padre, y con los cuales queria dotar á España, su pais predilecto, que pensaba no abandonar jamás en adelante. Divisaba

(1) Este caballero, de orígen escocés, era hijo de Jaime, conde de Montgommery, señor de Lorges, famoso capitan, que jugando con Francisco I, le habia herido en la barba con un tizon ardiendo, accidente que fué causa de la moda de las barbas largas que se llevaron en Francia durante mas de cincuenta años.

(2) Hija natural de Cárlos V. y Margarita Vangest, habida antes de su matrimonio con Isabel de Portugal.

(3) Era natural del Franco-Condado, é hijo de un canciller de Cárlos V; llegó á ser cardenal, y murió siendo arzobispo de Besanzon, en 1584.

Como los poetas de los Paises-Bajos se burlaban en sus obras de las estravagancias del elero, Felipe II dió en este mismo año de 1559 un decreto, por el cual prohibia las farsas, las comedias y canciones donde se mezclasen los asuntos de la iglesia y de la religion, y ordenó qne las piezas de teatro, compuestas en honra de Dios y de los Santos, ó para diversion del pueblo, fuesen examinadas por los principales eclesiásticos, ó por los magistrados de cada ciudad.

ya las costas de Vizcaya cuando sufrió una tempestad terrible, en la que pereció una parte de su flota; y habiendo escapado él mismo con gran trabajo de semejante peligro, hizo el voto, que esta vez debia tener graves consecuencias, de consagrar todo su poder á estirpar la heregía.

La presencia de Felipe causó una alegría general entre sus vasallos de la Península, deseosos siempre de conservar en medio de ellos á su soberano. Las Córtes de Toledo, confiando en las benévolas y paternales intenciones del nuevo rey, aventuraron una reclamacion fundada en la justicia y la razon: pedian que las leyes hechas por las Córtes no pudiesen revocarse sin ser estas consultadas de nuevo por el poder real. Pero Felipe destruyó bien pronto sus ilusiones contestando brusca é imperativamente. «En esto, lo mismo que en todo, pensaremos lo mas conveniente.» Desde entonces comprendieron los españoles que el cetro del poderoso Cárlos V habia pasado á manos de un déspota menos glorioso y mas inflexible, que lejos de acceder á los deseos de la nacion, solo trató de dilatar la reunion de las Córtes, que, á pesar de las alteraciones hechas por el difunto emperador, habian continuado siendo un cuerpo imponente y respetable.

Sin embargo, el mismo Felipe II creyó interesada su política en hacer constar su existencia constitucional. Asi cuando tuvo el loable pensamiento de hacerse legislador (1), insertó en su Nueva Recopilacion

(1) Felipe II estableció en la fortaleza de Simancas un archivo general de títulos y papeles concernientes á la corona y á las

esta disposicion notable: «Los reyes nuestros antepasados han establecido por leyes y ordenanzas hechas en Córtes, que no se creasen ni repartiesen pechos, servicios, pedidos y monedas, ni ningun otro impuesto particular ó general al reino, sin que primeramente se hubiese llamado á Córtes á los procuradores de las ciudades y villas, y estos impuestos fuesen otorgados por los procuradores presentes en las Córtes (1).» Es verdad que esto no fué mas que una ceremonia y un estéril homenaje rendido á los tiempos pasados, porque el poder real, constituyéndose único juez de las necesidades que exigian las circunstancias, no dejó por eso de abrogarse el derecho de disponer arbitrariamente de la fortuna pública. El propio Felipe II, olvidando las terminantes palabras de esta propia ley recopilada, impuso y exigió algunas veces contribuciones en virtud de simples decretos firmados por él y sus ministros. Sus sucesores siguieron su ejemplo con mas frecuencia, y esta manera anómala de gobernar, aunque facilitase mucho las operaciones de la autoridad ejecutiva las mas veces en beneficio

---

instituciones del reino. Al efecto, ordenó en 1556 la construccion de muchos aposentos contiguos á la fortaleza, y nombró archivero con el título de su secretario y un buen salario, á Diego de Ayala, cuyos descendientes le sucedieron en esta plaza (Cabrera).

El nombre de Simancas, dice la Crónica, proviene de *Siete mancas*, porque debiendo pagar esta ciudad un tributo anual de cien doncellas al rey moro de Toledo, siete prefirieron mutilarse, cortándose la mano derecha, antes que someterse á él. (*N. del Traductor.*)

(1) Ley 1, tít. 7, lib. 6, de la Nueva Recopilacion: en la *Novísima* se suprimieron esta y otras leyes muy interesantes, entre ellas la que preceptuaba la reunion de las Córtes para todos los casos árduos. (*Idem.*)

del pais, ofrecia mayores desventajas, abriendo ancho campo á inevitables abusos. Desde entonces no se volvieron á reunir las Córtes en tiempos tranquilos, sino de tarde en tarde, al advenimiento de los reyes ó para la jura de sus herederos, y reconocerlos como príncipes de Asturias; pero en los dias de crisis y de trastornos, volvieron á hacer alarde de su dignidad, y á ejercer su saludable influencia: solo ellas vinieron en ayuda del trono vacilante y de la tranquilidad nacional comprometida, como veremos al principio del reinado de Felipe V de Borbon.

Felipe II, que no tenia como su Padre el esplendor de la gloria militar, solo pensó en aumentar su autoridad y el prestigio de la magestad suprema con el aparato pomposo y severo que desplegó en su corte, y con el gran número de dignidades y distinciones que multiplicó en torno suyo. Dió nuevo realce á la órden del Toison de oro (1), instituida en otro

(1) Muchos escritores, Favin entre otros, atribuyen el orígen y nombre del Toison de oro á un sentimiento de ternura de Felipe el Bueno. Pretenden que este príncipe habia querido vengar á una dama que amaba, de los sarcasmos de algunos señores de su corte, proponiéndoles como objeto de ambicion y envidia una condecoracion que fuese para ellos un recuerdo de aquel color dorado de que tanto se habian burlado. Esta asercion es inverosímil, pues que la órden fué instituida con motivo del matrimonio del duque Felipe con Isabel de Portugal. Ademas, en el preámbulo de los estatutos, este príncipe se espresa así: «Habemos instituido, creado y ordenado, como por la presente instituimos, creamos y ordenamos un órden y hermandad de caballería y de asociacion amigable de cierto número de caballeros, que hemos tenido á bien llamar con el nombre del Toison de Oro, conquistado por Jason.» Esta alusion mitológica es estraña en su aplicacion á un órden católico puesto bajo la proteccion de San Andrés, patron de la Borgoña. Es mas racional creer, como

tiempo en Bruges el 10 de enero de 1429 (1430 segun el calendario moderno) por Felipe el Bueno, duque de Borgoña, con motivo de su casamiento con Isabel de Portugal, y aprobada en 1433 por el Papa Eugenio IV. Felipe el Bueno habia constituido para sí y sus sucesores la dignidad de jefe y gran maestre de la órden. Cárlos V, su nieto, y heredero de su dinastía por la línea materna, aumentó hasta cincuenta y uno el número de los caballeros, fijado al principio en veinte y cuatro, despues en treinta y uno, y conservó la fórmula del juramento de trabajar en defensa y propagacion de la religion católica, de sostencr el esplendor y dignidad del trono, y ser fieles al rey su gran maestre.

En los primeros tiempos pertenecia el derecho de conferir esta dignidad al capítulo de la órden, á pluralidad de votos. Felipe II (1) se abrogó el poder de concederla á quien gustase, y abolió el artículo de los estatutos, que limitaba el número de los caballeros. Sin embargo, durante mucho tiempo, solo los grandes pudieron ser condecorados con ella, y el Toison de oro fué siempre una distincion rara y preciosa. Felipe II hizo aun mayor en 1559 la riqueza del trage de esta órden. El manto de gala continuó siendo segun el reglamento de Cárlos el Temerario (1437), de terciopelo carmesí, forrado de raso blanco, con una orla figurando eslabones, pedernales y vellon,

han asegurado otros historiadores, que el nombre de Toison de Oro le fué dado en memoria de Gedeon, quien con trescientos hombres derrotó las numerosas tropas de los Madianitas, enemigos del pueblo de Dios.

(1) Año de 1572.

bordada de oro, que cubria antiguamente otro trage de terciopelo tambien carmesí, y que fué reemplazado en tiempo de Cárlos V por una especie de túnica de tisú de plata; pero Felipe ordenó que el trage interior, que hasta entonces habia sido de paño, fuese de terciopelo negro, como mas conveniente á la dignidad de su corte, y mas en armonía con el gusto de los españoles, que tienen una preferencia marcada por este color. El de este trage era tambien mas propio para hacer resaltar el lucimiento del collar esmaltado de oro, compuesto de eslabones dobles unidos á pedernales despidiendo chispas de fuego, y al estremo del cual está colgado un cordero de oro. Estos eslabones están enlazados dos á dos, figurando dos BB (Borgoña), y mezclados de pedernales con esta divisa: *Ante ferit quam flamma micet.* Fuera de las solemnidades, los caballeros solo llevan un toison de oro pendiente de un collar tambien de oro, ó de una cinta encarnada. El gran collar de la órden lo da el rey, á quien se le devuelve despues de la muerte del titular. Uno de los estatutos determina que los caballeros del Toison de oro deben dejar cualquier otra condecoracion, escepto los soberanos que pueden conservar la de la órden de que son jefes. Cuando los caballeros estan revestidos de sus insignias, tienen el derecho de cubrirse delante del soberano. En las ceremonias públicas se sientan cerca de los grandes, y pueden entrar en la cámara del rey (1).

(1) Al subir al trono Felipe V revindicó como sucesor de Cárlos V, el gran maestrazgo del Toison de Oro, por ser uno de los atributos de la corona. La corte de Viena se opuso á ello al principio, y

Para dar un carácter mas imponente á su corte, el sucesor de Cárlos V, aumentó las diversas compañías creadas en su mayor parte por su padre. A estos dos monarcas debe atribuirse el orígen de la guardia destinada especialmente á vigilar la persona del príncipe. En su composicion figuraban en primer lugar la guardia llamada Borgoñona, una compañía de la cual tomó el nombre de guardia Walona (designada así en recuerdo de la grandeza de la casa que los reyes de España representaban por la línea materna); la guardia Alemana, en memoria del orígen de la estirpe de Cárlos V, y la Española, que era la de los antiguos reyes de Castilla, porque en el tiempo en que los demas monarcas no tenian guardia cerca de su persona, los soberanos de este reino gozaban de dicho privilegio, que se remontaba, dice la Crónica, al año de 1010. Hácia esta época, Sancho I descubrió una conjuracion, á la cabeza de la cual estaba su propia madre, enamorada de un ilustre moro, y de la que le salvó su montero; á quien dió el príncipe en reconocimiento la villa de Espinosa, y le concedió, lo mismo que á sus descendientes, las atribuciones de guardia de la real persona. De aquí proviene el nombre de Monteros de Espinosa, que llevaba una gran parte de la guardia española, compuesta únicamente de cien

---

despues renunció á sus pretensiones por el tratado que terminó las grandes querellas de Felipe V con la casa de Austria. (J. J. Chifflet, *Insign. equit. ord. vell. aurei.*—Flavin, *Theat. d'honn. et de cheval.*—Enguerrand de Monstrelet, *Chronique.*—Pontus Heuterus, *de rebus Burgundicis.*—D. Alonso Carrillo, *Orig. de la dignidad de grande.*—Bourgoing, *Tableau de l'Esp., etc.*)

hombres de armas y de cincuenta guardias; la otra parte se llamaba *Lancilla*, porque todos los caballeros estaban armados de lanzas pequeñas adornadas de banderolas.

Felipe II, siguiendo la política que le habia trazado su padre, multiplicó los empleos de palacio, á fin de tener mas dependientes de él á los nobles que no estaban empleados en los ejércitos ni en el gobierno. Desde entonces hubo gentiles-hombres de boca, llamados así á causa de su derecho de asistir á la mesa del monarca, y gentiles-hombres de cámara, cuyo número, que se hizo á poco considerable, se subdividió en tres clases mas ó menos honoríficas. Los primeros en dignidad son los gentiles-hombres con ejercicio, la mayor parte de los cuales pertenece á la grandeza de España: los de la segunda clase entran en la cámara del rey, pero sin ejercicio; y los de la tercera deben quedarse en la antecámara real. El distintivo de su dignidad es una llave de oro y desempeñan las funciones de maestros de ceremonias estando bajo la direccion de los tres grandes oficiales de la corona, el mayordomo mayor, jefe de palacio; el sumiller de corps, y el caballerizo mayor. Estos altos dignatarios tienen diferentes atribuciones: el primero manda en el palacio, el segundo en la cámara del rey, y el tercero, ademas de las especialidades de su cargo, tiene la prerogativa de mandar en gefe donde quiera que el soberano se halle, siendo fuera de palacio.

De esta época data la etiqueta fria y mesurada de la corte de España, porque Felipe creyó aumentar la magestad de su persona, sujetando todas sus acciones á ceremonias que participan en cierto modo de la regu-

laridad y solemnidad de las de la iglesia. Determinó esa minuciosa coleccion de reglamentos, que fijan de antemano todas las prácticas de la corte, los vestidos que el rey y la reina deben llevar en las diversas estaciones, la época y duracion de la estancia en los sitios reales, los dias en que se ha de celebrar capilla, en que se ha de asistir á las corridas de toros y á otros pasatiempos, la hora á que deben levantarse SS. MM., y otros mil detalles pueriles. Este arreglo metódico, lejos de añadir esplendor á la corte de España, contribuyó á hacerla cada vez mas triste, y la espresion real del humor sombrío y atrabiliario del monarca que la presidia.

Lejos D. Felipe de imitar la actividad de sus predecesores, que andaban siempre de una á otra parte velando personalmente por los intereses de sus vasallos, en lo que satisfacian los deseos de sus pueblos consignados en la decision de las célebres Córtes de Madrid de 1329 que declaraban conveniente que el rey fuese por todas sus posesiones á hacer justicia, por cuya causa se dió á la corte de Castilla el nombre de ambulante, permanecia encerrado en el fondo de su palacio, y fué el primer soberano de la Península que estableció su residencia habitual en una capital. El capricho, mas bien que el discernimiento, determinó la eleccion del lugar donde colocó el asiento principal de su gobierno. La España, ese gran todo formado de diversos reinos, tenia entonces muchas capitales. En Castilla estaba Toledo, la antigua metrópoli, la ciudad imperial, como se calificaba ella orgullosamente hacia siglos; pero traia á la memoria muchos recuerdos sediciosos al suspicaz hijo de Cárlos V. Por otra parte

Burgos pretendia tambien con razon el título de capital, como la mas antigua de las dos Castillas; y á decir verdad, en la nueva monarquía española legada por Carlos V, las capitales de Castilla no tenian mas derecho á la preferencia real que Zaragoza, Barcelona ó Pamplona, que lo eran de Aragon, Cataluña y Navarra. Las circunstancias exigian que se señalase la capital de la monarquía sin tener para nada en cuenta las diversas pretensiones de estos reinos, así como siglo y medio mas tarde exigieron la confeccion de una ley sobre la transmision del trono, propia para conciliar los intereses opuestos de las leyes de sucesion que regian en ellos. Felipe obró, pues, juiciosa-
1560 mente, fijando en 1560 la residencia permanente de su corte en una ciudad estraña á todas estas pretensiones; pero deberia haber escogido un sitio mas á propósito para el desarrollo del comercio, de la industria y de las artes de una capital. Se ha dicho que un interés personal contribuyó á que Felipe diese la preferencia á la antigua ciudad de Madrid, porque cazando en sus inmediaciones, se convenció de que el aire y las aguas eran favorables á su salud; pero justo es decir tambien, por respeto á la memoria de este príncipe, que lo hizo porque Madrid era el punto céntrico de España (1).

Pero si Felipe fué el mas sedentario de los reyes que hasta entonces habia habido en la Península, no por eso era menos activa su política. Su pabellon flotaba como dominador desde los mares de América
1564 hasta los de la China. En 1564 el omnipotente monar-

(1) Cabrera.—Herrera.—Ferreras.

ca consiguió someter á sus leyes las ricas islas Manilas que desde entonces tomaron el nombre de Filipinas (1). Sus combinaciones violentas, y con frecuencia sanguinarias, se hacian sentir en los reinos vecinos, y hasta en el centro de las provincias que poseia en el norte de Europa. No eran mas temibles que él sus predecesores, cuando á la cabeza de su ejército realizaban sus ambiciosos deseos. Así los Paises Bajos se equivocaron estrañamente cuando se lisonjearon de que con la ausencia de este monarca podian sacar mejor partido de la princesa Margarita, gobernadora de ellos, y del cardenal de Granvelle, su ministro.

El calvinismo habia hecho grandes progresos en la parte septentrional de estas provincias, y los nuevos sectarios, al alejarse las tropas españolas, se estendieron de la Holanda á los Paises Bajos. La gobernadora y su consejero tuvieron que reprimir estos escesos y emplearon para ello medidas estremas, que habian provocado los sediciosos. Entonces se quejaron estos de violencias, como si no las hubiesen empleado tambien ellos, y formaron una liga imponente contra el gobierno de Margarita. Los gefes eran el conde de Egmont, vencedor en Gravelingas (2), el almirante Felipe de Montmorency, con-

(1) Islas de Asia en el mar de las Indias, entre la China y las islas Molucas, descubiertas en 1520 por el portugués Fernando Magallanes. Los Españoles establecieron en ellas un gobierno bastante semejante al de sus demas colonias. Se invistió al gobernador del derecho de presidir la real audiencia, y como general, de disponer de todos los destinos de paz y de guerra. El archipiélago de Filipinas se erigió en arzobispado, y su residencia metropolitana se fijó en Manila. (Thévenot).

(2) Lamoral, conde de Egmont, príncipe de Gavre, de una de

de de Horn (1), y Guillermo de Nassau, príncipe de Orange (2) llamado el Taciturno. Este, despues de haber renunciado al protestantismo en el que habia nacido, para obtener el favor del emperador Carlos V, acababa de abjurar la religion católica por complacer á los rebeldes vasallos de Felipe II, y po-

---

las antiguas casas de Holanda, descendiente, segun los historiadores, de Racdboud, hijo de un rey de los Frisones.

(1) Felipe de Montmorency descendia por linea recta de Juan II, señor de Montmorency, gran chambelan de Francia, y de Juana, señora de Fosseux y de Nivelle. Este mismo Juan II habia desheredado á sus dos hijos mayores por haber abrazado el partido del duque de Borgoña contra el rey Luis XI; entonces pasaron á los Paises Bajos, donde formaron dos casas: el primero, Juan III, la de los señores de Nivelle, conde de Horn, estinguida en 1570; y el otro, Luis, la de los señores de Fosseux, que existe hoy en Francia con los títulos de duque de Montmorency, príncipe de Robecque, etc. (Duchesne, *Histoire de la maison de Montmorency.*)

(2) El principado de Orange, dependiente en un principio de los condes de Provenza, pasó de la casa de Baux á la de Chalons, por matrimonio, y despues á la de Nassau, por haberle heredado Renato de Nassau, hijo de Claudia de Chalons y del conde Enrique de Nassau. Habiendo muerto Renato sin hijos, y despreciando los términos de sustitucion que regian en este principado, lo legó á su primo Guillermo de Nassau, llamado el Taciturno; pero el príncipe de Conti hizo valer en tiempo de Luis XIV sus derechos á él como descendiente por línea materna de Alix de Chalons (una de las princesas de Orange que habian contribuido à formar los reglamentos de sustitucion) y el rey de Francia le puso en posesion del principado de Orange, lo que se arregló definitivamente por el artículo décimo del tratado de paz firmado entre Francia y Prusia el 11 de abril de 1713. Sin embargo, este tratado reservó á los príncipes de Nassau la facultad de usar el título y armas de los príncipes de Orange y de dar el nombre de principado de Orange á una parte de la Gueldre mencionada en él. (Duchesne.-Chene.-La Neuville.-Gatelle, etc.)

der combatir mejor la autoridad de Granvelle, á quien envidiaba.

La liga empezó dirigiendo una representacion al monarca, concebida en términos amenazadores: no era necesario tanto para empeñar á este en cumplir el voto hecho en medio de la tempestad frente á las costas de Vizcaya; y para realizar mejor sus inflexibles designios confió el cuidado de sofocar la heregía de los Paises Bajos al duque de Alba (1) su mejor general y mas hábil consejero. Al saber esta noticia los confederados, designados por el nombre de pordioseros (2), á consecuencia de algunos descalabros que habian sufrido en sus encuentros con las tropas de Margarita, pidieron socorros á los protestantes de Alemania: pero estos, que eran Luteranos y tenian la misma antipatía contra los Calvinistas que los católicos, rehusaron prestar su apoyo á la liga que se dividió entonces. Temiendo Guillermo la pena en que habia incurrido por su rebelion, pensó fugarse, llevando en pos al conde de Egmont; pero este por temor de que se le confiscasen sus bienes, prefirió intentar reconciliarse con el soberano. «Adios, pues, príncipe sin tierras,» dijo Egmont á Guillermo de Nassau. «Quedaos con Dios,

(1) Fernando Alvarez de Toledo, nieto de Federico de Toledo, segundo duque de Alba, mencionado ya en este tomo.

(2) Denominacion humillante que les habia dado el conde de Barlaimont, uno de los consejeros de la duquesa de Parma, à causa de sus reclamaciones incesantes. Los confederados aceptaron este epíteto, y aun se gloriaron de él. Desde entonces llevaron eu sus sombreros ó en el pecho, à manera de contraseña, una escudilla con esta inscripcion: ¡Vivan los pordioseros!

conde sin cabeza,» respondió el príncipe, y se separaron. El duque de Alba vino á justificar estos funestos agüeros (1).

Mientras que acontecia esto en los Paises Bajos, se representaba en el interior del palacio de Felipe II un drama misterioso y terrible, cuyo desenlace no se ha aclarado jamás. Felipe habia tenido de su primera muger, María de Portugal, un hijo llamado Carlos. Este príncipe dió á los diez y siete años una caida que, habiendo alterado momentáneamente su razon, habia dejado en ella huellas funestas: mas tarde pudo apenas contener sus pasiones que se hicieron mas violentas con la edad. Carlos cometió la imprudencia de manifestar en voz alta una compasion demasiado simpática por los insurgentes de los Paises Bajos. Algunos historiadores, como Gregorio Leti y Vander Hammer, añaden que osó mirar con ojos criminales á Isabel de Francia, su madre política; pero esta asercion no ha sido acogida por Ferreras ni otros autores (2). Lo cierto es que D. Carlos es-

(1) Cabrera.—Meteren.—Herreras.—De Thou.

(2) Esta princesa habia sido solicitada antes de su matrimonio por el infante D. Carlos; pero habiendo enviudado su padre de María de Inglaterra algunos meses antes del tratado de Cateau-Cambresis, pidió para sí la mano de Isabel y se casó con ella. Brantome dice sobre este particular: «Yo he oido contar á una de las damas, que la primera vez que ella (Isabel de Francia) vió á su marido, se puso á contemplarle tan fijamente, que no pareciéndole bien al rey, le preguntó: ¿Mirais si tengo los cabellos blancos?»

Esta princesa, à pesar de sus penas interiores, conservó su virtud y murió de sobreparto el 3 de octubre de 1568, dejando dos hijas de su matrimonio con Felipe II: una, Isabel Clara Eugenia, muger

citó el resentimiento del rey, quien dió órden de arrestarle en el momento en que se preparaba para pasar á los Paises Bajos. Felipe, aunque no tenia mas hijo varon que este, quiso que se le constituyese en prision y se instruyera su proceso. Muchos historiadores (1) han referido que se condujo respecto á su hijo con gran moderacion, y disculpan tambien á este monarca de la odiosidad que sus detractores han hecho recaer sobre él en este asunto. Sin embargo, no se puede negar que la prision de D. Carlos, por merecida que fuese, era una medida rigorosa y poco á propósito para atraer á un hijo á mejores sentimientos. El jóven príncipe cayó en accesos de frenesí cada vez mas espantosos, que destruyeron su salud, y murió el 24 de julio de 1568. 1568

En el momento que se esparció esta noticia en Alemania, los sublevados acusaron á Felipe de asesino. Su carácter inexorable era propio para acreditar semejantes clamores entre ánimos prevenidos contra él, y esto sirvió de nuevo pábulo á la insurreccion, reanimada por el suplicio de los condes de Horn y de Egmont, ejecutados en Bruselas un mes antes. El duque de Alba se veia cada dia mas desautorizado, costándole gran trabajo reprimir las osadas empresas del príncipe de Orange, á quien sus triunfos le habian hecho obtener el mando en gefe del partido protestante de las provincias unidas.

---

del archiduque Alberto que gobernó los Paises Bajos, y la otra Catalina, muger de Carlos Manuel, duque de Saboya.

(1) Cabrera.—Vander Hammer.—Herrera.—Juan Lopez.—Ferreras, y el mismo Gregorio Leti, aunque enemigo de Felipe II, como historiador protestante.

Al mismo tiempo hacia Felipe comprender á sus vasallos católicos de España, que debian tambien sujetarse sin reclamaciones á su despótico yugo. Los Castellanos estaban cansados de aprontar enormes subsidios para sostener los secretos é innumerables artificios de su política estrangera, y para conservar bajo el pié de guerra ejércitos considerables destinados á afirmar su autoridad vacilante en muchas partes de su vasto imperio. Entonces comenzaron á notar en sus Córtes la falta de una fuerza protectora capaz de equilibrar al poder real, y sintieron que la nobleza no enviase mandatarios á la representacion nacional: hasta el tercer estado rindió este homenaje al órden aristocrático, salvaguardia de las naciones. Los procuradores de las ciudades en las Córtes ce-
1570 lebradas en Córdoba, en 1570, hicieron en nombre de sus comitentes una peticion notable, en la que pretendian que los ayuntamientos de las ciudades de voto en Córtes estuviesen compuestos en su mayor parte de nobles. El rey comprendió el objeto de su pretension, y temiendo ver espuesta su autoridad á la inspeccion de un órden mas independiente, no accedió á ella. Los ayuntamientos continuaron, pues, formándose parte de la nobleza y parte de la clase media; pero las ciudades, perspicaces en comprender sus intereses, eludieron cuanto pudieron los resultados de la mala voluntad de Felipe, escogiendo con frecuencia los nobles mas importantes de sus ayuntamientos para el encargo de procuradores á Córtes (1).

---

(1) Sempere, *Córtes de España*.

El celo infatigable de Felipe, que se habia hecho el campeon del catolicismo, le arrastró igualmente á tomar medidas crueles y violentas, análogas á su carácter, y poco en armonía con los preceptos de una religion fundada por un Dios de paz y de caridad: toda clase de medios le parecia buena para ahogar los último gérmenes del islamismo, mal estinguidos aun. Los restos del pueblo morisco, que se habian refugiado á las montañas de las Alpujarras, en el interor del reino de Granada, fueron perseguidos allí á causa de su religion, tolerada hasta entonces: Felipe les prohibió el trage, la lengua y las costumbres orientales. Los Moros desplegaron entònces el estandarte verde, en que brillaba la media luna de Mahoma, y al mando de Aben-Humeya, de la tribu de los Abencerrages, y de Ben-Aboo, descendiente de los reyes de Granada, y secundados por sus coreligionarios venidos de Africa, cometieron muchas crueldades en Andalucía; pero la represion no se hizo esperar. En el curso de este mismo año de 1570, Don Juan de 1570
Austria, hijo natural de Carlos V (1), fué encargado

(1) Este emperador, despues de la muerte de su muger Isabel de Portugal, se habia enamorado en Alemania de la bella Bárbara de Blomberg, y tenido de ella á Don Juan que nació en Ratisbona el año de 1547. Algunos autores, como Strada y Brantome, han opinado que Bárbara, que en efecto fué querida de Cárlos V, no habia hecho mas que servir de capa á una alta princesa, de quien el emperador tuvo este hijo. Sea como quiera, lo cierto es que Don Juan de Austria murió persuadido de que Bárbara de Blomberg era su madre, é gnoró su nacimiento hasta la edad de catorce años. Este secreto le fué revelado en 1561 por su hermano Felipe II, obedeciendo la última voluntad del emperador su padre.

por el rey su hermano de sofocar la rebelion. La derrota de los rebeldes fué el preludio de su futura gloria, y mas compasivo que su soberano, les concedió una amnistía, en virtud de la cual sus familias, que no podian en adelante reunirse en tribus, se diseminaron por toda la España, empleándose en diversas manufacturas (1).

No era este el primer triunfo que las armas de Felipe obtenian sobre los sectarios de Mahoma; cinco años antes (setiembre de 1565), su general Don Alvaro de Sandez habia obligado á levantar el sitio de Malta á los ejércitos del Sultan Soliman, el cual, despues de tres meses de bloqueo, desesperaba de hacer capitular al célebre gran maestre Juan de la Valette y á sus intrépidos caballeros (2). Este hecho de armas y las nuevas victorias obtenidas contra la media luna en Andalucía, merecieron mas que todas las demas los elogios del Papa Pio V, quien se ocupaba á la sazon en organizar una liga contra los musulmanes, cuyos corsarios asolaban las costas del Mediterráneo. De este modo el Pontífice indujo al rey de España á ajustar con él un tratado, el 24 de mayo de
1571 1571, en el que igualmente tomó parte la república de Venecia. El mando de una flota de doscientos cincuenta bajeles, montados por cincuenta mil hombres, se confió á Don Juan de Austria, á quien se nombró generalísimo, y el dia de la partida, dió el Padre Santo su bendicion al príncipe español, recomendándole que

(1) Mármol, — Herrera.
(2) Abbé de Vertot, *Hist. de Malte.*

atacase á los enemigos al primer encuentro, y anunciándole la victoria.

El generalísimo no tardó en descubrir la flota otomana, mucho mayor que la de los aliados. Selim II, sucesor de Soliman, habia reunido todos los recursos de su imperio para dar un golpe decisivo al cristianismo, porque intentaba, como en otro tiempo Abderramen, someter á la Europa á la creencia de Mahoma. El capitan pachá Alí, el mas temible de los generales de la Puerta, mandaba esta inmensa armada, y marchaba confiado al encuentro de las fuerzas cristianas. A principios de octubre de este año se avistaron ambos pabellones en las aguas del golfo de Lepanto, y el 7 por la mañana el intrépido Don Juan, 1571
aunque tenia á su frente doscientas ochenta velas, siguiendo sus inclinaciones guerreras, dió la señal de ataque. El combate fué tenaz, encarnizado como el de dos pueblos que luchan por sus creencias; pero al fin se introdujo el desórden en la flota turca, y entonces, para terminar de una manera épica tan gran combate, se dirigió D. Juan contra el navío almirante enemigo. El capitan pachá, cuyo valor no era menor que el del generalísimo cristiano, aguardó el chóque con audacia. Ambos querian triunfar ó morir, y el combate al abordaje fué terrible; pero la muerte del almirante otomano aseguró la victoria á los cristianos, quienes se apoderaron como vencedores de todos los navíos que habian escapado de aquel terrible desastre. Este triunfo acabó de aumentar la fama del hijo natural de Carlos V (1). Los cristianos del litoral

(1) En reconocimiento del servicio hecho á la cristiandad por la

del Adriático quisieron nombrarle rey; pero Felipe tenia necesidad de sus talentos para reducir las provincias unidas, cuya insubordinacion habia hecho grandes progresos desde que el duque de Alba volvió á España á causa de su quebrantada salud (1).

El comendador mayor de Castilla, Don Luis de Requesens, fué en un principio á tomar el mando de las
1473 tropas de los Paises Bajos (1573); pero era mas propio para hacer la felicidad de vasallos sumisos, qne para estinguir el fuego de la insurreccion. Tuvo muchos encuentros de inciertos resultados, que aprovecharon mas que á él al partido de la revolucion, la cual gana siempre en que se la combata con lentitud. Ha-
1576 biendo muerto Requesens en 1576, fué reemplazado por Don Juan de Austria, quien prosiguió con ardor la idea de un arreglo que su predecesor habia preparado con los confederados. Esta medida pacífica, tan loable en un príncipe jóven y de natural belicoso, le
1577 atrajo muchos partidarios, y el 7 de abril de 1577 firmó en nombre de Felipe II los artículos del convenio de Gante, conocido bajo el título de edicto perpétuo; pero la ambicion del príncipe de Orange vino á trastornar sus proyectos de pacificacion. Guillermo de Nassau, que meditaba el establecimiento de un reino independiente, reuniendo los dos estados de la Zelanda y de Holanda, de la cual era ya stathouder ó magistrado supremo, apareció de repente á la cabe-

---

batalla de Lepanto, la Santa Sede redujo el ayuno en España al miércoles y viernes de la semana santa, mediante una limosna indicada en la bula del Papa.

(1) Vander Hammer.

za de sus partidarios, y aproximándose á Bruselas estuvo á punto de apoderarse del demasiado confiado Don Juan, que habia creido poder licenciar sus tropas. Pero el vencedor de Lepanto hizo muy pronto pagar bien cara su temeridad al taciturno Guillermo, pues llamando á toda prisa á las tropas españolas reunidas bajo las órdenes de Alejandro Farnesio, príncipe de Parma, descendiente como él del emperador Carlos V, y tambien uno de los mejores capitanes de su época (1), atacó al ejército de los confederados, que se habian hecho mas temibles, merced al socorro de gente y dinero que les habia suministrado la reina Isabel de Inglaterra, enemiga implacable de Felipe II (2). La victoria de Gemblours, ganada el 31 de
enero de 1578, en la que solo perdieron doscientos 1578
hombres los Españoles, fué fatal á los Flamencos, y facilitó á D. Juan la sorpresa de Lovaina, de Nivelles y de otras muchas plazas.

Felipe dirigia siempre desde el interior de su palacio la marcha de sus generales, y aprovechándose de sus triunfos, acababa por tenerles envidia y abor-

(1) Hijo de Octavio Farnesio, archiduque de Parma y de Plasencia, y de Margarita, hija natural de Carlos V, y gobernadora de los Paises Bajos. Esta casa de Farnesio, originaria de Alemania, y mas probablemente de Toscana, del castillo de Farneta, cerca de Orvietto, debió su principal grandeza y su soberanía ducal á Alejandro Farnesio, electo Papa, bajo el nombre de Paulo III, en 1534.

(2) A pesar de esto, Felipe II habia conservado la vida á esta princesa, cuando la reina María de Inglaterra la hizo condenar á muerte. Hasta se ha dicho que hallándose despues viudo Felipe, propuso á la reina Isabel casarse con ella. (Cabrera.—Mem. de Nevers, etc.)

récerles cuando su gloria se hacia muy grande. Su propio hermano le habia hecho demasiados servicios para no inspirarle recelos, y así le mandó volver á España: quizás el ambicioso D. Juan motivaba su llamamiento, aspirando á la soberanía de los Países Bajos (1); pero de cualquier modo que fuese, esta medida del rey le contrarió vivamente; y encargó á su secretario Escobedo, á quien habia dejado en España al servicio de la casa de Eboli, que obtuviese del rey la prolongacion de su mando en Flandes. La noticia, que no tardó en saber, de que su antiguo servidor habia sido asesinado en las calles de Madrid por una mano desconocida, que otras circunstancias nos harán descubrir despues, era poco á propósito para apresurar la vuelta de D. Juan, y no es fácil prever los resultados que habria tenido su tardanza en obedecer las órdenes de Felipe, si una fiebre violenta no le hubiese arrebatado á la edad de treinta años. La desagradable coincidencia de este suceso con la mala inteligencia de los dos hermanos, comparados entonces el uno á Tiberio y el otro á Germánico, ha hecho que se atribuya esta muerte al veneno; pero la historia imparcial no ha recogido prueba alguna en apoyo de esta asercion (2).

El príncipe de Parma tomó entonces el mando de las fuerzas españolas, y aprovechándose de la esperiencia quc le habia dado la conducta de sus dos an-

(1) Strada refiere que Don Juan se habia hecho sospechoso á Felipe por la destreza del príncipe de Orange, y que estos celos, suscitados con gran habilidad, secundaron grandemente los esfuerzos de los Holandeses.

(2) Strada, *de Bell. Belg.*—Cabrera.

tecesores, D. Luis de Requesens y D. Juan de Austria, se mostró tan hábil diplomático como buen general. Aterró desde luego á sus adversarios con el sitio é importante toma de Maestricht, en el mes de mayo de 1579, y provocó la celebracion de un con- 1579
greso solemne en Colonia, al que asistieron con los enviados de las Provincias Unidas, los del rey de España, del emperador, del Papa y de los príncipes alemanes, que se separaron sin lograr entenderse. Sin embargo, viendo el princiqe de Orange que las provincias meridionales de la Bélgica, casi todas católicas, parecian cansadas de la guerra y se inclinaban á prestar obediencia á España, se habia decidido á formar una liga compuesta únicamente de los estados protestantes, esencialmente hostiles á la corte de Madrid. Ya el 23 de enero de 1579 se habia firmado en Utrecht un pacto de union entre las provincias de Holanda, Zelanda, Gueldre, Zutphen, Utrech, de Frisa y de Groeninga, que se proclamaron independientes y tomaron el nombre de Provincias Unidas. Cuando Felipe II supo que estas ricas comarcas se habian separado de su imperio, dió rienda suelta á su carácter vengativo y atrabiliario, proscribió á Guillermo de Nassau, y puso á precio su cabeza. A estos actos, dictados por la cólera, respondió el príncipe de Orange con un manifiesto terrible en el que, despues de hacer la apología de su conducta, acusaba sin pruebas á Felipe de la muerte de su hijo Don Carlos y de la de la reina Isabel (1).

(1) Documento curioso, impreso en Amberes en 1581, en 4.º (Schoel, tomo 18, pág. 19.)

Mientras que el rey de España perdia de esta suerte una preciosa parte de sus posesiones en el Norte, la feliz estrella de su casa le indemnizaba ámpliamente añadiendo al trofeo de sus grandezas el cetro de Portugal, al que se hallaban sometidas tantas ricas posesiones en Africa, en el Asia meridional y en la India, donde las predicaciones de San Francisco Javier habian contribuido mas que las armas á afirmar la dominacion de los Portugueses. A la muerte del cardenal Enrique, que habia sucedido en edad avanzada á su nieto D. Sebastian (1) sobre el trono de Portugal, Felipe II reclamó la corona como nieto por su madre Isabel, del rey Manuel el Grande, padre del cardenal Enrique. Hallábase con otros competidores, de los cuales el mas temible era Antonio, prior de Ocrato, hijo natural del duque de Beja, hermano mayor del difunto cardenal Rey; y aun cuando este tenia en su contra la ilegitimidad de su nacimiento, fué á pesar de todo proclamado rey por
1580 la nobleza y el pueblo el 24 de junio de 1580. Pero su soberanía debia ser de corta duracion: porque aun cuando poseia mas que Felipe el afecto de los Portugueses, ni tenia oro, ni tropas, ni un general como el duque de Alba para asegurar el triunfo de su causa.

(1) Este rey, hijo póstumo de Juan de Portugal y de Juana, hija segunda del emperador Cárlos V, pereció en Africa á la edad de 28 años, en la batalla de Alcacer, dada contra los Marroquíes el 4 de agosto de 1578. Aunque su cuerpo fué enterrado en el monasterio de Belen, cerca de Lisboa, su muerte sobre unas playas lejanas no fué creida por muchos. Algunos impostores quisieron hacerse pasar por el rey difunto, y todos perecieron miserablemente.

Hacia algun tiempo que el anciano Alvarez de Toledo estaba en desgracia cerca del rey, que le envidiaba su influencia en el ejército. La necesidad obligó á Felipe á recurrir nuevamente á este hábil general, y olvidando las fatigas de sus largas campañas y la ingratitud de su soberano consagró á su servicio los pocos dias de vida que le quedaban, y entró en Portugal á la cabeza de un cuerpo de ejército considerable. Tres semanas despues la victoria de Alcántara acabó de someterle el pais. Cuando Felipe supo la derrota del prior de Ocrato (1) puso á precio su cabeza, y entró en negociaciones con sus competidores, mediante crecidas retribuciones de oro. Juan de Portugal, duque de Braganza (2), que habia casado con Catalina, hija del príncipe Eduardo, hermano mayor del difunto cardenal rey, era el mas temible; pero abandonó las pretensiones de su muger por la suma de 1.700,000 ducados y el empleo de condestable de Portugal, con la condicion de que fuese hereditario en su familia: despues le confirió Felipe la órden del Toison de oro. El monarca español pasó al instante á sus nuevos estados, y en el mes de agosto de 1581 fué 1481
reconocido rey por las Córtes reunidas en Tomar, ante las cuales hizo el juramento de mantener las leyes é inmunidades de los Portugueses, en cambio del de fidelidad que estos le prestaron.

---

(1) Este príncipe, despues de grandes vicisitudes logró entrar en Francia, y murió en París el 25 de agosto de 1595.

(2) Quinto descendiente en línea recta de Alfonso de Portugal, duque de Braganza, hijo natural de Juan I de Portugal, gran maestre de Avis, electo rey de Portugal en 1385.

No era menos feliz el éxito de sus armas en los Paises Bajos. Alejandro Farnesio habia reducido á la obediencia los Estados Belgas ; pero los proyectos de este general fracasaron contra la resistencia de las siete provincias unidas, hábilmente defendidas por Guillermo el Taciturno. Un odioso asesino, Baltasar Gerard, natural del Franco-Condado, hirió mor-
1584 talmente á este príncipe el 10 de julio de 1584 en la ciudad de Delft (1). De nada sirvió este crímen, atribuido á la política de Felipe II para la conservacion de su autoridad; por el contrario, exasperadas cada vez mas las provincias unidas contra el que ellas llamaban el demonio del Mediodia, se echaron en brazos de la Inglaterra. La reina Isabel envió en su auxilio á su favorito Roberto Dudley, conde de Leicester, á la cabeza de seis mil hombres; pero la incapacidad militar de este magnate, y su orgullo y despotismo le indispusieron con los Holandeses, lo cual disminuyó mucho las ventajas que estos pensaban sacar del apoyo de la Gran Bretaña. No sucedió lo mismo con la armada de Isabel, á las órdenes del célebre sir Francis Drake, que fué muy funesta á Felipe en los mares de América, y particularmente en las costas de España; porque interceptó y saqueó los galeones de las colonias, é incendió los bajeles del rey hasta bajo el fuego de las baterías de Cádiz y de Lisboa.

(1) El príncipe de Orange espiró á presencia de su muger la infortunada Luisa de Coligni, hija del almirante, la que habia visto ya perecer de muerte violenta á su padre y á Cárlos de Teligni, su primer marido.

Felipe, que solo respiraba venganza, concibió el proyecto de llevar á su vez la destruccion á las playas inglesas. Sus preparativos de invasion fueron inmensos: empleó todos los recursos que le suministraban sus puertos de España, de Portugal, de Nápoles y de Sicilia, y reunió una de las mas formidables flotas que ha existido jamás, á la que llamó la armada invencible, compuesta de mas de ciento treinta y cinco buques de unas dimensiones colosales, de los cuales iban á bordo ocho mil marineros y diez y nueve mil soldados (1). El marqués de Santa Cruz (2) fué nombrado gran almirante de ella; pero este hábil marino murió, y le reemplazó el duque de Medina-Sidonia, á pesar de sus escasos conocimientos en la táctica naval. Tenia éste órden de hacerse á la vela hácia los Paises Bajos, para recibir á bordo al archiduque de Parma con treinta mil hombres destinados á conquistar el reino de Isabel; mas esta princesa habia reunido igualmente todas las fuerzas marítimas

(1) Las naves que componian esta flota, eran de cuatro especies: 1.ª Los buques de guerra ordinarios, formados por el modelo de los de los antiguos pueblos del norte: 2.ª Las galeras qne navegaban con el auxilio de los remos, y llevaban cañones á popa y proa: 3.ª Las galeasas, una tercera parte mas anchas y largas que las galeras, con cañones en ambos costados entre los bancos de los remeros. 4.ª Los galeones de la forma de las naves ordinarias, pero de mucha mayor longitud, con cañones en los costados y formidables baterías á popa y proa. (Strada, lib. 19, anno 1588.)

(2) Don Alvaro de Bazan obtuvo por sus servicios del rey Felipe II la ereccion en marquesado de las tierras de Santa Cruz, situadas en Castilla; despues pasó este marquesado por matrimonio á la casa de Pimentel y de Benavides.

de la Inglaterra, y haciendo, como política consumada, una cuestion religiosa de la guerra declarada al terrible campeon del catolicismo, inflamó el celo de sus pueblos; recurrió tambien en nombre del culto protestante al apoyo de Jacobo, rey de Escocia, y el hijo de María Stuardo, su infortunada víctima, creyó deber secundar sus proyectos, arrastrado por el entusiasmo de sus vasallos, que formaron una asociacion en favor de la fé protestante. Esta asociacion, que mas tarde tomó el nombre de confederacion, debia ser bien fatal al heredero de los tronos de Escocia y de Inglaterra.

Tantos medios de defensa fueron sin embargo inútiles, porque las tempestades y los escollos destruyeron la armada, que salida del Tajo el 29 de mayo
1588 de 1588, se vió sorprendida por una tempestad no lejos de la Coruña, y obligada á arribar á los puertos de Galicia. Mas el duque de Medina-Sidonia no se intimidó con este mal agüero; aparejó el 12 de junio, y cinglando hácia el canal de la Mancha, fué á surgir cerca de Calais, no sin haber sido molestado por las flotas combinadas de Inglaterra y Holanda. Una nueva tempestad le asaltó en aquellas aguas y dispersó sus naves. Y habiéndose él aventurado en los mares del norte de Escocia para librarse de los cruceros ingleses, encarnizados en su persecucion, se consideró dichoso en poder conducir los restos de su armada á España, donde abordó á fines de setiembre. Felipe mostró una firmeza de carácter estraordinaria al saber la noticia de este desastre. «Duque, dijo á su almirante que se acercaba á él: yo os habia enviado á combatir con los ingleses, y no con

las tempestades, cúmplase la voluntad de Dios (1).»

Estos reveses dieron un golpe terrible al poder marítimo de España, y sirvieron para el encumbramiento del de la Inglaterra y la Holanda, cuyas escuadras cruzaron impunemente en ambos Océanos, saqueando las naves de Felipe II, é interceptando el comercio con el Nuevo Mundo. Sin embargo, no se debilitó el ardor de este príncipe para combatir el protestantismo; y aunque se vió obligado á aplazar sus proyectos contra la Inglaterra, dirigió todas sus miras políticas hácia la Francia, présa entonces de las guerras de religion, y se hizo protector de la liga. Para realizar tales proyectos necesitaba dinero y tropas, y las guerras de Francia, de Flandes y de Saboya habian agotado sus recursos. Recurrió entonces de nuevo á sus vasallos de Castilla; reunió en 1590 las Córtes de este 1590
reino, las espuso sus necesidades, y las dejó en libertad de regular por sí mismas los socorros que podian darle. Las Córtes, agradecidas á este proceder, dice Ferreras, le concedieron seis millones y medio. Ademas, á peticion de Felipe II, consintieron tambien en el establecimiento de un impuesto, del que ni el clero deberia esceptuarse, sobre el vino, el aceite, la carne, el vinagre, las velas y otros objetos de consumo (2). En seguida, bajo el pretesto de reprimir los

(1) Herrera.

(2) Este impuesto con la alcabala y tercias reales de que ya hemos hecho mencion, formó parte de las rentas del Estado, llamadas provinciales, y tomó el nombre de servicio de millones, porque esta concesion se habia hecho por cierto número de millones de ducados. Otorgada al principio por un tiempo limitado, ha sido pro-

escesos y tiranía de los dependientes del gobierno con los pueblos, se determinó respecto al alistamiento de tropas, que hubiera siempre bajo pié de guerra para seguridad de la España sesenta mil hombres efectivos. En consecuencia hizo publicar Felipe una órden de alistar á todos los que se presentasen voluntariamente, con tal que no tuviesen menos de diez y ocho años, ni pasasen de cuarenta y seis. Estos nuevos milicianos fueron declarados exentos de los cargos municipales, y se les concedió el goce de muchos privilegios é inmunidades. Solamente se exigió de ellos que se hiciesen afiliar en las plazas de que dependian, y que estuviesen siempre prontos á tomar las armas.

El espíritu religioso no hacia inaccesible el corazon de Felipe á otras pasiones tan violentas como la ambicion. En una edad avanzada se le vió entregado á un amor ilegítimo, que le hizo sacrificar á sus celos fieles

---

rogada despues cada seis años. Este impuesto puede percibirse de dos maneras: ó directamente por los administradores de la Hacienda, ó por medio de encabezamientos. Este segundo método ofrece la ventaja de disminuir el número de los empleados del fisco; pero es mas oneroso para el pueblo. La reparticion de la suma por que se han encabezado los ayuntamientos, se hacia arbitrariamente por el cuerpo municipal. Este establecia un almacen de abastos donde estaban obligados los particulares à ir à comprar al por menor los objetos sobre que gravitaba el impuesto. El pueblo, que no podia hacer provisiones como las gentes acomodadas, era el mas molestado, porque se hacian en su casa registros para asegurarse de que nada consumia que no fuese comprado en el abasto; esto era causa de procedimientos costosos que aumentaban en su daño la suma por que se hallaba encabezada la ciudad ó municipalidad de que formaba parte.

servidores y la tranquilidad de sus pueblos. Aunque despues de la muerte de Isabel de Francia, su tercera muger, habia casado en 1570 con la archiduquesa Ana, hija del emperador Maximiliano II, se enamoró este mismo año de la bella Ana de Mendoza, muger de Ruy Gomez de Silva, príncipe de Eboli y su privado. En el número de estos se hallaba tambien Antonio Perez (1), jóven y apuesto caballero, dotado ademas de bastante talento para justificar su elevacion al puesto de secretario de Estado. Absorto el príncipe en su amor, dejó adivinar sus sentimientos á su ministro, hablando con él mas de ellos que de sus proyectos políticos. La princesa, que sabia sacar ventajas de su favor para mezclarse en los negocios del Estado, asistia frecuentemente á las conferencias del rey y de Antonio Perez, y aun tenia entrevistas particulares con este último. Por su desgracia era mas sensible que ambiciosa, y no pudo ser indiferente á las seductoras cualidades del ministro, quien de confidente, se hizo bien pronto rival de su señor. Los dos amantes supieron ocultar largo tiempo su amor al receloso Felipe; pero Escobedo, el caballero que del servicio de D. Juan de Austria habia pasado al de la princesa de Eboli, se apercibió fácilmente de las relaciones de Perez con la bella favorita, y no se sabe si con miras loables ó ambiciosas hizo comprender á Antonio Perez que conocia su secreto. El ministro, temiendo hallar en este confidente un delator, pintó al rey á Esco-

---

(1) Hijo natural de Gonzalo Perez, secretario de Estado de Carlos V y de Felipe II.

bedo como hombre peligroso, que podia abrigar proyectos culpables en favor de D. Juan de Austria, y obtuvo de Felipe ser acusador y juez de este infeliz. Pocos dias despues, como hemos visto, fué herido mortalmente y sucumbió.

Este crímen inútil no impidió que algunos años despues descubriese el rey las relaciones de su secretario con la princesa de Eboli. Fácil es comprender la suerte que les reservaria un príncipe tan vengativo: dió órden de arrestar á su infiel querida y á su ingrato favorito, y ambos fueron encerrados en una estrecha prision. Instruyóse una sumaria contra Antonio Perez, quien no debia esperar mas compasion que la que él habia tenido de Escobedo; pero el 8 de abril de 1590 logró evadirse de la prision, y se refugió á Aragon para ponerse bajo la proteccion del Justicia mayor, al que los privilegios de este reino daban el derecho de revisar su proceso y obtener reparacion de un agravio ó ultraje de cualquier jurisdiccion que fuese. Mas estas instituciones no podian servir de obstáculo para un rey que, tanto en Castilla como en los demas reinos, las habia desconocido. En su consecuencia mandó al marqués de Almenara que arrebatase á viva fuerza á Antonio Perez del asilo protector en que esperaba la sentencia del Justicia. Los Aragoneses clamaron contra la violacion de sus privilegios, y el virey despreciando sus quejas hizo ejecutar las nuevas órdenes de Felipe, que prevenian terminantemente á la inquisiciou de Aragon que avocase á su tribunal el conocimiento de este asunto. Perez compareció pues á él, y se le hicieron cargos de haber dirigido al pueblo á su llegada á Zaragoza dis-

cursos poco ortodoxos, de haber dado en su correspondencia oficial el título de rey de Francia á Enrique IV, no reconocido aun por la córte de Roma; y de haber, en fin, conservado relaciones con herejes, entre otros, con la princesa Catalina de Borbon.

D. Juan de Lanuza, justicia mayor del reino, enarboló entonces el estandarte de San Jorge, patron de Aragon, ese *palladium* que solo se desplegaba en las grandes ocasiones cuando peligraban los fueros, y recorrió las calles de Zaragoza á la voz de: ¡Contra fuero! ¡contra fuero! grito, que, segun nota el historiador contemporáneo Herrera, hacia levantar hasta las piedras. A esta voz todos los miembros del ayuntamiento, nobles y plebeyos, llamaron á las armas al pueblo; los caballeros, reunidos bajo las órdenes del duque de Villa-Hermosa y del conde de Aranda, dispersaron á las guardias del santo oficio y del virey, el cual fué herido mortalmente en la accion, y en seguida condujeron en triunfo á su habitacion á Antonio Perez, que no creyéndose seguro en Zaragoza, partió secretamente á Francia (1).

Informado Felipe de estos sucesos, tomó pretesto de ellos para derrocar los fueros de Aragon, como habia hecho ya en Castilla, y envió á toda prisa contra Zaragoza tropas á las órdenes de D. Alfonso de Vargas, á quien invistió de poderes ilimitados. El ejecutor de la venganza real obró con tal diligencia, que la ciudad no tuvo tiempo de hacer preparativos de

(1) Murió el 3 de noviembre de 1611 en Paris, donde se habia fijado à causa de la buena acojida que le hizo Enrique IV, de quien recibió una pension.

defensa. Entró en ella despues de una corta resistencia, y al momento empezaron las ejecuciones. La de D. Juan de Lanuza (1) fué la primera, y se verificó sin forma de proceso: el cargo de justicia de que estaba revestido, se abolió. El duque de Villa-Hermosa, el conde de Aranda, y muchos nobles y ciudadanos, dignos herederos de los generosos sentimientos de sus antepasados, fueron encerrados en las prisiones de Zaragoza y de Madrid, de las que no salieron hasta
1592 octubre de 1592 para subir á la hoguera fatal. Desde este momento la autoridad de la corona estendió en Aragon sus límites tan ámpliamente como en Castilla (2).

Pero si el rey de España aplaudia las tristes ventajas obtenidas sobre sus vasallos de la Península, veia en cambio disminuirse su poder, objeto constante de su política ambiciosa, en las lejanas provincias de los Paises Bajos, y particularmente despues de la muerte de Alejandro Farnesio, acaecida el mes de diciembre del mismo año de 1592, á la edad de cuarenta y siete años. El archiduque Ernesto, y despues el conde

---

(1) Don Juan de Lanuza que habia facilitado la fuga de Antonio Perez, se habia retirado á Epila cuando cayó en poder de las tropas reales. Por órden espresa del rey fué pública y afrentosamente ajusticiado, sin preceder fallo judicial ni formacion de causa, se confiscaron sus bienes, y se arrasó la casa en que habitaba. Tenia á la sazon veinte y seis años, y en su sangre se ahogaron las libertades de su pais. (*N. del Traductor.*)

(2) *Relacion histórica de los movimientos de Aragon* en los años 1591 y 1592, por Antonio Herrera, historiógrafo del rey Felipe II.—Bartolomé de Argensola, etc.

de Fuentes, que sucedieron á este gran capitan, no pudieron conservar los Estados Belgas bajo la dominacion española, y tuvieron que abandonar la república de las provincias Bátavas á su destino independiente, que protegian las armas gloriosas de Mauricio de Nassau, hijo del Taciturno. Habiendo subido hácia este mismo tiempo Enrique IV al trono de sus padres, concluyó con la Inglaterra y la Holanda el 31
de noviembre de 1596 una alianza ofensiva y defen- 1596
siva, que acabó de colocar la nueva república Bátava en el rango de las potencias europeas. La España sufrió grandes reveses de resultas de esta liga, y la
reconquista de Amiens en 1597 por Hernan Tello 1597
Portocarrero, solo fué una débil compensacion de ellos. Felipe no se hallaba ya en estado de reparar sus pérdidas: á consecuencia de las largas guerras que habia sostenido, esperimentó la necesidad de adoptar medidas de paz y de conciliacion, tan opuestas antes á su carácter. Su quebrantada salud apenas le permitia soportar con trabajo el peso de los años, y viendo aproximarse su fin, consintió en entablar negociaciones
con Enrique IV, cuyo resultado fué que el 2 de mayo 1598
de 1598 se firmó un tratado en Vervins, por el cual el rey de España, en cambio de Calais y otras ciudades que habia sorprendido en la última guerra, obtuvo la cesion del Charolais y la restitucion de muchas ciudades flamencas que habia perdido.

Pocos dias despues, reconociendo Felipe la dificultad que á su edad presentaba el sostener su autoridad en los estados del norte, tan distantes de su residencia, y queriendo asegurar á su familia la posesion de ellos, cedió solemnemente en dote los Paises

Bajos, el Franco-Condado y el Charolais á su hija Isabel Clara Eugenia (1), que se iba á casar con su primo el archiduque Alberto, hermano del emperador Rodolfo, bajo condicion de que los hijos que naciesen de esta union, no podrian contraer matrimonio sin el consentimiento del rey de España, y que á falta de posteridad volverian estos paises á la dominacion española, como sucedió durante el reinado de Felipe IV. Este fué el último acto del gobierno de Felipe II.

Desde entonces este príncipe atacado de una fiebre ardiente y de los dolores de gota, que sufria con gran paciencia, desengañado por la edad y una cruel esperiencia de las cosas mundanas, solo se ocupó de sus deberes de cristiano. Siguiendo el ejemplo de su padre Carlos V, ordenó él mismo sus funerales, é hizo colocar el féretro á su vista. En seguida mandó llamar á su hijo Felipe, que á la sazon tenia veinte años, habido de su cuarta muger la archiduquesa Ana de Austria, y le dijo: «Nunca te confies á favoritos para gobernar tus estados. El verdadero interés de un rey es siempre la felicidad de sus pueblos, y el de los favoritos su adelanto personal: así son tan peligrosos al soberano como á los vasallos.»

Felipe II espiró en el Escorial el 13 de setiembre
1598 de 1598, á la edad de setenta y dos años, y cuarenta y tres de reinado. Las opiniones de sus contemporáneos se dividieron respecto á él segun sus tendencias religiosas. La imparcialidad que hemos empleado en

(1) Esta princesa habia nacido en 1566 del tercer matrimonio de Felipe II con Isabel de Francia.

la investigacion y esposicion de los hechos de esta historia, tal vez hará formar al lector un juicio mas recto y verdadero de este príncipe (1).

---

(1) Juzgado tan apasionadamente por sus adeptos, como calumniado por sus enemigos el rey D. Felipe II, la historia imparcial no puede menos de reconocer en él una laboriosidad suma para el despacho de los negocios, vasto talento político, esforzado ánimo aun en medio á sus muchos infortunios, gran prudencia, justicia severa, mucha piedad y celo religioso, conocimientos bastante estensos, y liberalidad régia en proteger las artes y las ciencias.

Las fundaciones del Escorial, el archivo de Simancas, la universidad y colegios de Douay en Flandes, las escuelas de Lovayna, é infinidad de otras obras de pública utilidad, denuncian su generosidad y desprendimiento. La conquista de las islas Filipinas, que de él tomaron su nombre, aun cuando fueron descubiertas al fin del reinado de su padre, y la de Portugal dieron lustre à su reinado é importancia á su política, que hicieron brillar tambien los altos hechos de D. Juan de Austria, el duque de Alba, el marqués de Santa Cruz y Alejandro Farnesio, los escritos del inmortal Cervantes, Fr. Luis de Granada, Fr. Luis de Leon, Mariana, y las obras de Herrera.

Pero deprimen al par su nombre la persecucion de Antonio Perez, las sangrientas ejecuciones de Aragon, Portugal y Flandes, y las inculpaciones acerca de la suerte que cupo á su hermano D. Juan de Austria, á su hijo D. Carlos y à D. Juan de Escobedo, siquiera esten desprovistas de pruebas.

Alojado en una pobre celda los últimos momentos de su vida, y cercado de privaciones, su corazon se abrió á la piedad. Infinidad de delincuentes fueron por él perdonados en aquellos dias, dió libertad á sus enemigos, devolvió los bienes confiscados á varias familias, entre ellas á la de Antonio Perez, y cuando sintió aproximarse la muerte llamó á su hijo, al que dió los mas sanos consejos, espirando despues con la mayor tranquilidad. (*N. del Traductor.*)

FIN DEL TOMO PRIMERO.


UNIVERSITY OF MICHIGAN
3 9015 06292 5261